

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Proyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de cierto tipo de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sonora, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca

Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes

Convenio Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Declaratoria de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Pantepec y Venustiano Carranza del Estado de Puebla

Declaratoria de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Ahualulco, Alaquines, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Ebano, Lagunillas, Moctezuma, Rayón, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Aquismón, Cárdenas, Cerritos, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Guadalcázar, Mathuala, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Tamasopo, Tampamolón Corona, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí

Declaratoria de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora del Estado de Sonora

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 11/2011, de cuatro de octubre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 18/2009, promovida por el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano

Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de octubre de dos mil once, por el que se modifican el punto segundo; fracción I y numerales 1.3 y 1.4 de la fracción II, del punto tercero; párrafo primero, del punto cuarto; párrafo primero, y fracciones I y II del punto quinto, adicionándole una fracción III; párrafo primero, del punto sexto; párrafos primero y segundo del punto séptimo, adicionándole un párrafo, por lo que el actual párrafo segundo pasa a ser tercero; punto octavo, y punto noveno, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,
OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA "SECRETARIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. JOSE FRANCISCO BLAKE MORA, ASISTIDO POR LA COORDINADORA GENERAL DE PROTECCION CIVIL, LIC. LAURA GURZA JAIDAR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LIC. ROBERTO BORGE ANGULO Y ASISTIDO POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE GOBIERNO, ARQ. LUIS ALBERTO GONZALEZ FLORES; C. JOSE MAURICIO GONGORA ESCALANTE, DE HACIENDA; C.P. GONZALO ABELARDO HERRERA CASTILLA, DE LA CONTRALORIA; MISMAS A LAS QUE EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que la conformación geológica del territorio y las condiciones climáticas de las distintas regiones, así como los fenómenos naturales como terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones e incendios forestales representan un riesgo permanente a la seguridad de la población, por esa razón el Gobierno Federal pugna por seguir dando prioridad a los programas del Sistema Nacional de Protección Civil, trabajando para minimizar la vulnerabilidad de la población ante esos fenómenos y fortaleciendo la concurrencia de los diversos niveles de gobierno, en la preparación, ejecución y conducción de esos programas y, de forma complementaria, promover la prevención de los fenómenos naturales perturbadores, así como del registro y la divulgación oportuna de información con el fin de alertar a la población.

El Programa Nacional de Protección Civil 2008-2012, describe a la Protección Civil como una política pública de concertación y coordinación que trasciende en la consolidación de una cultura de prevención y autoprotección, que apoyado en la transversalidad de la Gestión Integral del Riesgo entre los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado, aportan entre otras, estrategias para una eficaz acción preventiva.

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de las entidades federativas, los municipios u órganos político administrativos y que tiene como objetivo fundamental, proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre natural, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

En el seno del Sistema Nacional de Protección Civil, se propone a la Gestión Integral del Riesgo como una nueva visión basada en la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos, desde sus procesos de gestación hasta su maduración, advirtiendo en éstos un origen multifactorial y que, por su misma naturaleza, se encuentran en un constante proceso de construcción social, reconociendo en sus diferentes fases la posibilidad de intervenir por parte de los gobiernos Federal, estatal o municipal, para favorecer a la población expuesta y, por lo tanto, vulnerable.

El artículo 4 de la Ley General de Protección Civil dispone que corresponde al Ejecutivo Federal incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el Fondo para la Prevención de Desastres. Mientras que el artículo 32 dispone que esa misma Ley, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos para apoyar la prevención, los que serán administrados en un Fideicomiso Preventivo a cargo de la "Secretaría". Adicionalmente, el artículo 31 instruye para que se suscriban convenios respecto de la gestión de los recursos para apoyar las acciones preventivas, así como establecer las bases y compromisos de su adecuada utilización.

En esa misma tesitura, la Ley de Planeación en su artículo 33 establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Secretaría y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Que en términos del artículo 13 de la Ley General de Protección Civil, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, se llevarán a cabo mediante la suscripción de Convenios de Coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto a la soberanía y autonomía de las entidades federativas y de los municipios, y

Finalmente, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en adelante las "REGLAS") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2010, señala en su artículo 20 que las entidades federativas que requieran acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales, deberán suscribir un Convenio marco de Coordinación, en el cual quede manifiesto su compromiso de apegarse a los contenidos de las "REGLAS" y demás disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara la "SECRETARIA":

- I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2 Que su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación;
- I.3 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, las de conducir y poner en ejecución, en coordinación con las autoridades de los gobiernos de los estados, con los gobiernos municipales, con las dependencias y con las entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del Ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre y concertar con instituciones y organismos de los sectores privado y social, las acciones conducentes al mismo objetivo;
- I.4 Que cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, que tiene entre sus atribuciones, el participar en los procesos y mecanismos que conduzcan a entidades federativas y a los municipios, así como a la concertación con instituciones y organismos de los sectores privado y social. Asimismo, que el encargado de esta unidad administrativa cuenta con facultades para comparecer en el presente instrumento, en términos de los artículos 9 fracción V y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- I.5 Que lo anterior, le autoriza para sustentar la toma de decisiones en la materia y coordinar las acciones para lograr el objetivo fundamental del Sistema Nacional de Protección Civil, de prevenir para proteger a la persona y a la sociedad mexicana, sus bienes y su entorno, frente a los riesgos por crearse, los presentes y ante la inminencia o consumación de un desastre;
- I.6 Que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Preventivo celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el 31 de diciembre de 2003, y sus posteriores modificaciones, se cumple así con la finalidad administrar los recursos destinados a la realización de acciones preventivas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Protección Civil;
- I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el número 99 de la Calle de Bucareli, P.B., colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la "ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 Que el Estado de Quintana Roo que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo.
- II.2 Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal se deposita en una sola persona que se denominará Gobernador del Estado de Quintana Roo, asimismo, de acuerdo a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado tiene facultades amplias y suficientes para celebrar convenios.
- II.3 Que la Secretaría de Gobierno tiene intervención en el presente convenio de acuerdo al artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y 19 fracción I, 25, 27, 30 fracción VII, 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.4 Que la Secretaría de Hacienda del Estado, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los artículos 19 fracción XI, 25, 27, 30 fracción VII y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.5 Que la Secretaría de la Contraloría del Estado, asiste a la suscripción del convenio por que cuenta con facultades de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, los artículos 19 fracción XI, 25, 27, 30 fracción VII y 40 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III. Declaran las “PARTES”

III.1 Que conocen el contenido, alcance y efectos de las Reglas, previstas en el artículo 32, primer párrafo de la Ley General de Protección Civil.

III.2 Que las acciones dirigidas a la prevención de los desastres naturales para reducir, eliminar o mitigar de manera eficaz y oportuna los daños que sufre la población y la infraestructura pública del país, son aspectos fundamentales de la Protección Civil.

III.3 Que reconocen en la Gestión Integral del Riesgo una mejor plataforma para optimizar los niveles de coordinación y colaboración en materia de prevención de desastres.

Una vez expuesto lo anterior, están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. Es objeto del presente Convenio, establecer un marco general de coordinación entre las “PARTES”, a efecto de poder acceder a los recursos del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (en lo sucesivo “FOPREDEN”), sujetándose a los términos señalados por las “REGLAS”, así como establecer las obligaciones de la “ENTIDAD FEDERATIVA” relacionadas con la ejecución de Proyectos Preventivos, y el cumplimiento de las acciones preventivas autorizadas.

SEGUNDA. DE LAS SOLICITUDES. La “SECRETARIA”, se obliga a dar seguimiento puntual al trámite que sigan las solicitudes de recursos que, con cargo al FOPREDEN, sean presentadas por la “ENTIDAD FEDERATIVA”, la cual a su vez acepta someterse al procedimiento establecido en las “REGLAS” y demás disposiciones legales aplicables, como único medio de acceso a esos recursos.

TERCERA. DE LA AUTORIZACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS. De conformidad con los artículos 12 y 28 de las “REGLAS”, la autorización de los proyectos Preventivos que presente la “ENTIDAD FEDERATIVA” estará exclusivamente a cargo del Comité Técnico del Fideicomiso Público denominado Fideicomiso Preventivo, el cual solamente emitirá la autorización correspondiente una vez que se haya dado cabal cumplimiento al procedimiento que para esos efectos se ha establecido en las propias “REGLAS”.

CUARTA. DEL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO. La “ENTIDAD FEDERATIVA” podrá dar inicio a la ejecución del Proyecto Preventivo a partir de la notificación de autorización de recursos hecha por la Dirección General del FONDEN.

Sin embargo, la Institución Fiduciaria del Fideicomiso Preventivo (en adelante la “FIDUCIARIA”) no podrá pagar a proveedor, prestador de servicios o contratista alguno, hasta en tanto la “ENTIDAD FEDERATIVA” no haya satisfecho su obligación de entregar a la “FIDUCIARIA” los recursos correspondientes a su coparticipación conforme a los montos y al calendario de aportaciones que le fue autorizado, según lo dispone el artículo 33 de las Reglas.

QUINTA. DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a que la totalidad de los recursos reunidos para la realización de la o las acciones preventivas que le sean autorizadas, consistente tanto en los de su propia coparticipación, como los que hayan sido autorizados con cargo al “FOPREDEN” y, en su caso, los previstos por las “REGLAS”, incluyendo aquellos en especie, serán ejercidos tal y como aparece en el formato del Programa de Actividades, Plazos y Costos.

SEXTA. DE LA COPARTICIPACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar su coparticipación, según le fue autorizado por el Comité Técnico del FOPREDEN y, adicionalmente, en términos de su legislación y programas aplicables, a establecer anualmente provisiones y reservas presupuestales que tengan como fin la realización de acciones preventivas.

SEPTIMA. DE LA CONTRATACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de efectuar las contrataciones correspondientes a las obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como la demás normatividad que les resulte aplicable.

OCTAVA. DE LA INFORMACION. La “ENTIDAD FEDERATIVA”, según lo establecen las “REGLAS”, dará acceso irrestricto a la Coordinación General de Protección Civil sobre la información y documentación generada o relacionada con las acciones preventivas autorizadas.

Igualmente, la “ENTIDAD FEDERATIVA”, una vez que inicie la ejecución de Proyecto Preventivo, se obliga a informar trimestralmente a la “SECRETARIA”, conforme a los términos y requisitos que establezcan las “REGLAS” y en el formato que para ese fin se disponga, sobre los avances físicos y financieros de las acciones preventivas realizadas en ese periodo, dando parte de las demás circunstancias y hechos que se hayan presentado y resulten relevantes para los objetivos propuestos y autorizados.

NOVENA. DE LA MODIFICACION O CANCELACION DE LOS PROYECTOS PREVENTIVOS AUTORIZADOS. Las “PARTES” convienen que los Proyectos Preventivos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo podrán ser modificados o cancelados únicamente en casos extraordinarios en donde medien eventos o situaciones supervenientes o desconocidos al momento de la autorización del Proyecto Preventivo.

DECIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS. El control, vigilancia y evolución de los recursos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento corresponderá a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de la “ENTIDAD FEDERATIVA”.

DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION DE RECURSOS. La “SECRETARIA” podrá suspender el acceso a los recursos públicos con cargo al “FOPREDEN”, cuando se determine que éstos se destinaron a fines distintos a los previstos en las “REGLAS”, en el presente Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los ordenamientos referidos.

DECIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA Y TERMINO. La vigencia del presente Convenio será indefinida e iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El presente Convenio podrá darse por terminado previo aviso por escrito de las “PARTES”. Dicho aviso se realizará con una anticipación de 30 días hábiles a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente instrumento; ello, en el entendido de que la “ENTIDAD FEDERATIVA” reconoce que a partir de esa terminación, no podrá ser sujeto de nuevos apoyos con cargo al FOPREDEN.

DECIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO. Las “PARTES” convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por escrito, a través de un Convenio modificatorio.

DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACION DEL CONVENIO. Corresponde al Comité Técnico del Fideicomiso público denominado Fideicomiso Preventivo, la interpretación del contenido y clausulado del presente instrumento, respecto de aquellas dudas o lagunas propiciadas entre las “PARTES” a partir de su observancia.

DECIMA QUINTA. DE LA JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las “PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo, a través de los responsables del seguimiento, y en el supuesto de que subsista discrepancia están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, salvo lo que dispone el artículo 44 último párrafo de la Ley de Planeación.

DECIMA SEXTA. La “SECRETARIA”, publicará en el Diario Oficial de la Federación el presente Convenio, así como la “ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo propio en su Periódico Oficial del Estado.

Leído que fue el presente Convenio y estando las partes de acuerdo con su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos igualmente válidos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Gobernación, **José Francisco Blake Mora**.- Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Roberto Borge Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Luis Alberto González Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado, **José Mauricio Góngora Escalante**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría del Estado, **Gonzalo Abelardo Herrera Castilla**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROYECTO de Acuerdo mediante el cual se establece el procedimiento para la evaluación de la conformidad de productos y sistemas sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 12 y 32 Bis fracciones II, III, V y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 fracción VI de la Ley de Aguas Nacionales; 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80 y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 5 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 73, establece que las dependencias competentes establecerán, tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas, de los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas;

Que el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en el artículo 80, establece que, los procedimientos para la evaluación de la conformidad podrán elaborarse en forma general, y podrán incluir la descripción de los requisitos que deben de cumplir los usuarios, los procedimientos aplicables, las consideraciones técnicas y administrativas, el tiempo de respuesta, así como el informe donde consten los resultados de la evaluación de la conformidad que deban de aplicarse;

Que la evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas y comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

Que con fin de iniciar el proceso para evaluar la conformidad fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de julio de 1999, el instrumento normativo; "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua". Además complementado el anterior proceso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2000, el instrumento normativo; "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para la extracción de agua y para el cierre de pozos en general, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua";

Que con fecha 7 de agosto de 2002, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Proyecto para consulta pública de las políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua", y que, al no existir consenso se optó por suspender su publicación definitiva y entrada en vigor, atendiendo las sugerencias de los sectores interesados y afectados; que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad;

Que con el fin de establecer un procedimiento para evaluar la conformidad único y definitivo, que contemple y refleje los avances normativos que hasta la fecha se han dado en el esquema de la evaluación de la conformidad en México, y atendiendo las sugerencias de todos los sectores interesados y afectados que objetaron el proyecto publicado el 7 de agosto de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, se consensó nuevamente este instrumento, el cual cancelará y sustituirá los instrumentos normativos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1999 y el 27 de marzo de 2000, así la cancelación del publicado el 7 de agosto de 2002;

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 73 primer y segundo párrafo y 81 primer párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento respectivamente, se publica a consulta pública el presente proyecto, que fue consensado y aprobado por el Comité Consultivo Nacional de

Normalización del Sector Agua el día 26 de noviembre de 2010, a efecto de que los interesados dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, presenten sus comentarios ante el citado Comité, sito en Av. Insurgentes Sur 2416, 3o. piso, Col. Copilco el Bajo, Deleg. Coyoacán, en México, Distrito Federal, o al correo electrónico alberto.esteban@conagua.gob.mx.

Que durante el plazo de consulta pública, los documentos que sirvieron de base para la elaboración del citado Proyecto, así como la Manifestación de Impacto Regulatorio estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado;

Que con el objeto de que los particulares cuenten con las condiciones de certeza necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas competencia de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir para consulta pública el siguiente:

**PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO
PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE PRODUCTOS Y SISTEMAS SUJETOS AL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS CON SIGLAS CONAGUA QUE CAREZCAN
DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD ESPECIFICO, COMPETENCIA
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA
COMISION NACIONAL DEL AGUA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

ARTICULO 1. El presente ordenamiento establece el procedimiento que debe observar la autoridad y los terceros debidamente acreditados y aprobados en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para determinar el grado de cumplimiento de los productos y sistemas contemplados en las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) con siglas CONAGUA que carezcan de procedimiento de evaluación de la conformidad específico.

Es de observancia obligatoria para la Comisión Nacional del Agua así como para las Unidades de Verificación, organismos de certificación y Laboratorios de Prueba, que evalúen el grado de cumplimiento con las NOM con siglas CONAGUA.

Cuando alguien requiera obtener un certificado, un dictamen técnico de verificación o un informe de resultados deberán someterse a lo dispuesto en el presente instrumento.

ARTICULO 2. Para los efectos de este instrumento se entenderá, además de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, lo siguiente:

- I. Acta Circunstanciada,** documento que emite una persona acreditada, durante las actividades de verificación en sitio, la cual, es la base del informe y dictamen técnico de verificación que avalará la conformidad con la NOM correspondiente;
- II. Certificado de Conformidad de Producto (CCP),** documento mediante el cual, la CONAGUA o un organismo de certificación de producto acreditado y aprobado (OCP) en los términos de la Ley, hace constar que un producto cumple con las especificaciones establecidas en la NOM y cuya validez del certificado está sujeta a la visita de vigilancia respectiva;
- III. Certificado de Conformidad de Sistema de Gestión de la Calidad,** documento mediante el cual, un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado, hace constar que un fabricante determinado, cumple con las especificaciones establecidas en las normas mexicanas de calidad de la serie CC o, en su caso, su equivalente internacional, y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado NOM se requiera y cuya validez del certificado está sujeta a la visita de vigilancia respectiva;
- IV. CONAGUA,** Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Concesionario o asignatario,** persona física o moral con el derecho de explotar, usar o aprovechar las aguas nacionales durante el término de la concesión o asignación, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales y sus reglamentos;
- VI. Declaración de Conformidad,** es la manifestación por escrito del interesado de decir la verdad, de que el producto que se pretende importar y/o comercializar ha sido evaluado conforme, y declara, que es del mismo tipo, que las variantes que pudieran tener son de carácter estético o de apariencia, pero conservan las características de diseño que aseguran el cumplimiento con la NOM;

- VII. Dictamen técnico de verificación**, documento emitido por una Unidad de Verificación, quien analizó y constató el cumplimiento del sistema hídrico (instalación), contra los requisitos establecidos por la NOM, los certificados de conformidad de los productos utilizados o la declaración de conformidad;
- VIII. Entidad de acreditación**, entidad(es) autorizada(s) en los términos de la Ley, para reconocer la competencia técnica y confiabilidad de los organismos de certificación, de los Laboratorios de Prueba, de los Laboratorios de Calibración y de las Unidades de Verificación para evaluar la conformidad;
- IX. Familia de productos**, grupo de productos del mismo tipo, en los que las variantes son únicamente de carácter decorativo o estético, pero que conservan las características de funcionamiento y propiedades mecánicas;
- X. Informe de evaluación del sistema de calidad**, es el que elabora un organismo de certificación, para hacer constar ante la CONAGUA o el OCP, que el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de una empresa respecto a la línea de producción del producto certificado, contempla procedimientos documentados y registros que aseguran el cumplimiento del producto certificado con la NOM;
- XI. Informe de resultados**, es el documento que emite un Laboratorio de Pruebas o de ensayos, en el cual establece los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto;
- XII. Informe de evaluación**, es el documento que emite el OCP, el cual establece, los resultados de la evaluación de la conformidad;
- XIII. Interesado**, toda persona física o moral legalmente establecida, la cual puede tener actividades tales como; fabricante, importador, comercializador, concesionario o asignatario, y que desea que se evalúe la conformidad de su producto o sistema hídrico (instalación);
- XIV. Ley**, Ley Federal sobre Metrología y Normalización;
- XV. Lote**, conjunto de unidades de producto, del cual se toma la muestra para su inspección y se determina la conformidad con el criterio de aceptación;
- XVI. Muestreo**, es el procedimiento mediante el cual, se seleccionan diversas unidades de un lote o población, a efecto de obtener cierta probabilidad o certidumbre en relación a las características del lote analizado;
- XVII. NOM**, Norma Oficial Mexicana, con nomenclatura CONAGUA;
- XVIII. OCP**, Organismo de Certificación de Producto;
- XIX. Personas acreditadas**, los organismos de certificación, Laboratorios de Prueba, Laboratorios de Calibración y Unidades de Verificación, acreditados ante una entidad de acreditación y aprobados por la CONAGUA para la evaluación de la conformidad;
- XX. SCC**, Sistema de Control de Calidad;
- XXI. Sello**, marca protegida, aplicada o emitida de acuerdo con reglas establecidas, que proporciona confianza en que el producto, sistema o proceso considerado es conforme con una NOM y sobresale su cometido por arriba de lo especificado;
- XXII. Sistema Hídrico (instalación)**, conjunto de componentes inherentes a la construcción y/o instalación y/o mantenimiento y/o rehabilitación o cierre de actividades, que requieren ser verificados, dichos componentes están relacionados con la explotación, uso o aprovechamiento del agua, conforme a lo dispuesto por las especificaciones establecidas en las NOM's de instalaciones.
- XXIII. SGC**, Sistema de Gestión de Calidad;
- XXIV. UV**, Unidad de Verificación;
- XXV. Visita de Verificación**, son las visitas que puede realizar la CONAGUA o las Unidades de Verificación para los fines establecidos en el Título Quinto de la Ley; y
- XXVI. Visita de Vigilancia**, son las visitas que realiza el OCP, con el fin de constatar que el producto sigue cumpliendo con lo dispuesto en la norma bajo la cual fue certificado.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

TITULO PRIMERO
Disposiciones Generales

ARTICULO 3. Para la evaluación de la conformidad con las NOM's que son competencia de la CONAGUA, se establecen las disposiciones generales siguientes:

- I. La CONAGUA aprobará a los OCP, las Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas, que cuenten con acreditación vigente, en los términos establecidos por la Ley;
- II. Cuando existan OCP, Unidades de Verificación y Laboratorios de Pruebas acreditados y aprobados, la evaluación de la conformidad se realizará a través de ellos;
- III. La CONAGUA aceptará certificados, informes y dictámenes emitidos por organismos de tercera parte extranjeros que cuenten con acuerdos de reconocimiento mutuo validados por la Secretaría de Economía, en los términos establecidos por los artículos 87-A y 87-B de la Ley, para ello dicho organismo deberá solicitar su aprobación a la CONAGUA en los términos establecidos en el artículo 94 del Reglamento de la Ley;
- IV. La CONAGUA reconocerá los certificados de gestión de la calidad emitidos por algún organismo de certificación extranjero, siempre y cuando este organismo haya firmado un acuerdo de reconocimiento mutuo en los términos establecidos por la Ley;

Los productores y fabricantes sujetos a normas oficiales mexicanas con nomenclatura de la CONAGUA, deben comprobar que cuentan con un sistema de control de calidad (SCC), o bien, que cuentan con un sistema de calidad de producto presentando un certificado vigente expedido por un organismo de certificación acreditado en materia de aseguramiento de calidad según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley;

- V. Cuando no existan Laboratorios de Pruebas acreditados y aprobados para efectuar alguna prueba conforme a las especificaciones establecidas en las NOM's, el OCP podrá aceptar los informes de resultados de Laboratorios de Pruebas acreditados conforme a lo indicado en el artículo 91 de la Ley segundo párrafo, o en su defecto, de Laboratorios de Pruebas no acreditados, siempre que demuestren, previa evaluación por parte del OCP, tener la infraestructura y capacidad técnica necesaria para aplicar los métodos de prueba especificados en la NOM de que se trate, de conformidad con las normas mexicanas o internacionales que evalúan la competencia técnica aplicable.
- VI. El informe de resultados, deberá tener un plazo máximo de noventa días naturales de emitido, en la fecha en que el interesado presente la solicitud de certificación ante la CONAGUA o los organismos de certificación;
- VII. El responsable de la emisión del certificado de producto, bajo las opciones II, III o IV indicadas en el artículo 6 del presente instrumento, debe asegurarse de que el sistema de control de calidad o el sistema de gestión de la calidad del fabricante o el importador, sigue siendo válido durante el periodo de la vigencia del certificado de producto;
- VIII. La CONAGUA o los OCP por sí mismos, o a través de las Unidades de Verificación, deben realizar visitas de verificación o vigilancia, con objeto de evaluar el cumplimiento de las NOM's, conforme a lo establecido en la Ley;
- IX. El interesado podrá seleccionar al OCP, Laboratorio de Pruebas o Unidad de Verificación, a su conveniencia, para llevar a cabo la evaluación de la conformidad, para obtener ya sea su certificado de conformidad de producto, informe de resultado o dictamen técnico de verificación para lo cual, la CONAGUA actualizará periódicamente su página electrónica con el listado de todas las personas aprobadas;
- X. La evaluación de la conformidad que se realice al producto, debe cumplir con la NOM de que se trate, con las normas mexicanas referenciadas en la misma o con las normas internacionales aplicables al producto;
- XI. Los gastos que se originen por los servicios de evaluación de la conformidad, serán a cargo del interesado conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley;
- XII. La certificación otorgada es intransferible y el uso indebido se sancionará de acuerdo a lo establecido en la Legislación.

TÍTULO SEGUNDO**Capítulo I****De la Emisión del Certificado**

ARTICULO 4. Para obtener el certificado NOM a través de un OCP:

- I. El interesado pedirá al OCP la solicitud de certificación de la NOM de que se trate (ejemplo de solicitud en el Apéndice C);
- II. El OCP entregará al interesado el paquete informativo que contendrá el formato de solicitud, el contrato de prestación de servicios de certificación, la relación de documentos requeridos conforme al Apéndice A, así como el listado completo de los Laboratorios y en su caso las Unidades de Verificación para la NOM;
- III. El interesado entregará toda la información en original y el OCP revisará la documentación presentada y, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, informará al interesado por escrito, qué documentación hace falta o qué modificaciones pertinentes requiere la documentación presentada, otorgando un plazo máximo de 15 días hábiles para subsanar o complementar lo pertinente. La respuesta a las solicitudes de certificación se emitirá en un plazo máximo de veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del formato de solicitud con los anexos respectivos;
- IV. Cuando el interesado cuente con la certificación del producto y los resultados de la evaluación para la renovación no cumplan con alguna especificación de la NOM correspondiente o con el sistema de control de calidad o el sistema de gestión de la calidad, se procederá a la suspensión. En caso de que el producto no cumpla con las especificaciones de la NOM correspondiente o salga del mercado o durante la evaluación se observe que se hace mal uso de la certificación, se procederá a la cancelación del certificado (ejemplos de mal uso de la certificación: a. suplir un producto por otro similar; b. suplantar el certificado para ser utilizado en otro producto completamente diferente; c. modificar el certificado de conformidad para amparar productos que en un principio no estaban contemplados o alterar la titularidad del certificador), asimismo se procederá a la realización de las acciones previstas en el artículo 57 de la Ley. El uso indebido de la información referente al certificado otorgado, dará como resultado la suspensión, y en su caso la cancelación del mismo.

ARTICULO 5. Los Certificados de Conformidad de Producto se podrán emitir por producto o familia de productos o tipo o modelo.

Capítulo II**Tipos de Certificados**

ARTICULO 6. Los certificados que expidan los OCP podrán ser por uno, dos, tres años o indefinidos según lo que se señala en los artículos siguientes, con base en las siguientes opciones:

- I. Con evaluaciones mediante pruebas periódicas al producto, vigencia de un año;
- II. Con evaluaciones al sistema de control de calidad (SCC) y al producto, vigencia de dos años;
- III. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, vigencia de tres años;
- IV. Con evaluaciones al sistema de gestión de calidad (SGC) y al producto, por tiempo indefinido.

ARTICULO 7. Para obtener el certificado de conformidad del producto con vigencia de un año, se debe presentar los documentos indicados en el Apéndice A.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en la tabla 1 y debe ser enviado a un Laboratorio de Pruebas, para su evaluación.

Al optar por esta opción, el solicitante, recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP, como máximo a los seis meses más 20 días naturales contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia, para los certificados emitidos por un OCP a un mismo fabricante, importador o comercializador dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos (cuando aplique) para efectos del muestreo de la vigilancia de producto, para productos que hayan sido autorizados por CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados (cuando aplique), mismos que serán enviados al Laboratorio de Pruebas para su evaluación.

El muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apéndice B.

De los resultados de la vista de vigilancia, el OCP dictaminará la suspensión, cancelación o renovación del certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación, la renovación de la certificación en los términos que se establecen en el presente instrumento.

ARTICULO 8. Para obtener el certificado de conformidad del producto con vigencia de dos años se debe presentar y demostrar ante el OCP que se ha implementado un sistema de control de calidad, que incluya el producto a evaluar, además, cumplir con lo establecido en la NOM.

El SCC, de conformidad con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya, debe contener:

- I. Control de los registros de calidad;
- II. Infraestructura;
- III. Ambiente de trabajo;
- IV. Competencia, formación y toma de conciencia;
- V. Planificación de la realización del producto;
- VI. Compras;
- VII. Control de la producción y de la prestación del servicio;
- VIII. Validación de los procesos de producción y de la prestación del servicio;
- IX. Identificación y trazabilidad;
- X. Control de los dispositivos de seguimiento y medición;
- XI. Seguimiento y medición de los procesos;
- XII. Seguimiento y medición del producto;
- XIII. Control del producto no conforme;
- XIV. Análisis de datos.

Todo lo anterior es con relación con los procesos involucrados con la fabricación del producto a certificar.

La evaluación del SCC, se realiza de acuerdo con alguna de las siguientes opciones:

- a) por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional o;
- b) por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del propio OCP acreditado y aprobado o;
- c) por auditores calificados, del propio OCP acreditado y aprobado.

Los auditores del SCC deben estar calificados conforme a la normatividad vigente.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en la tabla 1 y debe ser enviado a un Laboratorio de Pruebas, para su evaluación.

Al optar por esta opción, el solicitante recibirá una visita de vigilancia durante la vigencia del certificado por el OCP como máximo a los doce meses más 20 días naturales, contados a partir de haber otorgado la certificación, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apéndice B.

El muestreo de la visita de vigilancia para los certificados emitido por un OCP a un mismo interesado dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos (cuando aplique) para efectos del muestreo de la vigilancia de producto; para productos que hayan sido autorizados por CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados (cuando aplique), mismos que serán enviados al Laboratorio de Pruebas para su evaluación.

De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará la suspensión o cancelación del certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación.

ARTICULO 9. Para obtener el certificado de conformidad del producto con vigencia de tres años, se debe presentar al OCP los documentos mencionados en el apéndice A.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en la tabla 1 y debe ser enviado a un Laboratorio de Pruebas, para su evaluación.

Cuando el interesado no cuente con un SGC certificado o tenga su certificación vencida, queda sujeto a la evaluación de dicho sistema por alguna de las siguientes opciones, basándose en los requisitos que se establecen en la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 "Sistemas de gestión de la calidad – requisitos", o la que la sustituya:

- I. por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado por una entidad de acreditación nacional o;
- II. por auditores externos calificados, bajo los lineamientos del propio OCP acreditado y aprobado o;
- III. por auditores calificados, del propio OCP acreditado y aprobado.

Los auditores del SGC deben estar calificados conforme a la normatividad vigente.

El OCP corrobora que el SGC incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar.

Al optar por esta opción, el solicitante, recibirá una visita de vigilancia por el OCP como máximo a los dieciocho meses más 20 días naturales para la fracción I, o doce meses más 20 días naturales para las opciones II y III mencionadas anteriormente, contados a partir de haber otorgado la certificación durante la vigencia del certificado, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

El muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apéndice B.

El muestreo de la visita de vigilancia para los certificados emitido por un OCP a un mismo interesado dentro de un intervalo de 15 días hábiles, podrán ser agrupados por familia de productos (cuando aplique) para efectos del muestreo de la vigilancia de producto; para productos que hayan sido autorizados por CONAGUA con base en el artículo 49 de la Ley, el muestreo será independiente a los que se encuentren dentro de los 15 días mencionados (cuando aplique), mismos que serán enviados al Laboratorio de Pruebas para su evaluación.

La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido en la NOM durante la vigilancia correspondiente a la vigencia del certificado, del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción y a la evaluación del producto en caso de que se le hagan modificaciones. Para este último caso, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

De los resultados de la vigilancia correspondiente, el OCP dictaminará la suspensión o cancelación del certificado del producto. El interesado deberá solicitar con anticipación la renovación de la certificación.

ARTICULO 10. Para obtener el certificado de conformidad del producto con vigencia indefinida, se debe presentar ante el OCP los documentos mencionados en el apéndice A.

Al optar por esta opción, el solicitante debe contar con un SGC vigente y certificado por un organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad acreditado. El OCP corrobora que el certificado incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar.

El muestreo del producto será conforme a lo establecido en la tabla 1 y debe ser enviado a un Laboratorio de Pruebas, para su evaluación. El interesado, recibirá visitas de vigilancia por el OCP, como máximo cada doce meses más 20 días naturales, la cual será programada con una antelación no menor a 15 días hábiles.

Durante la visita de vigilancia, el muestreo de la visita de vigilancia se extraerá de un lote de productos conforme a lo indicado en el apéndice B, y en su caso, estos serán enviados al Laboratorio de Pruebas para su evaluación.

La vigencia de los certificados NOM, quedará sujeta al cumplimiento con lo establecido a continuación:

- I. El sistema de gestión de la calidad (SGC) certificado y vigente. El OCP corrobora que el certificado incluya la(s) línea(s) de producción del producto a certificar;
- II. Inspección de muestras en mercado y fábrica, sólo para dispositivos;

- III.** Cumplimiento del producto con base a pruebas efectuadas y éstas deberán de cumplir lo indicado en el Apéndice B.

En caso de no presentar cumplimiento en cualquiera de las tres fracciones mencionadas, el interesado podrá optar por otra opción de certificación de este documento normativo.

En caso de que se hagan modificaciones al producto, el titular del certificado NOM deberá manifestar bajo protesta de decir verdad al OCP, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

Capítulo III

Muestreo

ARTICULO 11. Los organismos de certificación de producto, podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o por sistema, directamente en el almacén del interesado o donde se encuentre el producto terminado.

El OCP o la Unidad de Verificación (UV), cuando sea necesario, recabarán las muestras expresamente necesarias de producto terminado, debiendo observar lo establecido en los artículos 101, 102 y 103 de la Ley.

ARTICULO 12. El muestreo debe sujetarse al procedimiento siguiente:

- I.** Podrá efectuarse por un OCP o una Unidad de Verificación seleccionada por el interesado y en común acuerdo, y el muestreo será según lo designe la NOM que corresponda o de acuerdo al apéndice B;
- II.** No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, el OCP según se trate, podrá en cualquier momento, verificar que la toma de muestras se realizó correctamente;
- III.** Las muestras deben ser presentadas al Laboratorio seleccionado por el solicitante o, en su caso, por el titular del certificado que corresponda, a efecto de que se realicen las pruebas que establezca la NOM;
- IV.** Una vez que el Laboratorio emite el informe de resultados, el interesado o el Laboratorio lo remitirá al OCP correspondiente;
- V.** En los casos de certificación inicial, si la primera muestra no llegara a cumplir con las especificaciones de la NOM, cuando aplique, se tomará la segunda muestra testigo y si esta no llegara a cumplir, se dará por terminado el proceso de certificación;
- VI.** En los casos de vigilancia o recertificación de producto, si la primera muestra no llegara a cumplir con las especificaciones de la NOM, se tomará la segunda muestra testigo y si esta no llegara a cumplir, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley.

Para productos de importación, ya sean prototipos o nuevos modelos a certificar que estén sujetas a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el OCP podrá extender carta justificación de importación de muestra, con fines de ensayo. La muestra debe ser presentada al laboratorio seleccionado por el solicitante e informar de ello al OCP.

TITULO TERCERO

Capítulo I

Disposiciones generales

ARTICULO 13. En las visitas de verificación se cumplirá con lo establecido en los artículos 94 al 99 de la Ley, realizándose dichas visitas por personal autorizado de las Unidades de Verificación.

Para que se realicen las visitas de verificación en territorio nacional o en el extranjero, el interesado cubrirá los gastos de una sola persona autorizada por el OCP o la Unidad de Verificación.

En el caso de que durante la verificación del producto se compruebe el incumplimiento con alguna NOM, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 93 de la Ley.

Se podrán realizar visitas de verificación sin previo aviso, cuando medie denuncia formal, fehaciente y perfectamente documentada por incumplimiento a alguna NOM.

Capítulo II**Unidades de Verificación de Instalaciones**

ARTICULO 14. Con respecto a la evaluación de la conformidad de NOM's de instalaciones, esta será realizada por Unidades de Verificación, la cual será seleccionada por el interesado de acuerdo a lo indicado por el artículo 3o., fracción IX de este proyecto y será llevado bajo el siguiente tenor:

- I. El interesado solicitará por escrito a la Unidad de Verificación, la verificación del cumplimiento con la NOM y ésta a su vez, entregará el formato de solicitud de verificación correspondiente;
- II. El Interesado llenará el formato de solicitud de verificación en original y lo acompañará con el proyecto de actividades de construcción, perforación, mantenimiento, rehabilitación o cierre del sitio o según sea el caso a verificar (ejemplo de solicitud en el Apéndice C);
- III. Con la solicitud de verificación se debe anexar una copia de los certificados de los materiales a usar.

El interesado notificará a la CONAGUA el inicio de los trabajos de construcción, mantenimiento, rehabilitación o cierre de las actividades e informará sobre la Unidad de Verificación que realizará la visita de verificación. De cada verificación efectuada, se expedirá un acta circunstanciada, sea cual fuere el resultado, que será firmada por la Unidad de Verificación y por el concesionario o asignatario.

La falta de participación del concesionario o asignatario durante la verificación o su negativa a firmar el acta circunstanciada, no afectará su validez. De cada verificación se elaborará un dictamen técnico de verificación y un informe que integre todos los datos recabados durante las acciones de verificación.

Cuando los interesados, cuenten con los documentos expedidos por las personas acreditadas para realizar actividades de verificación de las NOM's, éstos se reconocerán y se considerarán como base para comprobar el cumplimiento de dichas normas.

El concesionario o asignatario remitirá a la CONAGUA el dictamen técnico de verificación, expedido por la Unidad de Verificación, éste dictamen se reconocerá y se considerará como base para comprobar el cumplimiento en las NOM's.

ARTICULO 15.- Para emitir un dictamen técnico, la Unidad de Verificación, debe:

- I. Verificar que en el informe de resultados contemple las especificaciones establecidas en la NOM, en el caso de que se requiera de la participación de un Laboratorio de Pruebas;
- II. Verificar que se utilizaron los métodos de prueba establecidos en la NOM o por las Normas Mexicanas, internacionales o extranjeras del país de origen que le apliquen para el uso;
- III. Verificar y evaluar los estudios especificados en la NOM, cuando éstos se soliciten;
- IV. Llevar a cabo las acciones de campo necesarias para evaluar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en las NOM's;
- V. Constatar que el interesado cuente con la competencia técnica del personal, las bitácoras, registros, programas y demás documentación requerida por las NOM's que se evalúan, cuando se requieran;
- VI. Hacer constar en el expediente mediante pruebas documentales, fotográficas o gráficas el cumplimiento de las especificaciones de la NOM.

ARTICULO 16.- Previo a la emisión de un dictamen técnico, la Unidad de Verificación debe formular un informe si existen no conformidades con la NOM, para que el interesado corrija las deficiencias que se detecten en el cumplimiento de la NOM. De común acuerdo, la Unidad de Verificación y el particular fijarán un plazo para corregir las deficiencias.

**TITULO CUARTO
DEL SELLO "GRADO ECOLOGICO"**

ARTICULO 17.- El sello "Grado ecológico" tiene como objetivo, fomentar la adquisición y uso de productos según sea definido por la CONAGUA, que destaquen en el ahorro y uso eficiente del agua.

La autorización de uso del Sello "grado ecológico", se otorgará a productos certificados bajo NOM, además de que cumplan con los requisitos que para cada producto establezca la CONAGUA.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación entrará en vigor a los 60 días naturales, y cancelará y sustituirá a los instrumentos normativos "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-001-CONAGUA-1995, Sistema de alcantarillado sanitario-Especificaciones de hermeticidad y NOM-002-CONAGUA-1995, Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable-Especificaciones y métodos de prueba, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua" que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de julio de 1999 y "Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas NOM-003-CONAGUA-1996, Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos y NOM-004-CONAGUA-1996, Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos para la extracción de agua y para el cierre de pozos en general, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, por conducto de la Comisión Nacional del Agua", que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2000.

SEGUNDO.- Provéase la publicación de este proyecto en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

APENDICE A**(Normativo)****Documentos requeridos para certificación de producto****Opción I**

- I. Formato de solicitud, entregado por el OCP;
- II. Contrato de prestación de servicios de certificación;
- III. Informe de resultados del Laboratorio de Pruebas, de cada uno de los productos o modelos o tipos o familias de productos a certificarse (en original). Los ensayos podrán realizarse en uno o varios Laboratorios de Pruebas, elegidos libremente por el interesado;
- IV. Declaración, bajo protesta de decir verdad, por la que el solicitante manifieste que la muestra que presenta es nueva y representativa del producto que pretende certificar, cuando aplique;
- V. Copia de la cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- VI. Copia del acta constitutiva de la empresa, cuando aplique;
- VII. Información técnica del producto, características, rangos de trabajo, indicaciones de uso, tipo, grado de calidad, fotografía o imagen, etcétera, que identifique al producto;
- VIII. Documento que valide al representante legal de la empresa ante el OCP e identificación oficial;
- IX. En caso de producto de importación, la fracción arancelaria correspondiente;
- X. En caso de requerirse, instructivo en español, garantía y centros de servicio. Adicional a los documentos anteriores, cuando aplique, la etiqueta, instructivo y en su caso la garantía, entre otros, cuando aplique;
- XI. Identificación oficial del tramitador y carta poder que autoriza el trámite ante el OCP, cuando aplique.

Opción II

La información solicitada en la Opción I, más la siguiente:

Informe de evaluación del Sistema de Control de Calidad, que compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya, de acuerdo con alguna de las opciones presentadas en el artículo 8, del presente instrumento normativo.

Opción III y IV

La información solicitada en la Opción I, más la siguiente:

Certificado de Conformidad de Sistema de Gestión de la Calidad que compruebe el cumplimiento con la norma mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008 o la que la sustituya, de acuerdo con alguna de las opciones presentadas, en los artículos 9 o 10, del presente instrumento normativo.

APENDICE B (normativo)

Tabla 1.- Listado de normas NOM –con siglas CONAGUA sujetas a evaluación de la conformidad por medio de este instrumento normativo.

Norma Oficial Mexicana	Objeto o actividad que regula	Certificación	Verificación	Pruebas de Laboratorio	OPCION DE CERTIFICACION APLICABLE			Criterios de Agrupación de familia de productos	Niveles de calidad aceptables, según ensayo. Nivel de aceptación (0/1): 0 aceptable, 1 rechazo			Tamaño de muestra (TM)
					I	II	III y IV		Defecto Crítico	Defecto Mayor	Defecto menor	
NOM-001-CONAGUA-1995	Sistemas de alcantarillado sanitario - Especificaciones de hermeticidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1996.	X	X	X	X	X	X	No aplica				Ver diagramas
NOM-002-CONAGUA-1995	Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable - Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1996.	X	X	X	X	X	X	No aplica				Ver diagramas
NOM-003-CONAGUA-1996	Requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 1997.		X					No aplica				
NOM-004-CONAGUA-1996	Requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1997.		X					No aplica				
NOM-005-CONAGUA-1996	Fluxómetros – Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 1997.	X		X	X	X	X	Mismo país de origen y, Mismo marca y, Mismo dispositivo de operación interno y, Mismo uso (para mingitorio o para taza flux) y, Mismo accionamiento (mecánico o electrónico)	2,5	4,0	10	Según tabla 2
NOM-006-CONAGUA-1997	Fosas sépticas prefabricadas - Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1999.	X		X	X	X	X	No aplica				Ver Diagramas
NOM-007-CONAGUA-1997	Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 1999.		X					No aplica				
NOM-008-CONAGUA-1998	Regaderas empleadas en el aseo corporal - Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2001.	X		X	X	X	X	Misma marca y, Mismo país de origen y, Misma presión de trabajo (baja y/o media y/o alta) y, Mismo diseño funcional y, Donde las variantes sean únicamente de acabado o decorativo	2,5		10	Según tabla 2

Norma Oficial Mexicana	Objeto o actividad que regula	Certificación	Verificación	Pruebas de Laboratorio	OPCION DE CERTIFICACION APLICABLE			Criterios de Agrupación de familia de productos	Niveles de calidad aceptables, según ensayo. Nivel de aceptación (0/1): 0 aceptable, 1 rechazo			Tamaño de muestra (TM)
					I	II	III y IV		Defecto Crítico	Defecto Mayor	Defecto menor	
NOM-009-CONAGUA-2001	Inodoros para uso sanitario. Especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2001.	X		X	X	X	X	No aplica		4.0	10	Según tabla 2
NOM-010-CONAGUA-2000	Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro – especificaciones y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2003.	X		X	X	X	X	Misma marca y, Mismo país de origen y, Mismo modelo	2,5		10	Según tabla 2
NOM-011-CONAGUA-2000	Conservación del recurso agua-que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2003.							No aplica				
NOM-013-CONAGUA-2000	Redes de distribución de agua potable- Especificaciones de hermeticidad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 2004.	X	X	X	X	X	X					Ver diagramas
NOM-014-CONAGUA-2003	Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009.		X					No aplica				
Nom-015-CONAGUA-2007	Infiltración artificial de agua a los acuíferos.- Características y especificaciones de las obras y del agua. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2009.		X					No aplica				

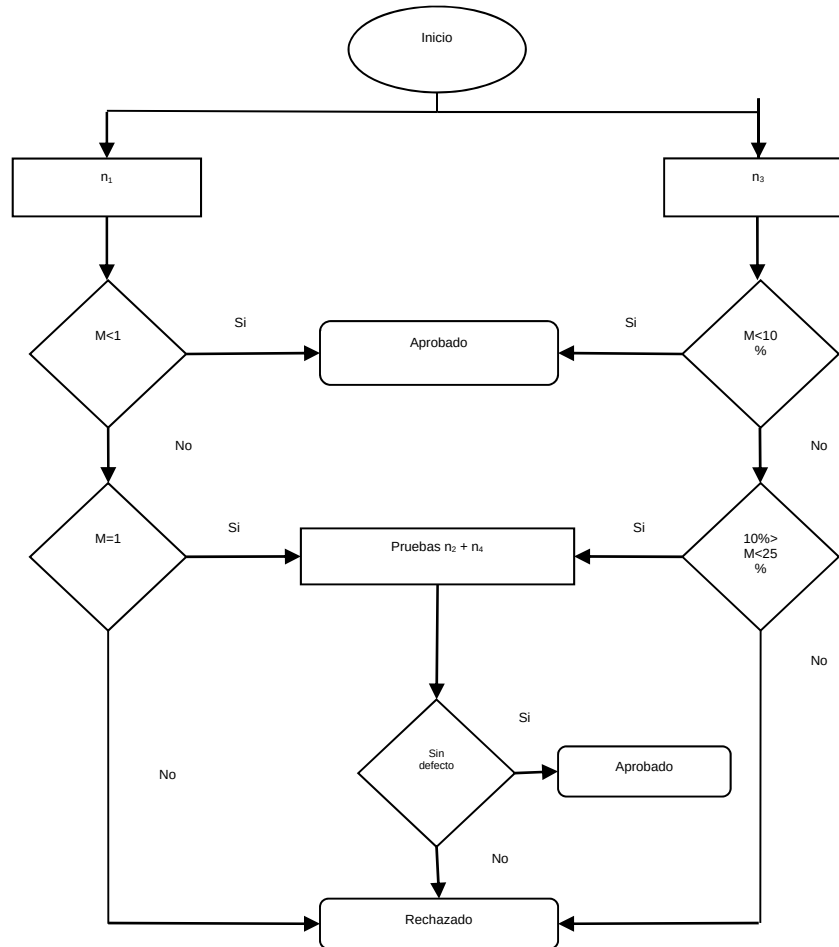
Tabla 2.- Tamaño de la muestra

Producto	Inicial	Vigilancia	Renovación
Fluxómetro	3 piezas por modelo	5 Piezas seleccionadas aleatoriamente en total, considerando todos los modelos certificados	3 piezas por modelo
Regadera	5 piezas por modelo		5 piezas por modelo
Inodoro	3 piezas por modelo		3 piezas por modelo
Válvula	3 piezas por modelo		3 piezas por modelo

Diagramas.- Criterios de Aceptación Certificación inicial

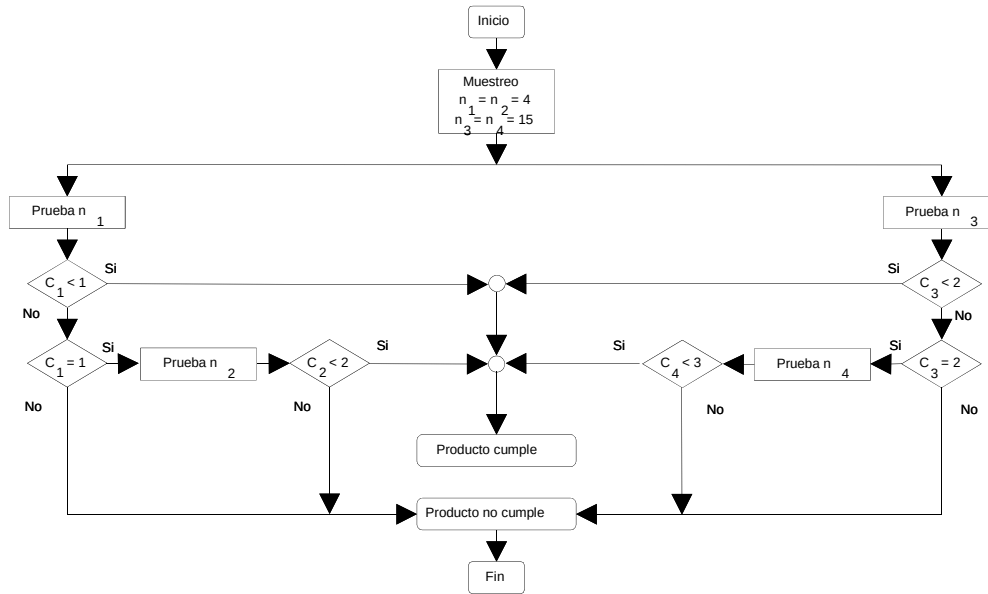
De acuerdo a la Metodología para muestrear productos sujetos a NOM-CNA (Procedimiento de muestreo NOM-CNA)

Para anillos*



Muestreo	Números de aceptación	Defectos
$n_1 = n_2 = 1$ $N_3 = n_4 =$ al total de los diámetros certificados	M es igual al acumulado de defectos equivalentes a críticos	1.25 mayor = 1 crítico 1 mayor = 0.8 crítico 1 menor = 0.1 crítico

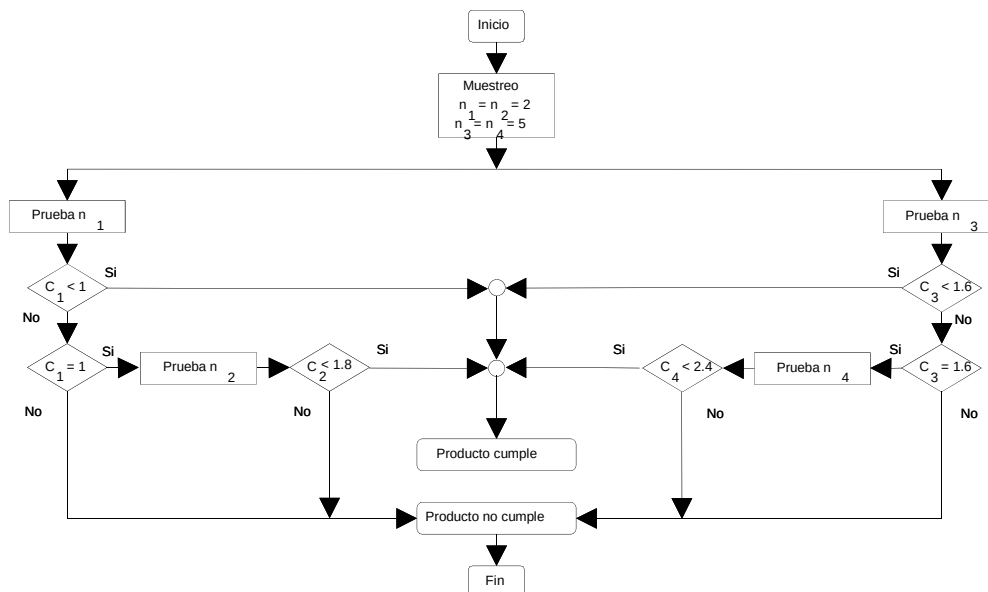
Para Tubos*

**Muestras** $n_1 = n_2 = 4$ $n_3 = n_4 = 15$ **Números de aceptación** C_2 es el acumulado para $n_1 + n_2$ C_4 es el acumulado para $n_3 + n_4$ **Defectos**

1 Crítico = 1.25 mayor

1 Mayor = 8 menor

* La CONAGUA determinará los grados de conformidad para cada una de las pruebas. Esto corresponde para las NOM- 001, 002, 006, 013-CONAGUA

DIAGRAMA PARA VIGILANCIA PARA TUBOS**Muestras** $n_1 = n_2 = 2$ $n_3 = n_4 = 5$ **Números de aceptación** C_2 es el acumulado para $n_1 + n_2$ C_4 es el acumulado para $n_3 + n_4$ **Defectos**

1 Crítico = 1.25 mayor

1 Mayor = 8 menor

APENDICE C

(Informativo)

Ejemplo de solicitud de CertificaciónLogotipo
del OCPCertificación de productos sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales
Mexicanas NOM-CONAGUA.

Solicitud de certificación de producto en la:

NOM-____-CONAGUA-____

Bajo las opciones de certificación:

Opción por un año () Opción por dos años () Opción por tres años () Opción por tiempo indefinido ()**A. Nombre, Denominación o Razón Social:** _____**B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o Clave Unica de Registro de Población (CURP) (Personas Físicas):**

RFC: _____ CURP: _____

C. Domicilio: _____

Calle y número: _____

Colonia: _____ Municipio/Delegación: _____

Ciudad y Estado: _____ Código Postal: _____

*Teléfono: _____ *Fax: _____ **Correo electrónico: _____

*** Es opcional el llenado de este dato.****** Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite, incluso la resolución por medio electrónico:** Sí () No ()**D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir el certificado de Conformidad de producto:** _____**E. Producto(s) para el(los) que solicita Certificación:**

Producto: _____

Producto: _____

F. Lugar y fecha de emisión: _____**G. Nombre y firma, del interesado o su representante legal:** _____**Nota:** El presente formato de solicitud de trámite debe de estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia y original para cotejo, de la Acreditación de personalidad en el caso de ser representante legal, además deberá presentar copia del instrumento público donde se le nombra como tal.
- Original del dictamen del informe de resultados, emitido por un acreditado y en su caso. En su caso, copia del certificado vigente del sistema de gestión de la calidad, emitido por un organismo de certificación de sistemas acreditado.

Ejemplo de solicitud de Verificación

Logotipo
de la
UVA

Verificación de sistemas sujetos a cumplimiento de las Normas Oficiales
Mexicanas NOM-CONAGUA.

Solicitud de verificación de producto en la:

NOM-XXX-CONAGUA-XXX ()

Construcción de pozos de extracción de agua () mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua ()

Cierre de pozos en general ()

A. Nombre, Denominación o Razón Social: _____

B. Registro Federal de Contribuyentes (RFC), o Clave Unica de Registro de Población (CURP) (Personas Físicas):

RFC: _____ CURP: _____

C. Domicilio:

Calle y número: _____

Colonia: _____ Municipio/Delegación: _____

Ciudad y Estado: _____ Código Postal: _____

*Teléfono: _____ *Fax: _____ **Correo electrónico: _____

*** Es opcional el llenado de este dato.**

**** Acepto se me notifique cualquier información de mi trámite, incluso la resolución por medio electrónico: Sí () No ()**

D. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) responsable de los trabajos por parte del concesionario o asignatario:

E. Fecha programada de inicio y desarrollo de los trabajos:

F. Lugar y fecha de emisión: _____

G. Nombre y firma, del interesado o su representante legal: _____

Nota: El presente formato de solicitud de trámite debe de estar acompañado por los siguientes documentos:

- Copia y original para cotejo, de la Acreditación de personalidad en el caso de ser representante legal, además deberá presentar copia del instrumento público donde se le nombra como tal.
- Croquis donde se realizará la verificación.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION final del examen de vigencia y de la revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de cierto tipo de ácido graso parcialmente hidrogenado originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LA CUOTA COMPENSATORIA SOBRE LAS IMPORTACIONES DE CIERTO TIPO DE ACIDO GRASO PARCIALMENTE HIDROGENADO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 3823.19.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 02/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 7 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ácido graso parcialmente hidrogenado (AGPH) originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final de la Investigación"). Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Cuota compensatoria

2. En el punto 222 de la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de 23.29% a las importaciones de AGPH obtenido por la hidrólisis del sebo animal cuya composición química: a) no excede de un contenido máximo de: i) 32% en el caso de ácido palmítico, ii) 32% de ácido esteárico, y iii) 48% de ácido oleico; y b) presenta un valor: i) de yodo de 32 a 50, y ii) ácido de 197 a 207.

3. Se excluyó de la imposición de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de:

- a. ácidos grasos cuyas especificaciones no correspondan a las señaladas en el punto 2 de esta resolución, siempre que las importadoras acompañen al pedimento de importación correspondiente un certificado de análisis que identifique expresamente las características y los valores numéricos de los productos a importar; y
- b. ácidos grasos de la exportadora Cognis Corporation importados por Cognis Mexicana, S.A. de C.V., ("Cognis Mexicana"), cuyas especificaciones correspondan a las señaladas en el punto 2 de la presente resolución, identificados con el código Emery 401, y que se destinen a procesos productivos de la industria cosmética, en tanto se acredite que se utilizarán en productos diferentes a los de la industria del hule sintético. En este supuesto, Cognis Mexicana deberá acompañar al pedimento de importación, además del certificado de análisis que identifique expresamente las características y los valores numéricos de los productos a importar y una declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el producto importado no será utilizado en la industria de hule sintético.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó al AGPH objeto de estos procedimientos.

D. Manifestación de interés

5. El 23 de febrero de 2010 Quimic, S.A. de C.V. ("Quimic" o la "Productora"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia. Propuso como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

E. Resolución de inicio del examen de vigencia y de la revisión

6. El 6 de abril de 2010 se publicó en el DOF la resolución por la que se declaró el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen y de revisión del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

F. Convocatoria y notificaciones

7. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de estos procedimientos, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

8. La Secretaría también notificó el inicio de los procedimientos a las partes interesadas de que tuvo conocimiento: Quimic, Cognis Mexicana, Chemtura Corporation, S.A. de C.V., Industrias Negromex, S.A. de C.V. ("Negromex"), The Procter & Gamble Distributing Company ("P&G"), Cognis Corporation y al gobierno de Estados Unidos.

G. Partes interesadas comparecientes

9. Únicamente compareció la Productora siguiente:

Quimic, S.A. de C.V.

Río Duero 31

Col. Cuauhtémoc

C.P. 06500, México, Distrito Federal

H. Resolución preliminar de la revisión

10. El 20 de octubre de 2010 la Secretaría publicó en el DOF la resolución preliminar de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con el procedimiento de revisión y mantener la cuota compensatoria vigente.

I. Convocatoria y notificaciones

11. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

12. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a la Productora y al gobierno de Estados Unidos.

J. Reunión técnica de información

13. Dentro del plazo establecido en el artículo 84 del RLCE, Quimic solicitó una reunión técnica de información con objeto de conocer la metodología que la Secretaría utilizó para llegar a las determinaciones contenidas en la Resolución Preliminar.

14. El 27 de octubre de 2010 se celebró la reunión técnica. La Secretaría levantó el reporte correspondiente que obra en el expediente administrativo del caso, de conformidad con el artículo 85 del RLCE.

K. Producto objeto de examen y de revisión

1. Características esenciales

a. Descripción general

15. La mercancía objeto de estos procedimientos es un ácido graso obtenido por la hidrólisis del sebo animal y se utiliza en la polimerización de hule sintético. Se presenta como un material sólido blanco microcristalino de consistencia pastosa a temperatura ambiente. Su composición química: a) no excede de un contenido máximo de: i) 32% en el caso de ácido palmítico, ii) 32% de ácido esteárico, y iii) 48% de ácido oleico; y b) presenta un valor: i) de yodo de 32 a 50, y ii) ácido de 197 a 207.

16. El nombre genérico del producto objeto de estos procedimientos es ácido graso de sebo o ácido graso industrial. Se le denomina comercialmente AGPH y se diferencia claramente de otros ácidos grasos por sus especificaciones técnicas señaladas en el punto anterior.

b. Clasificación arancelaria

17. El producto objeto de examen y de revisión tiene la siguiente clasificación arancelaria de acuerdo con la TIGIE:

Clasificación arancelaria	Descripción
Capítulo 38	Productos diversos de las industrias químicas
Partida 38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales.
Subpartida de primer nivel	-Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:
Subpartida 3823.19	--Los demás.
Fracción arancelaria 3823.19.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

18. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo. Las operaciones comerciales se realizan en kilogramos, toneladas métricas, pero también en libras.

2. Información adicional del producto

a. Tratamiento arancelario

19. Las importaciones de ácido graso, cualquiera que sea su origen, están exentas de arancel.

b. Proceso productivo

20. El insumo principal para la producción de AGPH es el sebo animal. En México se utiliza principalmente el sebo animal de origen estadounidense: BFT (Bleachable Fancy Tallow), ST (Special Tallow), YG (Yellow Grease), ABPT (All Beef Packer Tallow) y ET (Edible Tallow); y, en menor medida, el sebo nacional: SN1 (Sebo Nacional de Primera) y el SN2 (Sebo Nacional de Segunda).

21. El proceso productivo que se utiliza en México para la fabricación de AGPH es el denominado destilación simple o continua, que tiene 4 etapas:

- a.** Hidrólisis: a través de la hidrólisis a presión y temperaturas elevadas de los triglicéridos presentes en las grasas de los animales y aceites vegetales se obtienen los ácidos grasos.
- b.** Destilación: es una operación a temperaturas superiores a 200°C y con un régimen a vacío en la que se purifican los ácidos grasos quitando impurezas remanentes, triglicéridos y materiales colorantes y con ello se alcanza un buen color.
- c.** Hidrogenación: proceso en el cual se saturan con hidrógeno los dobles enlaces presentes entre los átomos de carbono de los ácidos grasos, a fin de modificar su nivel de insaturación presentada por el nivel de yodo.
- d.** Envasado: dependiendo de la presentación que se desee y las propiedades físicas de los ácidos grasos, se pueden envasar en sacos de polietileno o de rafia, en tambores y a granel.

22. Quimic manifestó que en la producción de ácidos grasos utiliza un proceso adicional que es el pretratamiento de la materia prima, en el cual se separan impurezas, fosfátidos, sales metálicas, agua, materiales colorantes y pigmentos por medio de un desgomado y blanqueo con tierras diatomáceas. Señaló que, a diferencia de los productores estadounidenses, no aplica el procedimiento de fraccionamiento, pues le basta utilizar una destilación simple para satisfacer la demanda del mercado mexicano.

c. Usos y funciones

23. El AGPH tanto nacional como importado de Estados Unidos que es objeto de estos procedimientos se utiliza en los procesos de fabricación de la industria del hule sintético.

d. Normas

24. No existen normas nacionales o internacionales que rijan la fabricación o que determinen las especificaciones del AGPH en el mercado mundial. Sin embargo, existen métodos de análisis reconocidos en el ámbito internacional por los fabricantes de oleoquímicos, incluidas la American Oil Chemists Society (AOCS) y la American Society for Testing and Materials (ASTM).

L. Argumentos y pruebas complementarias

25. El 3 de diciembre de 2010 Quimic presentó información, argumentos y pruebas complementarias. Argumentó:

- A.** Independientemente del nombre con el que ingresen a México los ácidos grasos, el AGPH sujeto a cuota compensatoria es aquel que cumpla con las especificaciones que se mencionan en la Resolución Final de la Investigación, así como en la Resolución de Inicio.
- B.** Las importaciones que se realizaron durante el periodo de examen y de revisión, aun y cuando ingresaron con un nombre distinto al AGPH, sí corresponden al producto sujeto a cuota compensatoria y son estas importaciones las que utilizó para calcular el precio de exportación.
- C.** El costo de los fletes terrestres por carretera para todos los ácidos grasos es con base en la distancia (trayecto) que debe recorrer el transporte y no al tipo de ácido graso que se transporta.
- D.** Las operaciones que consideró en el precio de exportación son el universo de operaciones que constituyen un comportamiento regular y actual. Los pedimentos de importación y sus facturas demuestran que en todas las operaciones dentro del periodo objeto de examen y de revisión siempre se empleó un intermediario, por lo que el ajuste por concepto de intermediación se debe aceptar.
- E.** Demostrar que el ácido graso en Estados Unidos se transporta normalmente en carros tanque pero se exporta en tambos es innecesario, porque la opción para calcular el valor normal que presentó se basa en una fórmula genérica que se emplea en México y Estados Unidos para cotizar los precios del AGPH, la cual no incluye el costo del empaque.
- F.** Para acreditar que los precios de los tambos que se utilizan en México son una aproximación válida a los que se emplean en Estados Unidos, presenta una cotización de noviembre de 2010 de un fabricante estadounidense de tambos de plástico de 55 galones, los cuales son similares a los tambos que utiliza Quimic para transportar ácido graso.
- G.** No existe información sobre los precios de venta del AGPH en el mercado estadounidense durante el periodo de examen y de revisión, la única fuente disponible en el mundo distinta a la de los propios productores y exportadores estadounidenses es el estudio "Natural Fatty Acids" que publica el Chemicals Economics Handbook-SRI Consulting (SRI Consulting) que contiene precios de ácido graso hasta 2008 y no será actualizado hasta 2012.
- H.** Si la autoridad no considera la información que obtuvo Quimic como la mejor información disponible, estaría incentivando a los productores y exportadores a no participar ni aportar información con el objeto de que se requiera a la industria nacional información que únicamente ellos tienen a su alcance, provocando la imposibilidad de un cálculo de margen de discriminación de precios, además de que contravendría el espíritu y sentido del artículo 6.8 y Anexo II del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").
- I.** Como alternativa para acreditar el valor normal propone la utilización de una cotización de precios de venta en Estados Unidos de AGPH de 2010 que emitió la misma empresa que comercializó el producto durante el periodo objeto de estos procedimientos.
- J.** Las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos ingresaron durante el periodo de enero a septiembre de 2010 con un margen de discriminación del 37%.
- K.** De eliminarse la cuota compensatoria, los productores y exportadores estadounidenses del producto sujeto a examen y revisión, continuarían con la práctica desleal de comercio internacional y se continuaría o repetiría el daño a la producción nacional.

- L. Ningún exportador o productor extranjero compareció en los procedimientos a desvirtuar los argumentos y pruebas aportados por Quimic, por lo que la autoridad debe utilizar la mejor información disponible que es la aportada por Quimic.

26. Presentó:

- A. Impresión de una comunicación electrónica entre Quimic y un fabricante de tambos en Estados Unidos, sobre los precios de los tambos de plástico de 55 galones de 2010.
- B. Impresión de una comunicación electrónica entre Quimic y personal del SRI Consulting que señala que el reporte de ácidos grasos naturales que publicó en marzo de 2009 será actualizado hasta 2010.
- C. Impresión de las páginas 1 y 16 del estudio denominado "Natural Fatty Acids" publicado por SRI Consulting con información del proceso de fabricación de ácidos grasos.
- D. Listados mensuales de importación de mercancías que ingresaron por la fracción arancelaria 3823.19.99, de enero a septiembre de 2010, de la Administración General de Aduanas (AGA).
- E. Cálculo de valor normal para 2010, obtenido de una empresa comercializadora estadounidense.
- F. Margen promedio ponderado de discriminación de precios de febrero a agosto de 2010.

M. Requerimientos de información a la Productora

27. El 23 de noviembre y 20 de diciembre de 2010 y 2 y 18 de marzo, 19 y 23 de agosto de 2011 se le requirió a Quimic que precisara, explicara y presentara diversos datos, cifras, fuentes, y documentos relacionados con la información que aportó, así como información propia y que reclasificara diversa información. El 14 de diciembre de 2010 y 17 de enero, 16 y 24 de marzo, 23 y 25 de agosto de 2011, respectivamente, presentó su respuesta. Argumentó:

- A. Aclara que independientemente del nombre o nombres con los que ingrese en el mercado el AGPH sujeto a cuota compensatoria es aquel que se obtiene por la hidrólisis del sebo animal y su composición química: a) no excede de un contenido máximo de: i) 32% en el caso de ácido palmítico, ii) 32% de ácido esteárico, y iii) 48% de ácido oleico; y b) presenta un valor: i) de yodo de 32 a 50, y ii) ácido de 197 a 207.
- B. El estudio "Natural Fatty Acids" del SRI Consulting contiene una tabla donde se muestran los ácidos que se obtienen a partir de ciertas materias primas como el sebo animal. A partir del sebo animal se obtiene una mezcla de ácidos, entre los que se encuentran el "ácido mirístico, ácido palmítico, ácido esteárico, ácido palmitoleico, ácido oleico, ácido linoleico y ácido linolénico". Por tanto, a los ácidos grasos obtenidos del sebo animal se les puede denominar válidamente como mezcla de ácidos.
- C. No todos los ácidos grasos que se obtienen por hidrólisis del sebo animal son iguales o tienen los mismos usos, la mezcla de ácidos puede variar.
- D. El AGPH sujeto a cuota compensatoria se diferencia de otros ácidos por sus propias especificaciones físicas y químicas que expresamente lo delimitan.
- E. Las diferencias entre el proceso de fabricación que utiliza Quimic y el de Estados Unidos no le confieren al AGPH ninguna característica física o química distinta. Tanto el producto nacional como el estadounidense son similares. Existe un impacto mínimo en los costos de producción, sin embargo, no es significativo.
- F. El producto objeto de estos procedimientos es el AGPH que cumpla con ciertas características físicas y químicas, independientemente de que se obtenga mediante un proceso de destilación fraccionada o de destilación simple (incluido el proceso de pre-tratamiento de la materia prima).
- G. Los principales componentes del AGPH son ácidos palmítico, esteárico y oleico, que sumados representan el 95% del total del material.
- H. En el ámbito internacional para la fabricación del AGPH se utiliza el manual de métodos oficiales de la AOCS.
- I. Quimic no realiza estados de resultados por productos, sólo realiza un consolidado de todos sus ácidos grasos, derivados de ácidos grasos y glicerina.

- J. Para acreditar que los precios de los tambos de 2010 son similares a los precios de 2009 propone utilizar el precio cotizado en 2010 por el fabricante de tambos estadounidense y ajustar el precio utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Estados Unidos para llevarlo a un nivel aplicable durante el periodo de examen y de revisión.
- K. El IPC es la medida de cambio promedio ocurrido sobre el tiempo en los precios pagados por los consumidores.
- L. Para calcular el precio de exportación la autoridad deberá utilizar los términos consignados en los pedimentos de importación, ya que constituye el documento oficial firmado por el agente aduanal y en el cual se consigna los términos de venta de las operaciones.
- M. La autoridad cuenta con 3 alternativas para calcular el ajuste por concepto de flete. La primera, con base en la factura del ácido esteárico que presentó en su respuesta al formulario oficial, la segunda, el flete obtenido de las cotizaciones proporcionadas por The HallStar Company de 2010, y la tercera, el flete calculado para 2009 con base en el flete de 2010 de la empresa The HallStar Company deduciendo el incremento porcentual del precio promedio del combustible diesel de 2009 a 2010.
- N. The Procter & Gamble Chemicals ("P&G Chemicals"), es una unidad de negocios de P&G, actualmente comercializa globalmente para P&G productos como ácidos grasos, alcoholes grasos, ésteres metílicos, glicerina y otros productos.
- O. Propone hacer uso del IPC de Estados Unidos que reporta el U.S. Bureau of Labor Statistics para llevar los precios del ácido graso de 2010 (que obtuvo de una comercializadora de Estados Unidos) a un nivel aplicable para 2009.
- P. Quimic presentó los argumentos y pruebas que demuestran fehacientemente que en el canal de distribución del AGPH exportado a México durante 2009 se empleó siempre un intermediario. Específicamente, presentó todos los pedimentos y las facturas que demuestran que en todas las operaciones dentro del periodo de 2009, la empresa exportadora no es la empresa fabricante del producto en cuestión, sino que simplemente lo comercializa.
- Q. Desconoce el funcionamiento de los canales de distribución del AGPH en Estados Unidos y en otros mercados, por ser información propia de cada empresa productora, comercializadora y exportadora estadounidense. Propone que la autoridad revise la información que presentaron las empresas exportadoras que participaron en la investigación original, ya que afirma que en la industria nada ha cambiado, o bien, consulte la información de H.I.G. Chemicals, Inc. ("HIG") empresa fabricante estadounidense que participa en los procedimientos de examen y de revisión en curso de ácido esteárico de Estados Unidos.
- R. El margen de utilidad por intermediación de las empresas estadounidenses comercializadoras de ácidos grasos es información confidencial y Quimic no tiene acceso a esa información. La autoridad puede utilizar el porcentaje por intermediación de la empresa comercializadora de ácidos grasos en México, que Quimic proporcionó en su escrito del 1 de julio de 2010.
- S. Al igual que el producto de fabricación nacional, la presentación del AGPH en Estados Unidos es la siguiente: material sólido blanco, microcristalino, de consistencia pastosa a temperatura ambiente. No existen diferencias físicas entre ambos productos.
- T. El AGPH requiere de un envase o contenedor (tambos, pipa o carro tanque) para su envasado.
- U. Los precios de todos los ácidos grasos hidrogenados para usos industriales (grado técnico) son similares y el estudio que publica SRI Consulting reporta un promedio de todos ellos.
- V. Los datos que reporta el "Natural Fatty Acids" del SRI Consulting, se obtienen de una recopilación directa con los fabricantes y comercializadores.
- W. Para acreditar que el proceso de producción de los ácidos grasos en México y Estados Unidos es similar y que, por tanto, la estructura de costos también lo es, presenta el estudio "Natural Fatty Acids Report" el cual menciona que en el proceso de producción de los ácidos grasos se incluye las etapas de hidrólisis, destilación e hidrogenación.

- X. La única información disponible y al alcance de Quimic sobre el comportamiento de la demanda y oferta mundiales de los ácidos grasos de origen natural, incluido el producto objeto de estos procedimientos en el periodo de enero a marzo de 2010, es la que contiene el estudio denominado "Natural Fatty Acids" del SRI Consulting. Los expertos consultados por la publicación no esperan ninguna expansión o entrada de nuevos productores estadounidenses durante los siguientes años.
- Y. Estados Unidos cuenta con 14 productores de ácidos grasos de sebo animal y de fuentes vegetales. De estos productores 9 obtienen sus productos exclusivamente de la hidrólisis de grasas y aceites y 5 son productores exclusivamente de la destilación del tall oil.
- Z. La crisis económica que se originó hacia finales de 2008 y 2009, sí tuvo un impacto negativo en el mercado de los ácidos grasos, así lo reconoce la publicación "Natural Fatty Acids".
- AA. México ocupa el primer lugar como país destino de las exportaciones de diversos ácidos grasos entre los que se encuentra el AGPH de Estados Unidos. El volumen de estas exportaciones ha aumentado de 2006 a 2009 y sus precios han disminuido 7 puntos porcentuales durante el mismo periodo, además Estados Unidos ha incrementado sus precios en otros países del mundo mientras que en México los ha disminuido significativamente.
- BB. Estados Unidos cuenta con una capacidad de más de 1,000,000 de toneladas anuales para la fabricación de ácidos grasos incluyendo el AGPH.
- CC. Si la autoridad determina que la estructura de costos no es similar en México y Estados Unidos, Quimic solicita que se utilice la estructura de costos que proporcionó uno de los fabricantes estadounidenses durante la investigación original, y se sustituyan los valores históricos por los valores presentes.
- DD. No le fue posible obtener del mercado estadounidense los siguientes elementos: gastos indirectos de fabricación, gastos generales, de venta y administración, la utilidad, así como de algunos insumos como el hidrógeno y el catalizador, entre otros, en virtud de que dicha información es propiedad de las empresas estadounidenses. Sugiere utilizar las cantidades de insumos que utilizó uno de los fabricantes estadounidenses en la investigación original. Dichas cantidades no deben tener variación alguna, pues los procesos de producción de la mercancía continúan siendo los mismos, lo único que variaría en todo caso, serían los precios de los insumos.
- EE. No se encuentran disponibles al público los gastos indirectos de fabricación, gastos generales de venta y administración y la utilidad de alguna empresa estadounidense que produzca el producto investigado o similar, por lo que propone utilizar su propia información, o bien, se utilice la información de HIG.
- FF. La única forma de conocer el margen de utilidad de una empresa exportadora es tener acceso a sus estados financieros y dicha información no está al alcance del público. Propone como alternativa hacer uso del margen de utilidad que reporte HIG, o bien, utilizar el margen de utilidad de Twin Rivers Technologies ("Twin Rivers") que proporcionó durante la investigación original.
- GG. La única empresa que publica sus estados financieros es Ferro Corporation, sin embargo, éstos son consolidados.
- HH. La existencia de divergencias entre los datos que reportó Quimic sobre las importaciones definitivas del producto objeto de estos procedimientos y la información que obtuvo la autoridad de los sistemas oficiales de información estadística, así como de las respuestas a los requerimientos de información que se formularon a agentes aduanales y a empresas importadoras, posiblemente se debe a que el AGPH se clasifica bajo una fracción genérica por la cual ingresan diversos ácidos grasos los cuales no necesariamente se encuentran sujetos al pago de la cuota compensatoria, o bien, porque en los listados mensuales de importación para 2006 y 2007 Quimic no identificó algunas importaciones, por lo que corrige dicha información.
- II. La metodología que utilizó para la depuración de los listados mensuales de importación de la fracción arancelaria 3823.19.99 durante el periodo analizado es: i) para obtener las importaciones definitivas del AGPH de todos los orígenes así como de Estados Unidos, eliminó todas las operaciones de importación de todos los orígenes que por su descripción no se referían a "ácido monocarboxílico" o "ácido graso de sebo", incluyendo las mezclas de ácidos grasos cuyas

- especificaciones eran distintas a las especificaciones del AGPH; ii) únicamente eligió las importaciones que se realizaron por aquellas empresas de las cuales tiene conocimiento que utilizan el AGPH, independientemente del país de origen; iii) identificó el país de origen de las importaciones definitivas y seleccionó únicamente las importaciones originarias de Estados Unidos; y iv) corroboró su metodología tomando como muestra el periodo de 2009 y observó que sólo una empresa importó el producto T-11 (el cual cumple con las especificaciones del producto objeto de examen y revisión).
- JJ.** Quimic tiene los medios para identificar a las empresas mexicanas que adquieren y consumen el producto en México, ya que es el único productor nacional de AGPH, por lo que cualquier empresa nacional que se interese en adquirir AGPH generalmente lo cotiza con Quimic.
- KK.** La efectividad del conocimiento del mercado de Quimic fue comprobada mediante la exhibición de pedimentos de importación y demás documentos anexos de algunas operaciones descartadas por Quimic, que aun y cuando pagaron la cuota compensatoria se acreditó que no correspondían al producto objeto de estos procedimientos.
- LL.** Durante 2009 sólo una empresa importó el producto objeto de estos procedimientos.
- MM.** Quimic identificó a 3 empresas más que realizaron importaciones de AGPH durante 2006 y 2007, por lo que corrige el Cuadro 1 que presentó en su escrito del 17 de enero de 2011.
- NN.** Consecuentemente, durante el periodo de enero de 2006 a marzo de 2010 fueron 5 empresas las que realizaron importaciones de AGPH de Estados Unidos.
- OO.** El producto sujeto a cuota compensatoria no es únicamente el producto denominado T-11, sino cualquier producto que cumpla con las especificaciones establecidas en la Resolución Final de la Investigación.
- PP.** Los valores químicos que utilizó la autoridad para la identificación del producto sujeto a cuotas compensatorias durante la investigación original son los valores que corresponden al producto de fabricación nacional.
- QQ.** Todos los valores del producto de importación se encuentran dentro del rango de los valores establecidos por la autoridad al producto sujeto a cuotas compensatorias, a excepción del valor ácido, que en el caso del producto importado puede llegar a ser de hasta 208.
- RR.** Pueden existir diferencias entre las especificaciones del producto objeto de estos procedimientos y las del número de registro 67701-06-8 del Chemical Abstract Service (CAS), ya que dicho registro CAS no sólo incluye al AGPH, sino también a otros productos que no están sujetos a cuota compensatoria.
- SS.** La información que presentó sobre volúmenes y valores de importaciones definitivas de la mercancía objeto de estos procedimientos para el periodo de enero de 2006 a marzo de 2010 es correcta.
- TT.** Los productos denominados TRT11E, TRT11D, TRT18, TRT20 y TRT22 del fabricante estadounidense Twin Rivers no cumplen con las especificaciones del producto sujeto a cuota compensatoria.
- UU.** El TRT11 de Twin Rivers es el único que cumple con las especificaciones del producto sujeto a cuota compensatoria, y tiene las mismas especificaciones que el T-11 de P&G Chemicals.
- VV.** El cálculo de subvaloración lo realizó con base en las importaciones definitivas únicamente de AGPH de Estados Unidos que cumpliera con las características físicas y químicas determinadas.
- WW.** La comparación que realizó para obtener la subvaloración se hizo a un nivel puesto en fábrica, debido a que las ventas de Quimic al mercado nacional se realizan a ese nivel (entregado en Morelia, Michoacán). No cuenta información sobre el costo en el que se incurre para trasladar la mercancía a la planta del cliente final.
- XX.** Quimic no sería viable como empresa, si las cuotas compensatorias para el AGPH y el ácido esteárico triple prensado se hubieran eliminado, tendría una pérdida neta en lugar de una utilidad. Tendría que haber cerrado con la consecuente pérdida de más de 100 empleos directos y 350 a 400 indirectos.

- YY.** El proyecto de ampliación (inversión) de Quimic contempla instalar una nueva planta para manufacturar diversos ácidos grasos y ácidos esteáricos, en ambos casos, total o parcialmente hidrogenados.
- ZZ.** El producto que vende Quimic a su empresa relacionada no debe considerarse como de autoconsumo.
- AAA.** No existen diferencias entre los precios a los que Quimic le vende a su relacionada y a las demás empresas.
- BBB.** De eliminarse la cuota compensatoria las importaciones originarias de Estados Unidos podrían sustituir casi por completo las ventas de la industria nacional, como sucedió previo a la imposición de las cuotas compensatorias en 2005.
- CCC.** Negromex hace 5 años sustituyó la totalidad de sus compras de AGPH por importaciones en condiciones de discriminación de precios, actualmente continúa siendo el principal consumidor a nivel nacional de AGPH y es el principal cliente de Quimic, por lo que resulta fundado presumir que en caso de que se elimine la cuota compensatoria, exista la probabilidad real e inminente de que dicha empresa sustituya nuevamente por completo sus compras nacionales por importaciones a precios discriminados, ocasionando un daño a la industria nacional.
- DDD.** Sólo presenta el escenario en caso de que se mantenga la cuota compensatoria, ya que en caso de que se elimine, el proyecto de inversión no tendría sentido, debido a que de origen se perdería dinero y no sería viable.
- EEE.** Resulta materialmente imposible obtener y proporcionar información del comportamiento de la industria del AGPH en Estados Unidos, por lo que únicamente proporciona estimados basados en sus propios indicadores.
- FFF.** Presenta una metodología sencilla para estimar la magnitud y el comportamiento de la industria del país exportador, cuya fuente de información es el Global Trade Atlas.
- GGG.** Quimic vende la totalidad del AGPH que fabrica, razón por la que carece de inventarios y asume que la industria de Estados Unidos también carece de ellos.

28. Presentó:

- A.** Estructura de costos para la fabricación de una tonelada métrica de AGPH de Quimic.
- B.** Estructura de costos para la fabricación de una tonelada métrica de AGPH para el mercado de Estados Unidos, con algunos datos obtenidos del mercado estadounidense.
- C.** Impresión de la página 15 del estudio denominado "Natural Fatty Acids" publicado por SRI Consulting, que contiene una tabla en la que se muestra la composición química de los ácidos grasos que se obtienen de las grasas y aceites.
- D.** Definición del término FOB cuya fuente es la Cámara de Comercio Internacional.
- E.** Impresión de la página de Internet <http://www.supplyht.com> que contiene el significado del término FOB y las diferentes maneras en que se utiliza este término en los contratos de compraventa.
- F.** Impresión de la página de Internet <http://www.eia.gov> que contiene los precios del diesel para los periodos de 2004 a 2009 y de junio a noviembre de 2010 publicado por U.S. Energy Information Administration (EIA).
- G.** Cálculo del flete 2009 con base en cotizaciones de la empresa The HallStar Company para 2010 y precio anual del diesel publicado por el EIA.
- H.** Impresión de las páginas de Internet <http://www.pginvestor.com> y <http://www.twinriverstechnologies.com> que contienen información de las empresas P&G y Twin Rivers.
- I.** Hoja técnica de las propiedades del AGPH de Twin Rivers, obtenida de su sitio de Internet <http://www.twinriverstechnologies.com>.

- J.** Impresión de una comunicación electrónica entre Quimic y personal de la publicación "Natural Fatty Acids Report" del 10 de diciembre de 2010 en la que se menciona que los ácidos grasos hidrogenados de grado técnico son ácidos grasos para diferentes usos industriales.
- K.** Impresión de la página 16 del estudio denominado "Natural Fatty Acids Report" publicado por SRI Consulting, que contiene información del proceso de fabricación de los ácidos grasos.
- L.** Impresión de la página de Internet <http://www.eia.doe.gov> que contiene las tablas tituladas "Precio promedio al por menor de electricidad a clientes finales por sector de uso final, por estado" para 2009 y 2010 y "Ventas anuales por refinerías de combustóleo (centavos por galón)", y la gráfica titulada "Ventas anuales por refinerías de combustóleo" del EIA.
- M.** Impresión de la página de Internet <http://www.cwlp.com> de City Water, Light & Power que contiene la tarifas de agua en Estados Unidos.
- N.** Impresión de la página de Internet <http://www.bls.gov> que contiene estadísticas de empleo y salarios, de mayo de 2009, para operadores de equipos químicos y operarios, técnicos químicos, ingenieros químicos y mecánicos ocupacional.
- O.** Copia del documento titulado "Reporte anual de acuerdo a la sección 13 o 15 de la Ley de Intercambio de valores de 1934", para el año fiscal 2009 de Ferro Corporation.
- P.** Copia del documento titulado "Principales Productores de Norteamérica de ácido grasos de desdoblamiento de grasas y aceites-Noviembre de 2008" del estudio denominado "Natural Fatty Acids Report" publicado por SRI Consulting.
- Q.** Impresión de las páginas de Internet <http://www.akzonobel.com>, <http://www.emeryoleo.com>, <http://corporate.evonik.com> y <http://www.pmcbiogenix.com> que contiene información de los productos que fabrican las empresas Akzo Nobel Inc., Emery Oleochemicals, Evonik Goldschmidt Corporation y PMC Biogenix, Inc.
- R.** Impresión de los sitios de Internet de Johnson Matthey Catalysts y BASF Catalysts LLC., empresas que fabrican el catalizador que se utiliza en la hidrogenación del ácido graso de sebo.
- S.** Metodología para el cálculo de costo de conversión, así como las fórmulas de cálculo aplicadas para obtener el desglose de costo de conversión de Quimic.
- T.** Diagrama de bloques en el que se muestra el proceso que emplea Quimic para la obtención de una tonelada de AGPH.
- U.** IPC de enero a noviembre de 2010 y de julio a diciembre de 2009 que reporta el U.S. Bureau of Labor Statistics publicado por CPI Detailed Report.
- V.** Copia del documento titulado "Manual de Métodos de Análisis Producto Terminado de Quimic para producir ácidos grasos".
- W.** Copia de los documentos titulados "AOCS Official Method Te 1a-64" y "AOCS Official Method Ce 1-62" de la AOCS.
- X.** Importaciones de AGPH de 2006 a 2009, primer trimestre de 2009 y 2010 y proyecciones para 2010 y 2011 en un escenario con y sin cuota compensatoria cuya fuente son los listados de importación de la AGA y Quimic.
- Y.** Muestra de listados de importación de la fracción arancelaria 3823.19.99 de la AGA de 2006 a 2010.
- Z.** Cálculo del margen de subvaloración 2009 cuya fuente son los listados de la AGA y los anexos L y L1 del formulario oficial.
- AA.** Indicadores económicos y financieros de Quimic y una declaración del 12 de enero de 2011 de la Gerente de Contraloría de Quimic, mediante la cual certifica que todos los datos provienen de los registros contables de la empresa.
- BB.** Estado de resultados acumulado y balance general al 31 de diciembre de 2010 de Quimic.
- CC.** Proyecciones en un escenario con cuota y sin cuota compensatoria para 2010 y 2011 de Quimic.

- DD.** Balance general ajustado y ajustes para llegar al balance en un escenario con cuota y sin cuota compensatoria de Quimic de 2010 y 2011.
- EE.** Origen y aplicación de recursos previos para los primeros trimestres de 2009 y 2010 de Quimic.
- FF.** Indicadores del proyecto de inversión para la ampliación de una planta de Quimic.
- GG.** Estado de resultados financieros preliminares al 31 de diciembre 2010 de ácidos grasos, AGPH y ácido esteárico con y sin cuota compensatoria de Quimic.
- HH.** Volúmenes y precios de venta de los clientes de 2006 a 2010 de Quimic.
- II.** Definición de "autoconsumo" del Pequeño Larousse Ilustrado 2001.
- JJ.** Estadísticas de exportación de Estados Unidos de la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 3823.19.40.00 de 2005 a 2010 en valor y volumen, cuya fuente es Global Trade Atlas de su sitio de Internet <http://www.gtis.com>.
- KK.** Indicadores del mercado de Estados Unidos, Europa Occidental, Central y Oriental, Africa, Medio Oriente, Japón y Sureste de Asia, obtenidos del estudio "Natural Fatty Acids" publicado por SRI Consulting.
- LL.** Indicadores del mercado del país exportador de 2006 a 2010 en volumen obtenidos del Global Trade Atlas y del estudio "Natural Fatty Acids" publicado por SRI Consulting.
- MM.** Impresión parcial de los sitios de Internet de <http://www.dystarlp.com>, <http://www.falconmx.com>, <http://www.dixonticonderoga.mx>, <http://www.prang.com>, <http://www.elementis.com>, <http://www.oleofinos.com.mx> y <http://www.aldarquimica.com>, que contienen información de empresas importadoras y exportadoras estadounidenses que no consumen ni fabrican el producto objeto de examen y de revisión pero que importaron por la fracción arancelaria 3823.19.99 y pagaron cuota compensatoria.
- NN.** Impresión parcial de la página de Internet <http://www.chemicalbook.com> que contiene información de las especificaciones del registro 67701-06-8 del CAS.
- OO.** Copia del documento titulado "Material Safety Data Sheet" de Twin Rivers con información de sus productos TRT11, TRT11E, TRT11D, TRT18 y TRT20 con número de registro del CAS 67701-06-8.
- PP.** Hoja con las propiedades químicas de los productos denominados TRT11, TRT11E, TRT11D, TRT18 y TRT20 de Twin Rivers, obtenida de su sitio de Internet <http://www.twinriverstechnologies.com>.
- QQ.** Cálculo del precio de exportación, obtenido de los listados de los pedimentos de importación de la AGA.
- RR.** Impresión de la página de Internet de Inbursa, S.A. de C.V. <http://elfinanciero.fondosmexicanos.com> que contiene información del rendimiento promedio del fondo (Inbursa B) del tipo (renta variable) de 2009 y 2010.
- SS.** Impresión de la página de Internet <http://mx.finance.yahoo.com> que contiene información de las empresas estadounidenses The Dow Chemical Company, Celanese Corp. y Olin Corp.
- TT.** Cuadro que contiene indicadores del proyecto de inversión para la ampliación de una planta de Quimic.
- UU.** Proyecciones corregidas para el AGPH en un escenario con cuota y sin cuota compensatoria de 2010 y 2011, respectivamente.
- VV.** Cuadro que contiene indicadores del mercado del país exportador de 2006 a 2009 y enero a marzo de 2009 y 2010 en volumen obtenidos del Global Trade Atlas, del estudio "Natural Fatty Acids" publicado por SRI Consulting y del anexo J del escrito del 17 de enero de 2011 de Quimic.
- WW.** Impresión parcial de la página de Internet <http://www.bea.gov/national/index.htm> que contiene el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) en Estados Unidos del National Economic Accounts.

- XX.** Importaciones de AGPH de 2006 a 2009, primer trimestre de 2009 y 2010 y proyecciones para 2010 y 2011 en un escenario con y sin cuota compensatoria cuya fuente son los listados de importación de la AGA y Quimic.
- YY.** Estadísticas de importación en volumen y valor de 2006 a 2009 y enero a marzo de 2010 de todos los orígenes y de Estados Unidos, respectivamente, de la AGA.
- ZZ.** Reclasificación como pública de diversa información.

N. Requerimientos de información a no partes

29. Con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Comercio Exterior (LCE), la Secretaría realizó los siguientes requerimientos:

- A.** El 3, 25 y 28 de febrero de 2011 se requirió información a Colgate Palmolive, S.A. de C.V. ("Colgate Palmolive"), Stepan, S.A. de C.V. y Sabic Innovative Plastics México, S. de R.L. de C.V. ("Sabic"), respectivamente. El 14 y 15 de marzo, 15 y 17 de febrero, 22 de marzo y 1 de abril de 2011 presentaron su respuesta.
- B.** El 17 de diciembre de 2010 se requirió información a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA). El 14 de enero presentó su respuesta.
- C.** El 18 de febrero de 2011 la Administración Central de Contabilidad y Glosa del Servicio de Administración Tributaria (SAT) presentó su respuesta al requerimiento de información y a los alcances formulados por la Secretaría el 16 de junio de 2010 y 3 de febrero de 2011, respectivamente.

O. Prórrogas

30. Mediante oficios del 29 de noviembre de 2010 y 14 de marzo de 2011, la Secretaría determinó otorgar las prórrogas que solicitaron Quimic, Colgate Palmolive y Sabic, para dar respuesta a los requerimientos de información que se les formuló. Los plazos vencieron el 14 de diciembre de 2010, 15 y 22 de marzo de 2011.

P. Audiencia pública

31. El 22 de marzo de 2011 se llevó a cabo en las oficinas de la Secretaría la audiencia pública prevista en los artículos 81 y 89 F fracción II de la LCE. Compareció el representante legal de la rama de la producción nacional participante, quien tuvo oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta circunstanciada levantada con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con los artículos 85 de la LCE, 46 fracción I de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA) y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC). La Secretaría informó a la parte interesada compareciente en la Resolución Preliminar y en la audiencia pública los hechos esenciales de conformidad con el artículo 6.9 del Acuerdo Antidumping.

Q. Respuesta a las preguntas formuladas en la audiencia pública

32. El 29 de marzo de 2011 Quimic presentó su respuesta a las preguntas que quedaron pendientes por contestar realizadas en la audiencia pública. Presentó el Índice de Precios al Productor (IPP) de bienes intermedios de Estados Unidos.

R. Alegatos

33. De conformidad con los artículos 82 y 89 F fracción II de la LCE y 172 del RLCE, la Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos para que la parte interesada compareciente presentara por escrito sus conclusiones sobre el fondo de los procedimientos. El plazo venció el 29 de marzo de 2011. La Productora presentó oportunamente sus alegatos, mismos que la autoridad investigadora consideró para emitir esta resolución.

S. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

34. Con fundamento en los artículos 58 y 89 F fracción III de la LCE la Secretaría presentó el proyecto de resolución final a la Comisión de Comercio Exterior ("Comisión"), que lo consideró en su sesión del 29 de septiembre de 2011.

35. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión.

36. La autoridad investigadora expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría, con 2 votos en contra por parte de la Comisión Federal de Competencia y el Banco de México.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

37. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la misma dependencia; 11.1, 11.2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping; 5 fracción VII, 67, 68, 70 y 89 F de la LCE; y 99, 100, 104, 106 del RLCE.

B. Legislación aplicable

38. Para efectos de estos procedimientos son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), el Reglamento del CFF, el CFPC y la LFPCA, estos cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial y acceso a ésta

39. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo previsto en los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

40. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustentan, de acuerdo con los artículos 6.1 del Acuerdo Antidumping y 82 y 89 F de la LCE. La autoridad los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información sobre el producto objeto de examen y revisión

41. En el punto 32 de la Resolución Preliminar la Secretaría expresó dudas en torno de la afirmación de Quimic de que al AGPH también se le conoce en el mercado como ácido graso industrial constituido principalmente por mezcla de "ácido mirístico, ácido palmítico, ácido palmitoico (sic), ácido esteárico y ácido oleico", pues de conformidad con los puntos 222 de la Resolución Final de la Investigación y 2 de la Resolución Preliminar, la composición química del AGPH que está sujeto al pago de cuotas compensatorias a) no excede de un contenido máximo de: i) 32% en el caso de ácido palmítico, ii) 32% de ácido esteárico y iii) 48% de ácido oleico, y b) presenta un valor: i) de yodo de 32 a 50 y ii) ácido de 197 a 207; y de acuerdo con lo que establece el punto 10 de la Resolución Preliminar, el ácido graso se diferencia claramente de otros ácidos, incluidos aquéllos a los que Quimic hace referencia.

42. Con base en una tabla contenida en el estudio "Natural Fatty Acids" del SRI Consulting, Quimic explicó que, de la hidrólisis del sebo animal, se obtiene una mezcla de ácidos que se identifica por la concentración que tenga de uno en particular. Reitera, por tanto, que es válido que a los ácidos grasos obtenidos del sebo animal se les denomine genéricamente como mezcla de ácidos. Sin embargo, confirma que el AGPH que está sujeto a cuota compensatoria es aquel que reúne las características y especificaciones técnicas establecidas en el punto 222 de la Resolución Final de la Investigación, independientemente del nombre con el cual se comercialice.

F. Análisis de discriminación de precios

43. Quimic, fue la única parte que compareció en estos procedimientos. En consecuencia, manifiesta que la información que presentó a lo largo de estos procedimientos es la mejor disponible y solicita que la Secretaría la admita de acuerdo con el artículo 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping.

44. La Secretaría realizó su determinación final con base en esta información, de conformidad los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 y 64 de la LCE. Tales hechos se describen en los puntos 45 al 57 de esta resolución.

1. Precio de exportación

a. Cálculo del precio de exportación

45. Quimic presentó un listado de pedimentos de importación de 2009 que le proporcionó la CANACINTRA, así como los pedimentos correspondientes que depuró como se señala en los puntos 37 y 38 de la Resolución Preliminar. La Secretaría también se allegó de 165 pedimentos de importación correspondientes a la misma fracción arancelaria (por la que también entran otras mercancías aparte de la investigada), que le permitió corroborar la información que Quimic le presentó y calcular un precio de exportación en dólares por kilogramo para el AGPH de conformidad con el artículo 40 del RLCE.

46. En el segundo periodo probatorio, Quimic presentó el listado de pedimentos de importación correspondiente al periodo enero a septiembre de 2010, para poder realizar una comparación adecuada con la nueva propuesta de valor normal que se menciona en el punto 56 literal a de esta resolución. Sin embargo, la Secretaría no aceptó esta información porque está fuera del periodo objeto de estos procedimientos.

b. Ajustes

47. Quimic propuso ajustar el precio de exportación por los conceptos de flete terrestre, margen de intermediación y presentación del producto.

i. Flete terrestre

48. Para acreditar el monto del ajuste por flete, Quimic presentó una factura que desglosa el costo por flete de Estados Unidos a la frontera mexicana en una venta de 20,000 kilogramos de ácido esteárico que, afirma, es un producto parecido. Explicó que todos los ácidos grasos se transportan por carretera y el costo se calcula en función de la distancia y no del tipo de ácido que se transporta. En la etapa preliminar presentó 2 facturas de un transportista mexicano. En esta etapa explicó que el propósito de presentar información de fletes en México era establecer que todos los ácidos grasos se transportan por carretera, y que el costo es en función de la distancia recorrida; pero no propuso que los costos de flete entre Estados Unidos y México son similares. En la etapa final de la investigación propuso como monto del ajuste, en caso de que la primera propuesta no fuera aceptable, la diferencia de precios entre 2 cotizaciones de noviembre de 2010 de una comercializadora de Estados Unidos: una de 2,177.26 kilogramos en tambos a nivel exfábrica en Stow, Ohio, y otra de 2,000 kilogramos en tambos entregados en frontera (delivered at frontier o DAF). Propuso ajustar el costo a valor de 2009, considerando el incremento en el precio del diesel de acuerdo con la información que publica el U.S. Energy Information Administration en su portal de Internet, o con el incremento del IPC que publica el Departamento de Trabajo de Estados Unidos en el "Reporte de Movimientos de precio de consumo" de noviembre 2010, para el periodo noviembre de 2009 a noviembre de 2010.

49. La Secretaría aceptó la factura de ácido esteárico. A partir de la información que presentó Quimic, la autoridad verificó que el costo del flete no varía en función del tipo de ácido que se transporta y además la factura está dentro del periodo objeto de estos procedimientos.

ii. Margen de intermediación

50. Quimic propuso ajustar el precio de exportación por margen de intermediación. Señaló que todas las operaciones de exportación de ácido graso a México en 2009 se realizaron a través de intermediarios, según demuestran los pedimentos de importación y sus facturas. La Secretaría corroboró esta información al revisar los pedimentos mencionados anteriormente. En la etapa preliminar propuso tomar el margen de utilidad promedio de una distribuidora mexicana como el monto del ajuste. Sin embargo, no presentó pruebas que permitan a la Secretaría concluir que el margen de utilidad de un distribuidor en México es equivalente al margen de intermediación en Estados Unidos. La Productora también propuso que la Secretaría investigue el funcionamiento de los canales de distribución de empresas estadounidenses a partir de las respuestas de las empresas exportadoras que participaron en la investigación primigenia, ya que, afirma, la industria no ha cambiado; o bien consultar la información que presentó HIG en un procedimiento diverso que involucra el ácido esteárico, para conocer el sistema de distribución de ácidos grasos en Estados Unidos, así como el de exportación.

51. La Secretaría rechazó las propuestas. Quimic es la que tiene la carga de probar sus afirmaciones y no puede trasladar esa carga a la Secretaría. Además, la Secretaría advierte que en la investigación primigenia no realizó ajustes por intermediación, según se aprecia en la Resolución Final de la Investigación, y en los procedimientos sobre el ácido esteárico tampoco se propusieron ajustes por este concepto, según se aprecia en la resolución publicada en el DOF el 14 de febrero de 2011, y no hay nada que sugiera que la información de procedimientos que involucran productos distintos sería pertinente para establecer un margen de intermediación en éste.

iii. Presentación del producto

52. Quimic afirmó que durante el periodo objeto de estos procedimientos las exportaciones de AGPH se realizaron en tambos, mientras que en Estados Unidos las ventas se realizan en carros tanque. Sin embargo, en la etapa preliminar la Secretaría rechazó el ajuste por las razones expuestas en los puntos 51 y 52 de la Resolución Preliminar.

53. En la etapa final, Quimic presentó cotizaciones de venta del AGPH en Estados Unidos en tambos, lo cual elimina la necesidad de ajustar el precio de exportación por tipo de presentación. La Secretaría en este caso, aceptó esta información, dado que el precio de exportación y el valor normal están en el mismo nivel de comparación, y no se requiere ya ajustar el precio por diferencias en la presentación.

c. Determinación

54. Por las razones expuestas en los puntos 48 al 53 de esta resolución, la Secretaría únicamente ajustó el precio de exportación por concepto de flete terrestre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.4 y 6.8 del Acuerdo Antidumping, 36 y 54 de la LCE y 53 y 54 del RLCE.

2. Valor normal

55. Inicialmente Quimic propuso calcular el valor normal con la fórmula genérica que, según afirma, es la que emplean México y Estados Unidos para cotizar el precio del ácido graso: Precio de venta = precio sebo animal BFT + costo de conversión. Para acreditar los componentes de la fórmula, el precio del sebo BFT, la composición de costo de conversión con base en sus propios datos contables, así como la metodología de cálculo, presentó la información que se menciona en los puntos 55 al 61 de la Resolución Preliminar. La Secretaría expresó varias dudas sobre esta propuesta en la etapa preliminar, y no la aceptó, según se menciona en los puntos 59 y 62 al 65 de la Resolución Preliminar.

56. Quimic presentó una explicación e información adicional en el segundo periodo probatorio. Alternativamente, propuso calcular el valor normal con base en:

- a. la cotización a que se refiere el punto 48 de esta resolución, que contiene un precio exfábrica para 2,177.26 kilogramos en 12 tambos y uno para 4,354.53 kilogramos en 24 tambos, llevados a valor de 2009 deflactado con base en el IPC de Estados Unidos o el IPP de bienes intermedios;
- b. estimarlo a partir de la reconstrucción de costos de acuerdo con la estructura de costos de Quimic pero empleando algunos valores en Estados Unidos en 2009; o
- c. estimarlo a partir de la reconstrucción de costos de acuerdo con la estructura de costos presentada en la investigación primigenia.

57. En la audiencia pública que se llevó a cabo el 22 de marzo de 2010, Quimic admitió que la cotización de 2010 ofrece información más exacta. En efecto, se trata de una cotización real que puede válidamente llevarse a valores de 2009, en la misma presentación (tambos) y a nivel exfábrica, de modo que no es necesario ajustarlos; y se puede contrastar con el resultado de la reconstrucción del costo a partir de datos de Estados Unidos, para determinar si están dados en el curso de operaciones comerciales normales. Sin embargo, se trata de una sola operación, y no es concluyente para establecer el valor normal del ácido graso en Estados Unidos. La Secretaría advierte que la mejor fuente habría sido la información que proviene directamente de las empresas estadounidenses que producen o exportan la mercancía en cuestión, pero, pese a la convocatoria que se les hizo, ninguna optó por cooperar con la autoridad investigadora mexicana y aportar esa información. En consecuencia, la Secretaría determinó utilizar las 2 metodologías para establecer si la práctica de discriminación continuaría o se repetiría. Calculó un precio promedio de las cotizaciones de 12 y 24 tambos, lo deflactó con base en el IPP de ácidos grasos que publica el Departamento de Trabajo de Estados Unidos, que le permite obtener un precio más adecuado para efectuar la comparación y corroborar que está dado en el curso de operaciones comerciales normales.

3. Metodología adicional del cálculo del margen de discriminación de precios

58. En la Resolución Preliminar la Secretaría desestimó la metodología propuesta de valor reconstruido porque no reflejaba la situación del precio del AGPH en Estados Unidos. En el segundo periodo probatorio, Quimic propuso un valor reconstruido que consideraba los costos de algunos insumos en Estados Unidos. La Secretaría determinó también considerar esta metodología y verificar si existía la práctica de discriminación de precios.

59. La autoridad investigadora ajustó el precio de exportación tomado de los pedimentos por concepto de flete y de presentación del producto, con datos que presentó Quimic a lo largo de estos procedimientos. Sobre el ajuste de comercialización, la Secretaría no tuvo elementos para validarlo, por lo que el cálculo del precio de exportación sería conservador (esto es, un precio mayor al que resultaría de ajustarlo conforme a la solicitud del particular).

60. Para el cálculo del valor normal, estimó el valor reconstruido de acuerdo con la estructura de costos de Quimic, empleando algunos costos de insumos en Estados Unidos en 2009, tales como: combustible y electricidad a los consumidores finales por sector que publica el U.S. Energy Information, precio de agua que emitió una ciudad de Estados Unidos en su portal de Internet, así como la percepción de mano de obra directa y salarios promedio por hora del Departamento de Trabajo de Estados Unidos. Esta reconstrucción no incluye el proceso de pretratamiento ya que Estados Unidos no lo aplica al producir el AGPH, éste no le confiere alguna característica diferente.

4. Margen de discriminación de precios

61. Con base en los argumentos, metodologías y pruebas descritos en los puntos 45 al 60 de esta resolución y de conformidad con los artículos 2.1, 2.4.2, 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30 y 64 párrafo segundo de la LCE, y 38 y 39 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación transacción por transacción y obtuvo como resultado un margen de discriminación de precios superior al de minimis conforme a cualquiera de las 2 metodologías propuestas, lo que le permite concluir que, de eliminarse la cuota compensatoria, la práctica de discriminación de precios continuaría o se repetiría. Sin embargo, esta información no fue suficiente para modificar la cuota vigente conforme a valores actuales, pues naturalmente los productores nacionales enfrentan mayores dificultades para recabar esta información, que no les es propia, y en este caso ningún productor o exportador de Estados Unidos compareció, por lo que la autoridad investigadora no contó con la información de precios específica que le habría permitido calcular un margen preciso.

G. Análisis de daño y causalidad

a. Análisis de daño a la rama de producción nacional

62. Con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping y 70 fracción II de la LCE, la Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

b. Similitud de producto

63. Según se establece en los párrafos 97 al 101 de la Resolución Final de la Investigación, la Secretaría determinó que el AGPH originario de Estados Unidos es similar al de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

c. Representatividad

64. La producción nacional de AGPH está conformada únicamente por Quimic, cuya participación en la producción nacional es del 100%. Lo confirma una carta de la CANACINTRA del 18 de febrero de 2010. De acuerdo con la base de datos del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM), Quimic no importó esta mercancía de Estados Unidos. En consecuencia, la Secretaría determina que Quimic es representativa de la rama de producción nacional de AGPH, en términos de los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 50 de la LCE, y 60 y 61 del RLCE.

d. Mercado nacional

65. En el periodo de vigencia de la cuota compensatoria, la producción nacional de AGPH pasó de 2,291 toneladas en 2006 a 2,472 toneladas en 2009. Se incrementó 36% en 2007 y se redujo 2% y 19% en 2008 y 2009, respectivamente, lo que significó un incremento acumulado del 8% de 2006 a 2009. La producción nacional de AGPH aumentó 44% el primer trimestre de 2009 respecto al mismo periodo de 2010.

66. Las ventas al mercado interno pasaron de 2,255 toneladas en 2006 a 2,472 toneladas en 2009. Crecieron 40% en 2007 y se redujeron 3% y 19% en 2008 y 2009, respectivamente, lo que significó un incremento acumulado del 10% en el periodo de vigencia de la cuota. Dichas ventas aumentaron 44% el primer trimestre de 2009 respecto al mismo periodo de 2010.

67. La totalidad de la producción nacional se destinó al mercado interno.

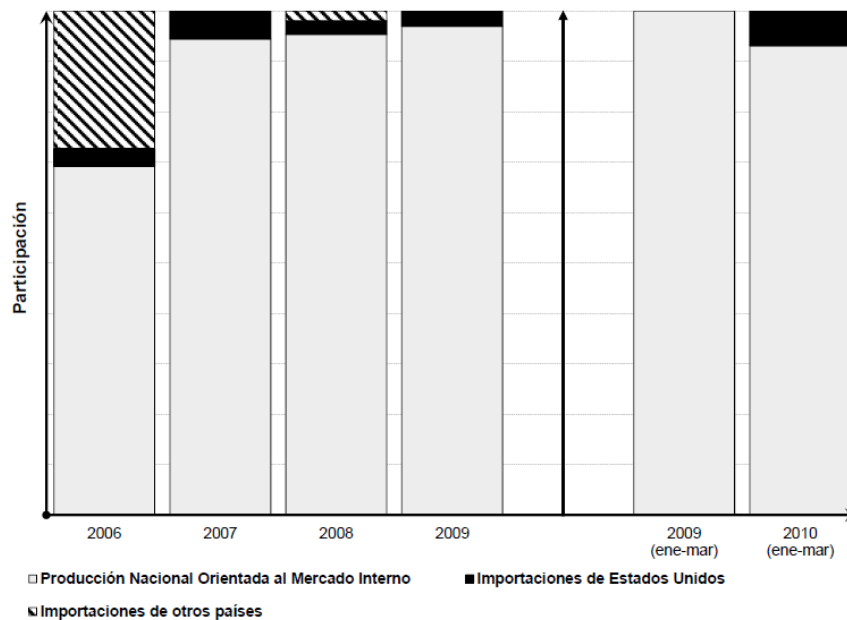
68. El volumen importado de AGPH cayó de 1,023 toneladas en 2006 a 77 toneladas en 2009. Disminuyó 82% en 2007, 19% en 2008 y 48% en 2009, lo que significó una reducción acumulada del 92%. No hubo importaciones en el primer trimestre de 2009 en tanto que en el periodo similar de 2010 fueron alrededor de 50 toneladas.

69. El AGPH se importó únicamente de Argentina y Estados Unidos. Argentina representó el 65% del total importado en el periodo analizado debido, principalmente, a que las importaciones de 2006 fueron alrededor de 1,000 toneladas. Las importaciones originarias de Estados Unidos se mantuvieron en niveles menores a los de Argentina aunque se efectuaron a lo largo de todo el periodo analizado: pasaron de 119 toneladas en 2006 a 77 en 2009, y fueron 50 en el primer trimestre de 2010.

70. El Consumo Nacional Aparente (CNA), medido como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, pasó de 3,134 a 2,549 toneladas durante el periodo de vigencia de la cuota. Disminuyó 1% en 2007, 3% en 2008 y 21% en 2009. Ello significó una disminución acumulada del 23% entre 2006 y 2009. El CNA aumentó 54% en el primer trimestre de 2010 con respecto al periodo similar de 2009.

71. Como ilustra la Gráfica 1, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI) de AGPH aumentó su participación en el CNA en 28 puntos porcentuales durante la vigencia de la cuota: pasó del 69% en 2006, al 94% en 2007, al 95% en 2008, al 97% en 2009 y al 93% en el primer trimestre de 2010. Las importaciones cayeron consecuentemente 28% de 2006 a 2009: pasaron de representar el 31% del CNA en 2006 al 3% en 2009. En el primer trimestre de 2010 representaron 7%.

Gráfica 1. Participación en el CNA de AGPH



Fuente: GESCOM e información aportada por Quimic.

e. Periodo analizado

72. Para evaluar si existen de elementos que indiquen que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la continuación o repetición del daño, la Secretaría analizó los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. Consideró información de 2006 al primer trimestre de 2010, como el periodo analizado. El comportamiento de los indicadores en un determinado periodo se compara, salvo que se indique lo contrario, con respecto al periodo similar del año anterior.

f. Análisis de las importaciones objeto de examen y de revisión**i. Volumen y valor de las importaciones**

73. Quimic explicó que durante el periodo analizado se importaron definitivamente diversas mercancías por la fracción arancelaria 3823.19.99, que incluyen productos distintos al que es objeto de estos procedimientos, por ejemplo, ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, ácido láurico y otras variedades en composición en cualquier presentación.

74. Quimic presentó una estimación de los volúmenes de importación específicos de AGPH en el periodo comprendido de 2006 a 2009 así como de los primeros trimestres de 2009 y 2010. Calculó dichas importaciones con base en el listado de la AGA:

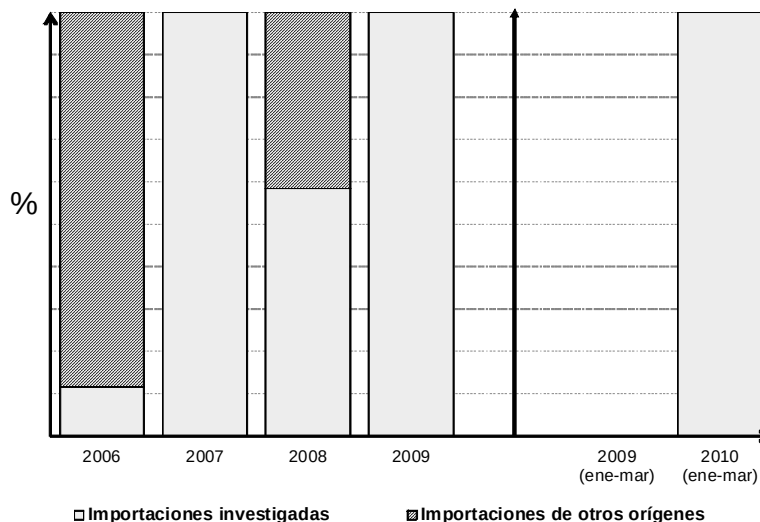
- a.** eliminó las operaciones con especificaciones distintas a las del producto objeto de examen y de revisión; y
- b.** de acuerdo con el conocimiento que tiene del mercado, consideró las operaciones de importación correspondientes a aquellas empresas que utilizan la mercancía objeto de examen y de revisión.

75. Con la finalidad de constatar la validez de la estimación de Quimic, la autoridad requirió información a las empresas importadoras de las que tuvo conocimiento, a agentes aduanales y al SAT. Recibió respuestas de 13 importadoras y 13 agentes aduanales y una muestra de pedimentos del SAT.

76. La Secretaría replicó la metodología de Quimic pero utilizó esta información y las bases de datos del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y del GESCOM. Obtuvo resultados similares en los volúmenes de importación, pero valores diferentes. Además, observó discrepancias en la información que Quimic le aportó y la que obtuvo de las importadoras, los agentes aduanales y el SAT.

77. Debido a las discrepancias observadas y a que Quimic no presentó los elementos que sustentan su metodología, la Secretaría no aceptó la estimación que le propuso, y calculó las importaciones de AGPH a partir de los datos de los sistemas de información oficial y los pedimentos de importación, sus facturas y demás información que obtuvo de importadoras, agentes aduanales y el SAT.

78. Las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos pasaron de 119 toneladas en 2006 a 77 en 2009, acumulando una reducción de 35% de 2006 a 2009 (aumentaron 54% en 2007 y disminuyeron 52% en 2008 y 11% en 2009). En el primer trimestre de 2009 no hubo importaciones mientras que para el primer trimestre de 2010 fueron de alrededor de 50 toneladas. Véase la Gráfica 2.

Gráfica 2. Participación de las importaciones de AGPH

Fuente: GESCOM e información aportada por Quimic

79. La Secretaría estimó la participación de las importaciones objeto de examen y de revisión y la PNOMI en el CNA. Entre 2006 y el primer trimestre de 2010, las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos representaron entre 3% y 7% del CNA. La PNOMI mantuvo una participación en el CNA entre 93% y 97% durante el mismo periodo.

80. Las importaciones totales de AGPH (Estados Unidos y Argentina) disminuyeron 92% en el periodo de 2006 a 2009; en 2007, 2008 y 2009 cayeron 82%, 19% y 48%, respectivamente.

81. La Secretaría observó que las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos, mostraron una tendencia decreciente durante el periodo analizado y disminuyeron de manera significativa su participación en relación con el mercado y la producción nacional de AGPH, manteniéndose en niveles inferiores al 7% a lo largo del periodo de vigencia de la cuota compensatoria, lo cual indica que ésta tuvo el efecto de contenerlas.

ii. Comportamiento potencial de las importaciones

82. Quimic presentó proyecciones anuales para 2010 y 2011 de las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos en 2 escenarios: uno donde se elimina la cuota compensatoria y otro donde se confirma.

83. Afirma que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, sus consumidores prácticamente dejarían de consumir la mercancía nacional, tal como lo hicieron antes de que se impusiera, en virtud de las prácticas desleales. Para sustentarlo, estimó el volumen que las importaciones de Estados Unidos habrían alcanzado en 2010 en ausencia de la cuota compensatoria. Afirmó que sus clientes prácticamente dejarían de adquirir la totalidad de su producción, y que sólo su principal cliente seguiría comprando una cantidad mínima para mantener una segunda opción de proveeduría.

84. Quimic estimó un volumen potencial de importaciones de Estados Unidos de más de 3,000 toneladas en 2010 y 2011. Dichas importaciones desplazarían casi en su totalidad a las ventas nacionales del mercado nacional de AGPH y reducirían al mínimo la producción nacional de AGPH, con sus correspondientes consecuencias financieras.

85. La Secretaría analizó la siguiente información, a validar los supuestos de Quimic:

- a.** Previo a la aplicación de la cuota compensatoria ingresaron más de 2,000 toneladas del producto estadounidense, cifra equiparable a la que proyectó Quimic.
- b.** Cifras de la United Nations Commodity Trade Statistics Database (UN-COMTRADE) muestran que por la subpartida 3823.19 (Industrial monocarboxylic fatty acids other than stearic acid/oleic acid/tall oil fatty acids; acid oils from refining), Estados Unidos exportó a México entre 1,000 y 11,000 toneladas por año de 2006 a 2010. Estas cifras reflejan que el mercado mexicano es importante para las productoras de ácidos en Estados Unidos y puede preverse que habría un desplazamiento de las ventas nacionales derivado del aumento de las importaciones originarias de Estados Unidos.
- c.** De acuerdo con la misma fuente, de 2006 a 2010 Estados Unidos exportó por la misma subpartida aproximadamente 120,000 toneladas a más de 60 países, incluidos Canadá, México, Holanda, Alemania, Brasil y Venezuela, que representaron el 27%, 26%, 10%, 5%, 4% y 4% del total, respectivamente.

86. Estos datos demuestran que México sigue siendo para Estados Unidos uno de los principales destinos de exportación de ácidos grasos, y puede concluirse que existe la posibilidad de que una desviación marginal de las exportaciones originarias de Estados Unidos hacia el mercado nacional ocasionaría un aumento de las importaciones en una magnitud similar a la observada en el periodo investigado de la investigación ordinaria.

g. Efectos reales y potenciales sobre los precios

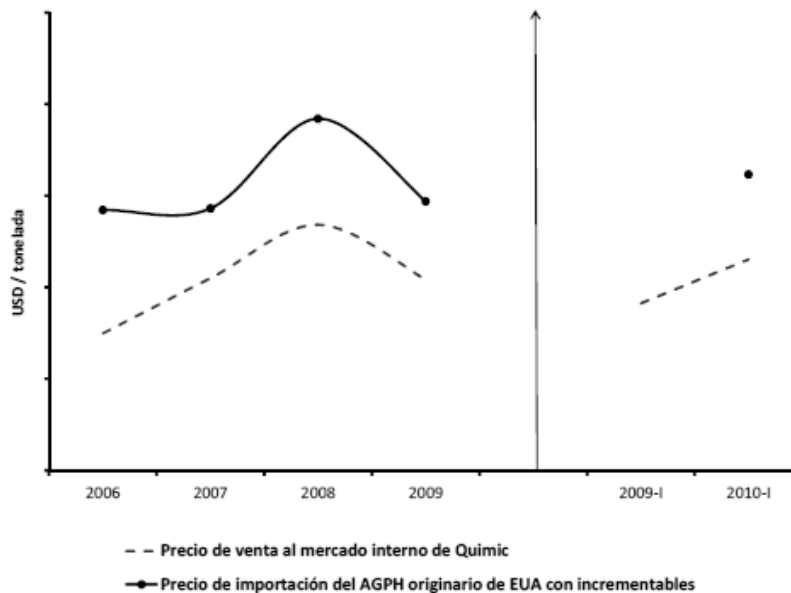
87. Quimic afirmó que, a pesar de la existencia de la cuota compensatoria, durante el periodo analizado ingresaron importaciones de la mercancía objeto de examen y de revisión, que registraron precios menores a los de la mercancía nacional. Manifestó además que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones en condiciones de dumping presionarían los precios de venta de la mercancía nacional a la baja, en perjuicio de los productores nacionales.

88. La Secretaría procedió a analizar ambos argumentos, considerando para ello tanto los precios de las importaciones reales registradas durante el periodo analizado como otros precios de referencia que permitan identificar el nivel al que potencialmente llegarían las importaciones en el caso de que las cuotas compensatorias fuesen eliminadas.

89. Primero, evaluó la existencia de subvaloración en el periodo analizado con base en los precios de venta de la mercancía nacional al mercado interno que Quimic proporcionó, y los de importación del producto objeto de examen y de revisión obtenidos del GESCOM, a los que sumó el pago de cuota compensatoria y de los derechos de trámite aduanero (DTA) para ubicarlos en un nivel comparable con el precio promedio nacional. De la comparación de ambos precios observó lo siguiente (véase la Gráfica 3):

- a. El precio de las importaciones objeto de este examen y revisión se ubicó por encima del precio nacional a lo largo del periodo analizado: fueron superiores en 89% en 2006, 36% en 2007, 43% en 2008, 41% en 2009 y 40% en el primer trimestre de 2010.
- b. Ambos precios evolucionaron de manera similar: incrementaron de 2006 a 2008, año en que alcanzaron su nivel máximo, para posteriormente caer en 2009:
 - i. El precio de las importaciones registró un crecimiento de 3% en el periodo de 2006 a 2009. Aumentó 1% y 34% en 2007 y 2008, respectivamente, pero se contrajo 24% en 2009;
 - ii. El precio nacional registró un crecimiento de 39% en el periodo acumulado de 2006 a 2009. Aumentó 40% y 28% en 2007 y 2008, respectivamente, pero se contrajo 22% en 2009; y
 - iii. El precio nacional aumentó 26% del primer trimestre de 2009 al primer trimestre del 2010. La ausencia de importaciones en el primer trimestre de 2009 impidió hacer la misma comparación para el precio de la mercancía estadounidense.

Gráfica 3. Comparación de precios de AGPH



90. Segundo, la Secretaría analizó los precios a los que potencialmente podrían llegar las importaciones objeto de examen y de revisión en el caso de que se eliminara la cuota compensatoria, para identificar la posible existencia de márgenes de subvaloración del producto estadounidense con respecto al nacional. Consideró los precios que reporta la UN-COMTRADE para las exportaciones de Estados Unidos por la partida 3823.19 y el Global Trade Atlas para las efectuadas por la fracción arancelaria 3823.19.40 (Industrial Monocarboxylic Fatty Acids; Acid Oils From Refining, Nesoí):

- a. De acuerdo con las cifras de la UN-COMTRADE, el precio de las exportaciones de Estados Unidos a México se ubicó entre 25% y 42% por debajo del promedio del total de las exportaciones de 2006 a 2010.

- b. De acuerdo con los datos del Global Trade Atlas, la Secretaría observó que de 2006 a 2010, el precio de las exportaciones dirigidas a México se ubicó por debajo del promedio del total de las exportaciones. Dicho precio para el primer trimestre de 2010, fue de alrededor de 1,920 dólares por tonelada y las exportaciones a Arabia Saudita, Brasil, Canadá, Taiwán, España y Reino Unido también se ubicaron por debajo de ese mismo precio. Incluso las exportaciones a Taiwán, España y Reino Unido se ubicaron 30% por debajo del precio a México.
- c. La Secretaría comparó el precio nacional que Quimic proyectó para 2010 en el escenario donde se mantiene la cuota compensatoria con los precios obtenidos de la UN-COMTRADE y del Global Trade Atlas. Con las cifras de la UN-COMTRADE observó una posible subvaloración con respecto a los precios de las exportaciones estadounidenses a México (5%), Brasil (6%), India (37%), España (38%), Reino Unido (52%), Alemania (58%) y Guatemala (72%); en tanto que las cifras del Global Trade Atlas, arrojan una posible subvaloración con respecto a México (17%), Taiwán (17%), España (38%) y Reino Unido (47%).

91. La conclusión del punto 61 de esta resolución indica que continuaron las condiciones de dumping en las importaciones de AGPH originario de Estados Unidos. A su vez, los resultados de los puntos 89 y 90 de esta resolución muestran que los precios de dichas importaciones podrían ubicarse por debajo de los precios nacionales. En estas condiciones, es previsible que de eliminarse la cuota compensatoria, el consumo de la mercancía estadounidense sustituya a las ventas del producto similar nacional.

h. Efectos sobre la producción nacional

92. Quimic señaló que la imposición de la cuota compensatoria ha sido efectiva, al tener efectos positivos sobre la industria nacional. Proporcionó cifras sobre producción nacional, exportaciones, ventas al mercado interno y externo, autoconsumo, inventarios, empleo, salarios y capacidad instalada de 2006 al primer trimestre de 2010 y como sustento presentó una carta firmada por un ejecutivo de la empresa que las avala. La Secretaría analizó el desempeño y las perspectivas de la rama de producción nacional a partir de dicha información.

93. El volumen de producción de la rama de producción nacional aumentó 36% en 2007 y se contrajo 2% y 19% en 2008 y 2009, respectivamente. Acumuló un crecimiento de 8% entre 2006 y 2009 en tanto que en el primer trimestre de 2010 aumentó 44% con respecto a su periodo similar de 2009. La PNOMI registró un comportamiento idéntico, ya que Quimic no realizó exportaciones en el periodo analizado.

94. Las ventas internas registraron un comportamiento similar al de la producción nacional, se incrementaron 40% en 2007 y, cayeron 3% y 19% en 2008 y 2009, respectivamente. Acumularon un crecimiento de 10% entre 2006 y 2009 en tanto que en el primer trimestre de 2010 aumentaron 44% con respecto a su periodo similar de 2009. Los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 96% y 24% en 2007 y 2008, respectivamente, y disminuyeron 37% en 2009. Acumularon un aumento de 53% de 2006 a 2009 en tanto que en el primer trimestre de 2010 aumentaron 81% con respecto a su periodo similar de 2009.

95. El empleo creció 2% en 2007, se contrajo 5% en 2008, permaneció sin cambio en 2009 (acumulando una caída de 4% entre 2006 y 2009) y aumentó 2% en el primer trimestre de 2010 con respecto a su periodo similar de 2009. Esto no afectó los niveles de productividad (volumen de producción por empleado), cuyo indicador creció 12% entre 2006 y 2009, y de 41% en el primer trimestre de 2010. La masa salarial se redujo 18% entre 2006 y 2009.

96. La capacidad instalada se mantuvo constante durante el periodo analizado. El porcentaje de utilización de la misma fue de 64% en 2006, 86% en 2007, 85% en 2008, 69% en 2009 y 75% en el primer trimestre de 2010.

97. Quimic sólo reportó inventarios para 2007. Explicó que el AGPH se fabrica sobre pedido y vende todo lo que produce.

98. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de AGPH de 2006 al primer trimestre de 2010, así como las proyecciones que presentó Quimic para 2010 y 2011 bajo el escenario de una posible eliminación de la cuota compensatoria. La Productora también presentó una propuesta de proyecto de inversión para la ampliación de capacidad de su planta.

99. La Secretaría observó mejoría en los resultados operativos de 2006 a 2008 en tanto que a partir de 2009 sufrieron afectaciones. Las utilidades operativas pasaron de ser negativas en 2006 a positivas en 2007, aumentaron 111% de 2007 a 2008 y disminuyeron 17% en 2009 y 16% en el primer trimestre de 2010 respecto al mismo periodo del año anterior. El margen operativo fue de 1% negativo en 2006, 7% en 2007, 12% en 2008, 13% en 2009 y 9% en el primer trimestre de 2010.

100. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de return of the investment in assets) fue positiva de 2007 al primer trimestre de 2010; sin embargo, sus niveles son muy bajos debido a que la participación del AGPH en el total de la empresa fue del 0.01%. Este indicador fue de 0.0001% en 2006, 0.0014% en 2007, 0.0027% en 2008, 0.0020% en 2009 y 0.0004% para el primer trimestre de 2010. El ROA fue positivo durante todo el periodo analizado: 4% en 2006, 10% en 2007, 20% en 2008, 17% en 2009 y 2% para el primer trimestre de 2010

101. El flujo de operación reportó cifras negativas para 2006 y 2007, en 2008 tuvo cifras positivas; sin embargo, registró una caída tanto en 2009 (16%) como en el primer trimestre de 2010 (118%) debido fundamentalmente al comportamiento de las utilidades netas.

102. La capacidad de reunir capital, analizada a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, se consideró manejable durante todo el periodo analizado. No obstante el crecimiento en el nivel de apalancamiento y la existencia de niveles de liquidez no adecuados.

103. Se observaron niveles aceptables de solvencia de corto plazo sólo en el primer trimestre de 2010: la razón circulante representó 0.68 pesos en 2006, 0.84 pesos en 2007, 0.98 pesos en 2008, 0.86 pesos en 2009 y 1.36 pesos en el primer trimestre de 2010. La prueba del ácido fue de 0.40, 0.54, 0.76 y 0.57 pesos, de 2006 a 2009 respectivamente, mejorando a 1.11 pesos en el primer trimestre de 2010.

104. La Secretaría observó niveles de deuda manejables durante el periodo analizado. La razón de deuda de la rama de producción nacional en 2006, 2007, 2008 y 2009, reportó 53%, 56%, 52% y 50%, respectivamente. Para el primer trimestre de 2010 la razón de deuda quedó en 53%. La razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento se mantuvo en niveles no adecuados durante todo el periodo analizado: 113% en 2006, 125% en 2007, 108% en 2008, 100% en 2009 y 111% en el primer trimestre de 2010.

105. Quimic presentó información sobre un proyecto de inversión para ampliar su planta productiva, que contempla instalar una nueva planta para elaborar ácidos grasos y esteáricos total o parcialmente hidrogenados. Quimic separó los beneficios de manera específica para el AGPH y aportó cifras de flujos de vida del proyecto, valor presente y tasas de retorno y de descuento. La Secretaría replicó los cálculos del proyecto y obtuvo un valor presente neto positivo con una tasa interna de retorno positiva, por lo que lo consideró viable.

106. Como se señaló en el punto 83, Quimic mencionó que, en caso de que se elimine la cuota compensatoria, es previsible que vea afectados sus indicadores económicos y financieros. Presentó proyecciones anuales de 2010 y 2011 sobre volúmenes y valores de las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos, volumen de producción nacional, volumen y valor de ventas al mercado interno, empleo, masa salarial, capacidad instalada, utilidades operativas y margen operativo, en 2 escenarios: uno en caso de que se elimine la cuota compensatoria y otro en caso de que continúe vigente. Véase el Cuadro 1.

Cuadro 1. Escenarios proyectados por Quimic (variaciones de 2009 a 2011)

Concepto	Escenarios			
	sin cuota compensatoria		con cuota compensatoria	
	2010 / 2009	Acumulada (2011/2009)	2010 / 2009	Acumulada (2011/2009)
CNA	26%	34%	26%	34%
Producción nacional	-96%	-96%	25%	33%
Volumen de ventas al mercado interno	-96%	-96%	25%	33%
Ingresos por ventas al mercado interno	-96%	-96%	46%	62%
Empleo	2%	2%	2%	2%
Masa Salarial	-95%	-95%	23%	37%
Util. de cap. Instalada (variación en puntos porcentuales)	-66	-66	17	23
Volumen de Importaciones de EUA	3896%	4166%	29%	42%
Precios de las importaciones originarias de EUA	14%	14%	14%	14%
Precios al mercado interno Quimic	-11%	-8%	16%	21%

Fuente: Elaboración de la Secretaría con información aportada por Quimic.

107. En caso de eliminarse la cuota compensatoria, los datos de Quimic muestran afectaciones en su volumen de producción y de ventas al mercado interno, sus ingresos por ventas, su participación en el mercado, su precio de venta al mercado interno, sus utilidades operativas y su margen de operación. Quimic afirma que, de confirmarse la cuota compensatoria, todos sus indicadores mostrarían un comportamiento favorable.

108. La Secretaría consideró aceptables las proyecciones de Quimic, en virtud de que fueron calculadas a partir de la probabilidad fundada de un incremento potencial de las importaciones originarias de Estados Unidos en condiciones de discriminación de precios que desplazarían las ventas de mercancía nacional, por lo que se considera que existe una probabilidad fundada de que el daño volverá a producirse en caso de que la cuota compensatoria se suprima.

i. Capacidad de exportación de la industria de Estados Unidos

109. De acuerdo con la información de "Natural Fatty Acids", la región de Norteamérica (excluye a México, que lo incluye dentro de Latinoamérica) contaba con una capacidad instalada para producir más de 1,000,000 de toneladas de ácidos grasos en 2008, y representaba el 19% de la producción mundial de ácidos grasos. Contempla un crecimiento de entre 1% y 2% del consumo anual de estos productos de 2008 a 2013.

110. De acuerdo con el Global Trade Atlas, las exportaciones de Estados Unidos por la subpartida arancelaria 3823.19.40 (Industrial Monocarboxylic Fatty Acids; Acid Oils From Refining, Nesoil), las exportaciones estadounidenses aumentaron 492% de 2006 a 2009 y 89% del primer trimestre de 2009 respecto a su similar de 2010. México siempre se ubicó entre sus principales destinos.

111. Quimic advirtió que no se reportan cifras específicas del producto objeto de examen y de revisión para la industria de Estados Unidos y que el estudio "Natural Fatty Acids" es la única fuente pública de información. Proporcionó un correo electrónico en el que el SRI Consulting confirma que en el mundo no existe otra fuente disponible con información del mercado de ácidos. En consecuencia, Quimic proporcionó estimaciones de la producción, exportaciones totales y a México, ventas al mercado, capacidad instalada e inventarios de los fabricantes estadounidenses de AGPH de 2006 a 2009 y los primeros trimestres de 2009 y 2010. Las elaboró a partir de la información contenida en las publicaciones referidas en los puntos 109 y 110 de esta resolución y el comportamiento de la rama de producción nacional, de acuerdo con la siguiente metodología:

- a.** Estimó la producción de Estados Unidos para 2009 y 2010 en 3 pasos:
 - i.** calculó la proporción de AGPH en la producción total de ácidos grasos para Norteamérica (excluye a México) de acuerdo con el porcentaje que representa la producción de AGPH en el total la producción de Quimic;
 - ii.** estimó las cifras específicas para Estados Unidos restando a la producción de AGPH de Norteamérica, la producción promedio de Canadá; y
 - iii.** proyectó a 2009 y 2010 los datos de 2008 que reporta la publicación mencionada, con base en el crecimiento del PIB de Estados Unidos, en virtud de que la misma publicación menciona que la producción y consumo de los ácidos grasos en Estados Unidos seguirá la tendencia del PIB.
- b.** Para estimar la capacidad instalada de AGPH, Quimic calculó el porcentaje de participación que tiene dicho producto en su propia capacidad instalada y lo aplicó a la capacidad instalada total de ácidos grasos de Estados Unidos. Advirtió que, de acuerdo con su propio comportamiento durante el periodo de vigencia, supuso que la capacidad instalada de Estados Unidos en 2008 se mantuvo constante durante el mismo periodo.
- c.** Consideró que la industria de Estados Unidos vende la totalidad del AGPH que fabrica, al igual que Quimic, y no tiene inventarios.
- d.** Calculó el consumo interno de Estados Unidos con base en la producción y las exportaciones totales de la mercancía estadounidense al no tener las cifras específicas de importación.
- e.** Estimó las exportaciones de AGPH originarias de Estados Unidos multiplicando las cifras que reporta el Global Trade Atlas por la participación que representaron las ventas de AGPH en las ventas totales de Quimic en el periodo comprendido entre 2006 y 2009.

112. La Secretaría aceptó la información que aportó Quimic sobre las cifras de exportaciones y la publicación titulada "Natural Fatty Acids Report" debido a que no existe otra fuente de información para la industria distinta a dicha publicación y desagregada como la fuente del Global Trade Atlas. Por lo que dicha información se consideró como la mejor información disponible. La Secretaría consideró razonable la metodología de Quimic en términos de la validez de sus fuentes y las limitaciones señaladas en cuanto a la obtención de cifras específicas del producto.

113. La Secretaría observó en las estimaciones de Quimic, al comparar las industrias productoras de AGPH en México y Estados Unidos, que existe un nivel de asimetría importante, como se observa en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Comparación entre la industria de Estados Unidos y la de México

Relación entre indicadores	Unidad	2006	2007	2008	2009	2010 (ene-mar)
Producción México/EUA	%	2.3%	2.9%	2.9%	2.4%	2.5%
Capacidad Instalada México/EUA	%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%	2.3%
Capacidad libremente disponible EUA /CNA México	veces	16	14	15	20	16
Producción EUA / CNA México	veces	30	32	33	41	37

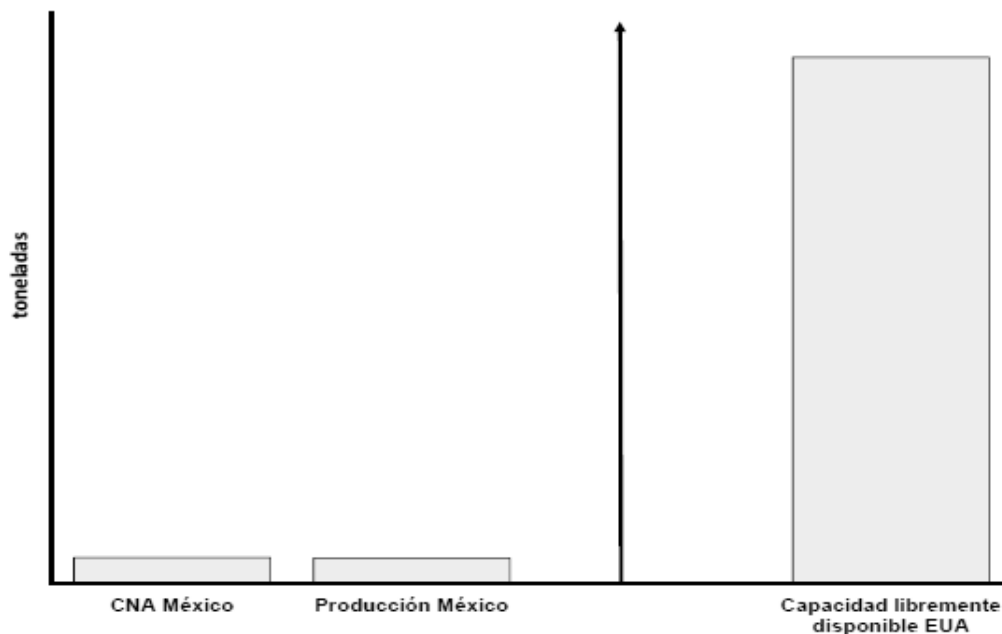
Fuente: Elaboración de la Secretaría con información aportada por Quimic.

114. La Secretaría observó que:

- a. México es el principal destino de las exportaciones estadounidenses de ácidos grasos durante el periodo analizado;
- b. las exportaciones de ácidos grasos a México crecieron a una tasa de 439% de 2006 a 2009; y
- c. la industria de AGPH de Estados Unidos es considerablemente más grande que la rama de producción nacional:
 - i. la producción de México y su capacidad instalada representaron entre el 2% y el 3% de las de Estados Unidos de 2006 al primer trimestre de 2010;
 - ii. la producción de la industria estadounidense fue entre 30 y 41 veces la mexicana en cada uno de los años del periodo analizado; y
 - iii. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos la producción) de AGPH de Estados Unidos fue entre 14 y 20 veces el CNA de México del mismo producto a lo largo del periodo analizado. En la Gráfica 4, se observa la comparación para 2009.

Gráfica 4

Mercado y producción nacional vs potencial exportador de Estados Unidos, 2009



Fuente: Elaboración de la Secretaría con información aportada por Quimic.

115. Debido a lo anterior, la Secretaría confirmó que Estados Unidos cuenta con un importante potencial exportador, con la capacidad de abastecer varias veces el mercado mexicano de AGPH. Asimismo, las asimetrías entre el mercado mexicano y el potencial de Estados Unidos, sugieren que una desviación marginal del AGPH estadounidense hacia México podría tener efectos significativos sobre la rama de producción nacional del producto similar.

j. Otros factores de daño

116. La Secretaría no contó con elementos adicionales de daño distintos a las importaciones en condiciones desleales que influirían en la repetición del daño a la rama de la producción nacional.

k. Conclusiones

117. De conformidad con el análisis y los resultados descritos en los puntos 63 al 116 de esta resolución, la Secretaría concluye que existen elementos suficientes para determinar que la supresión de la cuota compensatoria a las importaciones de AGPH originarias de Estados Unidos daría lugar a la continuación de la práctica desleal, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

- a.** La cuota compensatoria contuvo el ingreso de mercancía de origen estadounidense, pero no desapareció la práctica de discriminación de precios. Se determinó que continuó la práctica de dumping en dichas importaciones, en un nivel mayor al considerado de minimis por la legislación en la materia.
- b.** Las pruebas disponibles indican que los precios de las exportaciones del producto objeto de examen y de revisión podrían ser inferiores a los precios de la mercancía nacional. Diversas fuentes de información confirman la posibilidad de que se registren márgenes de subvaloración en los precios de exportación de AGPH de origen estadounidense, con respecto a los precios de la rama de producción nacional.
- c.** Datos sobre la industria de ácidos grasos de Estados Unidos reflejan que este país cuenta con un significativo potencial exportador, tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional de bienes similares que puede abastecer varias veces el mercado mexicano de AGPH. Cifras disponibles indican que una desviación marginal de sus exportaciones hacia el mercado mexicano representaría una cantidad potencial suficiente para abastecer varias veces el mercado nacional.
- d.** Los precios a los que podrían llegar las importaciones investigadas permiten inferir que la eliminación de la cuota compensatoria traería consigo un incremento de dichas importaciones a precios dumping, con los consecuentes efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional.

118. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11.1, 11. 2, 11.3, 11.4 y 12.3 del Acuerdo Antidumping y 16 fracción V, 59, 67, 68, 70 y 89 F, fracción IV, literal a, de la LCE, 99 y 104 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

119. Se declaran concluidos los procedimientos de examen de vigencia y de revisión de oficio de la cuota compensatoria sobre las importaciones de cierto tipo de AGPH originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 3823.19.99 de la TIGIE.

120. Puesto que ningún productor o exportador estadounidense compareció, si bien la Secretaría tiene elementos para concluir que la práctica de discriminación de precios continuaría, no tuvo elementos para modificar la cuota compensatoria vigente conforme a valores actuales y, por lo tanto, resuelve mantenerla en 23.29% y prorrogarla por 5 años más contados a partir del 8 de abril de 2010.

121. Se confirma que están excluidos de la aplicación de las cuotas compensatorias las importaciones de los productos señalados en el punto 3 de la presente resolución en virtud de que lo fueron de la investigación original.

122. Con fundamento en el artículo 87 de la LCE, la cuota compensatoria señalada en el punto 2 de esta resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

123. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

124. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, las importadoras que conforme a esta resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto de Estados Unidos. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

125. Comuníquese esta resolución a la AGA para los efectos legales correspondientes.

126. Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

127. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

128. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2011.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.-
Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Sonora, para conjuntar esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo del Sector de Tecnologías de Información, buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEL SECTOR DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, BUSCANDO SU CRECIMIENTO EN EL LARGO PLAZO EN EL PAIS, FAVORECIENDO LA COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL EN EL ESTADO DE SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR LA DRA. LORENZA MARTINEZ TRIGUEROS SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CON EL APOYO DE LA ING. CLAUDIA IVETTE GARCIA ROMERO, DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO INTERIOR Y ECONOMIA DIGITAL; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDO POR EL ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO, CON LA COMPARECENCIA DEL C. MOISES GOMEZ REYNA, SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIENES CONJUNTAMENTE SERAN DENOMINADOS COMO LAS PARTES, SUJETANDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 28, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar apoyos con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando éstas sean generales, de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación;
2. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno;

3. El segundo eje del PND, Economía competitiva y generadora de empleos, tiene como uno de sus objetivos, el potenciar la competitividad de la economía mexicana para lograr un crecimiento económico sostenido y acelerar la creación de empleos; para lo cual se establece como estrategia el diseñar agendas sectoriales para la competitividad de sectores económicos de alto valor agregado y contenido tecnológico, y de sectores precursores, así como la reconversión de sectores tradicionales, a fin de generar empleos mejor remunerados. El mismo plan considera estratégico establecer condiciones para que México se inserte en la vanguardia tecnológica;
4. Que el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 establece como objetivo rector 2.5 el elevar la competitividad de las empresas mediante el fomento del uso de las tecnologías de información, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus productos y servicios; a su vez, como objetivo rector 3.2 el incrementar la participación de México en los flujos de comercio mundial y en la atracción de Inversión Extranjera Directa (IED), en el cual se establece que se deberá posicionar a México como un oferente en el mercado de servicios de tecnologías de información;
5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2001, ha establecido erogaciones del Ramo 10 Economía, para el Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT);
6. Las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC) son un factor crítico para potenciar la productividad y la competitividad de todos los sectores de la economía. Además de su relevancia como precursor transversal para el crecimiento económico del país, se trata de una industria intensiva en conocimiento, con capacidad de generar empleos bien remunerados. Asimismo, es reconocida como una industria con gran potencial para atraer inversiones y para detonar la innovación tecnológica;
7. El Estado juega un papel crucial como coordinador entre individuos y organizaciones en todos los sectores y regiones de la economía. En el contexto del PROSOFT 2.0, es necesaria la coordinación de acciones dispersas para corregir algunos de los factores identificados como causas de la debilidad de la industria, algo que ni el mercado ni la iniciativa privada pueden hacer por sí mismos;
8. Para promover el desarrollo de un sector de Tecnologías de Información (TI) competitivo y aprovechar sus oportunidades de crecimiento se requiere crear las condiciones para la formación de una masa crítica de empresas, con escala de producción y niveles de capacidad de procesos suficientes para aprovechar la magnitud del mercado interno y competir en el mercado mundial.
9. El fondo PROSOFT busca facilitar el despliegue de las acciones para lograr los objetivos planteados en la política pública (PROSOFT 2.0 Y PROMEDIA), así como potenciar el impacto de los recursos, fortaleciendo la cobertura de las acciones, asegurando la competitividad de los apoyos y reducción de gastos administrativos, a través de la coordinación institucional y vinculación de acciones con las entidades federativas, el sector privado y el académico;
10. El PROSOFT tiene como objetivo general, contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país, favoreciendo la competitividad internacional;
11. Con el fin de impulsar íntegramente el desarrollo del sector de tecnologías de información, la Secretaría de Economía, en el ámbito de su competencia y conforme a lo establecido en los artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176, 177, 178, 180 y 181, último párrafo de su Reglamento; 3 y 24 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, emitió el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) para el Ejercicio Fiscal 2011, en lo sucesivo REGLAS DE OPERACION, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2011. El Consejo Directivo del PROSOFT, aprobó las solicitudes de apoyo que presentó el GOBIERNO DEL ESTADO, en lo sucesivo LOS PROYECTOS.

DECLARACIONES**I. De la SECRETARIA que:**

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la SECRETARIA, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: formular y conducir las políticas generales de industria y comercio interior; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria nacional; regular la organización de productores industriales, promover y en su caso organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Con fundamento en el artículo 6 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría, la Dra. Lorenza Martínez Trigueros, Subsecretaria de Industria y Comercio cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación; y la Ing. Claudia Ivette García Romero, en su carácter de Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, en lo sucesivo DGCIED siendo la responsable de llevar el seguimiento del mismo de conformidad con el artículo 24 del ordenamiento legal antes citado.
- I.4. El PROSOFT, cuenta con recursos previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, al ramo 10 de la SECRETARIA.
- I.5. Conforme a lo dispuesto en la asignación presupuestal correspondiente, expedida por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA cuenta con los recursos presupuestales necesarios.
- I.6. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, en la colonia Hipódromo Condesa de la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II. Del GOBIERNO DEL ESTADO que:

- II.1. El Estado de Sonora es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora.
- II.2. El C. Guillermo Padrés Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en relación con los artículos 2, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3. El Ing. Héctor Larios Córdova, Secretario de Gobierno, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.4. El C. Moisés Gómez Reyna, Secretario de Economía, está facultado legalmente a suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 3, 22 fracción VII y 30 inciso A fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los diversos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía del Estado, acreditado con el nombramiento correspondiente.
- II.5. Para estar en posibilidad de ser considerado un ORGANISMO PROMOTOR de conformidad con lo establecido en las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con el número de registro otorgado por la DGCIED.

- II.6.** Cuenta con recursos necesarios para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio de Coordinación, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, y en su caso, autorizaciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.7.** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designa al Secretario de Economía, para que lo represente en todo lo relativo al presente instrumento jurídico, las obligaciones que de éste se deriven, así como en la celebración de Modificaciones, Addendas, Anexos y Convenios Asignación de Recursos correspondientes.
- II.8.** Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, C.P. 83260.

III. De las PARTES:

- III.1.** Que la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO han acordado apoyar de manera conjunta el impulso y desarrollo de la Industria del Software y la instalación de empresas en el Estado de Sonora, en los términos del presente Convenio de Coordinación.
- III.2.** Que conocen el contenido de las REGLAS DE OPERACION; que de conformidad a las anteriores declaraciones las PARTES reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan.

En consideración a los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las PARTES convienen en sujetar el presente Convenio de Coordinación al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para contribuir al desarrollo del sector de tecnologías de la información buscando su crecimiento en el largo plazo en el país favoreciendo la competitividad internacional en el Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Con base en lo que se refiere en el apartado de Antecedentes de este instrumento y la suficiencia presupuestal señalada en las Declaraciones, las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS, para el ejercicio fiscal del año 2011, la SECRETARIA y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el PROSOFT, realizando una aportación conjunta e inicial de \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

\$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo de la SECRETARIA con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 y \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a LOS PROYECTOS del Estado de Sonora, con sujeción en las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION.

Asimismo, la aportación por parte de la SECRETARIA y del GOBIERNO DEL ESTADO se realizará de conformidad a lo que se disponga en las REGLAS DE OPERACION y LOS PROYECTOS aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT.

TERCERA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, las PARTES acuerdan en establecer el día 31 de octubre del presente año, como fecha límite para identificar y presentar ante el Consejo Directivo del PROSOFT, las Solicitudes de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las REGLAS DE OPERACION de éste y las disposiciones que deriven de éstas, en caso contrario, la SECRETARIA quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes en la fecha citada, sin responsabilidad alguna.

Las PARTES acuerdan que las acciones comprendidas en LOS PROYECTOS, se sujetarán a los términos establecidos en las Solicitudes de Apoyo correspondientes y aprobadas por el Consejo Directivo del PROSOFT.

CUARTA.- La SECRETARIA señala que apoyará, la ejecución de LOS PROYECTOS a través de apoyos destinados a las categorías que se establezcan en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones que deriven de éstas.

QUINTA.- Los recursos que aporta la SECRETARIA para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y que se realizan de conformidad con las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a el GOBIERNO DEL ESTADO y estarán sujetos, en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

En este sentido, el GOBIERNO DEL ESTADO reconoce que los recursos previstos en la Cláusula Segunda serán destinados única y exclusivamente para los fines previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, por lo que en caso de que éstos sean usados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos o que los recursos sean aplicados a cualquier fin distinto al autorizado, particularmente a la promoción de algún determinado partido político o candidato, o que en su caso se condicione el cumplimiento de LOS PROYECTOS a la emisión del sufragio en favor de algún partido político o candidato, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico.

La rescisión a que se refiere el párrafo anterior, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado a la devolución total de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda más los intereses que en su caso se hubieren generado, sin responsabilidad alguna para la SECRETARIA por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o de cualquier otra índole que en su caso pudiese incurrir el GOBIERNO DEL ESTADO.

SEXTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la SECRETARIA, el GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a tener una cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este Convenio de Coordinación y de conformidad con las disposiciones federales aplicables; en consecuencia, el GOBIERNO DEL ESTADO, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la SECRETARIA no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la SECRETARIA señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del GOBIERNO DEL ESTADO del recibo que en derecho proceda.

SEPTIMA.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, el saldo de los recursos aportados por LA SECRETARIA que no hayan sido ejercidos al término del ejercicio fiscal 2011, incluyendo los rendimientos financieros e intereses generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

OCTAVA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, EL GOBIERNO DEL ESTADO, acepta asumir las obligaciones descritas en el numeral 3.6.2.1 de las REGLAS DE OPERACION.

Las PARTES acuerdan que los Reportes de Avance/Finales de los PROYECTOS, serán enviados, recibidos o archivados a través del sistema del fondo habilitado para ello en www.economia.gob.mx o www.prosoft.economia.gob.mx, mediante el uso de usuario y contraseña que le permita identificar al firmante.

En consecuencia el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la información contenida, producirán los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por la DGCIED o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las REGLAS DE OPERACION y las demás disposiciones aplicables que se derivan de éstas.

Asimismo, el GOBIERNO DEL ESTADO, pondrá a disposición de la DGCIED la documentación comprobatoria de los recursos aplicados a LOS PROYECTOS autorizados por el Consejo Directivo.

NOVENA.- La SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar a los Organismos Promotores en el marco de las Reglas de Operación.
- b) Tramitar los pagos de Solicitudes de Apoyo aprobadas.
- c) Elaborar los instrumentos jurídicos correspondientes, así como registrarlos ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA.
- d) Difundir las Solicitudes de Apoyo aprobadas, así como los resultados obtenidos.
- e) Aprobar los Reportes de Avance/Final sometidos por los Organismos Promotores.
- f) Facilitar y supervisar el desarrollo de los componentes previstos en el proyecto de Banco Mundial.
- g) Tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Directivo

DECIMA.- Las PARTES se comprometen a canalizar el recurso a los BENEFICIARIOS a través de la suscripción de un Convenio de Asignación de Recursos en términos de lo establecido en el numeral 3.6.2.1 inciso g) de las REGLAS DE OPERACION indicando expresamente el monto total del apoyo que se recibe de LA SECRETARIA a través del PROSOFT, incluyendo la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

El GOBIERNO DEL ESTADO señala como su representante para suscribir los Convenios de Asignación de Recursos a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula, al Secretario de Economía del Estado de Sonora.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte, el GOBIERNO DEL ESTADO, recabará y conservará en custodia la documentación original, justificativa y comprobatoria de la entrega total de los recursos al BENEFICIARIO otorgado para LOS PROYECTOS, en términos de las disposiciones fiscales aplicables o en su defecto por cinco años.

La DGCIED como área responsable del PROSOFT podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta Cláusula.

DECIMA SEGUNDA.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, LAS PARTES se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, a más tardar el 31 de diciembre de 2011.

Los recursos que no sean devengados y acreditados con la documentación correspondiente, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, así como el saldo de la cuenta específica referida en la Cláusula Sexta, respecto a los recursos otorgados con cargo al PROSOFT, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con la legislación aplicable, por el GOBIERNO DEL ESTADO, informando por escrito a la DGCIED de la SECRETARIA.

DECIMA TERCERA.- La SECRETARIA manifiesta y el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que la primera podrá suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos destinados a los PROYECTOS con sujeción a lo dispuesto en las REGLAS DE OPERACION.

El Consejo Directivo del PROSOFT podrá tomar la resolución correspondiente definida en el numeral 3.7. de las REGLAS DE OPERACION.

DECIMA CUARTA.- Los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación podrán ser revisados de conformidad con el numeral 5 de las REGLAS DE OPERACION.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO a partir de la firma de este Convenio de Coordinación, la DGCIED, por sí misma o a través de la contratación de terceros, podrá realizar auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, con sujeción a las disposiciones contenidas en las REGLAS DE OPERACION, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la SECRETARIA, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA QUINTA.- El personal de cada una de LAS PARTES que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las PARTES. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que éstas designen expresamente una fecha distinta.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO incumpla sus obligaciones señaladas en el presente Convenio de Coordinación, las REGLAS DE OPERACION del PROSOFT, y demás disposiciones aplicables, la SECRETARIA podrá rescindir administrativamente el presente Convenio de Coordinación.

Esta rescisión operará de pleno derecho sin necesidad de acción judicial o arbitral previa. Consecuentemente, el GOBIERNO DEL ESTADO acepta que ante la rescisión del Convenio de Coordinación, éste quedará obligado al término que establezca el Consejo Directivo del PROSOFT, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA OCTAVA.- Las PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio de Coordinación, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otra causa de nulidad que pudiera invocarse.

DECIMA NOVENA.- Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, las PARTES están de acuerdo en someterse a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que por su domicilio presente o futuro pudieran tener.

VIGESIMA.- El presente Convenio de Coordinación tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011, contada a partir de la fecha de su firma y/o hasta en tanto se cumpla con las disposiciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO sin perjuicio de que los recursos provenientes del PROSOFT deberán devengarse en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 176 de su Reglamento; el numeral 3.6.2.1, inciso I) de las REGLAS DE OPERACION y demás disposiciones legales aplicables.

VIGESIMA PRIMERA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil once.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Industria y Comercio, **Lorenza Martínez Trigueros**.- Rúbrica.- La Directora General de Comercio Interior y Economía Digital, **Claudia Ivette García Romero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Sonora, **Héctor Laríos Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía del Estado de Sonora, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sonora, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION".

CONTENIDO

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO DEL ACUERDO.

CAPITULO II DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA.

CAPITULO III DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO.

CAPITULO IV DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

SECCION I.- DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.

SECCION II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCION III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

SECCION IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.

SECCION V.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL.

SECCION VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

CAPITULO V CONSIDERACIONES FINALES.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO: "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. SALVADOR VEGA CASILLAS, ASISTIDO POR LOS CC. RAFAEL MORGAN RIOS, SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EDGAR ANDRES ANDRADE GARCIA, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, Y EL SEGUNDO POR EL C. GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASISTIDO POR LOS CC. HECTOR LARIOS CORDOVA; ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO Y CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, EN ESE ORDEN SECRETARIO DE GOBIERNO, SECRETARIO DE HACIENDA Y SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL; CUYO OBJETO ES LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. COMO PARTE DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL CON LA PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS, HAN DECIDIDO ACCEDER A UN ESQUEMA DE COORDINACION, PARA LA REALIZACION CONJUNTA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

ESTE ESQUEMA DE COORDINACION ESTA SUSTENTADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PLANEACION DEMOCRATICA, CUYA EXPRESION JURIDICA, ADMINISTRATIVA, PROGRAMATICA Y FINANCIERA SE CONCRETA EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION, QUE SUSCRIBE EL EJECUTIVO FEDERAL CON LOS EJECUTIVOS DE CADA UNO DE LOS ESTADOS, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COORDINACION ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA VINCULAR LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES QUE LLEVEN A CABO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CON LAS PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PROGRAMAS ESTATALES, DE TAL FORMA QUE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGA REALIZAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, CON LA PARTICIPACION, QUE EN SU CASO CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS INTERESADOS, SEAN CONGRUENTES CON LA PLANEACION NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO.

2. POR OTRA PARTE, EXISTE UNA DIVERSIDAD DE RECURSOS FEDERALES, TALES COMO ASIGNACIONES, REASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y DONATIVOS QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS RECIBEN DE LA FEDERACION CUYO EJERCICIO Y CONTROL SE RIGE TANTO POR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES, COMO POR LOS PROPIOS CONVENIOS O INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS AL EFECTO.
3. EN ESTE CONTEXTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN APOYO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, REALIZA ACCIONES CONJUNTAS CON LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA FORTALECER LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL FIN DE LOGRAR UN USO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL LES ASIGNAN, POR MEDIO DE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS O MECANISMOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
4. EL 12 DE MAYO DE 2004, LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION, DERIVADO DEL "CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO", MEDIANTE EL CUAL ESTABLECIERON LAS ACCIONES QUE SE REALIZARIAN PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION.

ASIMISMO, EL 4 DE FEBRERO DE 1990, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA ENTONCES SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, SUSCRIBIERON UN CONVENIO CON EL OBJETO DE COORDINAR ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

5. EN EL MARCO DE LA LEGISLACION FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE, AMBOS EJECUTIVOS HAN DECIDIDO CONTINUAR COORDINANDO SUS ESFUERZOS PARA CONSOLIDAR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA SER APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y

SERVICIOS CONVENIDOS PREVIAMENTE; EN ESTE CONTEXTO, ES FUNDAMENTAL EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACION EN MATERIA DE MODERNIZACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA Y MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, Y DE FOMENTO DE LA CONTRALORIA SOCIAL, A EFECTO DE LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, EL APEGO A LA LEGALIDAD, LA RENDICION DE CUENTAS Y EL COMBATE EFICAZ A LA CORRUPCION.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2o., 26 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL.
2. QUE ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE ORGANIZAR Y COORDINAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL; INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO FEDERAL, Y SU CONGRUENCIA CON LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS; ORGANIZAR Y COORDINAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO INTEGRAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE QUE LOS RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIALES Y LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS DE LA MISMA, SEAN APROVECHADOS Y APLICADOS CON CRITERIOS DE EFICIENCIA, DESCENTRALIZACION, DESCONCENTRACION Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA; PROMOVER LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA ESTABLECER POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL; ASI COMO, CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN TERMINOS DE LEY Y, EN SU CASO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PRESTANDOLE PARA TAL EFECTO LA COLABORACION QUE LE FUERE REQUERIDA.
3. QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION, LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DEBEN APEGARSE A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 113 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 7 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.
4. QUE ANTE EL RECLAMO DE LA SOCIEDAD DE HACER UN FRENTE DECIDIDO Y EFICAZ CONTRA LOS ACTOS QUE SE APARTAN DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y QUE FOMENTAN LA CORRUPCION EN DIVERSOS ASPECTOS, RESULTA INDISPENSABLE PROMOVER UNA ACTUACION CLARA, TRANSPARENTE, HONESTA Y EFICIENTE EN TODOS LOS NIVELES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; ASI COMO, UNA COPARTICIPACION COMPROMETIDA Y DECIDIDA DE LAS AUTORIDADES DE OTROS ORDENES DE GOBIERNO Y DE LA PROPIA CIUDADANIA.
5. QUE SU TITULAR SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 5 Y 6 FRACCION XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA SECRETARIA.
6. QUE EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, FRACCION XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, CORRESPONDE A LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL FUNGIR COMO ENLACE DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA COORDINAR LAS ACCIONES QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ESTA REQUIERAN PROMOVER ANTE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

II.- DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 42 FRACCION I Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.

2. QUE EL C. LIC. GUILLERMO PADRES ELIAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALIDEZ DE LA ELECCION DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EXTENDIDA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA, MISMA QUE SE PUBLICO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, BAJO NUMERO 8, SECCION I, DE FECHA LUNES 27 DE JULIO DE 2009; ASI COMO CON EL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN LA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA LE TOMA PROTESTA COMO GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 79 FRACCION XVI DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y 9 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
3. QUE EL C. ING. HECTOR LARIOS CORDOVA, SECRETARIO DE GOBIERNO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACION NUMERO 03.01.1-349/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA Y, 6 Y 23 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
4. QUE EL C. C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO, SECRETARIO DE HACIENDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACION NUMERO 03.01.1-350/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 24 APARTADOS B., FRACCIONES V, VI Y C., FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
5. QUE EL C. LIC. CARLOS FRANCISCO TAPIA ASTIAZARAN, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON OFICIO DE DESIGNACION NUMERO 03.01.1.444/09 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 APARTADOS C., FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, D., FRACCIONES I Y II Y E., FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA.
6. QUE COMPARTE CON EL EJECUTIVO FEDERAL EL COMPROMISO DE APLICAR CON HONESTIDAD, EFICACIA Y TRANSPARENCIA LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES, PARA SATISFACER ADECUADAMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD FEDERATIVA; POR LO QUE ES DE SU INTERES PARTICIPAR EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION EN EL AMBITO ESTATAL Y PROMOVER LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS.

III.- DE AMBAS PARTES

1. QUE RECONOCEN QUE LA CORRUPCION AFECTA A TODOS LOS MEXICANOS PORQUE FRENA EL DESARROLLO NACIONAL, ATENTA CONTRA LAS INSTITUCIONES NACIONALES, DESALIENTA LA PARTICIPACION SOCIAL Y REDUCE LA CONFIANZA DE LA SOCIEDAD EN SUS GOBERNANTES; POR LO QUE RESULTA INDISPENSABLE LA COLABORACION Y COORDINACION DE ACCIONES ENTRE LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO, PARA ATACAR EN FORMA INTEGRAL ESTE PROBLEMA SOCIAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; 49 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL; EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 25-A, 68, 79 FRACCION XVI Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA; 6, 9, 24 APARTADOS B., FRACCIONES V, VI Y C., FRACCION IV Y 26 APARTADOS C., FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII, IX, D., FRACCIONES I Y II Y E., FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA; 4, 7 Y 8, DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE SONORA; Y 1, 3 FRACCIONES II Y V, 62, 63, 68, 78 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS**CAPITULO I.- DEL OBJETO DEL ACUERDO**

PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, CONVIENEN QUE EL OBJETO DE ESTE ACUERDO ES ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA; PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO Y HONESTO DE DICHS RECURSOS EN LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O SERVICIOS PREVIAMENTE DETERMINADOS, ASI COMO PARA LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA Y ACCIONES MAS EFECTIVAS EN LA PREVENCION Y COMBATE A LA CORRUPCION.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” RECIBA A TRAVES DEL RAMO GENERAL 33 “APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS” DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO, LAS APORTACIONES PARA EL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, NO SON OBJETO DE LAS ACCIONES CONJUNTAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO.

CAPITULO II.- DE LAS ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA

SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SE COMPROMETE A:

- I. PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, APOYO TECNICO PARA REFORZAR LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA.
- II. PROMOVER EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE DICHS RECURSOS, Y REORIENTAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.

TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO QUE RIGE EL CONTROL Y LA EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.
- II. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL, Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, CON EL FIN DE FACILITAR LA INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DEL EJERCICIO Y APLICACION DE RECURSOS, Y ORIENTAR EN SU CASO, LAS ACCIONES DE AUDITORIA Y REVISION.
- III. DIFUNDIR A LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y CONTROL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA NORMATIVIDAD, LA METODOLOGIA Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA AUDITAR Y VERIFICAR LOS PROGRAMAS FEDERALES EJECUTADOS EN LOS MUNICIPIOS Y PROPORCIONAR LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS.
- IV. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y AUDITORIA DE LOS PROGRAMAS Y DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES O PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.

- V. REALIZAR ESTUDIOS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y HUMANO EN LAS INSTANCIAS DE CONTROL ESTATAL Y MUNICIPALES, CON EL OBJETO DE IDENTIFICAR LAS DEFICIENCIAS QUE SE CONSTITUYAN EN ELEMENTOS SUSTANTIVOS PARA LA FORMULACION DE PROPUESTAS DE ACCIONES DE MEJORA CONTINUA, REINGENIERIA DE PROCEDIMIENTOS Y ACTUALIZACION TECNOLÓGICA.
- VI. FORTALECER LOS MECANISMOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE FUNGEN COMO EJECUTORAS DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- VII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS DEL 5 AL MILLAR QUE RECIBA POR CONCEPTO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS SE ENTREGUEN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL Y VERIFICAR QUE ESTA LOS APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN DICHO PRECEPTO Y EN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VIII. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CONTROL QUE LE PERMITAN ACREDITAR QUE LOS RECURSOS QUE EN SU CASO SEAN DESTINADOS A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL EN LOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS FEDERALES Y OTROS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES Y SERVICIOS PREVISTOS EN DICHOS INSTRUMENTOS, SEAN ENTREGADOS A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL Y VERIFICAR QUE SU APLICACION SE REALICE CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- IX. APERTURAR, POR EJECUTORA Y POR PROGRAMA, CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS PARA LA RADICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE RECIBA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS, PARA EFECTOS DE COMPROBACION DE SU EJERCICIO Y FISCALIZACION, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

**CAPITULO III.- DE LAS ACCIONES PARA INSPECCIONAR, CONTROLAR Y VIGILAR EL
EJERCICIO Y APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS AL ESTADO**

CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. ELABORAR, CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA AUDITAR Y REVISAR LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES.
- II. REALIZAR POR SI, O EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.
- III. COORDINAR LAS AUDITORIAS QUE SE REALICEN, A TRAVES DE FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, A PROYECTOS REGIONALES FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES Y EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE PARA EL EFECTO SE EMITAN.
- IV. PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LOS MANUALES, GUIAS Y METODOLOGIAS PARA LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS RECURSOS FEDERALES.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A:

- I. REALIZAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LAS AUDITORIAS Y REVISIONES A LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".

- II. PROPORCIONAR A LAS FIRMAS DE AUDITORES EXTERNOS, LAS FACILIDADES NECESARIAS, PARA LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS A LOS PROGRAMAS FEDERALES O PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES.
- III. INSTRUIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS PARA QUE REALICEN LA ENTREGA OPORTUNA Y COMPLETA DE LA INFORMACION QUE SE LES REQUIERA, CUANDO SEAN OBJETO DE AUDITORIAS.
- IV. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES EJECUTORAS QUE SEAN OBJETO DE OBSERVACIONES EN AUDITORIAS PRACTICADAS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON RECURSOS FEDERALES O FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES, LA PRESENTACION OPORTUNA DE LA DOCUMENTACION QUE SOLVENTE DICHAS OBSERVACIONES Y REMITIRLA, ADJUNTANDO UN DICTAMEN QUE CONTenga SU OPINION, A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA QUE ESTA, PREVIO ANALISIS, DETERMINE SI ES O NO PROCEDENTE LA SOLVENTACION.
- V. COLABORAR EN LA REALIZACION DE AUDITORIAS Y REVISIONES ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES Y PROPORCIONAR LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VI. COLABORAR EN LA INTEGRACION DE LOS INFORMES Y EXPEDIENTES DE LOS HALLAZGOS DE LAS AUDITORIAS QUE REALICE DIRECTAMENTE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" O DE AQUELLAS QUE PRACTIQUE CONJUNTAMENTE CON ESTA, QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE PRESUNTAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O PENALES DE SERVIDORES PUBLICOS, CON EL FIN DE PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES CORRESPONDIENTES ANTE EL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION E INICIAR EN SU CASO, LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDADES.
- VII. REMITIR DE MANERA TRIMESTRAL A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN MEDIOS MAGNETICOS, OPTICOS O ELECTRONICOS, LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCES FISICO-FINANCIERO; ASI COMO ANUALMENTE, LOS CIERRES DE EJERCICIO RELATIVOS A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

CAPITULO IV.- DE LAS ACCIONES DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

SECCION I.- DE LA MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES

SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS O MEJORES PRACTICAS DE GOBIERNO, E INNOVACION GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.
- II. PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA ELIMINACION DE CONDUCTAS DISCRECIONALES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LA INSTRUMENTACION Y APLICACION DE MEDIDAS TENDIENTES A LA SIMPLIFICACION Y AUTOMATIZACION DE TRAMITES Y PROCESOS QUE PERMITAN LA MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA Y EN CONSECUENCIA LA ERRADICACION DE CONDUCTAS PROCLIVES A LA CORRUPCION.
- III. PROMOVER LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA FORTALECER EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION, ASI COMO IMPULSAR LA MEJORA Y MODERNIZACION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES.

SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA, A TRAVES DE LA UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL, CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I. COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE PERMITAN DEFINIR, ESTABLECER E INCORPORAR MEJORES PRACTICAS Y POLITICAS DE GOBIERNO DIGITAL, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.

- II. DAR A CONOCER Y FOMENTAR EN LA ENTIDAD FEDERATIVA EL USO DEL PORTAL CIUDADANO, EL CUAL PROPORCIONA SERVICIOS DE BUSQUEDA ESPECIALIZADA EN GOBIERNO Y UNA PAGINA PERSONALIZADA, QUE FACILITAN EL ACCESO A LOS TRAMITES, SERVICIOS Y CONTENIDOS ELECTRONICOS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO Y DE LOS TRES PODERES DE LA UNION.
- III. PROMOVER LA HOMOLOGACION Y EL USO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA A FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LOS TRAMITES Y SERVICIOS DIGITALES GUBERNAMENTALES.
- IV. PROMOVER LA HOMOLOGACION DEL MARCO DE INTEROPERABILIDAD ESTATAL CON EL ESQUEMA DE INTEROPERABILIDAD Y DE DATOS ABIERTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON EL FIN DE FACILITAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACION Y EL DESARROLLO DE SERVICIOS DIGITALES INTEGRADOS.
- V. COORDINAR Y PARTICIPAR EN ACTIVIDADES QUE IMPULSEN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES, A FIN DE MEJORAR LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES, ASI COMO LA COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.
- VI. PROPORCIONAR ASESORIA EN LA INSTRUMENTACION, USO Y APLICACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES EN EL AMBITO GUBERNAMENTAL.
- VII. PROMOVER LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS EN MATERIA DE GOBIERNO DIGITAL.

SECCION II.- DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

OCTAVA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE COMPROMETEN A:

- I. IMPULSAR LA CONVERGENCIA DE LOS PROCESOS Y MECANISMOS RELATIVOS A LA RECEPCION Y TRAMITE DE QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, A EFECTO DE PROMOVER EL COMBATE A LA CORRUPCION.
- II. FACILITAR LA CAPTACION DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, TURNANDO LAS QUE RESULTEN DE LA COMPETENCIA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" O DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA QUE SE ACTUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES COMPETEN EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES, ASI COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA SU CONCLUSION A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO ADMINISTRADO POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- III. PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS SOBRE MEJORES PRACTICAS Y LA EMISION O ADECUACION DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

SECCION III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

NOVENA.- PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DENOMINADO "COMPRANET", PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; DIFUNDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, LOS RESULTADOS DE LOS MISMOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES, Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DEL NIVEL ESTATAL EN CONTRATACIONES PUBLICAS.

- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LAS CONTRATACIONES PUBLICAS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION, AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", ASI COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE DERIVEN DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO.

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES A CADA MATERIA, DE CARACTER FEDERAL.

- III. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES.
- IV. ORIENTAR, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.
- V. AUXILIAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL EN LA PRACTICA DE NOTIFICACIONES PERSONALES QUE DEBAN EFECTUARSE A QUIENES SEAN PARTE DE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD O DE SANCION A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS CUANDO TENGAN SU DOMICILIO DENTRO DE SU JURISDICCION, Y REMITIRLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS O EL RESULTADO DE LA DILIGENCIA OPORTUNAMENTE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LO ESTABLECIDO POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VI. INSTRUMENTAR LAS ACCIONES CONDUCENTES A FIN DE QUE LAS INCONFORMIDADES RECIBIDAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL QUE INVOLUCREN RECURSOS FEDERALES Y CUYO TRAMITE Y RESOLUCION NO SEA DE SU LEGAL COMPETENCIA, SE REMITAN OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PARA LA SUBSTANCIACION CORRESPONDIENTE.
- VII. LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL PROMOVERA QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES, PRECISEN EN LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA O EN LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS PARA LA CONTRATACION, ASI COMO EL DOMICILIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INCONFORMIDADES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
- VIII. PROMOVER POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES PROPORCIONEN LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION, PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES DE CARACTER FEDERAL.
- IX. PROMOVER LA INCORPORACION DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL EN LA NORMATIVIDAD LOCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

DECIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA PROMOVER MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS, QUE GARANTICEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO CON APEGO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMIA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ.
- II. ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACION PARA EL AGIL Y OPORTUNO INTERCAMBIO DE INFORMACION RELACIONADA CON LAS CONTRATACIONES PUBLICAS REALIZADAS CON RECURSOS FEDERALES.

DECIMA PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE A PRESTAR ASISTENCIA TECNICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA INSTAURADOS POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y LOS MUNICIPIOS, PARA GARANTIZAR LA MAXIMA PUBLICIDAD EN LA PLANEACION Y PROGRAMACION DE LA INVERSION PUBLICA, GENERAR CERTEZA JURIDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION PUBLICA, ASI COMO FORTALECER EL CONTROL PREVENTIVO EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PUBLICOS FEDERALES.

LOS TERMINOS DE DICHA ASISTENCIA TECNICA SE DEFINIRAN EN LOS CONVENIOS DE COLABORACION ESPECIFICOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN, EN LOS CUALES LAS PARTES ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS Y, EN SU CASO, LOS GASTOS QUE CADA UNA DE ESTAS ASUMIRA Y LOS PLAZOS DE EJECUCION DE LAS ACCIONES QUE SE CONVENGAN.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SE COMPROMETE CON "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PROPORCIONAR, LA ASESORIA NORMATIVA QUE EN MATERIA DE CONTRATACIONES PUBLICAS LE SEA REQUERIDA POR SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARTICULARMENTE EN LO RELATIVO A:

- I. LA APLICACION DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SUS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN ESAS MATERIAS.
- II. LAS CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS OTORGADOS POR ORGANISMOS FINANCIEROS REGIONALES O MULTILATERALES.

SECCION IV.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

DECIMA TERCERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A PROMOVER, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA PREVENIR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y A FOMENTAR UNA CULTURA DEL SERVICIO PUBLICO SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" COLABORARA CON LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA INSTAURACION DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA COMBATIR LOS ACTOS DE CORRUPCION E IMPUNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE CREAR CONCIENCIA EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DE SU VOCACION DE SERVICIO Y RESPONSABILIDAD PUBLICA.

DECIMA CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE IRREGULARIDADES DETECTADAS CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE ALGUN DELITO, SE COMPROMETEN A PROCEDER POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION.

DECIMA QUINTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, ACUERDAN COORDINAR SUS ACCIONES PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LAS DISPOSICIONES QUE CONTIENEN LAS LEYES FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN CUANTO A LA OBLIGACION DE ESTOS PARA NO SELECCIONAR, CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A QUIENES SE ENCUENTREN INHABILITADOS PARA OCUPAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, VIGILARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS MISMAS, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE ESTEN SANCIONADAS POR AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

POR SU PARTE, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LLEVARA A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE ABSTENGAN DE CONTRATAR, NOMBRAR O DESIGNAR A PERSONAS QUE SE ENCUENTREN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

ASIMISMO, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PROMOVERA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE ABSTENGAN DE CONTRATAR A LAS PERSONAS QUE ESTAN SANCIONADAS POR UNA AUTORIDAD FEDERAL O ESTATAL CON INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN ESTA CLAUSULA, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETEN A INTERCAMBIAR MENSUALMENTE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS.

ASIMISMO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ACUERDAN PROMOVER Y APOYAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA INTEGRAR UNA BASE DE DATOS QUE CONTENGA LA INFORMACION DE LOS REGISTROS DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS CORRESPONDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE LA INFORMACION RELATIVA A SU REGISTRO DE SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS, SEA INCLUIDA EN LA REFERIDA BASE DE DATOS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SERA LA RESPONSABLE DE OPERAR LA CITADA BASE DE DATOS Y DE ATENDER, EN SU CASO, LAS CONSULTAS QUE EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS DE LA MATERIA, LE FORMULE ALGUNA ENTIDAD FEDERATIVA EN RELACION CON ALGUN SERVIDOR PUBLICO QUE SE ENCUENTRE INHABILITADO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL O INCLUSIVE EN LA DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, POR LO QUE DEBERA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE GARANTICEN EL ACCESO RESTRINGIDO A LA INFORMACION CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS QUE SE INTEGRE.

"LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" CON OBJETO DE SISTEMATIZAR LA BASE DE DATOS A SU CARGO, DETERMINARA LOS MEDIOS ELECTRONICOS, A TRAVES DE LOS CUALES LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PODRA REMITIR LA INFORMACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO.

DECIMA SEXTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE Y CONSIDERANDO LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ACUERDAN UNIFORMAR CRITERIOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS A SERVIDORES PUBLICOS.

DECIMA SEPTIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE COMPROMETE A INFORMAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", SOBRE:

- I. LOS CASOS EN QUE, A CONSECUENCIA DE UNA AUDITORIA PRACTICADA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS FEDERALES, SE HAYAN DETECTADO IRREGULARIDADES DE LAS QUE SE DERIVEN PRESUNTAS RESPONSABILIDADES, A EFECTO DE QUE SE ACTUE CON DILIGENCIA Y PRONTITUD.
- II. AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION ESTATAL Y MUNICIPALES, HAYAN DETECTADO DESVIO DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", Y DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

DECIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE PROPORCIONARAN RECIPROCAMENTE, LA INFORMACION QUE LES PERMITA LLEVAR EL SEGUIMIENTO A LA EVOLUCION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

DECIMA NOVENA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, APOYARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS QUE LLEVA A CABO, PARA LA OBTENCION DE LA INFORMACION QUE SE REQUIERA RECABAR DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DEL CIVIL, ENTRE OTROS.

VIGESIMA.- A PETICION EXPRESA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” LE PODRA OTORGAR EL APOYO Y LA ASISTENCIA TECNICA NECESARIA PARA INSTRUMENTAR SISTEMAS QUE PERMITAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS LOCALES PRESENTAR SUS DECLARACIONES DE SITUACION PATRIMONIAL POR MEDIOS ELECTRONICOS.

SECCION V.- DE LA PARTICIPACION SOCIAL

VIGESIMA PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DE LA UNIDAD DE OPERACION REGIONAL Y CONTRALORIA SOCIAL, CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CORRESPONDIENTES, Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE COMPROMETEN A COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA PROMOVER Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL, QUE PROMUEVE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, CON EL PROPOSITO DE IMPULSAR LA PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES.

EL “GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL SE COMPROMETE A VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION DE CONTRALORIA SOCIAL QUE REALICEN LAS EJECUTORAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA LA VIGILANCIA DE LA APLICACION DE RECURSOS FEDERALES, SEAN CONGRUENTES CON LA ESTRATEGIA QUE PROMUEVA “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”.

VIGESIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A PROMOVER EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA POBLACION DEL ESTADO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD SUSTENTADA EN VALORES Y PRINCIPIOS ETICOS.

VIGESIMA TERCERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “EL GOBIERNO DEL ESTADO” POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, ASESORIA PARA DESARROLLAR Y OPERAR LOS PROGRAMAS DE CONTRALORIA SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES DE INFORMACION, DIFUSION, CONSTITUCION DE COMITES DE CONTRALORIA SOCIAL, CAPACITACION, ATENCION CIUDADANA, A FIN DE QUE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DESARROLLEN ESTRATEGIAS PARA EL FOMENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACION SOCIAL.

VIGESIMA CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, PROPORCIONARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, A TRAVES DEL SISTEMA INFORMATICO QUE ESTA ULTIMA PONGA A DISPOSICION DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE DESARROLLEN EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL.

VIGESIMA QUINTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, SE COMPROMETE A FORTALECER DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LAS ACCIONES DE CONTRALORIA SOCIAL QUE PERMITAN EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PUBLICOS Y LA ADECUADA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

SECCION VI.- DE LA TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION

VIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A ELEVAR LOS NIVELES DE TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A IMPULSAR LA RENDICION DE CUENTAS Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL COMBATE A LA CORRUPCION.

PARA TAL EFECTO, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PROMOVERA ANTE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA ADOPCION DE ACCIONES QUE PRIVILEGIEN LA TRANSPARENCIA EN LA GESTION PUBLICA, LA RENDICION DE CUENTAS Y A DESARROLLAR ACCIONES DE PREVENCION DE LA CORRUPCION, EN TANTO QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETE A DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN UNA GESTION PUBLICA MAS ABIERTA AL ESCRUTINIO PUBLICO Y EL ESTABLECIMIENTO O FORTALECIMIENTO DE MECANISMOS QUE FOMENTEN UNA RENDICION DE CUENTAS EFECTIVA, ASI COMO LA PREVENCION DE ACTOS DE CORRUPCION A TRAVES DE LA PARTICIPACION CIUDADANA.

ASI MISMO LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMPARTIR Y PROMOVER LA ADOPCION DE PRACTICAS EXITOSAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

VIGESIMA SEPTIMA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" APOYARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA:

- I. ORIENTAR LA IMPLEMENTACION DE POLITICAS INTEGRALES DE COMBATE A LA CORRUPCION, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE EXITO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- II. DIFUNDIR EL ANALISIS DE ESTUDIOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION, ASI COMO PROPONER ESTRATEGIAS Y MEJORES PRACTICAS EN LA MATERIA.
- III. INVITAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A PARTICIPAR EN FOROS Y EVENTOS RELEVANTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y PREVENCION DE LA CORRUPCION, QUE SEAN DE UTILIDAD A LOS SERVIDORES PUBLICOS ESTATALES EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES Y POLITICAS EN LA MATERIA.
- IV. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A COMPARTIR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR, EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR EL GOBIERNO MEXICANO, SE COMPROMETE A:

- I. PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO CONTANDO CON EL APOYO DE LA "SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN SU DISEÑO Y ELABORACION.
- II. ENVIAR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO.
- III. PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LE SEA SOLICITADA POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN LOS PLAZOS QUE AL EFECTO SE LE INDIQUEN, PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE FORMULEN LAS INSTANCIAS O MECANISMOS ENCARGADOS DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHOS COMPROMISOS.

VIGESIMA NOVENA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE COMPROMETEN A:

- I. REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA Y VIGESIMA OCTAVA, RESPECTIVAMENTE.
- II. DAR A CONOCER LAS MEJORES PRACTICAS EN MATERIA DE RENDICION DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION EN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DE INSTITUCIONES PUBLICAS, PRIVADAS, SOCIALES Y ACADEMICAS, ASI COMO PROMOVER SU IMPLEMENTACION.
- III. INTERCAMBIAR LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE REQUIERAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES DE INVESTIGACION DE CONDUCTAS DE SERVIDORES PUBLICOS QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES, SIN PERJUCIO DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CAPITULO V.- CONSIDERACIONES FINALES

TRIGESIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, CONVIENEN EN FORTALECER Y APOYAR SU PARTICIPACION EN LA COMISION PERMANENTE DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION, INTEGRADA POR LOS TITULARES DE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y DE LOS ORGANOS DE CONTROL DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA COORDINACION DE ACCIONES Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS EN LAS REUNIONES NACIONALES O REGIONALES DE CONTRALORES ESTADOS-FEDERACION.

TRIGESIMA PRIMERA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, POR MEDIO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, EFECTUARAN CONJUNTAMENTE EN EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, UNA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS EN ESTE ACUERDO, ASI COMO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO PARA EL AÑO ANTERIOR.

TRIGESIMA SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE DUDA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTE A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION O LINEAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES DE QUE SE TRATE Y EN LOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, HAYA CELEBRADO EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CON “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

TRIGESIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCION Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO POR ACUERDO DE LAS PARTES, SIN QUE TAL CIRCUNSTANCIA AFECTE EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCION, DEBIENDO CONTINUAR ESTAS HASTA SU TOTAL TERMINACION.

TRIGESIMA CUARTA.- LAS PARTES ACUERDAN PUBLICAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

TRIGESIMA QUINTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO Y POR ESCRITO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRECEPTOS Y LINEAMIENTOS QUE LO ORIGINAN, EN CUYO CASO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES RESPECTIVAS SURTIRAN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE.

TRIGESIMA SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN DEJAR SIN EFECTOS EL ACUERDO SUSCRITO POR LAS MISMAS EL 12 DE MAYO DE 2004, CON EL OBJETO DE COORDINAR LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION”.

EL PRESENTE ACUERDO SE SUSCRIBE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y POR LOS SERVIDORES PUBLICOS FEDERALES Y ESTATALES QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN: el Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, **Edgar Andrés Andrade García**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Héctor Laríos Córdova**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Alejandro Arturo López Caballero**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Carlos Francisco Tapia Astiazarán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO; ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. ANTONIA IRMA PIÑEYRO ARIAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA; EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PUBLICA DE OAXACA, M. EN C. BERNARDO VASQUEZ COLMENARES GUZMAN, Y EL COORDINADOR GENERAL DE EDUCACION BASICA, MTRO. FERNANDO ESPINOSA CUEVAS; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II. El Programa Sectorial de Educación 2007–2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III. El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV. El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V. De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "LA SEP" QUE:

I.1. De conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2. El Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3. Cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43820 1 1

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43820 1 1 11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43820 1 1
Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43820 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43820 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43820 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43820 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43820 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43820 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43820 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43820 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43820 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43820 1 1

I.4 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

II.1 El Estado de Oaxaca, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Lic. Gabino Cué Monteagudo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 66, 79 Fracción XIX, 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 5 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3 La C. Antonia Irma Piñeiro Arias, Secretaria General de Gobierno, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción I, 13 fracción I y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4 El Lic. Gerardo Cajiga Estrada, Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción I, 13 fracción XII y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5 El M. en C. Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, se encuentra facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 12 fracción II, 14 fracción XXII de la Ley Estatal de Educación; 4o. fracción II, 7, 8o. fracción XV del Reglamento del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.6 El Mtro. Fernando Espinoza Cuevas, Coordinador General de Educación Básica, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con dispuesto por los artículos 14 fracción I, 15, 16 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

II.7 Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus “Reglas de Operación” vigentes.

II.8 Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.9 Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.10 Adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.11 Ha constituido en la Banca Santander Serfin el fideicomiso denominado "Programa de Escuelas de Calidad" bajo el número 00100878-001, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.12 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación. "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a:

- A.** Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tenga establecidos;
- B.** Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS, y
- C.** Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación. Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, "LAS PARTES" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A.** Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;
- B.** Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;
- C.** Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y
- D.** Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP". "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la cantidad de \$113,749,198.84 (ciento trece millones setecientos cuarenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 84/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente Convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo. Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$19,334,644.00 (diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

- A.** Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este Convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";
- B.** Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";
- C.** Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;
- D.** Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

- E. Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;
- F. Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este Convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;
- G. Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;
- H. Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;
- I. Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;
- J. Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este Convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este Convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este Convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;
- K. Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este Convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Organismo Público Descentralizado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en caso, de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;
- L. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- M. Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;
- N. Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este Convenio, y
- O. Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP". "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

- A. Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",
- B. Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;
- C. Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este Convenio;
- D. Coordinar esfuerzos conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E. Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F. Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los "PROGRAMAS". Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, "LA SEP" designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe el titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de "LA SEP" dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este Convenio, podrá ser suspendido por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este Convenio y sus anexos;

b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento;

c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP"; y

d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este Convenio, o en las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "LAS PARTES" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia. "LAS PARTES" acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social. "LAS PARTES" acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, "LAS PARTES" promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación. Conviene "LAS PARTES" que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Antonia Irma Piñeyro Arias.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada.-** Rúbrica.- El Director del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica, **Fernando Espinoza Cuevas.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA "LA SEP"

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$58,003,932.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$1,923,503.44	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$6,837,786.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$24,000,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$3,080,528.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$1,000,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$10,088,900.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$30,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$585,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$3,984,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$3,482,411.70	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$733,137.70	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$113,749,198.84	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Irma Piñeyro Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **Bernardo Vásquez Colmenares Guzmán**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Educación Básica y Normal, **Fernando Espinoza Cuevas**.- Rúbrica.

CONVENIO Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas: Programa Escuelas de Calidad, Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa de Escuela Segura, Programa Nacional de Lectura, Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria, Programa Habilidades Digitales para Todos, Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas, Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural y Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSE FERNANDO GONZALEZ SANCHEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL Q.F.B. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL ESTADO, L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, LA SECRETARIA DE EDUCACION, MTRA. ROSA BEATRIZ LUQUE GREENE, EL SUBSECRETARIO DE EDUCACION BASICA, PROF. SANTANA MAGAÑA IZQUIERDO Y LA CONSEJERIA JURIDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Considerando que el Estado Mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una Educación Pública de calidad, a través de generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en calidad, a fin de garantizar que las niñas y niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 establece como necesidades del sistema educativo nacional y junto con el logro de la cobertura: alcanzar niveles de calidad más altos. Debe promoverse el mejoramiento educativo para dotar a niños y jóvenes de una formación sólida en todos los ámbitos de la vida, incluidos el buen desempeño en el trabajo, la plena participación social y política y el valor de la realización personal. El sistema educativo nacional requiere de una significativa transformación basada tanto en el mejoramiento material y profesional de los maestros, como en el énfasis en el logro de los aprendizajes y el fortalecimiento en la capacidad de decisión en las escuelas, bajo la plena cooperación de padres de familia y alumnos.

Para atender dichas necesidades, se requiere contar con programas, proyectos y acciones que permitan tener una Educación para Todos, de Calidad y de Vanguardia, a través de los cuales se alcanzará la justicia y la equidad educativa; que implica la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, la permanencia y el logro educativos; educación de calidad que permita atender el desarrollo de las capacidades y habilidades individuales; y la formación de profesionistas, especialistas e investigadores capaces de crear, innovar y aplicar nuevos conocimientos en beneficio de la colectividad, lo cual exige programas estratégicos para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.

Dentro de este orden de ideas ha sido fundamental la participación activa de los gobiernos de las entidades federativas quienes conscientes del reto que implica el alcanzar las metas propuestas han asumido compromisos fundamentales aportando recursos económicos, compartiendo las tareas de análisis, planeación, implementación y seguimiento de las acciones que han permitido que cada día se alcancen mayores niveles en la calidad de la educación que imparte el Estado.

II.- El Programa Sectorial de Educación 2007-2012 propone como objetivos sectoriales:

Una mejor calidad de la educación.- Elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional.

Una mayor igualdad de oportunidades educativas.- Ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad.

El uso didáctico de las tecnologías de la información y la comunicación.- Impulsar el desarrollo y la utilización de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo para apoyar el aprendizaje de los estudiantes, ampliar sus competencias para la vida y favorecer su inserción en la sociedad del conocimiento.

Una política pública en estricto apego al Artículo Tercero Constitucional.- Ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural.

Una educación relevante y pertinente que promueva el desarrollo sustentable, la productividad y el empleo.- Ofrecer servicios educativos de calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social, que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral.

Una democratización plena del sistema educativo.- Fomentar una gestión escolar e institucional que fortalezca la participación de los centros escolares en la toma de decisiones, corresponsabilice a los diferentes actores sociales y educativos, y promueva la seguridad de alumnos y profesores, la transparencia y la rendición de cuentas.

III.- El presente Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los programas sujetos a reglas de operación encomendados a la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar las políticas públicas de educación conjuntamente con los gobiernos de las entidades federativas con el fin de obtener el progreso y bienestar para los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, además de la formación de maestros con programas y planes de estudio aplicables a la misma, este proyecto supone una conjunción de los objetivos, procesos, estructura y organización de la educación básica en México, con el fin de contar con una educación acorde a las nuevas condiciones y aspiraciones nacionales con el fortalecimiento y difusión de la cultura nacional y universal para garantizar que los niños y jóvenes tengan acceso a una educación básica que les otorgue las competencias necesarias para una adecuada integración social para su vida presente y futura.

IV.- El Gobierno Federal, con objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal, las comunidades escolares y el propio gobierno federal, ha puesto en marcha, diversos programas tendientes a mejorar la calidad escolar y rendimiento de los educandos en todo el país.

Entre los programas a los que se ha comprometido "EL EJECUTIVO ESTATAL" se encuentran los PROGRAMAS, cuyos objetivos generales son:

Programa Escuelas de Calidad: Contribuir a mejorar el logro académico de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica beneficiadas por el programa mediante la implementación del Modelo de Gestión Educativa Estratégica.

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa: Contribuir a la ampliación de oportunidades en el acceso, la permanencia y logro de los alumnos con necesidades educativas especiales, mediante el fortalecimiento de los servicios de educación especial; otorgando prioridad a aquellos con discapacidad, aptitudes sobresalientes y/o talentos específicos.

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes: Contribuir a superar la marginación y el rezago educativo nacional de las niñas y niños en contexto o situación de migración atendidos en educación básica.

Programa Escuelas de Tiempo Completo: Contribuir a mejorar las oportunidades de aprendizaje de los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la ampliación del horario escolar.

Programa de Escuela Segura: Contribuir a mejorar el logro académico que se ofrece a los alumnos de las escuelas públicas de educación básica mediante la gestión de ambientes escolares seguros.

Programa Nacional de Lectura: Contribuir a elevar la calidad de la educación con el mejoramiento del logro educativo de los estudiantes de educación básica con acceso a Bibliotecas Escolares y de Aula, a través del fortalecimiento de las competencias comunicativas.

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria: Contribuir a fortalecer las competencias para la vida de los estudiantes de Telesecundaria mediante el mejoramiento de su logro académico.

Programa Habilidades Digitales para Todos: Contribuir a mejorar el aprendizaje de los estudiantes de educación básica favoreciendo su inserción en la sociedad del conocimiento mediante el desarrollo y uso de tecnologías de la información y la comunicación en el sistema educativo.

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: Contribuir a la reducción del rezago educativo mediante el otorgamiento de becas a niñas y jóvenes en contexto y situación de vulnerabilidad agravada por el embarazo y la maternidad temprana.

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural: Contribuir a mejorar el nivel del logro educativo de las niñas y niños que asisten a escuelas de Educación Básica Indígena, mediante la atención educativa con pertinencia lingüística y cultural creando condiciones pertinentes, para mejorar la calidad de la educación además de proporcionarles los medios para tener acceso a un mayor bienestar contribuyendo así a un desarrollo personal y por tanto nacional.

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio: Contribuir a mejorar los niveles de aprendizaje educativo de los alumnos de educación básica mediante el incremento anual del número de Figuras Educativas profesionalizadas a través de la oferta académica que brinda y/o dictamina la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio.

V.- De conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los PROGRAMAS se encuentran sujetos a las Reglas de Operación que como Anexo 1 forman parte integrante del presente instrumento, en lo sucesivo "Reglas de Operación", publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2010.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que el Mtro. José Fernando González Sánchez, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración de este convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2011, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave presupuestaria
Programa Escuelas de Calidad.	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 3
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 2 2
	11 310 000 2 0 01 00 016 S029 43902 1 1
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.	11 312 000 2 0 01 00 010 S033 43827 1 1
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes.	11 313 000 2 0 01 01 003 S111 43827 1 1
	11 313 000 2 0 01 00 016 S111 43827 1 1

Programa Escuelas de Tiempo Completo.	11 310 000 2 0 01 00 016 S221 43827 1 1
Programa de Escuela Segura.	11 310 000 2 0 01 00 016 S222 43827 1 1
Programa Nacional de Lectura.	11 311 000 2 0 01 00 010 S128 43827 1 1
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria.	11 311 000 2 0 01 00 016 S152 43827 1 1 11 311 000 2 0 01 01 016 S152 43827 1 1
Programa Habilidades Digitales para Todos.	11 311 000 2 0 01 00 016 S223 43827 1 1
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas.	11 313 000 2 0 01 00 016 S108 43827 1 1
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural.	11 313 000 2 0 01 00 003 S119 43827 1 1
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	11 314 000 2 0 01 00 010 S127 43827 1 1 11 314 000 2 0 01 00 016 S127 43827 1 1

I.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Viaducto Río de la Piedad No. 507, 6o. piso, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México.

II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana, en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- Que la Secretaría de Administración y Finanzas, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III, 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.3.- Que el 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 2 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco.

II.4.- Que la Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26, fracción IV, 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.5.- Que el 1 de enero de 2007, la Mtra. Rosa Beatriz Luque Greene, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Educación, nombramiento que no le ha sido revocado, y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con lo establecido por los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3 punto 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6.- Que el 1 de enero de 2007 el Prof. Santana Magaña Izquierdo, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.7.- Que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4 y 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y el artículo 1 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

II.8.- Que el 1 de enero de 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

II.9.- Que es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de los PROGRAMAS ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes.

II.10.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2011 a los compromisos que adquiere mediante el presente convenio.

II.11.- Que le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de los PROGRAMAS, ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.12.- Que adicionalmente y aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de los PROGRAMAS, tiene interés en colaborar con "LA SEP", para dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y desarrollo de los mismos y, consecuentemente, sus "Reglas de Operación".

II.13.- Que ha constituido en el Banco BBVA Bancomer, S. A. de C. V. el fideicomiso denominado "Fideicomiso Público de Inversión y Administración para la operación del Programa Escuelas de Calidad en el Estado de Tabasco" Número F/43193-2, a través del cual ha venido recibiendo la ministración de recursos para que en la esfera de su competencia y acorde con los fines precisados en tal fideicomiso, transparentar el destino de los recursos federales que le son entregados por el Gobierno Federal, a través de "LA SEP", para el Programa Escuelas de Calidad.

II.14.- Que para los efectos legales del presente del presente documento "EL EJECUTIVO ESTATAL" señala como su domicilio el ubicado en calle Héroes del 47 sin número, colonia el Aguila, código postal 86080, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de los PROGRAMAS de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", ambas partes suscriben este convenio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", con el fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de los PROGRAMAS en la entidad, de conformidad con las "Reglas de Operación" y con la finalidad de documentar la realización de las acciones correspondientes que permitan optimizar el cumplimiento de sus objetivos para los cuales fueron creados.

SEGUNDA.- Coordinación: "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo de los PROGRAMAS, ajustándose a lo establecido en este convenio y en sus correspondientes "Reglas de Operación", comprometiéndose a:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los diversos sectores sociales, públicos y privados, con el objeto de que en la medida de lo posible, se fortalezca el aspecto financiero de los PROGRAMAS, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que "EL EJECUTIVO ESTATAL" tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo que deberá apegarse al desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS; y

C).- Unir esfuerzos para que derivado de la experiencia adquirida en la operación de los PROGRAMAS, se optimicen las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Reglas de Operación: Con objeto de optimizar el desarrollo de cada uno de los PROGRAMAS y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de cada uno de éstos, con base en la experiencia adquirida durante su aplicación, las partes se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de las "Reglas de Operación" se uniformen, con el fin de que en el futuro sólo requieran ser actualizadas en la parte relativa a sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolas a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la aplicación de los PROGRAMAS.

Para lograr tal objetivo, las partes se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de las "Reglas de Operación" determine la Secretaría de la Función Pública, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de los PROGRAMAS;

B).- Analizar conjuntamente cada una de las "Reglas de Operación", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar de tiempo en tiempo, para darle a los PROGRAMAS la actualidad necesaria en materia administrativa o financiera; y

D).- Procurar que los PROGRAMAS comiencen a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Entrega de recursos de "LA SEP": "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2011, aportará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" la cantidad de \$167,230,823.73 (ciento sesenta y siete millones doscientos treinta mil ochocientos veintitrés pesos 73/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente en la operación y desarrollo de los PROGRAMAS, de conformidad con la distribución indicada en el Anexo 2 de este convenio.

Dicha cantidad será transferida por "LA SEP" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria, calendario de ministraciones autorizado y lo dispuesto para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, de acuerdo a los criterios y requisitos de distribución que establecen las "Reglas de Operación" de cada uno de los PROGRAMAS.

En caso de que "LA SEP" aporte a "EL EJECUTIVO ESTATAL" recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS como se prevé en las "Reglas de Operación", dichas aportaciones se formalizarán con base en el presente convenio mediante una carta compromiso por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cual se obligue a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

QUINTA.- Recibo: Por cada entrega de recursos que realice "LA SEP" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", éste se compromete a entregar el recibo correspondiente en los términos que, acorde con la normatividad aplicable en cada caso, le indique "LA SEP".

SEXTA.- Destino: "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a destinar los recursos que reciba de "LA SEP" exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de las "Reglas de Operación" para cada uno de los PROGRAMAS, observando en todo tiempo lo establecido en las mismas, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún otro fin que no sea la consecución de los objetivos de los PROGRAMAS.

SEPTIMA.- Aportación de "EL EJECUTIVO ESTATAL": "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" del Programa Escuelas de Calidad, se obliga a aportar para su operación y desarrollo en el ejercicio fiscal 2011, la cantidad total de \$9,177,092.00 (nueve millones ciento setenta y siete mil noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL": Toda vez que los recursos que se transferirán por "LA SEP" a "EL EJECUTIVO ESTATAL", acorde con los términos de cada uno de los PROGRAMAS son de origen federal, su administración será responsabilidad de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los términos de las "Reglas de Operación", obligándose éste a:

A).- Destinar los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte en los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de los PROGRAMAS de conformidad con sus "Reglas de Operación";

B).- Elaborar los informes previstos para los PROGRAMAS en sus "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

C).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que requiera para la operación de cada uno de los PROGRAMAS;

D).- Establecer una contabilidad independiente para cada uno de los PROGRAMAS;

E).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para cada uno de los PROGRAMAS, con excepción de aquellos, cuyas "Reglas de Operación" establezcan la figura del fideicomiso para tales efectos;

F).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable vigente;

G).- Realizar, con base en su disponibilidad presupuestal la aportación de recursos previamente acordados con "LA SEP", de conformidad con la cláusula SEPTIMA del presente convenio;

H).- Promover la difusión de los PROGRAMAS y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar oportunamente a la Subsecretaría de Educación Básica de "LA SEP", el replanteamiento de las partidas presupuestarias en los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de los PROGRAMAS, así como las subsecuentes aportaciones que en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y los productos que generen, exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS de conformidad con las "Reglas de Operación", lo establecido en este convenio y sus anexos. Realizado lo anterior y de persistir aún economías, se requerirá de la autorización de "LA SEP" a través de sus Direcciones Generales designadas como responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS indicadas en la cláusula DECIMA de este convenio, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con los PROGRAMAS no previsto en este convenio, siempre y cuando esta situación no se dé con el objeto de evitar el reintegro de recursos correspondiente al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir en forma trimestral a "LA SEP", por conducto de los titulares de las áreas responsables del seguimiento de los PROGRAMAS señaladas en la cláusula DECIMA de este convenio, los informes técnicos que emita sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos que generen asignados para cada uno de los PROGRAMAS, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto quedará en poder de la Secretaría de Educación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en caso de que se lo requieran, a las áreas responsables de "LA SEP" referidas;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen asignados a cada uno de los PROGRAMAS, que no se destinen a los fines autorizados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

M).- Coordinarse con los representantes de las Direcciones Generales de "LA SEP", responsables del seguimiento de cada uno de los PROGRAMAS, para realizar visitas a las instalaciones en donde se realice la operación de los PROGRAMAS, con el fin de aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración de éstos;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las diferentes instancias revisoras lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

NOVENA.- Compromisos Adicionales a cargo de "LA SEP": "LA SEP" a fin de apoyar el desarrollo y operación de los PROGRAMAS, se compromete a:

A).- Brindar asesoría respecto de los alcances de los PROGRAMAS y de sus "Reglas de Operación",

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, producción y difusión de los PROGRAMAS;

C).- Realizar las aportaciones de recursos financieros previamente acordados con "EL EJECUTIVO ESTATAL", de conformidad con lo pactado en la cláusula CUARTA de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos conjuntamente con “EL EJECUTIVO ESTATAL” para lograr la participación de otras dependencias y organizaciones, con base a las necesidades de los PROGRAMAS;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación e incorporación en el Sistema Educativo de la entidad federativa en el establecimiento y seguimiento de los PROGRAMAS; y

F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las “Reglas de Operación”.

DECIMA.- Responsables del seguimiento de los “PROGRAMAS”: Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “LA SEP” designa a los titulares de sus Direcciones Generales conforme se indica a continuación, quienes en el ámbito de sus respectivas competencias serán responsables del seguimiento, evaluación y cumplimiento de los PROGRAMAS.

Programa	Area Responsable
Programa Escuelas de Calidad	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Dirección General de Desarrollo Curricular
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	Dirección General de Educación Indígena
Programa Escuelas de Tiempo Completo	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa de Escuela Segura	Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa
Programa Nacional de Lectura	Dirección General de Materiales Educativos
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Habilidades Digitales para Todos	Dirección General de Materiales Educativos
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	Dirección General de Educación Indígena
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	Dirección General de Educación Indígena
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio (incluye el Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres).	Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio

Por su parte, “EL EJECUTIVO ESTATAL” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de los PROGRAMAS, a través de los funcionarios que al efecto designe la titular de la Secretaría de Educación en el Estado, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “LA SEP” dentro de los 10 (diez) días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán cumplir con las características técnicas exigidas por los PROGRAMAS, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos financieros que se asignen.

DECIMA PRIMERA.- Titularidad de los Derechos Patrimoniales de Autor: Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DECIMA SEGUNDA.- Suspensión de Apoyos.- El apoyo financiero materia de este convenio, podrá ser suspendido por “LA SEP”, en el caso de que “EL EJECUTIVO ESTATAL”: a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y sus anexos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso K) de la cláusula OCTAVA de este instrumento; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite “LA SEP”; y d).- Cuando “EL EJECUTIVO ESTATAL” opere unilateralmente alguno de los PROGRAMAS o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio, o en las “Reglas de Operación” de cada uno de los PROGRAMAS.

DECIMA TERCERA.- Personal: Las partes acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los PROGRAMAS, por lo que en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre las partes o con el personal adscrito a la otra.

DECIMA CUARTA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de los PROGRAMAS, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de los mismos, deberá incluirse la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Por lo que respecta a publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”.

DECIMA QUINTA.- Contraloría Social: “LAS PARTES” acuerdan promover la participación de los beneficiarios de los PROGRAMAS, a fin de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los mismos, así como contribuir a que el manejo de los recursos públicos se realicen en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez, por medio de la integración de Comités de Contraloría Social que coadyuven a transparentar el ejercicio de dichos recursos.

La constitución de los Comités de Contraloría Social podrá realizarse al interior de los Consejos Escolares de Participación Social ya establecidos en las escuelas, para fortalecer las formas organizativas de las comunidades educativas y fomentar la participación ciudadana en la gestión y vigilancia de la ejecución de los PROGRAMAS.

Asimismo, las partes promoverán el establecimiento de las acciones de Contraloría Social, de conformidad a lo que disponen en la materia la Ley General de Desarrollo Social, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, el Esquema de Contraloría Social y la Guía Operativa para la Contraloría Social de los PROGRAMAS y demás normas que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.

DECIMA SEXTA.- Mantenimiento de puestos Docentes y Directivos: “EL EJECUTIVO ESTATAL” se compromete a mantener estables los puestos docentes y directivos en las escuelas donde se desarrollen los PROGRAMAS durante las fases de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito los mismos.

DECIMA SEPTIMA.- Modificación: Convienen las partes que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, podrán ser objeto de modificación, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DECIMA OCTAVA.- Vigencia: El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2011. Podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA.- Interpretación y Cumplimiento: Las partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de los PROGRAMAS y sus "Reglas de Operación", manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

VIGESIMA.- Jurisdicción y Competencia: Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda.-** Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Rosa Beatriz Luque Greene.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Santana Magaña Izquierdo.-** Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE ANEXO COPIA FOTOSTATICA DE LAS PUBLICACIONES QUE CONTIENEN LAS "REGLAS DE OPERACION" DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

Programa Escuelas de Calidad

Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa

Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes

Programa Escuelas de Tiempo Completo

Programa de Escuela Segura

Programa Nacional de Lectura

Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria

Programa Habilidades Digitales para Todos

Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas

Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural

Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio

ANEXO 2, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION ESPECIAL Y DE LA INTEGRACION EDUCATIVA, PROGRAMA DE EDUCACION BASICA PARA NIÑOS Y NIÑAS DE FAMILIAS JORNALERAS AGRICOLAS MIGRANTES, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA DE ESCUELA SEGURA, PROGRAMA NACIONAL DE LECTURA, PROGRAMA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE LA EDUCACION TELESECUNDARIA, PROGRAMA HABILIDADES DIGITALES PARA TODOS, PROGRAMA BECAS DE APOYO A LA EDUCACION BASICA DE MADRES JOVENES Y JOVENES EMBARAZADAS, PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO Y PARA LA ATENCION EDUCATIVA A LA DIVERSIDAD SOCIAL, LINGÜISTICA Y CULTURAL Y PROGRAMA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION CONTINUA Y SUPERACION PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2011.

MONTOS BASE QUE APORTA “LA SEP”

CUADRO DE DISTRIBUCION

Programas Sujetos a Reglas de Operación	Importe base	Calendario de Ministración
Programa Escuelas de Calidad	\$27,531,276.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	\$4,683,827.07	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes	\$4,463,308.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Escuelas de Tiempo Completo	\$3,000,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Escuela Segura	\$8,910,540.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Nacional de Lectura	\$400,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa para el Fortalecimiento del Servicio de la Educación Telesecundaria	\$22,423,541.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Habilidades Digitales para Todos	\$80,853,747.36	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas	\$734,500.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural	\$491,000.00	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio	\$12,906,395.60	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Programa de Capacitación al Magisterio para Prevenir la Violencia hacia las Mujeres (se incluye en el programa S127).	\$832,688.70	De acuerdo a disponibilidad presupuestaria
Total	\$167,230,823.73	

Leído que fue por las partes el presente Anexo 2 y enteradas del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 31 de marzo de 2011.- Por la Secretaría de Educación Pública: el Subsecretario de Educación Básica, **José Fernando González Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado de Tabasco, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Rosa Beatriz Luque Greene**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Santana Magaña Izquierdo**.- Rúbrica.- El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, **Miguel Alberto Romero Pérez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.6675 M.N. (trece pesos con seis mil seiscientos setenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 5 de octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 181 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.7862, 4.8075 y 4.7925 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Bank of America México S. A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 5 de Octubre de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO**

LA ESTANZUELA DESARROLLOS, S.A. DE C.V, JUAN HERNANDEZ GOMEZ y VICTOR HUGO DE LA BARRERA ZARATE.

En los autos del cuadernillo formado con motivo de la demanda de amparo, promovida por ARRENDADORA E INMOBILIARIA ARAMBURI Y GASCON, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Edgar Castañeda Vera, en contra de la resolución dictada por este Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, en los autos del Toca Civil 6/2010, con fecha seis de septiembre del año dos mil once, se dictó un auto en el cual se ordena sean emplazados Ustedes, señalados terceros perjudicados, por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en Periódico de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse ante el Tribunal Colegiado del Decimoséptimo Circuito, en Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del término de (30) treinta días a deducir sus derechos, quedando en la Secretaria de este Cuarto Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito, con residencia en Ciudad Juárez, Chihuahua, copia de la demanda de amparo interpuesta.

Lo anterior se autoriza para su conocimiento y efectos legales correspondientes, acorde en lo prescrito en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Ciudad Juárez, Chih., a 13 de septiembre de 2011.

El C. Secretario del Cuarto Tribunal Unitario
del Decimoséptimo Circuito

Lic. José Avelino Orozco Córdova
Rúbrica.

(R.- 333410)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Cuarta Sala
EDICTO**

CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Emplácese Tercer Perjudicado GRUPO INMOBILIARIO FIRME S.A. DE C.V., presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito en turno asiento esta ciudad capital, porque actor presentó Demanda de Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación MERCANTIL ORDINARIO expediente 4071/2007 promovido por MOISES ILITZKY MAYA contra ALEJANDRA VERONICA ALVAREZ ZARRAGA, BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, NOTARIO PÚBLICO 06 DE ZAPOPAN, DIRECTOR REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CIUDAD y tercer perjudicado indicado, índice Juzgado Segundo Mercantil Primer Partido Judicial Toca 370/2011. Copias demanda de garantías queda disposición Secretaria de Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 19 de septiembre de 2011.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Socorro Sánchez Solís
Rúbrica.

(R.- 333465)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO**

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a la parte tercera perjudicada Ejido o Poblado Lo de Juárez, municipio de Irapuato, Guanajuato, por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal; para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 542/2010-B, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por María Magdalena Garmendia Patiño, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 17 de agosto de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
José Antonio Negrete González
Rúbrica.

(R.- 332789)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Noveno de lo Mercantil
EDICTO

A las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Octubre del año en curso, remátese en el juicio MERCANTIL EJECUTIVO, expediente número 46/2009 promovido por: COMERCIALIZADORA DE VALOR AGREGADO, S.A. DE C.V. en contra de: LUIS BENIGNO CASTILLO SALAS Y BENIGNO CASTILLO SALAS, el siguiente bien inmueble:

- Finca urbana marcada con el numero 229, de la calle Sergio Cano Meléndez, construida sobre el lote de terreno número 15, de la manzana 41-A, del Fraccionamiento León I, en la Ciudad de León, Guanajuato.

CITENSE POSTORES

Postura legal que cubran las dos terceras partes del justiprecio, es decir la cantidad de \$176,000.00 ciento setenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional.

Para Publicarse por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de septiembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Jesús Barragán Sánchez
Rúbrica.

(R.- 333386)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

SUCESION DEL TERCERO PERJUDICADO

ABUNDIO ESPINOSA FRANCO

En los autos del Juicio de Amparo número 308/2011, promovido por BLANCA EVA CERVANTES ESPINOZA, contra actos del JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del

día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este Juzgado copia integra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 2 de septiembre de 2011.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Lic. Dulce María Guerrero Zepeda
Rúbrica.

(R.- 332987)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de lo Civil
Exped. 1204/2007
Secretaría "B"
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR REYES CUELLAR ERNESTO, EN CONTRA DE JOAQUIN FERNANDO CRUZ CRUZ, EXPEDIENTE NUMERO 1204/2007, LA C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, POR AUTO DE FECHA, dos de septiembre del año dos mil once-----, ordeno sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN CHABACANOS NUMERO 9 "A", LOTE3, MANZANA II, SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADA DE LAS HUERTAS EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, con las medidas superficies, y colindancias detalladas en autos, señalando para la audiencia LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirve como base para el remate la cantidad de (UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.) precio de avalúo siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes que equivale a SE CONVOCAN POSTORES NOTIFIQUESE.

EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2011.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Silvia Gelover Bernabé
Rúbrica.

(R.- 333562)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan

Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo.

En el juicio de amparo 507/2010, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Rosendo de Jesús, Laura Leticia y Miguel Ismael, de apellidos Alvarez Vázquez, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros perjudicados Martín Héctor, Martha Alicia y Miguel, de apellidos Alvarez Manzo, quienes deberán apersonarse ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de su última publicación, señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, se les practicarán por medio de lista; se fijaron las nueve horas con treinta minutos del uno de septiembre de dos mil once, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría de este juzgado, se encuentra a su disposición una copia de la demanda de garantías y auto admisorio.

Uruapan, Mich., a 12 de agosto de 2011.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Lic. Mario Alvez Cuevas
Rúbrica.

(R.- 333581)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Familiar
Toca 781/2011

EDICTO

SEÑORA: JUANA ELSA BARRERA LOPEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, por ignorar su domicilio se ordenó emplazarla por edictos, con motivo de la demanda de amparo presentada por JUAN MANUEL RIVERA DELGADO, en contra de la sentencia definitiva de cuatro de agosto del dos mil once, dictada en los autos del Toca 781/2011, deducido del juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, ALIMENTOS, seguido por BARRERA LOPEZ JUANA ELSA en contra de JUAN MANUEL RIVERA DELGADO, para que comparezca en el término de TREINTA DIAS, contados al siguiente de la última publicación ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno, a deducir sus derechos, quedando en la Secretaría de esta Sala, a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL".

México, D.F., a 27 de septiembre de 2011.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Wendy G. Cruz Riverón

Rúbrica.

(R.- 334000)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.**

**EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE
CONCURSO EN ETAPA DE CONCILIACION**

En el concurso mercantil 53/2009-II relativo al procedimiento de concurso mercantil de Promotora Empresarial de Servicios Médicos, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Juez Sexto de Distrito en el Estado, el día diez de diciembre de dos mil nueve, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicho comerciante, con efectos de retroacción al quince de marzo de dos mil nueve; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Salvador Larrea Martínez, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en Calle Capitán Caldera número 402-2 B Altos, Colonia Fundadores, Código Postal 78270, es esta ciudad, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este Edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en forma diferente, ordenada en la propia sentencia

PARA SU PUBLICACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL DIARIO "EL SOL DE SAN LUIS".

San Luis Potosí, S.L.P., a 20 de enero de 2010.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí

Lic. José Félix Moreno Bravo

Rúbrica.

(R.- 334218)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil
EDICTO**

En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN, S.A. DE C.V. y FABRICACION INDUSTRIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en inmueble identificado como predio 149125 que corresponde al ubicado en la AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 2, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149128 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 5, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo

ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149129 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 6, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a éste juzgado corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al Juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Conste Doy fe.-

La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 333360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
México, D.F.
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO.-Al tercero perjudicado Citycom, sociedad anónima de capital variable, o a quien sus derechos represente, en el juicio de amparo indirecto 70/2011, promovido por las quejas Telefónica Móviles México, Pegaso PCS, Baja Celular Mexicana y Celular de Telefonía, todas sociedades anónimas de capital variable, contra la resolución de veintidós de junio de dos mil once, emitida por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el toca civil 100/2011-II; con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una seis días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona en el local de éste órgano jurisdiccional, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, quedando a su disposición la copia de la demanda y los autos de diecinueve de julio, diecinueve y veintinueve de agosto, todos del año en curso, quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal. Expido el presente, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil once, en cumplimiento a lo ordenado en el citado auto de veintinueve de agosto pasado.

Atentamente
Secretario del Segundo Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
Lic. Jorge Luis Alfonso Miranda Gallegos
Rúbrica.

(R.- 333205)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,

con residencia en Tecámac, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 283/2010, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de CELESTE ADRIANA LOPEZ BALLESCA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, por auto de fecha catorce de Septiembre de Dos Mil Once, señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD P 3, MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 310, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA ALAJAR" ASI COMO EL 1.37 POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDO QUE ES EL LOTE UNO, DE LA MANZANA SEIS, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO REAL DEL CID, UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE Y NUMERO, EN EL EXEJIDO DE SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EL DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA DE LA UNIDAD HABITACIONAL, CON LAS CARACTERISTICAS, LINDEROS Y MEDIDAS QUE SE DESCRIBEN EN LA ESCRITURA PUBLICA BASE DE LA ACCION. Convocando postores para la referida Almoneda sirviendo como precio base para la misma la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$385,000.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar no menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de Remate. Se expiden los presentes a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil once. DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Refugio Ortiz Prieto
Rúbrica.

(R.- 334233)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Secretaría
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Al margen sello Escudo Nacional, Publíquese tres veces dentro de nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos de este Juzgado, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en comunidad de San Vicente de la Cruz, perteneciente a la Exhacienda de San Juan del Rodeo, municipio de Guanajuato; mismo que tiene una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: En línea quebrada 52.66 metros, 19.10 metros y 26.77 metros con camino vecinal; Sur: 49.14 metros con Sóstenes Pérez Rocha; Oriente: 51.30 metros con Sóstenes Pérez Rocha y Poniente: En línea quebrada 13.70 metros, 29.67 metros y 1.61 metros con carretera; inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número 75/2009-M, promovido por el Licenciado SANTIAGO ANTONIO PICCONE BERLANGA, Apoderado Legal del Instituto de EQUIPOS EXPLOSIVOS DEL NORESTE, S.A. de C.V., en contra de COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA LOS SANTOS, S.A. de C.V.- Diligencia que se llevará a cabo a las 14: 30 catorce horas con treinta minutos del día 26 de octubre del 2011, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100, M.N.), valor pericial asignado a dicho inmueble, convóquese a postores y cítese acreedores.

Guanajuato, Gto., a 23 de septiembre de 2011.
El Secretario del Juzgado Segundo Civil de Partido
Lic. Luis Fernando Valadez Romero
Rúbrica.

(R.- 334241)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla

EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintitrés de Agosto del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "LA PERICONERA" QUE SE SEGREGO DEL TERRENO CERRIL "TEPEMIXQUITLA" O "TEPEMIXQUITLAN", MUNICIPIO DE JOLALPAN, PUEBLA, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIAUTLA DE TAPIA, PUEBLA, PARTIDA 45, A FOJAS 22 VUELTA Y 23 FRENTE, TOMO IV, LIBRO IV, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 1987, A NOMBRE DE FERREL ARPISTA ALBILLAR Y SOCIMO ARPISTA SALDIVAR, Siendo postura legal la cantidad de: OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que corresponde a las dos terceras partes del precio del avalúo, convocándose postores mediante la publicación de tres edictos dentro del término de nueve días, quienes deben exhibir posturas y pujas hasta antes de las ONCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, fecha en que se tendrá verificativo la audiencia de remate. Se previene parte demandada que puede liberar su bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de PABLO ARPISTA GOCHEZ Y OTROS.

Expediente: 1391/2009

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos y/o puerta del Juzgado Civil del distrito Judicial de Chiautla de Tapia, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 1 de septiembre de 2011.

Diligenciario

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez

Rúbrica.

(R.- 333334)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

Octava Sala Civil

Secretaría

EDICTO

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, procediendo a emplazar por este medio a la CONSTRUCTORA RALVS, S.A. DE C.V., que ha sido señalado como tercero perjudicado en el juicio de garantías promovido el C.P. MAURICIO ROMO FLORES, Auditor General del Organismo de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Guanajuato, en contra de la resolución de fecha 25 veinticinco de abril del 2011 dos mil once, pronunciada en el Toca número 192/2011, formando con motivo de la apelación interpuesta por el ahora quejoso, en contra de la sentencia del 17 diecisiete de enero del 2011 dos mil once, dictada por el Juez Primero Civil de Partido de Salamanca, Guanajuato, en el juicio ordinario civil número C254/08 promovido por el apelante, en contra de ARMANDO MARTINEZ HERNANDEZ, ex-director general de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese municipio, SERGIO CEJA SALGADO, ex-supervisor externo y "RALVS", S.A. DE C.V., sobre indemnización por pago de daños y perjuicios al erario público y otras prestaciones, haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de septiembre de 2011.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo

Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Paloma Maldonado Núñez

Rúbrica.

(R.- 333404)

Sinaloa

Juzgado Segundo Civil

Guasave, Sinaloa

Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente de número 614/2010, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Tomas Camacho Ramos, en contra de José Hernán Álvarez Gálvez, El Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Una finca urbana, solar y construcción ubicada en el fundo legal de esta Ciudad, marcada con el lote 12, manzana 062, zona 01, con superficie de 504.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, 20.25 metros con Calle municipio libre; Al Sureste, 35.00 metros con lote número 13; Al Suroeste, con 20.07 metros con lote número 10; y Al Noroeste, con 20.50 metros con lote número 32; registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Guasave, Sinaloa, bajo inscripción número 171, libro número 63, Sección Documentos Privados, a nombre de la parte demandada José Hernán Álvarez Gálvez

Servirá como postura legal para la venta del inmueble la suma de \$454,666.66 (Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 Moneda Nacional) cantidad que resulta de las dos terceras partes de los avalúos que aparecen agregados en autos.

Se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 diecisiete de octubre del año 2011 dos mil once, para la celebración del remate en primera almoneda, aclarando que el lugar del remate será en la avenida López Mateos No.890, colonia Angel Flores de esta ciudad, domicilio de este H. Juzgado.

SE SOLICITAN POSTORES

Guasave, Sin., a 5 de septiembre de 2011.

El Secretario Segundo

Lic. Wulfrano Norzagaray Quintero

Rúbrica.

(R.- 333515)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Cinco de Septiembre del Dos Mil Once, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO NUEVO, UBICADO EN LA CONGREGACION DE MATA CABESTRO, MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, ESTADO DE VERACRUZ, TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, siendo postura legal la cantidad de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE, Hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL a través de su apoderado: VICTOR FLORES GARCIA en contra de MANOLO BARRIGA CERVANTES Y OTROS.

Expediente: 28/2010.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, Puebla, y tabla de avisos del Juzgado Civil que ejerza jurisdicción en la congregación de Mata Cabestro, municipio de Tlalixcoyan, estado de Veracruz.

Ciudad Judicial, Pue., a 8 de septiembre de 2011.

Diligenciario

Lic. Raúl Bonilla Márquez

Rúbrica.

(R.- 333600)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse Edictos tres veces dentro de nueve días Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ordinario Mercantil número de expediente M228/09, promovido por el Licenciado PEDRO GOMEZ GONZALEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE" en contra de JOSE ARMANDO PEREZ JIMENEZ Y MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ GUTIERREZ. Respecto del siguiente inmueble casa habitación número 28 veintiocho, vialidad interna de servidumbre número 104 ciento cuatro, en calle Océano Indico número 238 doscientos treinta y ocho, fraccionamiento en condominio Villas Jacarandas 2 de esta ciudad, con una superficie de 181.40 m2, Superficie Privativa de 106.25 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Metros lineales, línea de Oriente a Poniente 14.00 metros y 3.00 metros con división número 11 y 12 respectivamente; AL SUR: 17.00 metros lineales, con área privativa de vivienda número 27; AL ORIENTE: 6.25 Metros lineales con vialidad interna de servidumbre (área común); y, AL PONIENTE: 6.25 Metros lineales con División número 1 uno. Almoneda que tendrá verificativo a las 13:00 trece horas del día 25 veinticinco de Octubre del 2011 dos mil once, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$759,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio avalúo, convóquese a postores y cítese a acreedores.

León, Gto., a 23 de septiembre de 2011.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil de Partido

Lic. Ramón Becerra Ramírez

Rúbrica.

(R.- 333729)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 607/2011, PROMOVIDO POR LOURDES DEL SOCORRO MENDOZA RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DECIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA AURORA MENDOZA PACHECO, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN EL QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ DECIMO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCERO PERJUDICADO A AURORA MENDOZA PACHECO, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO, ESENCIALMENTE LA INTERPRETACION Y APLICACION PARCIAL DEL ARTICULO 883 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL UNO.

El Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 333943)

Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil

Culiacán, Sinaloa
Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, México
EDICTO DE REMATE

Que en el expediente número 1517/2008, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido ante este Juzgado por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HECTOR INZUNZA NIEBLA y CARLOTA MEDINA BELTRAN, se ordenó sacar a remate y en primera almoneda el bien inmueble embargado que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicado en Calle Praga, número 5073 Fraccionamiento Villaverde, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, registrado bajo la inscripción número 135 del Libro 847, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, con una superficie total de terreno de 115.575 m², con las siguientes medidas colindancias:

NORTE: 7.185 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 03.

SUR: 7.185 MTS. Y LINDA CON CALLE PRAGA.

ORIENTE: 16.69 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 27.

PONIENTE: 16.69 MTS. Y LINDA CON LOTE No. 29.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial.

La almoneda se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sito en Avenida Lázaro Cárdenas, No.891 Sur, Edificio "8", Primer Piso, Centro Sinaloa, de esta Ciudad, a las 13:00 horas del día 25 de Octubre del año en curso.

SE SOLICITAN POSTORES.

Publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado.

Atentamente
Culiacán, Sin., a 2 de septiembre de 2011.
El C. Secretario Primero
Lic. Jorge Luis Medina Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 334007)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Otumba con residencia en Tecámac
Primera Secretaría
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba,
con residencia en Tecámac, Estado de México
EDICTO

En el expediente número 807/2009, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, promueve en la vía ORDINARIA MERCANTIL en contra de MARIANO BRAVO ESCAMILLA. El Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, por auto de fecha seis de Septiembre de Dos Mil Once, señalo las DOCE HORAS (12:00) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011) para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en: VIVIENDA MARCADA CON EL NUMERO 1, TIPO HABITACIONAL, SOCIAL PROGRESIVO, UBICADA EN LA CALLE CAPILLA DEL CALVARIO, NUMERO 30, DEL LOTE 14, MANZANA 4, DEL CONDOMINIO UBICADO EN CAMINO A SAN JUAN TEOTIHUACAN, SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO DENOMINADO CONJUNTO RANCHO LA CAPILLA. Convocando postores para la referida Almoneda sirviendo como precio base para la misma la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL (\$270,000.00), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Para su publicación por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, debiendo mediar no menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de Remate. Se expiden los presentes a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil once. DOY FE.

Secretario Judicial
Lic. Refugio Ortiz Prieto
Rúbrica.

(R.- 334229)

AVISOS GENERALES

MERCADO MACHINERY, S.A. DE C.V. PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Mercado Machinery, S.A. de C.V., a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará a las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2011, en el inmueble ubicado en boulevard Manuel Avila Camacho número 184, piso 12, Torre del Arbol, colonia Reforma Social, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11650, México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

i. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los informes del administrador único sobre las operaciones de la Sociedad, así como los estados financieros correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010, a que se refieren los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo el informe del comisario de la Sociedad a que se refiere la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ii. Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio comprendido el 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido por el artículo 86 fracción XX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

iii. En su caso, separación del cinco por ciento (5%) de las utilidades netas obtenidas por la Sociedad durante el ejercicio social terminado de 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, para el fondo de reserva legal.

iv. Proposición, discusión y en su caso, aprobación de la aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010 y, en su caso, decreto y pago de dividendos a favor de los accionistas.

v. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la designación y/o ratificación del administrador único y comisario.

vi. Determinación de los emolumentos en su caso, el administrador único y comisario de la Sociedad.

vii. Proposición, discusión y en su caso, aprobación del otorgamiento y/o revocación de poderes.

viii. Proposición, discusión y en su caso aprobación, para aumentar el capital social en su parte variable.

ix. Proposición, discusión y aprobación en su caso, respecto de la suscripción de las acciones que se emitan a consecuencia del aumento de capital social, que en su caso se decreta en la presente Asamblea.

x. Designación de delegados especiales, para que comparezcan ante notario público y Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, para protocolizar e inscribir los acuerdos tomados en la presente Asamblea, en caso de ser necesario.

Se les recuerda a los señores accionistas que en términos de lo dispuesto por el artículo noveno inciso f) de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar ante el administrador único, a más tardar a la víspera del día señalado para la Asamblea, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún banco del país o del extranjero, siendo que se entregará una la tarjeta de ingreso a la Asamblea correspondiente.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2011.

Administrador Unico

Danny Mark Mercado González

Rúbrica.

(R.- 334209)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14849, de fecha 20 de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber

presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a junio, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero a agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero a abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, mayo y julio de 2008; enero, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; enero a mayo, julio y septiembre de 2010 y enero, abril y mayo de 2011; por un monto de \$218,465.55 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio y el representante legal de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de enero a junio, septiembre, octubre y diciembre de 2005; enero a agosto, noviembre y diciembre de 2006; enero a abril, junio, julio, agosto, noviembre y diciembre de 2007; enero, febrero, mayo y julio de 2008; enero, marzo, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2009; enero a mayo, julio y septiembre de 2010 y enero, abril y mayo de 2011, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de BOMBARDIER BUSINESS JET SOLUTIONS y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2011.
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 334142)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
EDICTO

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.14876 de fecha veintidós de septiembre de 2011, mediante el cual se comunicó a la empresa denominada ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de

conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de febrero, abril y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre del 2006; enero, febrero, marzo, mayo a diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009 y mayo, julio y septiembre de 2010; por un monto de \$191,768.11 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) valor histórico, sin actualización y recargos fiscales, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de dicha aerolínea en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el de su representante legal, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de ALOHA AIRLINES, el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en Av. Universidad s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

PRIMERO.- Se comunica a ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291, fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289, fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses de febrero, abril y agosto de 2005; enero, abril, junio, julio, agosto, octubre y noviembre del 2006; enero, febrero, marzo, mayo a diciembre de 2007; enero, febrero, marzo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2008; febrero, abril, junio y julio de 2009 y mayo, julio y septiembre de 2010; así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto ALOHA AIRLINES, acredite haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de la empresa ALOHA AIRLINES, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

SEGUNDO.- Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a la empresa ALOHA AIRLINES, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

TERCERO.- Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3o. y 291, fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a la empresa ALOHA AIRLINES, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

CUARTO.- Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de ALOHA AIRLINES y no ha dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 22 de septiembre de 2011.

El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Gerardo Sánchez Henkel

Rúbrica.

(R.- 334145)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 1202980 NATURA HEAT
ExPed. P.C. 726/2011 (N-186)6906
Folio 21419
NOTIFICACION POR EDICTO

ABRAHAM AGUAYO HERNANDEZ
PRESENTE

Por escrito de fecha 29 de abril de 2011, con folio 6909, signado, por JOSE JUAN MENDEZ CORTES apoderado de HEB GROCERY COMPANY, LP, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad del registro marcario 1202980 NATURA HEAT, propiedad de ABRAHAM AGUAYO HERNANDEZ, haciendo consistir su acción en el artículo 151 fracción I de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, ABRAHAM AGUAYO HERNANDEZ, el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero del 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto del 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

26 de agosto de 2011.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 333990)

**Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
Dirección de Ingresos
Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria**

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES No. GAEI/005/2011 EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en su Sesión Ordinaria CLVIII de fecha 28 de marzo de 2011, autorizó la desincorporación y enajenación del inmueble que ahora se licita, mismo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y demás disposiciones aplicables vigentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, que no son útiles al servicio de este Fideicomiso. El inmueble se enajena ad corpus y de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa que actualmente se encuentra. Por ofertarse en segunda convocatoria estos inmuebles, la postura legal mínima en las ofertas de compra lo será el 80% del valor base de venta (avalúo vigente), de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

No. de partida	Cantidad	Uso	Ubicación	Superficie (m ²)	Valor base de venta (pesos)	Postura legal que lo es el 80% del valor base de venta
Unica	Uno	Edificio	Avenida Ricardo Flores Magón 210 y las calles de Lerdo, Mercado y General Régules, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06300. Descripción: predio manzanero de forma irregular, el cual en su interior cuenta con tres cuerpos constructivos: área de oficinas para archivo, nave que funciona como tienda comercial y área de restaurante; el primer cuerpo constructivo consta de cinco niveles incluido un sótano; con la siguiente distribución arquitectónica: sótano (o primer nivel): acceso, área para almacenamiento de archivo, tres cubos de elevadores, dos montacargas, cuarto de máquinas, planta de luz sin funcionamiento, cubos de escaleras principalmente; planta baja (o segundo nivel con mezzanine): acceso principal, cuenta con área para almacén, bodega, módulos para sanitarios hombres y mujeres y a medio nivel el mezzanine; tercer nivel: estacionamiento vehicular, cubos de elevadores a público y montacargas; cuarto nivel: área para archivos y depósitos de mobiliarios y equipos de oficina, cubo de elevadores, cubo de escaleras, dos montacargas, y cubo de escaleras eléctricas; (quinto y sexto nivel): área de estacionamiento cubierto con respectivas rampas de acceso, cubo de escaleras y cubo para tres elevadores; azotea (séptimo nivel): Área de estacionamiento al descubierto, anexo de oficinas, cubo de elevadores y rampa de escaleras. El segundo cuerpo se identifica como tienda de auto servicio originalmente denominada "El Sardinero", consta de un solo nivel y se compone de: piso de venta (actualmente utilizado como almacén), cuenta con áreas de oficina, área de frigoríficos, andén de carga y descarga, y módulo de sanitarios hombres y mujeres. El tercer cuerpo denominado como restaurante se desplanta en un solo nivel y cuenta con área de atención al público a desnivel, área de cocina y área de baños hombres y mujeres	Total 6,953.88 m ² construcción 18,099.71 m ²	\$94'300,000.00	\$75'440,000.00

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2011 a las 13:00 horas, en avenida Guerrero número 333, en el Conjunto Urbano "Presidente Adolfo López Mateos", Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La visita al inmueble se llevará a cabo el mismo día al terminar la junta de aclaraciones.

Las bases de licitación son un requisito indispensable para participar en cualquiera de las etapas de la licitación, estarán disponibles para su consulta en la página www.fonhapo.gob.mx; a partir del 6 de octubre y hasta el 21 de octubre de 2011, así como en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246737 o 54246700, extensiones 66715 y 66739, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en días hábiles, el costo de adquisición de cada una de las bases se hará por partida, y se venden forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100, M.N.), cada una. El interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO y depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe número 01418065501091554-3 del Banco Santander 014, sucursal 5808, plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de licitación, además se llenará por el interesado un formato de registro. Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano). El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo de 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la licitación pública nacional de bienes inmuebles número GAEI/005/2011 en segunda convocatoria, se realizará el 28 de octubre de 2011, a las 13:00 horas en la sala de juntas del FONHAPO, sita en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las bases de la licitación pública nacional de bienes inmuebles GAEI/005/2011 en segunda convocatoria. En la misma fecha los participantes entregarán su oferta económica en sobre cerrado, una vez abiertas y leídas todas las ofertas económicas, se procederá al acto de fallo de la(s) partida(s) adjudicada(s); se celebrará dentro de los 15 días hábiles, posteriores al fallo contrato de compraventa entre el adjudicatario y el FONHAPO. El participante que se haya adjudicado al contado una o más partidas, deberá cubrir el importe total de su oferta u ofertas económica de manera individual, mediante cheque de caja, cheque certificado, orden de pago, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al momento mismo de la firma del contrato de compraventa o dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato de compraventa respectivo, de la misma manera será firmada la escritura correspondiente que se otorgue ante la fe del notario público que para tal efecto se designe, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha del fallo, y se entregará la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la adjudicación. Se considerará como pago de contado, aquel que se realice a través de un crédito otorgado por alguna institución como: INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES, o cualquier institución bancaria legalmente establecida, a favor del comprador. En estos casos, los interesados deberán acreditar documentalmente y en forma fehaciente que tienen autorizado un crédito para el pago total o parcial del precio de compra del inmueble que desea adquirir. Cuando se trate de pagos a plazos, el adjudicatario del inmueble podrá realizar sus pagos con los mismos instrumentos señalados y se sujetarán a lo siguiente: A) Deberá cubrir cuando menos un 10% del importe de su oferta económica cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 20% del importe de su oferta económica cuando el valor base sea superior a \$500,000.00, del precio de venta que corresponda al inmueble al momento de la firma del contrato de compraventa. B) Deberá pagar al FONHAPO dentro de los doce meses contados a partir de la firma del contrato de compraventa y/o en las condiciones que se pacten, para lo cual el FONHAPO se reservará el dominio del inmueble hasta el pago total del precio, de los intereses ordinarios y de los moratorios, en su caso, el participante no tendrá la facultad de derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del FONHAPO. El saldo devengará una tasa de 8% de interés ordinario sobre saldos insolutos, en caso de mora, deberá aplicarse una tasa de interés del doble de la tasa ordinaria. Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, serán con cargo al adjudicatario. El FONHAPO, entregará libre de gravamen los inmuebles, mas no de los créditos o adeudos que tenga el inmueble por concepto de impuestos o de la prestación de algún servicio, público o privado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los inmuebles se enajenan con las restricciones o afectaciones existentes, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en las condiciones que actualmente se encuentran.

Atentamente
México, D.F., a 6 de octubre de 2011.
El Director de Ingresos
C.P. José Luis Tapia Zavala
Rúbrica.

(R.- 334210)

Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares
Dirección de Ingresos
Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria

CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL DE BIENES INMUEBLES No. GAEI/006/2011 EN TERCERA CONVOCATORIA

El H. Comité Técnico y de Distribución de Fondos del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en sus sesiones ordinarias CXLVII, CL, CLII, CLVII, de fechas 15 de mayo de 2008, 21 de abril, 5 de octubre de 2009 y 7 de diciembre de 2010, respectivamente, autorizó la desincorporación y enajenación de los inmuebles que ahora se licitan, mismos que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 y 116 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14, 15, 16 y 17 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares y demás disposiciones aplicables vigentes, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), convoca a todas las personas físicas con capacidad legal y/o morales legalmente constituidas de nacionalidad mexicana, a participar en la licitación pública nacional para la enajenación de bienes inmuebles de su propiedad, que no son útiles al servicio de este Fideicomiso. Los inmuebles se enajenan ad corpus y de manera onerosa, con las restricciones o afectaciones existentes de cualquier tipo, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en la condición legal, fiscal y administrativa en que actualmente se encuentran. Por ofertarse en segunda convocatoria estos inmuebles, la postura legal mínima en las ofertas de compra lo será el 60% del valor base de venta (avalúo vigente), de conformidad con lo establecido por el numeral 26 de las Normas y Bases para la Administración y Enajenación de Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

No. de partida	Cantidad	Uso	Ubicación	Superficie construida (m ²)	Valor base de venta (pesos)	Postura legal que lo es el 60% del valor base de venta
001	Uno	Habitacional	Prolongación Guerrero 325, edificio Ignacio Ramírez, Entrada "C", departamento 1012, UH-2. Descripción: localizado en el décimo piso de un edificio de catorce niveles cuenta con estancia, comedor una recámara, cocina, patio de servicio, baño y servicios completos	44.2	\$385,000.00	\$231,000.00
002	Uno	Habitacional	Prolongación Guerrero número 325, edificio Ignacio Ramírez, Entrada "B", departamento 1008, UH-2. Descripción: localizado en el décimo piso de un edificio de catorce niveles cuenta con estancia, comedor, cocina, patio de servicio, pasillo, dos recámaras, baño y servicios completos	80.57	\$653,000.00	\$391,800.00
003	Uno	Habitacional	Prolongación Paseo de la Reforma número 716, edificio Coahuila, Entrada "A", departamento 1402, UH-3. Descripción: localizado en el catorceavo piso de un edificio de veintiún niveles cuenta con estancia-comedor, cocina, patio de servicio, dos recámaras, baño y servicios completos	70.88	\$567,000.00	\$340,200.00
004	Uno	Habitacional	Prolongación Paseo de la Reforma número 730, edificio Zacatecas, Entrada "A", departamento Penthouse 2102, UH-3. Descripción: localizado en el piso veintiuno de un edificio de veintiún niveles, consta de tres plantas. / Planta 1: Acceso, estancia-comedor, terraza, pasillo de distribución y baño completo, dos recámaras con closet, una con baño privado, cocina, escalera de servicio para comunicar con planta de servicio. / Planta 2: acceso a cuarto de servicio completo y escalera de servicio. / Planta 3: acceso a patio de servicio y patio de tendido y servicios completos	195.66	\$1'212,000.00	\$727,200.00
005	Uno	Estacionamiento	Prolongación Paseo de la Reforma 650, edificio "Z", entrada única", nivel 1, cajón de estacionamiento número 183 UH-3	15.12	\$102,000.00	\$61,200.00

Los inmuebles se encuentran ubicados en el Conjunto Urbano “Presidente Adolfo López Mateos”, Nonoalco Tlatelolco, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06900. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en avenida Guerrero número 333, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. La visita a los inmuebles se llevará a cabo el mismo día al terminar la junta de aclaraciones.

Las bases de licitación son un requisito indispensable para participar en cualquiera de las etapas de la licitación, estarán disponibles para su consulta en la página www.fonhapo.gob.mx; a partir del 6 de octubre y hasta el 24 de octubre de 2011, así como en la Gerencia de Administración y Enajenación Inmobiliaria del FONHAPO, situada en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., teléfonos (55) 54246737 o 54246700, extensiones 66715 y 66739 de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, y en días hábiles, el costo de adquisición de cada una de las bases se hará por partida, y se venden en forma individual; tendrán un costo no reembolsable de \$500.00 (quinientos pesos 00/100, M.N.), cada una. El interesado, a su elección, podrá pagarlas directamente en cajas del FONHAPO, y depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares en la cuenta clabe número 01418065501091554-3 del Banco Santander 014, sucursal 5808, plaza 01, contra entrega de la copia del pago o depósito respectivo se entregarán las bases de licitación, además se llenará por el interesado un formato de registro. Los interesados deberán presentar sus ofertas de compra en idioma español y en moneda nacional (peso mexicano). El importe de garantía de seriedad para el sostenimiento de ofertas, se hará mediante depósito mínimo del 5% cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 10% cuando el valor base sea superior a \$500,000.00 del o los inmuebles que les interesen, cubriendo dicha garantía, a través de cheque certificado o de caja, depósito o transferencia bancaria, en cualquiera de los casos a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO). El lugar, fecha y hora para la celebración del acto de registro de participantes, presentación, apertura de ofertas de compra y fallo de la licitación pública nacional de bienes inmuebles número GAEI/006/2011 en tercera convocatoria, se realizará el 31 de octubre de 2011, a las 13:00 horas, en la sala de juntas del FONHAPO, sita en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta baja, colonia Miguel Hidalgo, código postal 14020, Delegación Tlalpan, México, D.F., exhibiendo garantía de seriedad y con los requisitos, montos, formas, plazos y condiciones que establezcan las bases de la licitación pública nacional de bienes inmuebles GAEI/006/2011 en tercera convocatoria. En la misma fecha los participantes entregarán su oferta económica en sobre cerrado, una vez abiertas y leídas todas las ofertas económicas, se procederá al acto de fallo de la(s) partida(s) adjudicada(s), se celebrará dentro de los 15 días hábiles, posteriores al fallo contrato de compraventa entre el adjudicatario y el FONHAPO. El participante que se haya adjudicado al contado una o más partidas, deberá cubrir el importe total de su oferta u ofertas económica de manera individual, mediante cheque de caja, cheque certificado, orden de pago, depósito o transferencia bancaria a favor del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), al momento mismo de la firma del contrato de compraventa o dentro de los 15 días posteriores a la firma del contrato de compraventa respectivo, de la misma manera será firmada la escritura correspondiente que se otorgue ante la fe del notario público que para tal efecto se designe, dentro de un plazo no mayor a 90 días a partir de la fecha del fallo, y se entregará la posesión física, material y jurídica del inmueble materia de la adjudicación. Se considerará como pago de contado, aquel que se realice a través de un crédito otorgado por alguna institución como: INFONAVIT, FOVISSSTE, SOFOLES, o cualquier institución bancaria legalmente establecida, a favor del comprador. En estos casos, los interesados deberán acreditar documentalmente y en forma fehaciente que tienen autorizado un crédito para el pago total o parcial del precio de compra inmueble que desea adquirir. Cuando se trate de pagos a plazos, el adjudicatario del inmueble podrá realizar sus pagos con los mismos instrumentos señalados y se sujetarán a lo siguiente: A) Deberá cubrir cuando menos un 10% del importe de su oferta económica cuando el valor base de venta sea igual o menor a \$500,000.00, y el 20% del importe de su oferta económica cuando el valor base sea superior a \$500,000.00, del precio de venta que corresponda al inmueble al momento de la firma del contrato de compraventa. B) Deberá pagar al FONHAPO dentro de los doce meses contados a partir de la firma del contrato de compraventa y/o en las condiciones que se pacten, para lo cual el FONHAPO se reservará el dominio del inmueble hasta el pago total del precio, de los intereses ordinarios y de los moratorios, en su caso, el participante no tendrá la facultad de derribar o modificar las construcciones sin permiso expreso del FONHAPO. El saldo devengará una tasa del 8% de interés ordinario sobre saldos insolutos, en caso de mora, deberá aplicarse una tasa de interés del doble de la tasa ordinaria. Los gastos, derechos, impuestos, honorarios y demás erogaciones relativas a la escrituración, serán con cargo al adjudicatario. El FONHAPO, entregará libre de gravamen los inmuebles, mas no de los créditos o adeudos que tenga el inmueble por concepto de impuestos o de la prestación de algún servicio, público o privado. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Los inmuebles se enajenan con las restricciones o afectaciones existentes, accesos y servicios con los que cuenta y uso de suelo, y en las condiciones que actualmente se encuentran.

Atentamente
México, D.F., a 6 de octubre de 2011.
El Director de Ingresos
C.P. José Luis Tapia Zavala
Rúbrica.

(R.- 334212)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LAS CC. MONICA RIOS TARIN Y MTRA. IRMA ISLAS LEON, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar a través de capacitaciones, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes

de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación. Para operar el Subprograma “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2 Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3 Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11, fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracciones IV y V, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4 El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
 - Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: “cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5 De acuerdo con los artículos 12, fracción I, incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o., fracciones II, III y IV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6 Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a “Comunidad DIFerente” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un organismo Público descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, publicada en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, número cuatro mil quinientos sesenta y nueve, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil siete.
- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 15, 16, 20, fracción IV, y 30, fracciones XIII y XXV, de la Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, y los artículos 1, 2, 5, fracción IV, 6, 7 y 22, fracciones XX, XXI y XXX, del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, el LIC. RAFAEL MARTINEZ FLORES en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, cuenta con las facultades inherentes a su encargo y suficientes para suscribir el presente convenio; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra el presente instrumento jurídico en términos del nombramiento de fecha treinta de marzo de 2010, expedido en su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Cuauhtemotzin número 1 esq. con Plutarco Elías Calles, colonia Club de Golf, código postal 62030, de la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Morelos asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de “la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación” principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como “Grupos de Desarrollo”.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” se definen como “el conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios”. Los “Grupos de Desarrollo” son los beneficiarios de “Comunidad DIFerente”.
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga apoyo financiero al “DIF ESTATAL” para el financiamiento de acciones de capacitación dirigidas a los integrantes de los “Grupos de Desarrollo”, que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para implementar proyectos de desarrollo comunitario, basados en las necesidades planteadas por los mismos Grupos.
- d) Las acciones de capacitación deberán aportar a los “Grupos de Desarrollo” las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y, 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$826,831.00 (ochocientos veintiséis mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de marzo del presente ejercicio.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;

- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION" y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Operar la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por la EIDC "Comunidad DIFerente" de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008), en las "REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la operación de la Contraloría Social en la EIDC emitidos por el Sistema Nacional DIF y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- "LAS PARTES", se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
"DIF ESTATAL"	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- "DIF ESTATAL" acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el "DIF NACIONAL", atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las "REGLAS DE OPERACION" y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES”, convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- La Encargada de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Irma Islas León.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, **Rafael Martínez Flores.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LAS CC. MONICA RIOS TARIN Y MTRA. IRMA ISLAS LEON, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NAYARIT EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. LILIA ROCIO MONDRAGON PEREZ, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar a través de capacitaciones, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracciones IV y V, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.

El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.

- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracción I, incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social; y 2o., fracciones II, III y IV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Número 5899, de fecha 28 de marzo de 1977, regulado por Decreto Número 6991, con el que se crea la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- II.2** Tiene por objeto la promoción del bienestar social, servicios de promoción de asistencia social, la prestación de servicios en este campo, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad; así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** Su Directora General Lic. Lilia Rocío Mondragón Pérez, quien acredita su personalidad con nombramiento en el Estado de Nayarit de fecha 1 de marzo de 2007, emitido por el Ejecutivo Estatal, se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Coordinación, en términos del Artículo 31, fracción VII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Nayarit.
- II.4** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en boulevard Luis Donaldo Colosio número 93, colonia Zona Industrial, código postal 63200, Tepic, Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nayarit asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de “la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación” principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** “Comunidad DIFerente” busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como “Grupos de Desarrollo”.

- b) De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" se definen como "el conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios". Los "Grupos de Desarrollo" son los beneficiarios de "Comunidad DIFerente".
- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero al "DIF ESTATAL" para el financiamiento de acciones de capacitación dirigidas a los integrantes de los "Grupos de Desarrollo", que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para implementar proyectos de desarrollo comunitario, basados en las necesidades planteadas por los mismos Grupos.
- d) Las acciones de capacitación deberán aportar a los "Grupos de Desarrollo" las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y, 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$770,927.00 (setecientos setenta mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de marzo del presente ejercicio.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en las “REGLAS DE OPERACION” y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Operar la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por la EIDC “Comunidad DIFerente” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social” (Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008), en las “REGLAS DE OPERACION”, así como en los documentos vigentes relativos a la operación de la Contraloría Social en la EIDC emitidos por el Sistema Nacional DIF y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	COORDINADOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- La Encargada de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Irma Islas León**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Lilia Rocío Mondragón Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LAS CC. MONICA RIOS TARIN Y MTRA. IRMA ISLAS LEON, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEON EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELENITZA CANAVATI HADJOPULOS, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o. fracciones I, III, IV, V y XII de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28o., establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar a través de capacitaciones, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. "DIF NACIONAL" declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el "DIF ESTATAL", para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11 fracciones X, XII, XV y XXXII de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007; pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracciones IV y V y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
- El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: "cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.
- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracción I, inciso g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social y 2o., fracciones II, III y IV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a "Comunidad DIFerente" con el "DIF ESTATAL" para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 12 de diciembre de 1988.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentra la prestación de servicios de asistencia psicológica y representación jurídica y orientación social a menores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y de delitos sexuales, senectas y personas con discapacidad sin recursos, el apoyo al desarrollo de la familia y la comunidad. Así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Su representante legal está facultada para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con su legislación aplicable de manera específica los artículos 24, fracción VII y 30, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, misma que bajo protesta de decir verdad, no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4** Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en avenida Morones Prieto número 600 Ote., colonia Independencia, código postal 64720, Monterrey, N.L., México.

III. "LAS PARTES" declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Nuevo León, asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de "Comunidad DIFerente", para la realización de acciones en beneficio de "la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación" principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las "REGLAS DE OPERACION".

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a)** "Comunidad DIFerente" busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como "Grupos de Desarrollo".
- b)** De acuerdo con las "REGLAS DE OPERACION", los "Grupos de Desarrollo" se definen como "el conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios". Los "Grupos de Desarrollo" son los beneficiarios de "Comunidad DIFerente".

- c) Para operar "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga apoyo financiero al "DIF ESTATAL" para el financiamiento de acciones de capacitación dirigidas a los integrantes de los "Grupos de Desarrollo", que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para implementar proyectos de desarrollo comunitario, basados en las necesidades planteadas por los mismos Grupos.
- d) Las acciones de capacitación deberán aportar a los "Grupos de Desarrollo" las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma:
1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y, 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION", el "DIF NACIONAL" aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las "REGLAS DE OPERACION" hasta por un monto de \$974,564.00 (novecientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de marzo del presente ejercicio.

"LAS PARTES" convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "REGLAS DE OPERACION", serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL", y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el "DIF ESTATAL", en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del "DIF ESTATAL" de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL" y en congruencia con lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACION" del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la Cláusula Segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las "REGLAS DE OPERACION" y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula Segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

- d) Informar en forma trimestral al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en las "REGLAS DE OPERACION" y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al "DIF NACIONAL", la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el "DIF NACIONAL";
- f) Entregar al "DIF NACIONAL", el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre, así como aquellos en que "DIF NACIONAL" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Operar la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por la EIDC "Comunidad DIFerente" de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" (Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008), en las "REGLAS DE OPERACION", así como en los documentos vigentes relativos a la operación de la Contraloría Social en la EIDC emitidos por el Sistema Nacional DIF y validados por la Secretaría de la Función Pública.
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las "REGLAS DE OPERACION" y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el "DIF ESTATAL" acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del "DIF NACIONAL" o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION".

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a) Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR(A) DE INTEGRACION SOCIAL

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "DIF ESTATAL", a partir de la firma de este convenio, el "DIF NACIONAL" o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES", convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que "DIF ESTATAL" incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para "DIF NACIONAL" por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morin**.- Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín**.- Rúbrica.- La Encargada de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Irma Islas León**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Elenitza Canavati Hadjópulos**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LAS CC. MONICA RIOS TARIN Y MTRA. IRMA ISLAS LEON, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARIA DE FATIMA GARCIA LEON, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34 y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o. señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Por su parte, el artículo 4o., fracciones I, III, IV, V y XII, de esta ley, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo o afectados por desnutrición, migrantes, adultos mayores en marginación, indígenas en situación vulnerable, y los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, la Ley de Asistencia Social, en su artículo 28, establece que el "DIF NACIONAL" será el coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada. De igual forma, el artículo 54 establece que el "DIF NACIONAL" promoverá la organización y participación de la comunidad para contribuir en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura y a propiciar la solidaridad de la población.

- IV. En congruencia con lo anterior, con fecha 31 de diciembre de 2010, el "DIF NACIONAL", publicó en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, en lo sucesivo referidas como las "REGLAS DE OPERACION" en las cuales se incluye el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" en adelante "Comunidad DIFerente", mismo que tiene como objetivo, fomentar a través de capacitaciones, el desarrollo de habilidades y conocimientos de los integrantes de los Grupos de Desarrollo, para la gestión y fortalecimiento de sus proyectos comunitarios, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación. Para operar el Subprograma "Comunidad DIFerente", el "DIF NACIONAL", otorga recursos federales a los sistemas estatales DIF para contratar servicios de capacitación para la generación y fortalecimiento de proyectos exitosos.

DECLARACIONES**I. “DIF NACIONAL” declara que:**

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables, y conforme a sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h), de la Ley de Asistencia Social; 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y, 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 90,026, de fecha 16 de enero de 2007, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda; asimismo, los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracciones IV y V, y 19, fracciones XXVI y XXIX, del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND) establece que la política social de esta administración tendrá, entre otros, los siguientes principios rectores:
- Promover la coordinación de acciones entre las dependencias y organismos del Gobierno Federal, así como los distintos órdenes de gobierno.
 - Priorizar acciones encaminadas a elevar las capacidades de las personas que permitan resolver el problema de la pobreza no sólo en el corto plazo, sino en el mediano y largo plazo, atacando las causas de esta problemática y no sólo sus efectos inmediatos.
 - Vincular adecuadamente los programas para crear sinergias entre programas complementarios y evitar duplicidad de esfuerzos.
- El mismo Plan, en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, establece lo siguiente: “cada mexicano pueda tener las mismas oportunidades para desarrollar sus aspiraciones a plenitud y mejorar así sus condiciones de vida, sin menoscabo de las oportunidades de desarrollo de las futuras generaciones. Por ello, se propone una política social integral que, primero, articule los programas y acciones de gobierno desde sus diferentes ámbitos de acción y, segundo, promueva la coordinación y la participación de los otros órdenes de gobierno y de la sociedad.
- I.5** De acuerdo con los artículos 12, fracción I, incisos g y h, y fracción II, de la Ley de Asistencia Social; y 2o., fracciones II, III y IV, de su Estatuto Orgánico, para el logro de sus objetivos lleva a cabo acciones en materia de Asistencia Social.
- I.6** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a “Comunidad DIFerente” con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de desarrollo comunitario y con ello propiciar la planeación del desarrollo integral de esa Entidad Federativa.
- I.7** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio, el ubicado en avenida Emiliano Zapata número 340, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2o. de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.
- II.2** Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y presentar servicios de asistencia social, fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto de la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ella acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.
- II.3** Para el cumplimiento de sus objetivos puede celebrar convenios y contratos mismos que suscribirá conjuntamente su Directora General, su Director de Administración y Finanzas y su Director de Asistencia Alimentaria, por lo que requiere la colaboración del Sistema DIF Nacional para establecer las bases y procedimientos de coordinación para apoyar y ejecutar el Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.
- II.4** Su Directora General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, con fecha 1o. de febrero de 2011, asimismo se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 14 fracción VIII de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- II.5** Señala como su domicilio para efectos del presente convenio el ubicado en Calle General Vicente Guerrero número 114, colonia Miguel Alemán, código postal 68120, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta a asistencia social, es su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país.
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, puede derivar para el país y para ambas partes.
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Oaxaca asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, en el marco de “Comunidad DIFerente”, para la realización de acciones en beneficio de “la población que habita en comunidades de alta y muy alta marginación” principalmente, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 25, fracción VI, 75, fracción II, segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, 4, 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22, fracciones I y II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 11, fracciones X, XII, XV y XXXII, del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Atención a Familias y Población Vulnerable para el ejercicio 2011, Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente”; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el apoyo y ejecución del Subprograma Estrategia Integral de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las “REGLAS DE OPERACION”.

Algunos aspectos técnicos a considerar para la ejecución del convenio son:

- a) “Comunidad DIFerente” busca fomentar la generación de proyectos de desarrollo comunitario que permitan mejorar las condiciones de vida en las localidades de alta y muy alta marginación y que sean gestionados por grupos organizados y capacitados de habitantes de estas localidades, en lo sucesivo referidos como “Grupos de Desarrollo”.
- b) De acuerdo con las “REGLAS DE OPERACION”, los “Grupos de Desarrollo” se definen como “el conjunto de personas que se organizan para trabajar voluntariamente a favor del desarrollo de su localidad; se establece mediante Acta Constitutiva firmada ante Asamblea Comunitaria. Se encarga de diseñar y ejecutar Programas de Trabajo Comunitarios”. Los “Grupos de Desarrollo” son los beneficiarios de “Comunidad DIFerente”.
- c) Para operar “Comunidad DIFerente”, el “DIF NACIONAL”, otorga apoyo financiero al “DIF ESTATAL” para el financiamiento de acciones de capacitación dirigidas a los integrantes de los “Grupos de Desarrollo”, que garanticen la adquisición de competencias y habilidades para implementar proyectos de desarrollo comunitario, basados en las necesidades planteadas por los mismos Grupos.
- d) Las acciones de capacitación deberán aportar a los “Grupos de Desarrollo” las herramientas e instrumentos que les faciliten llevar a cabo la gestión y generación de proyectos que atiendan prioridades detectadas por la comunidad, de acuerdo a los cinco ejes de atención del Subprograma: 1) Seguridad alimentaria; 2) Promoción de la salud; 3) Acceso a la educación; 4) Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria; y, 5) Mejoramiento de la vivienda y de la comunidad.

SEGUNDA.- APORTACION DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”, el “DIF NACIONAL” aportará recursos por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios que prevén las “REGLAS DE OPERACION” hasta por un monto de \$1,039,005.00 (un millón treinta y nueve mil cinco pesos 00/100 M.N.), que se radicarán en una sola exhibición durante el mes de marzo del presente ejercicio.

“LAS PARTES” convienen en que el otorgamiento y fecha de radicación de dichos recursos podrá sufrir variaciones atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que aporta el “DIF NACIONAL” para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las “REGLAS DE OPERACION”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al “DIF ESTATAL” y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de “DIF NACIONAL”, y la administración, aplicación, información, así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de “DIF ESTATAL”, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no se hayan devengado al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en su ejercicio, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, incluyendo rendimientos financieros e intereses por el “DIF ESTATAL”, en los términos que señalen las disposiciones aplicables.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione “DIF NACIONAL”, se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el “DIF ESTATAL” a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o en aquella que bajo dicha condición ya disponga, en la que se deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación por parte del “DIF ESTATAL” de los recibos fiscales correspondientes, así como a la documentación comprobatoria que en derecho corresponda a satisfacción de “DIF NACIONAL” y en congruencia con lo dispuesto en las “REGLAS DE OPERACION” del Subprograma respectivo.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.- El “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en las disposiciones de las “REGLAS DE OPERACION” y demás normatividad aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) Celebrar convenios y/o acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar en forma trimestral al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario (Unidad de Atención a Población Vulnerable), el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, de acuerdo a lo estipulado en las “REGLAS DE OPERACION” y a cualquier información solicitada por el Sistema Nacional DIF, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar al “DIF NACIONAL”, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer el “DIF NACIONAL”;
- f) Entregar al “DIF NACIONAL”, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento;
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no hayan sido destinados a los fines autorizados o no devengados al 31 de diciembre, así como aquellos en que “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, en los términos que señalen las disposiciones aplicables;
- h) Conservar debidamente resguardada, durante 5 años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que, con base en el presente instrumento jurídico, se entregan;
- i) Publicar los avances físicos-financieros en las páginas del sistema de Internet que tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, porcentajes de aportación y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- k) Operar la Contraloría Social en las localidades beneficiadas por la EIDC “Comunidad DIFerente” de conformidad con lo establecido en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social” (Diario Oficial de la Federación del 11 de abril de 2008), en las “REGLAS DE OPERACION”, así como en los documentos vigentes relativos a la operación de la Contraloría Social en la EIDC emitidos por el Sistema Nacional DIF y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y brindar oportunamente la información y documentación desagregada por rubro que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto;
- n) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, las “REGLAS DE OPERACION” y las demás aplicables conforme a la legislación nacional.

Las partes acuerdan que para efectos del inciso d) de esta cláusula, los informes de avance o final del proyecto, serán enviados, recibidos o archivados a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, el “DIF ESTATAL” acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas del “DIF NACIONAL” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos federales previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo, referidas en la cláusula cuarta;
- b) Otorgar la asesoría y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite;
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las “REGLAS DE OPERACION”.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

OCTAVA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACION Y DESARROLLO COMUNITARIO.
“DIF ESTATAL”	DIRECTOR(A) DE ASISTENCIA ALIMENTARIA.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

NOVENA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, el “DIF NACIONAL”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) No aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;
- b) Incumpla con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- c) No acepten la realización de visitas de supervisión, cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) No entregue a la Unidad de Atención a Población Vulnerable a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) Con motivo de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- g) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- h) Cuando “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos;
- i) En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “REGLAS DE OPERACION” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que, ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda así como los intereses y rendimientos generados.

DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio, el “DIF NACIONAL” o las unidades administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente.

DECIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al Subprograma a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas oficiales que tengan disponibles.

CONVENCIONES GENERALES

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA TERCERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2011, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que así lo desea terminar, con por lo menos 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que “DIF ESTATAL” incumpla las obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para “DIF NACIONAL” por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA CUARTA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA SEXTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo; de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín.-** Rúbrica.- La Oficial Mayor, **Mónica Ríos Tarín.-** Rúbrica.- La Encargada de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Irma Islas León.-** Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **María de Fátima García León.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. GUADALUPE GERARDO MACIAS LOPEZ EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. PABLO GIACINTI OLAVARRIETA EN SU CARACTER DE SECRETARIO FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Director del Instituto Salud del Estado de Aguascalientes y el Secretario de Finanzas por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA”:**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3, 7, 22, 24, 29, y 29 C, Fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. Guadalupe Gerardo Macías López en su carácter de Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 3 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el número 1501 la calle Margil de Jesús, Fraccionamiento Arboledas, código postal 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE “LA SECRETARIA” (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$273,288.00	\$236,883.00	\$510,171.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$273,288.00	\$282,807.00	\$556,095.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$897,884.00	\$71,800.00	\$969,684.00
Subtotal		\$897,884.00	\$71,800.00	\$969,684.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00
Subtotal		\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
Subtotal		\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00
Subtotal		\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$418,290.00	\$3,255,182.50	\$3,673,472.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$500,000.00	\$2,102,057.90	\$2,602,057.90
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,615,475.00	\$1,615,475.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,307,663.50	\$1,307,663.50
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$7,360.00	\$7,360.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$694,500.00	\$9,453.29	\$703,953.29
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$1,612,790.00	\$8,301,143.99	\$9,913,933.99
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,715,427.00	\$142,870.00	\$1,858,297.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,006,759.01	\$219,956.00	\$1,226,715.01
11	Prevención y control del dengue	\$1,989,433.00	\$0.00	\$1,989,433.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$792,767.00	\$277,971.00	\$1,070,738.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$402,454.50	\$402,454.50
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$5,504,386.01	\$1,043,251.50	\$6,547,637.51
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$10,451,132.87	\$10,451,132.87
Subtotal		\$0.00	\$10,451,132.87	\$10,451,132.87
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$58,041.90	\$33,455,900.40	\$33,513,942.29
Subtotal		\$58,041.90	\$33,455,900.40	\$33,513,942.29
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,286,003.00	\$0.00	\$1,286,003.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,965,705.88	\$295,000.00	\$2,260,705.88
Subtotal		\$3,251,708.88	\$295,000.00	\$3,546,708.88
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$12,344,573.79	\$55,107,665.94	\$67,452,239.72

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$67,452,239.72 (sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve pesos 72/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$12,344,573.79 (doce millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y tres pesos 79/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$55,107,665.94 (cincuenta y cinco millones ciento siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos 94/100 M.N.) serán entregados directamente al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de éste Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de éste Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente convenio del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, a efecto que ésta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Que el Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados al Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de éste instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX. Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este convenio, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I. Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II. Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III. Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV. A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en éste Convenio específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el primer día del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. Guadalupe Gerardo Macías López	Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes
2.	C.P. Pablo Giacinti Olavarrieta	Secretario de Finanzas

ANEXO 2A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$273,288.00	\$0.00	\$273,288.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$273,288.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$273,288.00	\$0.00	\$273,288.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$273,288.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$106,700.00	\$0.00	\$364,384.00	\$426,800.00	\$897,884.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$897,884.00
TOTALES		\$106,700.00	\$0.00	\$364,384.00	\$426,800.00	\$897,884.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$897,884.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$296,475.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$296,475.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$450,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$214,290.00	\$0.00	\$204,000.00	\$418,290.00	\$3,993,340.95	\$0.00	\$0.00	\$3,993,340.95	\$4,411,630.95
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$0.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$1,849,336.57	\$0.00	\$0.00	\$1,849,336.57	\$2,349,336.57
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,110,966.59	\$0.00	\$0.00	\$5,110,966.59	\$5,110,966.59
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,325,236.40	\$0.00	\$0.00	\$3,325,236.40	\$3,325,236.40
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$40,000.00	\$370,000.00	\$0.00	\$284,500.00	\$694,500.00	\$100,000.00	\$0.00	\$0.00	\$100,000.00	\$794,500.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$40,000.00	\$1,084,290.00	\$0.00	\$488,500.00	\$1,612,790.00	\$14,378,880.51	\$0.00	\$0.00	\$14,378,880.51	\$15,991,670.51

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$383,292.00	\$212,134.00	\$0.00	\$1,120,001.00	\$1,715,427.00	\$2,355,934.56	\$0.00	\$0.00	\$2,355,934.56	\$4,071,361.56
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$792,000.00	\$214,759.01	\$0.00	\$0.00	\$1,006,759.01	\$3,798,000.00	\$0.00	\$0.00	\$3,798,000.00	\$4,804,759.01
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$1,989,433.00	\$0.00	\$1,989,433.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,989,433.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$792,767.00	\$0.00	\$792,767.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$792,767.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,721,404.06	\$0.00	\$0.00	\$4,721,404.06	\$4,721,404.06
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$28,987.53	\$0.00	\$0.00	\$28,987.53	\$28,987.53
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$1,175,292.00	\$426,893.01	\$2,782,200.00	\$1,120,001.00	\$5,504,386.01	\$10,904,326.15	\$0.00	\$0.00	\$10,904,326.15	\$16,408,712.15

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,873,188.86	\$0.00	\$0.00	\$3,873,188.86	\$3,873,188.86
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,873,188.86	\$0.00	\$0.00	\$3,873,188.86	\$3,873,188.86

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$58,041.90	\$0.00	\$58,041.90	\$12,038,896.60	\$0.00	\$0.00	\$12,038,896.60	\$12,096,938.50
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$58,041.90	\$0.00	\$58,041.90	\$12,038,896.60	\$0.00	\$0.00	\$12,038,896.60	\$12,096,938.50

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$1,286,003.00	\$0.00	\$1,286,003.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,286,003.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$1,965,705.88	\$0.00	\$1,965,705.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,965,705.88
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$3,251,708.88	\$0.00	\$3,251,708.88	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,251,708.88

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$81,986.40	\$81,986.40	\$54,657.60	\$54,657.60	\$273,288.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$81,986.40	\$81,986.40	\$54,657.60	\$54,657.60	\$273,288.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$269,365.20	\$269,365.20	\$179,576.80	\$179,576.80	\$897,884.00
TOTALES		\$269,365.20	\$269,365.20	\$179,576.80	\$179,576.80	\$897,884.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$88,942.50	\$88,942.50	\$59,295.00	\$59,295.00	\$296,475.00
TOTALES		\$88,942.50	\$88,942.50	\$59,295.00	\$59,295.00	\$296,475.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$135,000.00	\$135,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$450,000.00
TOTALES		\$135,000.00	\$135,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$450,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3F**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$125,487.00	\$125,487.00	\$83,658.00	\$83,658.00	\$418,290.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$208,350.00	\$208,350.00	\$138,900.00	\$138,900.00	\$694,500.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$483,837.00	\$483,837.00	\$322,558.00	\$322,558.00	\$1,612,790.00

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$514,628.10	\$514,628.10	\$343,085.40	\$343,085.40	\$1,715,427.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$302,027.70	\$302,027.70	\$201,351.80	\$201,351.80	\$1,006,759.01
11	Prevención y control del dengue	\$596,829.90	\$596,829.90	\$397,886.60	\$397,886.60	\$1,989,433.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$237,830.10	\$237,830.10	\$158,553.40	\$158,553.40	\$792,767.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$1,651,315.80	\$1,651,315.80	\$1,100,877.20	\$1,100,877.20	\$5,504,386.01

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 3I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$17,412.57	\$17,412.57	\$11,608.38	\$11,608.38	\$58,041.90
TOTALES		\$17,412.57	\$17,412.57	\$11,608.38	\$11,608.38	\$58,041.90

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 3J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$385,800.90	\$385,800.90	\$257,200.60	\$257,200.60	\$1,286,003.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$589,711.76	\$589,711.76	\$393,141.18	\$393,141.18	\$1,965,705.88
TOTALES		\$975,512.66	\$975,512.66	\$650,341.78	\$650,341.78	\$3,251,708.88

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 4A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 3.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas * 3.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 3.0	Campañas de difusión e información programadas 3.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 71602.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 71602.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 21481.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 21481.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo 100
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Número de escuelas certificadas 6.0	Número de escuelas en proceso de certificación (BB) 6.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras por nivel educativo en relación a las escuelas en proceso de certificación (BB) por nivel educativo 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 6.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 6.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 100
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 6.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 6.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 3.0	Número de Talleres Programados 3.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 166.0	Número de consultas programadas 166.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 4B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 113.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 113.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 1244.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 1244.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 6.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 21.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 28.57
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 6000.0	Número de personas orientadas programadas 6000.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 50.0	Número de personas certificadas programadas 50.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 28957.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 144784.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 3600.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 21429.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 36.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 2.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 18268.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 18268.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 11420.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 13595.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84.001
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 14281.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabiencia formal 10209.0	90.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 125.898
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5712.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 14425.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 39.598
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Núm. de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100.0	Total de personal de salud programado para capacitarse en reanimación neonatal 100.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en reanimación neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 60.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 60.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 243.0	Número de usuarios programados para vasectomía 243.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 51897.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 74410.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 69.74
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 13642.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 19489.0	100.0	Cobertura de APEO 69.998

9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Usuarías activas de métodos de nueva tecnología (DIU medicado, Implante, Parche) 1323.0	Usuarías activas programadas 1323.0	100.0	Cobertura de usuarios con métodos anticonceptivos de nueva tecnología 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Informes finales entregados 2.0	Informes finales programados 2.0	100.0	Participación en Semanas Nacionales de Salud 100
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Obligatorio	Número de nuevos Servicios Amigables a instalar durante el periodo. 2.0	Total de Servicios Amigables en el periodo x 100 13.0	100.0	Incremento porcentual del Número de Servicios Amigables para Adolescentes en 2010. 15.385
18 Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	Opcional	Aceptantes menores de 20 años en el posevento obstétrico 3411.0	Total de egresos de eventos obstétricos de menores de 20 años en el periodo 4872.0	100.0	Cobertura de Anticoncepción posevento obstétrico en Adolescentes. 70.012
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 17285.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 86424.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 20
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 1400.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 2000.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 70
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 2000.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 5877.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 34.03
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 13.0	Cursos taller programados 13.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 125.0	Personal de salud a capacitar 2071.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.036
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 5.0	Personal directivo de hospitales programado 5.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 100
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 4.0	Programas prioritarios de salud 19.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 21.053

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES- Crónicas construidas y operando 2.0	Número de UNEMES- Crónicas programadas para ser construidas y operar 2.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 100
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 483.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 805.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 60
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 68.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 151.0	100.0	Control Glucémico en GAM 45.033
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 725.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 805.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.062
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 191431.0	Número de detecciones programadas 262234.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 86537.0	Número de detecciones programadas 262234.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 930.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1034.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.942
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 211.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 301.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.1
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 2139.2	Número de pacientes con HTA en tratamiento 3565.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 60.006
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 48.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 69.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 69.565
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos de TBP diagnosticados 18.0	Casos de TBP esperados 18.0	100.0	Detección de casos de TBP 100
21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos TBP Bk+ curados 11.0	número de casos TBP Bk+ ingresados a tratamiento 11.0	100.0	Curación de casos que ingresaron al tratamiento 100

21 Prevención y control de la tuberculosis	Obligatorio	Número de casos con TB farmacorresistente en tratamiento 7.0	Total de casos con TB farmacorresistentes elegibles y dictaminados 7.0	100.0	Casos con TB farmacorresistente en tratamiento 100
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el período evaluado 95562.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el período evaluado 100591.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95.001
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 133.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 529.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 25.142
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 478.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 531.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.019
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 4966.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 5517.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90.013
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Opcional	Brotos atendidos 0.0	Total de brotes notificados 0.0	100.0	Porcentaje de brotes atendidos 0
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de reuniones trimestrales por estado realizadas 4.0	Número de reuniones trimestrales por estado programadas 4.0	100.0	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de capacitaciones realizadas en el periodo 2.0	Número de capacitaciones programadas en el periodo 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de refugios temporales verificados 11.0	Número de refugios temporales programados para verificación 11.0	100.0	Porcentaje de refugios temporales verificados 100
24 Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	Obligatorio	Número de eventos monitoreados con seguimiento 2.0	Número de eventos registrados 2.0	100.0	Cobertura de monitoreo de urgencias epidemiológicas y desastres 100
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de casos de diarrea a estudiar para Vibrio cholerae 695.0	Total de casos de diarrea atendidos en unidades médicas por institución 23179.0	100.0	Búsqueda intencionada de Vibrio cholerae en casos de diarrea atendidos en las unidades médicas, por institución 2.998

28 Prevención y control del cólera	Opcional	Número de muertes por cólera 0.0	Número de casos de cólera 0.0	100.0	Letalidad por cólera 0
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Número de operativos preventivos realizados 2.0	Número de operativos preventivos programados 2.0	100.0	Operativos preventivos en áreas de riesgo 100
28 Prevención y control del cólera	Obligatorio	Capacitaciones realizadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Capacitaciones realizadas 100
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de contactos examinados 57.0	Total de contactos identificados 57.0	100.0	Porcentaje de contactos examinados dermatológicamente de acuerdo a los identificados 100
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de casos que curan en el año 1.0	Número de casos en tratamiento 1.0	100.0	Porcentaje de casos que curan en el año 100
29 Prevención y control de la lepra	Obligatorio	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes del periodo anterior. 0.0	1 0.0	100.0	Número de municipios con tasa de prevalencia de lepra igual o mayor a un caso por 10,000 habitantes. 0

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 4H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 699377.0	Meta de condones a distribuir 699377.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 11138.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 11138.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 13652.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 13652.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 104.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 104.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 4I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 4J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 12.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 2.0	Capacitaciones programadas 2.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 3.0	Jurisdicciones en el estado 3.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibida por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	24300.0	\$57,591.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	25600.0	\$59,648.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	22600.0	\$51,980.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	21600.0	\$51,192.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	6200.0	\$15,872.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	\$9,539.00	2.0	\$19,078.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	2.0	\$2,716.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	2.0	\$2,518.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	2.0	\$2,608.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	2.0	\$1,024.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	2.0	\$2,862.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	2.0	\$15,118.00
TOTAL						\$282,807.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 5B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	359.0	\$71,800.00
TOTAL						\$71,800.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 5C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	4.0	\$288,737.68
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$1,206,630.18

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	100.0	\$3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	5000.0	\$5,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	1000.0	\$930.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	1000.0	\$1,140.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$40.00	250.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	500.0	\$400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	50.0	\$28,300.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	250.0	\$1,312.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	25.0	\$4,500.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Unidad móvil para mastografía	\$3,200,000.00	1.0	\$3,200,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2).	\$17,597.08	70.0	\$1,231,796.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	\$0.00	6152.0	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	150.0	\$384.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología electrónica CACu	\$64.03	50.0	\$3,201.50
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del CaCu	\$53.36	150.0	\$8,004.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	díptico informativo prueba VPH hombres	\$0.83	4000.0	\$3,320.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	díptico informativo prueba de VPH anormal	\$0.73	500.0	\$365.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados" de prueba de papiloma virus	\$0.83	8500.0	\$7,055.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados de citología cervical"	\$0.83	8500.0	\$7,055.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en Clínica de Colposcopia"	\$0.83	2000.0	\$1,660.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	1.0	\$27,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	1.0	\$70,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Procesador de tejidos	\$430,067.40	1.0	\$430,067.40
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Unidad de inclusión de tejidos	\$175,500.00	1.0	\$175,500.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microtomo	\$136,500.00	1.0	\$136,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	20000.0	\$167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	20000.0	\$162,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	reactivos para hiperplasia	\$25.42	20000.0	\$508,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilcetonuria	\$17.08	20000.0	\$341,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	20000.0	\$392,200.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	100.0	\$800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	170.0	\$1,190.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	23000.0	\$16,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	23000.0	\$16,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$25.00	150.0	\$3,750.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	23.0	\$7,095.50
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inyectable bimestral	\$30.00	9000.0	\$270,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	300.0	\$420,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Diu medicado	\$1,471.20	40.0	\$58,848.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	3000.0	\$465,000.00

9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	2160.0	\$48,600.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	1.0	\$180.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	300.0	\$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	800.0	\$2,000.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	17.0	\$3,060.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	800.0	\$800.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	\$77.59	9.0	\$698.31
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar y Sexual.	\$58.61	9.0	\$527.49
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a personas violadas. 2a. Edición.	\$70.00	110.0	\$7,700.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud. Incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$8,301,143.99

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5G**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	1294.0	\$135,870.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	\$4,062.00	26.0	\$105,612.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón/Esfigmomanómetros	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	microalbuminuria	\$19.00	5176.0	\$98,344.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento individualizado de TB farmacorresistente	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos para pacientes con tratamiento de TB farmacorresistente	\$829.55	100.0	\$82,955.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento estandarizado de TB farmacorresistente	\$24,675.00	6.0	\$148,050.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Quimioprofilaxis TB/ VIH SIDA	\$400.00	4.0	\$1,600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	125.0	\$797.50
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	25.0	\$3,625.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	10.0	\$1,490.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	10.0	\$410.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	100.0	\$82.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	900.0	\$720.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	500.0	\$375.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	50.0	\$55.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	150.0	\$600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	150.0	\$600.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	417.0	\$291,900.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	382.0	\$76,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	125.0	\$23,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	20.0	\$2,400.00
TOTAL						\$1,043,251.50

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

ANEXO 5H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$32,904.02	256.0	\$8,423,429.12
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	289875.0	\$159,431.25
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	1293.0	\$25,860.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso:Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (prestación de servicios para la realización de CD4, CV y en su caso genotipos)	\$6,952.50	265.0	\$1,842,412.50
TOTAL						\$10,451,132.87

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	37870.0	\$357,871.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	44540.0	\$4,329,288.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso:Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	30186.0	\$1,263,284.10

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso:Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	136004.0	\$5,691,767.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	11400.0	\$101,574.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	SR	\$14.04	99811.0	\$1,401,346.44
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	4890.0	\$386,310.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	BCG	\$6.08	23240.0	\$141,299.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	12350.0	\$1,165,716.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	34420.0	\$9,293,400.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	13.0	\$632,788.65

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	4.0	\$23,815.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	90.0	\$51,750.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	4.0	\$997,999.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	4.0	\$56,097.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	4.0	\$15,157.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	4.0	\$4,163.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Vehículo con carrocería refrigerada (Termokim)	\$588,584.67	1.0	\$588,584.67
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	111.0	\$91,014.45
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	97.0	\$13,330.22

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	375.0	\$202,687.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	152.0	\$36,340.92
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	65.0	\$17,416.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	140.0	\$12,075.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG:Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	86.0	\$12,065.80
TOTAL						\$33,455,900.40

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$295,000.00	1.0	\$295,000.00
TOTAL						\$295,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta**.- Rúbrica.

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGR AMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$273,288.00	\$236,883.00	\$510,171.00	\$9,316,972.42	\$0.00	\$9,316,972.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,000.00	\$9,859,143.42
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$599,491.55	\$0.00	\$599,491.55	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160,184.03	\$1,759,675.58
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$45,924.00	\$45,924.00	\$1,795,446.00	\$0.00	\$1,795,446.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,841,370.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$657,560.80	\$0.00	\$657,560.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$657,560.80
TOTAL		\$273,288.00	\$282,807.00	\$556,095.00	\$12,369,470.77	\$0.00	\$12,369,470.77	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,192,184.03	\$14,117,749.80
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$897,884.00	\$71,800.00	\$969,684.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$969,684.00
TOTAL		\$897,884.00	\$71,800.00	\$969,684.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$969,684.00
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00	\$31,988,374.00	\$0.00	\$31,988,374.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,284,849.00
TOTAL		\$296,475.00	\$0.00	\$296,475.00	\$31,988,374.00	\$0.00	\$31,988,374.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$32,284,849.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,121,185.00	\$2,337,815.18
TOTAL		\$0.00	\$1,206,630.18	\$1,206,630.18	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,121,185.00	\$2,337,815.18

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$13,386,375.00	\$3,154,550.00	\$16,540,925.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,990,925.00
TOTAL		\$450,000.00	\$0.00	\$450,000.00	\$13,386,375.00	\$3,154,550.00	\$16,540,925.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$16,990,925.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$418,290.00	\$3,255,182.50	\$3,673,472.50	\$125,200.75	\$31,389.09	\$156,589.84	\$41,170.35	\$3,993,340.95	\$4,034,511.30	\$0.00	\$7,864,573.64
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$500,000.00	\$2,102,057.90	\$2,602,057.90	\$14,051,687.33	\$0.00	\$14,051,687.33	\$1,250.95	\$1,849,336.57	\$1,850,587.52	\$240,000.00	\$18,744,332.75
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,615,475.00	\$1,615,475.00	\$3,487,562.28	\$637,983.47	\$4,125,545.75	\$1,457,374.42	\$5,110,966.59	\$6,568,341.01	\$0.00	\$12,309,361.76
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,307,663.50	\$1,307,663.50	\$2,367,668.00	\$198,808.29	\$2,566,476.29	\$666,789.72	\$3,325,236.40	\$3,992,026.12	\$0.00	\$7,866,165.91
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$7,360.00	\$7,360.00	\$682,186.00	\$0.00	\$682,186.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$689,546.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$694,500.00	\$9,453.29	\$703,953.29	\$47,906.00	\$0.00	\$47,906.00	\$0.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$0.00	\$851,859.29
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$298,703.94	\$0.00	\$298,703.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$302,655.74
TOTAL		\$1,612,790.00	\$8,301,143.99	\$9,913,933.99	\$21,060,914.30	\$868,180.85	\$21,929,095.15	\$2,166,585.44	\$14,378,880.51	\$16,545,465.95	\$240,000.00	\$48,628,495.09
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,715,427.00	\$142,870.00	\$1,858,297.00	\$5,332,970.00	\$0.00	\$5,332,970.00	\$0.00	\$2,355,934.56	\$2,355,934.56	\$0.00	\$9,547,201.56
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,006,759.01	\$219,956.00	\$1,226,715.01	\$7,657,500.00	\$0.00	\$7,657,500.00	\$0.00	\$3,798,000.00	\$3,798,000.00	\$0.00	\$12,682,215.01
11	Prevención y control del dengue	\$1,989,433.00	\$0.00	\$1,989,433.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,989,433.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,310,200.00	\$0.00	\$1,310,200.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,310,200.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$792,767.00	\$277,971.00	\$1,070,738.00	\$1,628,421.63	\$0.00	\$1,628,421.63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,699,159.63
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$371,175.00	\$0.00	\$371,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$371,175.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$402,454.50	\$402,454.50	\$3,504,855.10	\$0.00	\$3,504,855.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,907,309.60
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,142,155.81	\$0.00	\$3,142,155.81	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,142,155.81

27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,564,396.82	\$0.00	\$6,564,396.82	\$0.00	\$4,721,404.06	\$4,721,404.06	\$0.00	\$11,285,800.88
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$214,980.68	\$0.00	\$214,980.68	\$0.00	\$28,987.53	\$28,987.53	\$0.00	\$243,968.21
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,700.00	\$0.00	\$62,700.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$62,700.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,263,571.20	\$0.00	\$3,263,571.20	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,263,571.20
TOTAL		\$5,504,386.01	\$1,043,251.50	\$6,547,637.51	\$33,052,926.24	\$0.00	\$33,052,926.24	\$0.00	\$10,904,326.15	\$10,904,326.15	\$0.00	\$50,504,889.90
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$10,451,132.87	\$10,451,132.87	\$11,436,526.87	\$0.00	\$11,436,526.87	\$0.00	\$3,873,188.86	\$3,873,188.86	\$0.00	\$25,760,848.60
TOTAL		\$0.00	\$10,451,132.87	\$10,451,132.87	\$11,436,526.87	\$0.00	\$11,436,526.87	\$0.00	\$3,873,188.86	\$3,873,188.86	\$0.00	\$25,760,848.60
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$58,041.90	\$33,455,900.40	\$33,513,942.29	\$48,742,423.54	\$1,523,020.00	\$50,265,443.54	\$0.00	\$12,038,896.60	\$12,038,896.60	\$0.00	\$95,818,282.43
TOTAL		\$58,041.90	\$33,455,900.40	\$33,513,942.29	\$48,742,423.54	\$1,523,020.00	\$50,265,443.54	\$0.00	\$12,038,896.60	\$12,038,896.60	\$0.00	\$95,818,282.43
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$1,286,003.00	\$0.00	\$1,286,003.00	\$519,358.00	\$0.00	\$519,358.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,805,361.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$1,965,705.88	\$295,000.00	\$2,260,705.88	\$25,180,251.12	\$0.00	\$25,180,251.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$27,440,957.00
TOTAL		\$3,251,708.88	\$295,000.00	\$3,546,708.88	\$25,699,609.12	\$0.00	\$25,699,609.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$29,246,318.00

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Director General del Instituto de Salud del Estado de Aguascalientes, **Guadalupe Gerardo Macías López.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Pablo Giacinti Olavarrieta.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MAURICIO HERNANDEZ AVILA, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; DR. HUGO LOPEZ-GATELL RAMIREZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE EPIDEMIOLOGIA; DR. CARLOS JOSE RODRIGUEZ AJENJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD; DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. JOSE GUADALUPE BUSTAMANTE MORENO EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DE BAJA CALIFORNIA, CON LA PARTICIPACION DE C.P. MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJORQUEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 31 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARIA":**

1. Que el Dr. Mauricio Hernández Avila, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud, establecer, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y estrategias en materia de prevención y promoción de la salud y control de enfermedades, así como en materia de salud mental, discapacidad, accidentes y adicciones; además, coordinar el desarrollo de los Centros Nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos del Consejo Nacional Contra las Adicciones, Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de Salud Mental, y el Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracción XII, XVII, XVII BIS, XIX, XX y XXI, 15, 16, 28, 32 Bis 2, 33, 35 Bis 1 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracción II, VII, VIII y IX, 36, 37, 38 40, 45, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia.
3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de Diciembre de 1997, en Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
5. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, 7 y 9, fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, ésta es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planeación e integración de los programas de inversión de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concentradas de desarrollo integral, que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y Municipios; la vigilancia de la administración y ejercicio de los recursos; el control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, así como la realización de los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado.
6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 4 Y 7 de la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California y en los artículos 1, 3 y 13 de la Ley General de Salud.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias de insumos que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios e insumos deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos presupuestales e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD				
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$694,279.00	\$616,008.00	\$1,310,287.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$68,886.00	\$68,886.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Subtotal		\$694,279.00	\$684,894.00	\$1,379,173.00
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES				
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,054,206.00	\$305,400.00	\$3,359,606.00
Subtotal		\$3,054,206.00	\$305,400.00	\$3,359,606.00

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
13	Salud mental, depresión	\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00
Subtotal		\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,350,999.02	\$1,350,999.02
Subtotal		\$0.00	\$1,350,999.02	\$1,350,999.02
315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00
Subtotal		\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$560,595.51	\$94,017.50	\$654,613.01
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,350,000.00	\$3,376,605.46	\$4,726,605.46
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,304,925.00	\$1,304,925.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,283,730.00	\$1,283,730.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$3,730.00	\$3,730.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$994,500.00	\$16,258.46	\$1,010,758.46
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80
Subtotal		\$2,905,095.51	\$6,083,218.22	\$8,988,313.73
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,828,905.00	\$81,550.00	\$1,910,455.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,173,771.00	\$127,518.00	\$1,301,289.00
11	Prevención y control del dengue	\$8,520,994.00	\$0.00	\$8,520,994.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,382,717.00	\$183,796.70	\$1,566,513.70
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$182,805.80	\$182,805.80
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$1,309,775.52	\$0.00	\$1,309,775.52
Subtotal		\$14,716,162.52	\$575,670.50	\$15,291,833.02
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$52,678,557.44	\$52,678,557.44
Subtotal		\$0.00	\$52,678,557.44	\$52,678,557.44
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$97,084.55	\$59,432,747.23	\$59,529,831.78
Subtotal		\$97,084.55	\$59,432,747.23	\$59,529,831.78

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA				
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,949,285.00	\$0.00	\$2,949,285.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$3,797,168.78	\$176,000.00	\$3,973,168.78
Subtotal		\$6,746,453.78	\$176,000.00	\$6,922,453.78
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		\$28,838,816.36	\$121,287,486.41	\$150,126,302.77

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Especifico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$150,126,302.77 (ciento cincuenta millones ciento veintiséis mil trescientos dos pesos 77/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$28,838,816.36 (veintiocho millones ochocientos treinta y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 36/100 M.N.) se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la(s) cuenta(s) bancaria(s) productiva(s) específica(s) que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos financieros transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Especifico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$121,287,486.41 (ciento veintiún millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 41/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud de Baja California, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros e insumos que se transfieren en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Especifico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de los "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Especifico, sean destinados únicamente para la realización de las

intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar, auditar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este CONVENIO, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente CONVENIO del Programa al cual se asignaron los recursos. Para tal efecto se deberán suscribir los convenios modificatorios correspondientes.

Los recursos no ejercidos junto con los rendimientos obtenidos, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y validada por la propia Secretaría de Planeación y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministrar los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARIA" radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas, de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA".

- V. Que la Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar las intervenciones señalados en el Anexo 5 del presente instrumento, y dar cumplimiento a las intervenciones a "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera de este instrumento.

Los insumos federales que después de otorgados a la Secretaría de Salud y/o Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones señaladas en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223 del

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera "LA SECRETARIA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público".

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD", cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV. Aportar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, con cargo al presupuesto de "LA ENTIDAD", para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como para los secretariados técnicos de los consejos nacionales Contra las Adicciones, para las Personas con Discapacidad, de Salud Mental, y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios e insumos federales transferidos.
- XVII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Entregar copia certificada de los resultados que obtenga el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD", respecto de los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", tanto financieros como de insumos, con base en las reglas y procedimientos para fiscalizar el ejercicio de los recursos públicos federales, que al efecto acuerde el órgano técnico de fiscalización con la Auditoría Superior de la Federación.
- XX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XXI.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXII.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio los recursos financieros objeto del presente Convenio Específico, que al 31 de diciembre de 2010 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido. Cuando se trate de remanentes resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este CONVENIO, se podrán devengar conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligada a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría General del Estado de Baja California, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría

Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- XIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- En términos de lo establecido por el artículo 82 fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos financieros transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD" en los términos del presente Convenio Específico.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2010, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de "LOS PROGRAMAS" previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.** Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II.** Por previo acuerdo de las partes.
- III.** Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por "LA SECRETARIA".
- IV.** Por caso fortuito o fuerza mayor en el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a "LOS PROGRAMAS" que les corresponda, por las siguientes causas:

- I.** Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II.** Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III.** Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente "Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado el primer día del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
2.	Dr. Hugo López-Gatell Ramírez	Director General Adjunto de Epidemiología
3.	Dr. Carlos José Rodríguez Ajenjo	Secretario Técnico del Consejo Nacional Contra las Adicciones
4.	Ing. Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc	Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
7.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
8.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno	Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
2.	C.P. Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez	Secretario de Planeación y Finanzas

ANEXO 2A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$0.00	\$0.00	\$694,279.00	\$0.00	\$694,279.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$694,279.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$694,279.00	\$0.00	\$694,279.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$694,279.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$425,700.00	\$0.00	\$925,706.00	\$1,702,800.00	\$3,054,206.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,054,206.00
TOTALES		\$425,700.00	\$0.00	\$925,706.00	\$1,702,800.00	\$3,054,206.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,054,206.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
13	Salud mental, depresión	\$0.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$375,535.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$375,535.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPSI INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$0.00	\$76,010.00	\$0.00	\$484,585.51	\$560,595.51	\$1,306,078.34	\$0.00	\$0.00	\$1,306,078.34	\$1,866,673.85
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,203,000.20	\$146,999.80	\$0.00	\$0.00	\$1,350,000.00	\$2,165,222.72	\$0.00	\$0.00	\$2,165,222.72	\$3,515,222.72
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,661,207.07	\$0.00	\$0.00	\$2,661,207.07	\$2,661,207.07
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,792,114.50	\$0.00	\$0.00	\$2,792,114.50	\$2,792,114.50
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$0.00	\$800,000.00	\$0.00	\$194,500.00	\$994,500.00	\$981,020.00	\$0.00	\$0.00	\$981,020.00	\$1,975,520.00
TOTALES		\$1,203,000.20	\$1,023,009.80	\$0.00	\$679,085.51	\$2,905,095.51	\$9,905,642.63	\$0.00	\$0.00	\$9,905,642.63	\$12,810,738.14

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 2G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$372,771.00	\$126,139.00	\$0.00	\$1,329,995.00	\$1,828,905.00	\$2,774,530.00	\$0.00	\$0.00	\$2,774,530.00	\$4,603,435.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,056,000.00	\$117,771.00	\$0.00	\$0.00	\$1,173,771.00	\$2,848,489.28	\$0.00	\$0.00	\$2,848,489.28	\$4,022,260.28
11	Prevención y control del dengue	\$0.00	\$0.00	\$8,520,994.00	\$0.00	\$8,520,994.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,520,994.00
17	Atención al envejecimiento	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$0.00	\$0.00	\$1,382,717.00	\$0.00	\$1,382,717.00	\$5,655,000.00	\$0.00	\$0.00	\$5,655,000.00	\$7,037,717.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,701,355.71	\$0.00	\$0.00	\$2,701,355.71	\$2,701,355.71
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$1,309,775.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,309,775.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,309,775.52
TOTALES		\$2,738,546.52	\$243,910.00	\$9,903,711.00	\$1,829,995.00	\$14,716,162.52	\$13,979,374.99	\$0.00	\$0.00	\$13,979,374.99	\$28,695,537.51

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 2H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$0.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$2,712,185.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$0.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$2,712,185.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$0.00	\$0.00	\$97,084.55	\$0.00	\$97,084.55	\$5,104,650.00	\$0.00	\$0.00	\$5,104,650.00	\$5,201,734.55
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$97,084.55	\$0.00	\$97,084.55	\$5,104,650.00	\$0.00	\$0.00	\$5,104,650.00	\$5,201,734.55

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 2J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12									
		SPPS/ INTERVENCIONES					COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	OTRA	SUBTOTAL	ANEXO IV	SMNG	FPGC	SUBTOTAL	
25	Vigilancia epidemiológica	\$0.00	\$0.00	\$2,949,285.00	\$0.00	\$2,949,285.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,949,285.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$0.00	\$0.00	\$3,797,168.78	\$0.00	\$3,797,168.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,797,168.78
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$6,746,453.78	\$0.00	\$6,746,453.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,746,453.78

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3A**310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$208,283.70	\$208,283.70	\$138,855.80	\$138,855.80	\$694,279.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$208,283.70	\$208,283.70	\$138,855.80	\$138,855.80	\$694,279.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$1,527,103.00	\$916,261.80	\$610,841.20	\$0.00	\$3,054,206.00
TOTALES		\$1,527,103.00	\$916,261.80	\$610,841.20	\$0.00	\$3,054,206.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
13	Salud mental, depresión	\$112,660.50	\$112,660.50	\$75,107.00	\$75,107.00	\$375,535.00
TOTALES		\$112,660.50	\$112,660.50	\$75,107.00	\$75,107.00	\$375,535.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$75,000.00	\$75,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$250,000.00
TOTALES		\$75,000.00	\$75,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$250,000.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$168,178.65	\$168,178.65	\$112,119.10	\$112,119.10	\$560,595.51
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$405,000.00	\$405,000.00	\$270,000.00	\$270,000.00	\$1,350,000.00

8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$298,350.00	\$298,350.00	\$198,900.00	\$198,900.00	\$994,500.00
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$871,528.65	\$871,528.65	\$581,019.10	\$581,019.10	\$2,905,095.51

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$548,671.50	\$548,671.50	\$365,781.00	\$365,781.00	\$1,828,905.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$352,131.30	\$352,131.30	\$234,754.20	\$234,754.20	\$1,173,771.00
11	Prevención y control del dengue	\$2,556,298.20	\$2,556,298.20	\$1,704,198.80	\$1,704,198.80	\$8,520,994.00
17	Atención al envejecimiento	\$150,000.00	\$150,000.00	\$100,000.00	\$100,000.00	\$500,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$414,815.10	\$414,815.10	\$276,543.40	\$276,543.40	\$1,382,717.00
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$392,932.66	\$392,932.66	\$261,955.10	\$261,955.10	\$1,309,775.52
TOTALES		\$4,414,848.76	\$4,414,848.76	\$2,943,232.50	\$2,943,232.50	\$14,716,162.52

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
TOTALES		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$29,125.36	\$29,125.36	\$19,416.91	\$19,416.91	\$97,084.55
TOTALES		\$29,125.36	\$29,125.36	\$19,416.91	\$19,416.91	\$97,084.55

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 3J

O00 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Calendario de Ministraciones de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	MINISTRACIONES				
		Marzo	Mayo	Agosto	Noviembre	Total
25	Vigilancia epidemiológica	\$884,785.50	\$884,785.50	\$589,857.00	\$589,857.00	\$2,949,285.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA)	\$1,139,150.63	\$1,139,150.63	\$759,433.76	\$759,433.76	\$3,797,168.78
TOTALES		\$2,023,936.13	\$2,023,936.13	\$1,349,290.76	\$1,349,290.76	\$6,746,453.78

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido* en las Entidades Federativas. *= 1.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud Operando* en las Entidades Federativas. * 1.0	100.0	Modelo Operativo de Promoción de la Salud establecido y operando en las Entidades Federativas 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Opcional	Campañas de difusión e información realizadas 4.0	Campañas de difusión e información programadas 4.0	100.0	Cobertura de difusión e información 100
14 Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	Obligatorio	Número total de cartillas entregadas a la población sin seguridad social por grupo de edad y sexo 137236.0	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo 1514008.0	100.0	Cobertura de Cartillas Nacionales de Salud 9
15 Escuela y Salud	Opcional	Número de escuelas certificadas 11.0	Número de escuelas programadas 36.0	100.0	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras 30.56
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Detecciones realizadas a escolares por nivel educativo 151628.0	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo 151700.0	100.0	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada 99.953
15 Escuela y Salud	Obligatorio	Escolares, por nivel educativo, referidos a una unidad médica. 48521.0	Escolares, por nivel educativo, detectados por personal de salud o personal docente. 151628.0	100.0	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud por nivel educativo en relación al total de detecciones realizadas en escolares por nivel educativo. 32
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de Comunidades iniciadas *como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables *Comunidad Iniciada= (Con Comité Local de Salud activo y/o reorientado con dx y plan de trabajo) 20.0	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas* para su incorporación al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 100.0	100.0	Porcentaje de comunidades iniciadas como Comunidades Saludables respecto al número de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas 20
16 Entorno y comunidades saludables	Obligatorio	Número de comunidades certificadas como saludables 4.0	Número de Comunidades iniciadas como Comunidades Saludables e incorporadas al Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 20.0	100.0	Porcentaje de Comunidades Certificadas como Saludables respecto al número de comunidades iniciadas en el Sistema de Certificación de Comunidades Saludables 20
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Opcional	Número de consultas realizadas 9000.0	Número de consultas programadas 9000.0	100.0	Consultas médicas a migrantes 100
26 Programa Vete Sano, Regresa Sano	Obligatorio	Número de Talleres realizados 44.0	Número de Talleres Programados 44.0	100.0	Talleres de Promoción de la Salud a Migrantes 100

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 4B**312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud con personal sensibilizado 188.0	Total de unidades de primer nivel de atención de la Secretaría de Salud 188.0	100.0	Personal de salud de clínicas de primer nivel de atención, sensibilizado en el manejo de personas que presentan síndrome de abstinencia al alcohol 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Consultas de primera vez realizadas durante el año 4970.0	Consultas de primera vez programadas durante el año 4970.0	100.0	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de establecimientos especializados en adicciones registrados ante el STCONADIC durante el año 16.0	Total de establecimientos especializados en adicciones con modalidad residencial reportados 16.0	100.0	Porcentaje de Establecimientos especializados en adicciones en modalidad residencial con registro en STCONADIC conforme a lo establecido en la NOM-028-SSA2-2009 para la Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas orientadas durante el año 18071.0	Número de personas orientadas programadas 18071.0	100.0	Personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Número de personas certificadas durante el año 27.0	Número de personas certificadas programadas 27.0	100.0	Personas certificadas para operar el Programa de Cesación del Consumo de Tabaco por entidad federativa 100
1 Prevención y tratamiento de las adicciones	Obligatorio	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención 70699.0	Total de adolescentes en este rango de edad en el país 342203.0	100.0	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención 20.66

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4C**313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4D**314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4E**315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4F**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó mastografía 9655.0	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud 57471.0	100.0	Cobertura de mastografías en mujeres de 50 a 69 años de edad 16.8
6 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	Obligatorio	Total de mastografías realizadas en mujeres de 50 a 69 años de edad por día 72.0	Total de mastógrafos en la Secretaría de Salud 4.0	1.0	Productividad por mastógrafo 18
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 48147.0	Número de pruebas programadas de VPH para ser realizadas a mujeres entre 35 y 64 años x 100 48147.0	100.0	Cobertura de pruebas de VPH realizadas a mujeres entre 35 y 64 años de edad 100
7 Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	Obligatorio	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud a las que se les realizó prueba de detección del cáncer cérvico uterino por citología cervical 28981.0	Número de mujeres de 25 a 64 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud x 100 34501.0	100.0	Cobertura de detección del cáncer cérvico uterino por citología vaginal en mujeres de 25 a 64 años de edad de la SSA 84

8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud 21437.0	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal 21437.0	100.0	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal 100
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de cesáreas realizadas en las unidades de la SS 5497.0	Número de partos atendidos en las unidades de la SS 16568.0	100.0	Porcentaje de operación cesárea en unidades de la SS 33.178
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de partos atendidos en unidades de la SSA y del IMSS-Oportunidades 24260.0	Número de nacimientos estimados en población no derechohabiente 21437.0	100.0	Porcentaje de partos atendidos a nivel institucional 113.17
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas de los hospitales resolutivos 4.0	Total de personal de salud que atiende emergencias obstétricas en los hospitales resolutivos 42.0	100.0	Porcentaje de personal de salud capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos 9.524
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de frascos de ácido fólico adquiridos para cubrir el consumo anual de las mujeres en edad fértil. 0.0	Número de mujeres en edad fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud 175913.0	100.0	Porcentaje de adquisición de ácido fólico para el consumo anual del 20% de la Mujeres en Edad Fértil responsabilidad de la Secretaría de Salud. 0
8 Arranque Parejo en la Vida	Obligatorio	Número de compromisos cumplidos en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal. 1.0	Número de compromisos generados en el seno del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 1.0	100.0	Porcentaje de cumplimiento de los compromisos del Comité Estatal de Mortalidad Materna y Perinatal 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	Número de usuarios aceptantes de vasectomía 619.0	Número de usuarios programados para vasectomía 619.0	100.0	Porcentaje de hombres vasectomizados 100
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Opcional	Aceptantes en el posparto inmediato + aceptantes durante el puerperio 20752.0	Eventos obstétricos atendidos durante el año X 100 29645.0	100.0	Cobertura de APEO 70.002
9 Planificación Familiar y anticoncepción	Obligatorio	MEFU usuarias de métodos anticonceptivos 130256.0	MEFU de población responsabilidad de la Secretaría de Salud 179807.0	100.0	Cobertura de usuarias activas con métodos anticonceptivos modernos, de la población responsabilidad de la Secretaría de Salud 72.442
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta 25000.0	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas 215792.0	100.0	Cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad 11.585
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad, unidas, que reciben atención especializada y que fueron referidas por otros servicios de salud 2955.0	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa 4222.0	100.0	Mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud 69.99

19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de servicios especializados para la atención de violencia severa 4222.0	Número de mujeres en población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa 23953.0	100.0	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa 17.626
19 Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	Obligatorio	Cursos taller impartidos 13.0	Cursos taller programados 13.0	100.0	% de cursos taller impartidos al personal médico operativo de las diferentes instituciones del sector salud, en la NOM-046 100
20 Igualdad de género en salud	Obligatorio	Personal de salud actualizado/capacitado 221.0	Personal de salud a capacitar 3679.0	100.0	Personal de salud actualizado/capacitado durante el año 6.007
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Personal directivo de hospitales actualizado/capacitado 1.0	Personal directivo de hospitales programado 4.0	100.0	Personal directivo de hospitales capacitado/actualizado durante el año 25
20 Igualdad de género en salud	Opcional	Programas prioritarios de salud con acciones con perspectiva de género 3.0	Programas prioritarios de salud 15.0	100.0	Programas con acciones de perspectiva de género incorporadas durante el año 20

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de UNEMES- Crónicas construidas y operando 1.0	Número de UNEMES- Crónicas programadas para ser construidas y operar 3.0	100.0	Porcentaje de UNEMES EC construidas y operando 33.333
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de grupos de ayuda mutua acreditados 5.0	Número de Grupos de ayuda Mutua programados para acreditar 48.0	100.0	Porcentaje de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados 10.417
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con niveles de HbA1c < 7% 644.0	Total de Pacientes con DM en tratamiento en la UNEME EC 1073.0	100.0	Pacientes en control (hemoglobina glucosilada <7%) 60.019
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes con DM con glucemia <= 126mg/dl 37.0	Número de pacientes con DM en tratamiento 82.0	100.0	Control Glucemico en GAM 45.122
2 Prevención y control de la diabetes mellitus	Obligatorio	Número de pacientes de primera vez en la UNEME EC con exploración de pies realizadas 966.0	Total de pacientes de primera vez en la UNEME 1073.0	100.0	Cobertura de exploración de pies a pacientes de UNEMES EC 90.028

3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 563963.0	Número de detecciones programadas 772552.0	100.0	Porcentaje de detección de RCV en población de 20 años y más 73
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de detecciones realizadas 254942.0	Número de detecciones programadas 772552.0	100.0	Porcentaje de detección de DM en población de 20 años y más 33
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) con estudio de microalbuminuria negativa 1078.0	Número de pacientes (de UNEMES y GAM propuestas para acreditar) en consulta con estudios de microalbuminuria 1198.0	100.0	Porcentaje de pacientes negativos a microalbuminuria 89.983
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en UNEMES EC que redujeron el 10% de peso corporal 516.0	Número de pacientes con Obesidad en tratamiento 737.0	100.0	Porcentaje de pacientes con obesidad que redujeron el 10% de peso corporal en UNEME EC 70.014
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en tratamiento con cifras < a 140/90 mmHg 2214.0	Número de pacientes con HTA en tratamiento 3691.0	100.0	Porcentaje de pacientes en control de su hipertensión arterial 59.98
3 Prevención y control de riesgo cardiovascular	Obligatorio	Número de pacientes en GAM Acreditados que redujeron el 5% de peso corporal 26.0	Número de pacientes con sobrepeso y obesidad en tratamiento 37.0	100.0	Porcentaje de pacientes con sobrepeso y obesidad que redujeron el 5% de peso corporal en GAM Acreditados 70.27
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Opcional	Dosis aplicadas de Vacuna Antirrábica en perros y gatos en el periodo evaluado 264100.0	Número de dosis de Vacuna Antirrábica programada para aplicar en perros y gatos en el periodo evaluado 278000.0	100.0	Cobertura de Vacunación Antirrábica de Perros y Gatos 95
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de personas agredidas y en contacto animal sospechoso que iniciarán tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 110.0	Número de personas que se espera inicien tratamiento antirrábico en el periodo evaluado 1700.0	100.0	Por ciento de personas agredidas y en contacto con animal sospechoso de rabia que inician tratamiento antirrábico 6.471
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de esterilizaciones realizadas en el periodo evaluado 3060.0	Número de esterilizaciones programadas para el periodo evaluado 3400.0	100.0	Porcentaje de esterilizaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90
23 Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	Obligatorio	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado 25650.0	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado 28500.0	100.0	Porcentaje de eliminaciones realizadas para contribuir a la estabilización de la población canina 90

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 4H**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de sífilis (laboratorio y rápidas) realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud 20905.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 20905.0	100.0	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable en los últimos 6 meses 558.0	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud 558.0	100.0	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Pruebas de detección de VIH (Elisas y pruebas rápidas) realizadas a mujeres embarazadas en la Secretaría de Salud 17055.0	Consultas de primera vez por embarazo en la Secretaría de Salud 17055.0	100.0	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas 100
10 Prevención y control del VIH y otras ITS	Obligatorio	Condomes distribuidos por el Programa de VIH/SIDA e ITS en población clave 2305649.0	Meta de condones a distribuir 2305649.0	100.0	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA/ITS en población clave 100

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4I**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD “LA SECRETARÍA” Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
SIN DATOS					

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 4J**000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA**

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

PROGRAMA	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	FACTOR	INDICADOR
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Recomendaciones elaboradas 10.0	12 12.0	100.0	Recomendaciones elaboradas al mes/12 recomendaciones programadas al año X 100 83.333
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Capacitaciones proporcionadas 4.0	Capacitaciones programadas 4.0	100.0	Actualización o capacitación proporcionada / actualizaciones o capacitaciones programadas X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Jurisdicciones equipadas 10.0	Jurisdicciones en el estado 10.0	100.0	Jurisdicciones equipadas/número de jurisdicciones en el estado X 100 100
25 Vigilancia epidemiológica	Obligatorio	Unidades trazadoras equipadas 2.0	Unidades trazadoras programadas 2.0	100.0	Unidades trazadoras equipadas/ unidades trazadoras programadas X 100 100
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Indice de Desempeño obtenido en 2010 78.4	Indice de Desempeño obtenido en 2009 76.4	100.0	Indice de Desempeño 102.618
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas 90.0	Muestras recibidas 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas 90
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico 80.0	Muestras recibidas por cada diagnóstico del marco analítico 100.0	100.0	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por diagnóstico 80
31 Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	Obligatorio	Técnicas reportadas en el marco analítico del Estado 25.0	Técnicas necesarias para cumplir el marco analítico en el Estado de acuerdo al Riesgo Epidemiológico (Marco analítico básico) 27 diagnósticos 27.0	100.0	Porcentaje de técnicas en el marco analítico del Estado 92.593

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.-
 Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5A

310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de Niñas y Niños de 0 a 9 años	\$2.37	54400.0	\$128,928.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	CD con los archivos electrónicos de Guías Técnicas de las Cartillas Nacionales de Salud	\$120.00	5.0	\$600.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adolescente de 10 a 19 años	\$2.33	58700.0	\$136,771.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud de la Mujer de 20 a 59 años	\$2.30	57500.0	\$132,250.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Hombre de 20 a 59 años	\$2.37	73500.0	\$174,195.00
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartilla Nacional de Salud del Adulto Mayor de 60 años o más	\$2.56	16900.0	\$43,264.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lap top con unidad óptica DVD	\$9,539.00	3.0	\$28,617.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Software	\$1,358.00	3.0	\$4,074.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cámara digital	\$1,259.00	3.0	\$3,777.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pantalla portátil	\$1,304.00	3.0	\$3,912.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Impresora portátil	\$512.00	3.0	\$1,536.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo de perifoneo	\$1,431.00	3.0	\$4,293.00
16	Entorno y comunidades saludables	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Proyector	\$7,559.00	3.0	\$22,677.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	MANTA	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PINTA DE LA BARDAS	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PASAJES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	ROTAFOLIOS	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	ACETATOS	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES	\$0.00	0.0	\$0.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	1:RAMO 12:Apoyo Federal	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES	\$0.00	0.0	\$0.00
TOTAL						\$684,894.00

Por la Secretaría: el Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5B

312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para detección de sustancias psicoactivas en orina	\$200.00	1527.0	\$305,400.00
TOTAL						\$305,400.00

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5C

313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5D

314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$95,250.00	4.0	\$381,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$200,000.00	1.0	\$200,000.00
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipos para Tamiz Auditivo Neonatal	\$72,184.42	6.0	\$433,106.52
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Equipo para Diagnóstico de Hipoacusia y Sordera	\$336,892.50	1.0	\$336,892.50
TOTAL						\$1,350,999.02

Por la Secretaría: la Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5E

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS						

Por la Secretaría: el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5F

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía modelo de atención	\$36.00	100.0	\$3,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Mastografía	\$1.00	10000.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico resultado anormal	\$0.93	1500.0	\$1,395.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico tengo una bolita	\$1.14	1500.0	\$1,710.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bolsa Portacelular	\$40.00	250.0	\$10,000.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formatos SICAM	\$0.80	500.0	\$400.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Portafolio para promotoras	\$566.00	100.0	\$56,600.00
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NOM-041	\$5.25	250.0	\$1,312.50
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco capacitación NOM-041	\$180.00	50.0	\$9,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HIBRIDACION DE ACIDO NUCLEICO EN MICROPLACA Digene High. Risk HPV test hc2).	\$17,597.08	155.0	\$2,727,547.00

7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cepillo y Tubo de Plástico colector de muestras cérvico uterinas COMPLEMENTO	\$0.00	13627.0	\$0.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjetero plastificado de consulta del programa de CaCu	\$2.56	150.0	\$384.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología electrónica CaCu	\$64.03	100.0	\$6,403.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía para la prevención y control del CaCu	\$53.36	150.0	\$8,004.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba VPH hombres	\$0.83	10000.0	\$8,300.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico informativo prueba de VPH anormal	\$0.73	1000.0	\$730.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados de citología cervical"	\$0.83	20000.0	\$16,600.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Solicitud y reporte de resultados" de prueba de papiloma virus	\$0.83	22500.0	\$18,675.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Formato "Seguimiento en Clínica de Colposcopia"	\$0.83	5000.0	\$4,150.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Colposcopio	\$1.00	289746.0	\$289,746.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Refrigerador	\$27,000.00	3.0	\$81,000.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Congelador	\$70,150.00	2.0	\$140,300.00
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microscopio de rutina	\$26,284.83	2.0	\$52,569.66
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Evacuador de humo	\$22,196.80	1.0	\$22,196.80
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Papel filtro para tamiz neonatal	\$8.12	20000.0	\$162,400.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos de TSH	\$8.38	20000.0	\$167,600.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Tamiz neonatal	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel de Reanimación neonatal	\$3.50	300.0	\$1,050.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folleto	\$1.50	1400.0	\$2,100.00

8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Plan de Seguridad Folder	\$4.50	150.0	\$675.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamiento Cesárea	\$45.00	150.0	\$6,750.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cartel Acido fólico	\$3.50	700.0	\$2,450.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta Acido fólico	\$0.50	3000.0	\$1,500.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Antología APV	\$55.00	400.0	\$22,000.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	reactivos para hiperplasia	\$25.42	15000.0	\$381,300.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivos para fenilketonuria	\$17.08	15000.0	\$256,200.00
8	Arranque Parejo en la Vida	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Reactivo para galactosemia	\$19.61	15000.0	\$294,150.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Disco Criterios de Elegibilidad	\$8.00	100.0	\$800.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Cuadernillo Bitácora de la Salud Sexual y Reproductiva de la Mujer	\$7.00	210.0	\$1,470.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Díptico/Regleta de Métodos Anticonceptivos	\$0.70	23000.0	\$16,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tríptico Acciones de Planificación Familiar	\$0.70	23000.0	\$16,100.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Blister Métodos Anticonceptivos	\$25.00	150.0	\$3,750.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Carpeta Herramienta Toma de Decisiones	\$308.50	60.0	\$18,510.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Injectable bimestral	\$30.00	8000.0	\$240,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Implante subdérmico	\$1,400.00	300.0	\$420,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Diu medicado	\$1,471.20	50.0	\$73,560.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Parche dérmico	\$155.00	3000.0	\$465,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	\$22.50	1200.0	\$27,000.00
9	Planificación Familiar y anticoncepción	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Vasectomía	\$180.00	8.0	\$1,440.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Combo Anticonceptivo	\$2.50	300.0	\$750.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tarjeta con pulsera	\$5.00	300.0	\$1,500.00
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Derechos Sexuales y Rep.	\$1.00	400.0	\$400.00

18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Banner Adolescentes	\$180.00	6.0	\$1,080.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Lineamientos y Protocolos para la Atención Psicológica a mujeres en situación de violencia.	\$77.59	14.0	\$1,086.26
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Planeación, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	10.0	\$586.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Manual de Estrategia, Modelo Integrado para la Prevención y Atención de la violencia Familiar y Sexual	\$58.61	10.0	\$586.10
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guía de Atención médica a Personas violadas. 2da Edición.	\$70.00	200.0	\$14,000.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 7(3)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(1)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Revista Género y Salud No. 8(2)	\$38.44	30.0	\$1,153.20
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Políptico Hostigamiento Sexual en el ámbito laboral	\$3.39	100.0	\$339.00
20	Igualdad de género en salud	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Mejores prácticas en Género, etnia y salud, incorporación de la perspectiva de Género en los programas prioritarios de salud. El caso de Prevención y Control de la Diabetes Mellitus en México.	\$15.32	10.0	\$153.20
TOTAL						\$6,083,218.22

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5G

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada	\$105.00	710.0	\$74,550.00
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	1:RAMO 12:Apoyo Federal	TALLERES DE EXAMENES BASICOS	\$7,000.00	1.0	\$7,000.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Capacitación	\$4,114.00	14.0	\$57,596.00
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Microalbuminuria	\$19.00	2838.0	\$53,922.00

3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Verificadores patrón/esfingomanómetros	\$8,000.00	2.0	\$16,000.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente estandarizado	\$24,675.70	1.0	\$24,675.70
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pacientes con tratamiento TB farmacorresistente individualizado	\$45,366.00	1.0	\$45,366.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos para pacientes con tratamiento TB farmacorresistente	\$829.55	100.0	\$82,955.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Quimioprofilaxis TB/ VIH SIDA	\$400.00	77.0	\$30,800.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Bencilpenicilina	\$6.38	500.0	\$3,190.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$123.64	20.0	\$2,472.80
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Xilacina	\$145.00	100.0	\$14,500.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Suturas c/12	\$149.00	40.0	\$5,960.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Gasas c/200	\$41.00	40.0	\$1,640.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 3 ml	\$0.80	900.0	\$720.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 5 ml	\$0.75	500.0	\$375.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 10 ml	\$1.10	200.0	\$220.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 6 1/2	\$4.00	600.0	\$2,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Guantes 7 1/2	\$4.00	600.0	\$2,400.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Vacuna antirrábica humana	\$200.00	200.0	\$40,000.00

23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Inmunoglobulina antirrábica humana	\$700.00	10.0	\$7,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Jeringa 1 ml	\$0.82	400.0	\$328.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam	\$184.00	500.0	\$92,000.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Pentobarbital Sódico	\$120.00	80.0	\$9,600.00
TOTAL						\$575,670.50

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5H

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD "LA SECRETARÍA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Pacientes con tratamiento ARV	\$34,444.00	1247.0	\$42,951,670.49
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes masculinos	\$0.55	966249.0	\$531,436.95
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Condomes femeninos (pieza)	\$20.00	4311.0	\$86,220.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	9:Fideicomiso: Fideicomiso	Reactivos CD4 y CV (prestación de servicio para la realización de CD4 y CV y en su caso genotipo)	\$6,952.50	1292.0	\$8,982,630.00
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Paquete con jeringa para insulina con aguja integrada (29G x 13 mm), condón de látex, toallita con alcohol isopropílico al 75%, agua inyectable (3 ml), tríptico y bolsa de plástico transparente	\$10.00	12660.0	\$126,600.00
TOTAL						\$52,678,557.44

Por la Secretaría: el Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

ANEXO 5I

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	BCG	\$6.08	27680.0	\$168,294.40
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 10 MCG	\$9.45	46800.0	\$442,260.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	PENTAVALENTE	\$97.20	113400.0	\$11,022,480.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA ADULTO	\$41.85	99952.0	\$4,182,991.20
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	9:Fideicomiso: Fideicomiso	INFLUENZA	\$41.85	128865.0	\$5,393,000.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	HEPATITIS B 20 MCG	\$8.91	35800.0	\$318,978.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	SR	\$14.04	15850.0	\$222,534.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	1:RAMO 12:Apoyo Federal	NEUMO 23	\$79.00	13000.0	\$1,027,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	ROTAVIRUS	\$94.39	27540.0	\$2,599,500.60
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	NEUMOCOCCICA 7	\$270.00	92880.0	\$25,077,600.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámaras frías para Centro Estatal de Vacunas *	\$1,127,000.00	3.0	\$3,381,000.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Cámara Fría para Centro Jurisdiccional de Vacunas++	\$787,750.00	4.0	\$3,151,000.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 17.5 pies cúbicos	\$48,676.05	5.0	\$243,380.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Refrigerador equipado de 13 pies cúbicos	\$43,950.70	5.0	\$219,753.50
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Congelador para paquetes congelantes	\$5,954.00	9.0	\$53,585.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG :Seguro Médico para una Nueva Generación	Protector de voltaje para refrigerador	\$575.00	145.0	\$83,375.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Planta auxiliar de energía eléctrica	\$249,500.00	5.0	\$1,247,499.99
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de cómputo	\$14,024.25	5.0	\$70,121.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Impresora	\$3,789.25	5.0	\$18,946.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG :Seguro Médico para una Nueva Generación	Fuente de poder	\$1,040.75	5.0	\$5,203.75
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Trajes para la protección contra el frío	\$2,625.45	14.0	\$36,756.30
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 9 litros	\$819.95	35.0	\$28,698.25
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Canastilla portavacunas para termo de 9 litros	\$137.42	535.0	\$73,522.38
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Carrito portatermo de 9 litros	\$540.50	400.0	\$216,200.00

5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Mochila para termo de 9 litros	\$239.08	125.0	\$29,885.62
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termo de 45 litros o más	\$1,381.15	40.0	\$55,246.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Equipo de calibración de termómetros	\$267.95	157.0	\$42,068.15
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetros de vástago para supervisión	\$86.25	112.0	\$9,660.00
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	11:SMNG: Seguro Médico para una Nueva Generación	Termómetro lineal de bolsillo	\$140.30	87.0	\$12,206.10
TOTAL						\$59,432,747.23

Por la Secretaría: la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

ANEXO 5J

000 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Relación de insumos enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

No.	PROGRAMA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1:RAMO 12:Apoyo Federal	Insumos (incluye cepas, medios de cultivo, medios de transportes, reactivos, materiales para capacitación y costo de capacitación)	\$176,000.00	1.0	\$176,000.00
TOTAL						\$176,000.00

Por la Secretaría: el Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez**.- Rúbrica.

APENDICE

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD "LA SECRETARIA" Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33 y Aportación Estatal, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Oportunidades y Anexo IV), y Otra, no forman parte de los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de los "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	SUBTOTAL	OPORTUNIDADES	ANEXO IV	SUBTOTAL	OTRA	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCION GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD												
14	Promoción de la salud: hacia una nueva cultura por la salud	\$694,279.00	\$616,008.00	\$1,310,287.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,310,287.00
15	Escuela y Salud	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,075,747.00	\$0.00	\$1,075,747.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,075,747.00
16	Entorno y comunidades saludables	\$0.00	\$68,886.00	\$68,886.00	\$1,052,162.00	\$0.00	\$1,052,162.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,121,048.00
26	Programa Vete Sano, Regresa Sano	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$546,432.40	\$0.00	\$546,432.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$546,432.40
TOTAL		\$694,279.00	\$684,894.00	\$1,379,173.00	\$2,674,341.40	\$0.00	\$2,674,341.40	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,053,514.40
312 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES												
1	Prevención y tratamiento de las adicciones	\$3,054,206.00	\$305,400.00	\$3,359,606.00	\$0.00	\$11,762,200.29	\$11,762,200.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,121,806.29
TOTAL		\$3,054,206.00	\$305,400.00	\$3,359,606.00	\$0.00	\$11,762,200.29	\$11,762,200.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,121,806.29
313 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL												
13	Salud mental, depresión	\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$375,535.00
TOTAL		\$375,535.00	\$0.00	\$375,535.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$375,535.00
314 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD												
12	Prevención, atención y rehabilitación de personas con discapacidad	\$0.00	\$1,350,999.02	\$1,350,999.02	\$243,209.00	\$0.00	\$243,209.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,594,208.02
TOTAL		\$0.00	\$1,350,999.02	\$1,350,999.02	\$243,209.00	\$0.00	\$243,209.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,594,208.02

315 SECRETARIADO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES												
4	Programa Nacional de Seguridad Vial	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
TOTAL		\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$250,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA												
6	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Mama	\$560,595.51	\$94,017.50	\$654,613.01	\$616,614.80	\$0.00	\$616,614.80	\$0.00	\$1,306,078.34	\$1,306,078.34	\$0.00	\$2,577,306.15
7	Prevención, detección y atención temprana del Cáncer de Cérvix	\$1,350,000.00	\$3,376,605.46	\$4,726,605.46	\$1,759,921.45	\$0.00	\$1,759,921.45	\$0.00	\$2,165,222.72	\$2,165,222.72	\$0.00	\$8,651,749.63
8	Arranque Parejo en la Vida	\$0.00	\$1,304,925.00	\$1,304,925.00	\$15,426,503.48	\$0.00	\$15,426,503.48	\$0.00	\$2,661,207.07	\$2,661,207.07	\$0.00	\$19,392,635.55
9	Planificación Familiar y anticoncepción	\$0.00	\$1,283,730.00	\$1,283,730.00	\$2,832,606.30	\$0.00	\$2,832,606.30	\$0.00	\$2,792,114.50	\$2,792,114.50	\$0.00	\$6,908,450.80
18	Salud sexual y reproductiva de los adolescentes	\$0.00	\$3,730.00	\$3,730.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,730.00
19	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	\$994,500.00	\$16,258.46	\$1,010,758.46	\$433,604.00	\$0.00	\$433,604.00	\$0.00	\$981,020.00	\$981,020.00	\$0.00	\$2,425,382.46
20	Igualdad de género en salud	\$0.00	\$3,951.80	\$3,951.80	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,951.80
TOTAL		\$2,905,095.51	\$6,083,218.22	\$8,988,313.73	\$21,069,250.03	\$0.00	\$21,069,250.03	\$0.00	\$9,905,642.63	\$9,905,642.63	\$0.00	\$39,963,206.39
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES												
2	Prevención y control de la diabetes mellitus	\$1,828,905.00	\$81,550.00	\$1,910,455.00	\$2,641,608.50	\$0.00	\$2,641,608.50	\$0.00	\$2,774,530.00	\$2,774,530.00	\$0.00	\$7,326,593.50
3	Prevención y control de riesgo cardiovascular	\$1,173,771.00	\$127,518.00	\$1,301,289.00	\$400,002.42	\$0.00	\$400,002.42	\$0.00	\$2,848,489.28	\$2,848,489.28	\$0.00	\$4,549,780.70
11	Prevención y control del dengue	\$8,520,994.00	\$0.00	\$8,520,994.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,520,994.00
17	Atención al envejecimiento	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	\$455,400.00	\$0.00	\$455,400.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$955,400.00
21	Prevención y control de la tuberculosis	\$1,382,717.00	\$183,796.70	\$1,566,513.70	\$438,071.00	\$0.00	\$438,071.00	\$0.00	\$5,655,000.00	\$5,655,000.00	\$0.00	\$7,659,584.70
22	Prevención y control del paludismo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
23	Prevención y control de la rabia humana transmitida por el perro y otras zoonosis	\$0.00	\$182,805.80	\$182,805.80	\$1,186,713.98	\$0.00	\$1,186,713.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,369,519.78
24	Prevención y control de urgencias epidemiológicas y desastres	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$929,671.00	\$0.00	\$929,671.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$929,671.00

27	Salud bucal	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,701,355.71	\$2,701,355.71	\$0.00	\$2,701,355.71
28	Prevención y control del cólera	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
29	Prevención y control de la lepra	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
30	Otras ETV (oncocercosis, intoxicación por picadura de alacrán, chagas, Virus del Oeste del Nilo)	\$1,309,775.52	\$0.00	\$1,309,775.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,309,775.52
TOTAL		\$14,716,162.52	\$575,670.50	\$15,291,833.02	\$6,051,466.90	\$0.00	\$6,051,466.90	\$0.00	\$13,979,374.99	\$13,979,374.99	\$0.00	\$35,322,674.91
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA												
10	Prevención y control del VIH y otras ITS	\$0.00	\$52,678,557.44	\$52,678,557.44	\$3,404,566.00	\$0.00	\$3,404,566.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$2,712,185.00	\$0.00	\$58,795,308.44
TOTAL		\$0.00	\$52,678,557.44	\$52,678,557.44	\$3,404,566.00	\$0.00	\$3,404,566.00	\$0.00	\$2,712,185.00	\$2,712,185.00	\$0.00	\$58,795,308.44
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA												
5	Programa Nacional de Reducción de la Mortalidad Infantil y Vacunación	\$97,084.55	\$59,432,747.23	\$59,529,831.78	\$6,227,137.00	\$0.00	\$6,227,137.00	\$0.00	\$5,104,650.00	\$5,104,650.00	\$0.00	\$70,861,618.78
TOTAL		\$97,084.55	\$59,432,747.23	\$59,529,831.78	\$6,227,137.00	\$0.00	\$6,227,137.00	\$0.00	\$5,104,650.00	\$5,104,650.00	\$0.00	\$70,861,618.78
O00 DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA												
25	Vigilancia epidemiológica	\$2,949,285.00	\$0.00	\$2,949,285.00	\$1,170,283.00	\$0.00	\$1,170,283.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,119,568.00
31	Laboratorio de Salud Pública (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	\$3,797,168.78	\$176,000.00	\$3,973,168.78	\$4,131,975.09	\$0.00	\$4,131,975.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$8,105,143.87
TOTAL		\$6,746,453.78	\$176,000.00	\$6,922,453.78	\$5,302,258.09	\$0.00	\$5,302,258.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,224,711.87

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Mauricio Hernández Avila.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones, **Carlos José Rodríguez Ajenjo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- El Director General Adjunto de Epidemiología, **Hugo López-Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **José Guadalupe Bustamante Moreno.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Pantepec y Venustiano Carranza del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, ocurrida los días del 1 al 31 de mayo de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Pantepec y Venustiano Carranza del Estado de Puebla;

Que el C. Gobernador del Estado de Puebla, a través del Sistema con número de folio 300649 de fecha 8 de agosto de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300649, con fecha de recepción del 15 de junio de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía Atípica los días del 1 al 31 de mayo de 2011, en los municipios de Pantepec y Venustiano Carranza del Estado de Puebla, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionado del Estado de Puebla, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUÍA ATÍPICA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE PANTEPEC Y VENUSTIANO CARRANZA DEL ESTADO DE PUEBLA

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía Atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Pantepec y Venustiano Carranza del Estado de Puebla.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Ahualulco, Alaquines, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Ebano, Lagunillas, Moctezuma, Rayón, San Ciró de Acosta, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, ocurrida del 1 de enero al 31 de marzo de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Ahualulco, Alaquines, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Ebano, Lagunillas, Moctezuma, Rayón, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza del Estado de San Luis Potosí;

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema con número de folio 300603 de fecha 20 de junio de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300603, con fecha de recepción del 28 de abril de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía Atípica los días del 1 de enero al 31 de marzo de 2011, en los municipios de Ahualulco, Alaquines, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Ebano, Lagunillas, Moctezuma, Rayón, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza del Estado de San Luis Potosí, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de San Luis Potosí, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUIA ATIPICA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE AHUALULCO, ALAQUINES, CATORCE, CERRO DE SAN PEDRO, CIUDAD DEL MAIZ, CHARCAS, EBANO, LAGUNILLAS, MOCTEZUMA, RAYON, SAN CIRO DE ACOSTA, SAN LUIS POTOSI, SANTA CATARINA, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, TAMUIN, TANQUIAN DE ESCOBEDO, TIERRA NUEVA, VANEGAS, VENADO, VILLA DE ARISTA, VILLA DE ARRIAGA, VILLA DE RAMOS, VILLA DE REYES, VILLA HIDALGO, VILLA JUAREZ Y ZARAGOZA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía Atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Ahualulco, Alaquines, Catorce, Cerro de San Pedro, Ciudad del Maíz, Charcas, Ebano, Lagunillas, Moctezuma, Rayón, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, Santa Catarina, Soledad de Graciano Sánchez, Tamuín, Tanquián de Escobedo, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez y Zaragoza del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó al Municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, ocurrida del 1 al 30 de abril de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en el Municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí;

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema con número de folio 300624 de fecha 17 de junio de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300624, con fecha de recepción del 27 de mayo de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía Atípica los días del 1 al 30 de abril de 2011, en el Municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero al municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUÍA ATÍPICA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTO AL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Sequía Atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en el Municipio de Huehuetlán del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de sequía atípica y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Aquismón, Cárdenas, Cerritos, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Guadalcázar, Mathuala, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Tamasopo, Tampamolón Corona, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la Sequía Atípica, ocurrida del 1 al 31 de mayo de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Aquismón, Cárdenas, Cerritos, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Guadalcázar, Matehuala, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Tamasopo, Tampamolón Corona, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí;

Que el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, a través del Sistema con número de folio 300651 de fecha 8 de julio de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300651, con fecha de recepción del 15 de junio de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Sequía Atípica los días 1 al 31 de mayo de 2011, en los municipios de Aquismón, Cárdenas, Cerritos, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Guadalcázar, Matehuala, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Tamasopo, Tampamolón Corona, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero al municipio antes mencionado del Estado de San Luis Potosí, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO,
ACUICOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE SEQUIA ATIPICA Y EN VIRTUD
DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENOMENO METEOROLOGICO, QUE
AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE AQUISMON, CARDENAS, CERRITOS, CIUDAD FERNANDEZ,
CIUDAD VALLES, GUADALCAZAR, MATEHUALA, RIOVERDE, SAN VICENTE TANCUAYALAB,
SANTA MARIA DEL RIO, TAMASOPO, TAMPAMOLON CORONA, VILLA DE GUADALUPE
Y VILLA DE LA PAZ DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Aquismón, Cárdenas, Cerritos, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Guadalcázar, Matehuala, Rioverde, San Vicente Tancuayalab, Santa María del Río, Tamasopo, Tampamolón Corona, Villa de Guadalupe y Villa de la Paz del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Desastre Natural perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico que afectó a los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora del Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

IGNACIO RIVERA RODRIGUEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2011; 8o., fracción IV, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural perturbador para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales perturbadores afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero, publicado y reformado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2008 y el 26 de abril de 2011, respectivamente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 27 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos (CADENA), cuyo objetivo es que los productores del medio rural cuenten con apoyos para la prevención y manejo de riesgos derivados de desastres naturales perturbadores, relevantes, y fortalecer la cultura de la prevención de riesgos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción II de las Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el CADENA, es el sistema de operación y gestión electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, por lo que el 28 de abril de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos;

Que a consecuencia de la helada ocurrida los días 2 al 5 de febrero de 2011, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora del Estado de Sonora;

Que el C. Gobernador del Estado de Sonora, a través del Sistema con número de folio 300561 de fecha 14 de marzo de 2011 solicitó al Titular de esta Secretaría emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable;

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 27 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural, como Unidad Responsable del CADENA, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen climatológico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante oficio electrónico de referencia folio 300561, con fecha de recepción del 14 de febrero de 2011 menciona que en opinión de la Comisión Nacional del Agua, se corrobora la ocurrencia de la Helada los días 2 al 5 de febrero de 2011, en los municipios Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora del Estado de Sonora, y

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Sonora, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PERTURBADOR EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA HELADA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO METEOROLÓGICO, QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ACONCHI, AGUA PRIETA, ALAMOS, ALTAR, ARIVECHI, ARIZPE, ATIL, BACADEHUACHI, BACANORA, BACERAC, BACOACHI, BACUM, BANAMICHI, BAVIACORA, BAVISPE, BENITO JUAREZ, BENJAMIN HILL, CABORCA, CAJEME, CANANEA, CARBO, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, EMPALME, ETCHOJOA, FRONTERAS, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, GRANADOS, GUAYMAS, HERMOSILLO, HUACHINERA, HUASABAS, HUATABAMPO, HUEPAC, IMURIS, LA COLORADA, MAGDALENA, MAZATAN, MOCTEZUMA, NACO, NACORI CHICO, NACUZARI DE GARCIA, NAVOJOA, NOGALES, ONAVAS, OPODEPE, OQUITOA, PITIQUITO, PUERTO PEÑASCO, QUIRIEGO, RAYON, ROSARIO, SAHUARIPA, SAN FELIPE DE JESUS, SAN IGNACIO RIO MUERTO, SAN JAVIER, SAN LUIS RIO COLORADO, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SAN PEDRO DE LA CUEVA, SANTA ANA, SANTA CRUZ, SARIC, SOYOPA, SUAQUI GRANDE, TEPACHE, TRINCHERAS, TUBUTAMA, URES, VILLA HIDALGO, VILLA PESQUEIRA Y YECORA DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural perturbador en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la Helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Aconchi, Agua Prieta, Alamos, Altar, Arivechi, Arizpe, Atil, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, BÁCUM, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benito Juárez, Benjamín Hill, Caborca, Cajeme, Cananea, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Empalme, Etchojoa, Fronteras, General Plutarco Elías Calles, Granados, Guaymas, Hermosillo, Huachinera, Huásabas, Huatabampo, Huépac, Imuris, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Naco, Nácori Chico, Nacozari de García, Navojoa, Nogales, Onavas, Opodepe, Oquitoa, Pitiquito, Puerto Peñasco, Quiriego, Rayón, Rosario, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Santa Cruz, Sáric, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Trincheras, Tubutama, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira y Yécora del Estado de Sonora;

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural Perturbador en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de informar de los recursos ejercidos con cargo al presupuesto del CADENA y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de septiembre de 2011.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Ignacio Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 11/2011, de cuatro de octubre de dos mil once, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo al procedimiento para la declaratoria general de inconstitucionalidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 11/2011, DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Decreto publicado el seis de junio de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor el cuatro de octubre de dos mil once; asimismo, por Decreto publicado en dicho medio oficial del diez de junio de dos mil once, que entró en vigor al día siguiente, se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos;

SEGUNDO. Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II del citado artículo 107 constitucional, cuando en los juicios de amparo indirecto en revisión del conocimiento del Pleno o de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se resuelva sobre la inconstitucionalidad de una norma general por segunda ocasión consecutiva, se informará de ello a la autoridad emisora correspondiente. Al tenor del párrafo tercero de la citada fracción II, cuando el Pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación así como los Tribunales Colegiados de Circuito establezcan jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad de una norma general, la propia Suprema Corte de Justicia lo notificará a la autoridad que la emitió, y transcurrido el plazo de noventa días sin que se hubiese superado el problema de inconstitucionalidad, este Alto Tribunal emitirá, siempre que fuese aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad respectiva;

TERCERO. En términos de la reforma realizada al inciso a) de la fracción VIII del artículo 107 constitucional, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación le corresponde conocer del recurso de revisión contra las sentencias dictadas en amparo indirecto en revisión, cuando habiéndose impugnado en la demanda de amparo normas generales por estimarlas violatorias de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, subsista el problema de su constitucionalidad;

CUARTO. La interpretación sistemática de lo previsto en los artículos 94, párrafo octavo y 107, fracción II, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, permite concluir que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá continuar delegando su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito mediante acuerdos generales, para conocer de los recursos de revisión en amparo indirecto en los que subsista el problema de inconstitucionalidad de una norma general;

QUINTO. Atendiendo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente a partir del once de junio de dos mil once, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros los de igualdad y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, se estima que al interpretar lo previsto en los párrafos segundo y tercero de la fracción II del artículo 107 constitucional, debe arribarse a una conclusión que permita la mayor tutela de esos derechos fundamentales; y

SEXTO. En virtud de que la reforma constitucional en materia de amparo señalada en el Considerando Primero que antecede entró en vigor el cuatro de octubre de dos mil once, y que a la fecha no se han expedido las reformas a las leyes reglamentarias respectivas, se estima necesario emitir un acuerdo general en el cual se precise el procedimiento previo a una declaratoria general de inconstitucionalidad, sin regular los aspectos que por mandato constitucional se han reservado al legislador.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos mencionados, así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Este Acuerdo General es aplicable respecto de los amparos indirectos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad de una norma general, salvo en el supuesto de que correspondan a la materia tributaria federal, local o municipal.

Si en un mismo amparo indirecto en revisión subsiste el problema de constitucionalidad de normas generales tributarias y de diversa naturaleza, lo dispuesto en el presente instrumento normativo se aplicará, en lo conducente, respecto del pronunciamiento que se emita en relación con estas últimas.

SEGUNDO. Una vez que el Pleno o las Salas de este Alto Tribunal determinen por segunda ocasión consecutiva la inconstitucionalidad de una norma general no tributaria, lo harán del conocimiento del Presidente de este Alto Tribunal, con el objeto de que ordene informar a la autoridad emisora la existencia de esos precedentes.

TERCERO. Cuando el Pleno o las Salas establezcan jurisprudencia por reiteración, en la cual determinen la inconstitucionalidad de una norma general no tributaria, lo harán del conocimiento de la Presidencia de este Alto Tribunal, con el objeto de que mediante proveído presidencial se ordene realizar la notificación a la que se refiere el párrafo tercero de la fracción II del artículo 107 constitucional, integrar el expediente de la respectiva declaración general de inconstitucionalidad y turnarlo al Ministro que corresponda.

Al referido oficio se acompañará copia certificada de las sentencias respectivas y, de preferencia, de las tesis jurisprudenciales correspondientes.

CUARTO. Cuando un Tribunal Colegiado de Circuito integre jurisprudencia sobre la inconstitucionalidad de una norma general no tributaria, lo comunicará por escrito a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de que se emita el proveído señalado en el punto que antecede en el cual, además, se indicará que el criterio jurisprudencial no ha sido materia de análisis por este Alto Tribunal y, en su caso, si se encuentra pendiente de resolver alguna contradicción de tesis sobre la constitucionalidad de la norma general respectiva.

En caso de duda sobre la naturaleza tributaria de la norma general cuya inconstitucionalidad se haya determinado en jurisprudencia por un Tribunal Colegiado de Circuito, antes de notificar a la autoridad emisora, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación lo consultará al Tribunal Pleno en sesión privada.

QUINTO. Si antes de transcurrir los noventa días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación por oficio que se realice a la autoridad emisora de la norma general respectiva, entra en vigor una nueva norma general que a juicio del Tribunal Pleno modifique aquélla, el procedimiento de declaratoria general relativo se deberá declarar sin materia. El Ministro Ponente someterá al Pleno el proyecto de resolución respectivo.

SEXTO. Dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del referido plazo de noventa días, sin que se hubiese superado el problema de inconstitucionalidad de la norma general respectiva mediante la emisión de una nueva norma general, el Ministro Ponente deberá remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal el proyecto de resolución correspondiente, el que deberá listarse para sesión pública que se celebrará dentro de los diez días hábiles siguientes.

SEPTIMO. Al emitir una declaratoria general de inconstitucionalidad, el Pleno deberá señalar la fecha a partir de la cual surtirá sus efectos, así como sus alcances y condiciones, atendiendo a lo previsto en la respectiva ley reglamentaria.

Si el proyecto de la declaratoria general de inconstitucionalidad no alcanza la votación calificada requerida, se desestimaré y se ordenará el archivo del asunto.

OCTAVO. La Secretaría General de Acuerdos realizará las gestiones necesarias para que la declaratoria general de inconstitucionalidad emitida por el Pleno de este Alto Tribunal se publique en el Diario Oficial de la Federación y, en su caso, en el diverso órgano oficial en el que se hubiera publicado la norma declarada inconstitucional.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo General podrá ser modificado, en lo conducente, con motivo de la emisión del Decreto del Congreso de la Unión en virtud del cual expida la legislación que reglamente los párrafos segundo a cuarto de la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NUMERO 11/2011, DE CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos con salvedades respecto del Considerando Quinto, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo con salvedades respecto del Punto Tercero, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de nueve fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 11/2011, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 18/2009, promovida por el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca y Voto Concurrente que formula el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2009.

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN LUCAS OJITLAN,
ESTADO DE OAXACA.**

MINISTRA PONENTE: OLGA MARIA SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

SECRETARIOS: JUVENAL CARBAJAL DIAZ, JORGE LUIS REVILLA DE LA TORRE Y ALBERTO MIGUEL RUIZ MATIAS.

Secretaria administrativa:

Evelina Morales García

México, Distrito Federal. Acuerdo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión del día treinta y uno de mayo de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos de la controversia constitucional **18/2009**, promovida por el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de febrero de dos mil nueve, Leopoldo Pereda Isidro, en representación del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, promovió controversia constitucional y demandó de las autoridades que a continuación se señalan la invalidez de los actos que más adelante se precisan:

“II. ENTIDAD, PODER U ORGANO DEMANDADO Y SU DOMICILIO:

a) El Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por conducto del Presidente de la Gran Comisión, con domicilio en (...).

b) El Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas, representado por el Gobernador del Estado, con domicilio en (...).

c) *El Secretario General de Gobierno con domicilio en (...).*
(...).

V. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO:

Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente el párrafo segundo de la fracción II del artículo 8 y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 29 de diciembre de 2008, Extra, Tomo XC.

En este medio de control constitucional se impugna el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación."

SEGUNDO. En la demanda se señalaron como antecedentes del caso los siguientes:

"VII. ANTECEDENTES DE LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

1. El primero de diciembre de 2008, el Gobernador del Estado, remitió al Congreso del Estado de Oaxaca la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona (sic) diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, misma que se dio cuenta en sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca el cuatro de diciembre de 2008. Cabe resaltar que la iniciativa es del tenor siguiente: (es innecesaria su transcripción).

2. En términos del artículo 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca la citada iniciativa se turnó a la Comisión Permanente de Hacienda para su estudio y dictamen.

3. El veintitrés de diciembre de 2008, el Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca aprobó por mayoría de votos el decreto que adiciona, deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, a pesar de que varios diputados argumentaron que es violatoria al artículo 115 constitucional.

En el acta de la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Oaxaca de veintitrés de diciembre de 2008, se desprende que en la discusión del dictamen presentado por la Comisión Permanente de Hacienda, el Diputado Panista Alfredo Ahuja Pérez, formuló voto particular respecto de la reforma del párrafo segundo, fracción II, del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca en los siguientes términos: (es innecesaria su transcripción).

En efecto, pagar sólo el 90% de las participaciones federales al Municipio de San Lucas Ojitlán y el resto (sic) 10% hasta seis meses después, constituye de facto una RETENCION de las participaciones federales, que la Ley de Coordinación Fiscal sanciona con el pago de intereses y violenta el artículo 115 constitucional que en forma implícita contiene el principio de integridad de los recursos municipales.

4. El Ejecutivo del Estado publicó dicho decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de 2008, en virtud de que el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca me causa un perjuicio con el primer acto de aplicación, consistente en la no entrega total de las participaciones federales, por lo que viola el principio de integridad de los recursos económicos del Municipio y el artículo 17 transgrede la libre administración pública federal hacendaria.

5. Conforme al párrafo segundo, fracción II, del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con los integrantes de la Comisión de Hacienda, acudí acompañado de la Comisión de Hacienda el quince de enero de 2009 a cobrar nuestras participaciones federales en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, sin embargo, en vez de entregarnos el 100% de las PARTICIPACIONES FEDERALES sólo se nos entregó la cantidad de \$402,100.60 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS CON SESENTA CENTAVOS), que constituye sólo el 90%, sin embargo tenemos derecho a recibir el 100%. Cabe señalar que el 10% se nos entregará hasta en seis meses cuando se haga el primer ajuste cuatrimestral, lo anterior constituye una RETENCION de facto por lo que acudo a través de este medio de control constitucional para declarar su invalidez y se nos paguen los intereses que se causen conforme a la tasa de recargos establecida por el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones.

También manifiesto que el recibo de pago que otorga la Secretaría de Finanzas no se desprende la cantidad retenida lo que nos mantiene en estado de indefensión e incertidumbre porque no tenemos conocimiento cierto de cuánto nos corresponde realmente y cuánto se entregará al Municipio en el ajuste cuatrimestral.

Haciendo una sencilla operación aritmética durante el año se va a retener una cantidad considerable lo que constituye una violación constitucional al principio de integridad de los recursos económicos municipales. Esta violación representa al municipio la imposibilidad de destinar dichos recursos a los rubros que corresponden de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado y las necesidades colectivas.

6. Hago de su (sic) conocimiento de esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que de acuerdo al Decreto que establece bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los municipios del Estado de Oaxaca, en el ejercicio fiscal 2009 al municipio que represento los factores con los cuales se calculan son los siguientes:

MUNICIPIO	FACTORES 2007		FACTORES 2009		FC	FMIVFGD
	FMP	FFM	FMP	FFM		
SAN LUCAS OJITLAN	0.465507	0.227236	0.364777	0.503753	0.619155	0.445521

7. Finalmente, hago notar a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación que antes de la reforma este artículo establecía lo siguiente:

'ARTICULO 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

El monto que se liquidará a cada Municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones será igual al monto quincenal enterado en el ejercicio fiscal 2007; este monto no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo los montos participables a los Municipios y señalados en el artículo 5 de la presente Ley, sean inferiores a los observados en el año 2007. En dicho supuesto el monto se enterará en función de la cantidad efectivamente generada en el año del cálculo y de acuerdo al coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido de los Fondos señalados en el artículo 6 y 7 de esta Ley, en el año 2007.

Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación.

Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación.

Adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales.”

TERCERO. En la demanda se señalaron como preceptos violados los artículos 74, fracción IV, 115, fracción IV, 116, 124 y 134, párrafos primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se plantearon los siguientes conceptos de invalidez:

“VIII. CONCEPTOS DE INVALIDEZ:

PRIMER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA ADICION DEL QUINTO (sic) PARRAFO A LA FRACCION II DEL ARTICULO 8 ES VIOLATORIO DEL ARTICULO 115, FRACCION IV, CONSTITUCIONAL.

En primer término, transcribo el texto constitucional que se considera violado: (es innecesaria su transcripción).

La Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la Controversia Constitucional 5/2004 sostuvo en los considerandos lo siguiente:

‘La Constitución prevé, por lo tanto, el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla: los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, etcétera. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal, y el último párrafo de la misma subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 —que pone a cargo exclusivo de los ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos—, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales.

La Constitución Federal, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los municipios con la mediación administrativa de los estados —en el caso de autos, recursos que son denominados Participaciones Federales—, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a los municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen. Si la Federación y los estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los municipios, pudieran incumplir o retardar tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115. Cabe destacar que este Alto Tribunal ya determinó que las participaciones federales quedan comprendidas en el régimen de libre administración hacendaria de los municipios, por lo que la Federación y los Estados no pueden imponer restricción alguna a su libre administración. Cobra vigencia al respecto la tesis que se reproduce a continuación con los datos de localización correspondientes:

'Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XI, febrero de 2000.

Tesis: P./J. 9/2000.

Página: 514.

HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.'

Atento a lo anterior, una vez que la Federación y los estados, de acuerdo con sus respectivas competencias, ya han determinado las cantidades que los municipios percibirán cada mes y las fechas exactas en las que los recursos ingresarán a sus arcas; es decir, una vez determinados los recursos que habrán de pasar a integrar la hacienda municipal, su efectiva percepción queda constitucionalmente garantizada por el principio de integridad de los recursos económicos municipales, lo cual significa que, no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se haya producido algún retraso en las entregas relativas, como aconteció en el caso que se analiza.'

En el caso concreto, nos causa una afectación a nuestra hacienda municipal con el primer acto de aplicación del quinto (sic) párrafo de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago (sic) concepto de anticipo a cuenta de Participaciones sólo por la cantidad de \$402,100.60 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS CON SESENTA CENTAVOS), de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de 2009 cuando nos deben de pagar en forma íntegra las participaciones federales en virtud de que el artículo 115 constitucional garantiza su pago en forma puntual e íntegra, consecuentemente, el acto de aplicación resulta inconstitucional.

En efecto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado en vez de entregarnos la cantidad exacta nos entrega solamente la cantidad antes citada.

Ahora bien, del recibo de pago de participaciones la Secretaría de Finanzas no informa de cuánto es la retención, por lo que también nos deja en estado de indefensión e incertidumbre porque tampoco sabemos cuánto vamos a cobrar en seis meses.

Por lo que solicito a ustedes señores Ministros declaren la invalidez del acto de aplicación.

SEGUNDO CONCEPTO DE INVALIDEZ.

En caso de que se declare infundado el primer concepto de invalidez por el primer acto de aplicación, también impugno esta adición por su sola entrada en vigor, al efecto paso a desarrollar el argumento.

La adición al quinto (sic) párrafo a la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vulnera el artículo 115 constitucional, fracción IV, que dispone en forma implícita el principio de integridad de los recursos económicos municipales misma que se traduce en el pago puntual, efectivo, de las participaciones federales al Municipio. Dicha adición afecta la hacienda municipal del Municipio de San Lucas Ojitlán en virtud de que causa un perjuicio en su hacienda porque se verán disminuidas sus participaciones en este año, al no recibir en forma completa sus participaciones federales por lo que se vulnera la autonomía financiera y el principio de integridad de los recursos económicos municipales, esto es así porque el Gobierno del Estado no tiene facultades de retener ni un peso porque una vez recibido el recurso de parte de la Federación debe de entregar las participaciones en forma oportuna y completa, lo que en el caso concreto no aconteció.

El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas no tiene facultades para retener las Participaciones Federales en virtud de que éstas se rigen por la LEY DE COORDINACION FISCAL, así sea el 10%, por lo que dicha adición al establecerlo violó el artículo 115 constitucional y el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal que dispone: 'Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley.'

La adición es del tenor siguiente:

'El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.'

El Gobierno del Estado de Oaxaca a través de la Secretaría de Finanzas sólo cumple una labor de mediación administrativa con las participaciones consistente en recibir de la Federación y entregarlo en forma íntegra a los Municipios, y en el caso concreto sólo nos entregan la cantidad de \$402,100.60 (CUATROCIENTOS DOS MIL CIEN PESOS CON SESENTA CENTAVOS), y el resto hasta en seis meses, lo que constituye de facto una RETENCION que está sancionado con el pago de intereses, (sic) al retener de nuestras participaciones federales nos privan de la base material y económica necesaria para ejercer nuestras obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal, por lo que solicito a esta H. Suprema Corte de Justicia de la Nación declare la invalidez del artículo impugnado.

En torno a lo anterior, este Tribunal Pleno estableció la tesis de jurisprudencia número P./J. 46/2004, la cual se transcribe a continuación con los datos de localización correspondientes:

'Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Tomo: XIX, junio de 2004.

Tesis: P./J. 46/2004.

Página: 883.

RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES. La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 –que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos–, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.'

TERCER CONCEPTO DE INVALIDEZ. LA REFORMA AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 17 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL HACENDARIA.

En primer término, manifiesto a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se impugna el artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca con motivo de su publicación.

Antes de expresar mi concepto de invalidez considero importante transcribir los artículos constitucionales que resultan violados: (artículo 74, fracción IV, primer párrafo y 134, párrafos primero y quinto, de la Constitución Federal, cuya transcripción es innecesaria).

En segundo término se debe establecer que el artículo 17 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente se refiere a las aportaciones federales. Dicho precepto reza lo siguiente: (su transcripción es innecesaria).

La parte reformada según decreto 748 de 29 de diciembre de 2008 es del tenor siguiente: (su transcripción es innecesaria).

Causa agravio al Municipio de San Lucas Ojitlán la parte normativa siguiente: 'podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate, convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas, para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.'

La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de San Lucas Ojitlán.

En efecto, el párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca (sic) de que se podrá DISPONER hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas para la Auditoría Superior del Estado, previo convenio, para que la Secretaría de Finanzas realice la RETENCION, vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria, previsto en los artículos 74, fracción IV, y 131, párrafos primero y cuarto (sic), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Porque las aportaciones federales son recursos que se destinan y supervisan (sic) las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales, es decir, por la Ley de Coordinación Fiscal (artículos 25, 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45); estas aportaciones federales aun cuando pasen a formar parte de la hacienda municipal, no están comprendidas en el régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, por lo que la Auditoría Superior del Estado y el Gobierno del Estado de Oaxaca (Secretaría de Finanzas) no pueden disponer libremente de dichos recursos, aun así sea por convenio, pues el consenso del municipio no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de allí que deviene en inconstitucional dicha reforma. Pues, dichos recursos (aportaciones federales) son gastos predeterminados que deben aplicarse íntegramente a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que de ninguna manera puede alterarse su destino.

Por otra parte, las aportaciones federales constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, por tratarse de recursos federales pues su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, de conformidad con el artículo 25 que establece: (su transcripción es innecesaria).

En concordancia con el precepto antes citado, la Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, dispone: (su transcripción es innecesaria).

Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se autoriza a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente: (su transcripción es innecesaria).

De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales (ahora AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO) para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a este órgano superior de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función, sino por el contrario, proscribire en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de ese ordenamiento legal, antes transcritos.

Además, de un análisis al artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca no se establece que la Auditoría Superior tenga facultades para retener las aportaciones federales de los municipios previo convenio sino que su naturaleza de órgano técnico es de fiscalización, (sic) no retención de recursos federales.

Por otra parte, la reforma al artículo 17 de la Ley Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, impugnada en este medio de control constitucional, tiene por objeto que el Municipio de San Lucas Ojitlán, entregue a la Auditoría Superior del Estado para PROGRAMAS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO EN LA RENDICION DE CUENTAS, el uno punto cinco por ciento total de cada fondo de las aportaciones federales que le sean transferidas, lo que causa un perjuicio en nuestra hacienda municipal.

En este tenor, la reforma al párrafo tercero del artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca impugnada no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destinan los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos Locales –actualmente Auditoría Superior del Estado de Oaxaca– ésta debe de cobrar las aportaciones federales del Municipio para fiscalizar, por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 del mismo ordenamiento legal, en cuanto dispone que: ‘Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los fondos a que se refiere este capítulo reciban las entidades federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta ley.’

Finalmente, se concluye, en atención a lo expuesto, que el artículo impugnado, en el que se adicionó un tercer párrafo al artículo 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, se opone a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y en consecuencia es violatorio de los artículos 124, 134, primero y cuarto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones vertidas en este concepto de invalidez, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.

Sirven de apoyo las jurisprudencias números P./J. 138/2001 y P./J. 43/2004 sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las cuales se transcriben a continuación con los datos de localización correspondientes:

'No. Registro: 188,035.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional.

Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Tomo: XV, enero de 2002.

Tesis: P./J. 138/2001.

Página: 915.

APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONO EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos 134, primer y cuarto párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un 'convenio entre las partes', ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino.'

'No. Registro: 181,380.

Jurisprudencia.

Materia(s): Constitucional, Administrativa.

Novena Epoca.

Instancia: Pleno.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*.

Tomo: XIX, junio de 2004.

Tesis: P./J. 43/2004.

Página: 873.

APORTACIONES FEDERALES. EL ARTICULO 34 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACAN, QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE ELLAS, CONTRAVIENE LOS ARTICULOS 134, PARRAFOS PRIMERO Y CUARTO, Y 74, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL. La administración pública hacendaria de los recursos federales compete a la Federación conforme al Presupuesto de Egresos (que remite a lo establecido en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal), así como a los artículos 134, párrafos primero y cuarto, y 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que a dicha Federación le corresponde expedir las disposiciones que normen el uso y destino de las aportaciones federales. El artículo 34 Bis de la Ley de

Hacienda de Michoacán al establecer 'Para efectos de la determinación y pago del impuesto que regula este Capítulo, que se cause por las remuneraciones al personal transferido al Estado con motivo de la descentralización de los servicios de Educación y Salud, el monto a pagar por el Gobierno del Estado, será a cargo del Gobierno Federal, quien deberá transferir mensualmente el importe correspondiente, calculado sobre el monto que se asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para esta Entidad, correspondiente a los conceptos de servicios personales, en los siguientes fondos de aportaciones federales: a) Para la Educación Básica y Normal, b) Para los Servicios de Salud, c) Para la Educación Tecnológica y de Adultos. -Asimismo, se deberá transferir al Gobierno del Estado el monto equivalente de este impuesto, que derive del costo asumido por la Federación, tratándose del personal Estatal homologado al Federal transferido.- Adicionalmente, el Gobierno Federal, transferirá al Gobierno del Estado, el cincuenta por ciento del monto del impuesto a cargo de éste, que se cause por la remuneración al personal al servicio de las instituciones educativas constituidas como organismos descentralizados del Estado, con base en convenios suscritos con el Gobierno Federal, en los que se asumió el compromiso de cubrir el costo de operación por partes iguales.' infringe el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados y, consecuentemente, es violatorio de los mencionados preceptos constitucionales."

CUARTO. Por acuerdo de trece de febrero de dos mil nueve el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó registrar la presente controversia constitucional y la remitió al Ministro José Fernando Franco González Salas, a quien le correspondió actuar como instructor del procedimiento.

Por auto de diecisiete de febrero de dos mil nueve, el Ministro Instructor admitió a trámite la demanda, reconoció el carácter de demandados a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario General de Gobierno, todos pertenecientes al Estado de Oaxaca, a los que ordenó emplazar; y, finalmente, dio vista al Procurador General de la República, quien emitió la opinión que estimó procedente.

QUINTO. Mediante proveído de seis de abril de dos mil nueve se agregó a los autos el escrito de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de Gobierno del Estado de Oaxaca, por el cual contestó la demanda. En dicha contestación manifestó que es cierto el acto que se le atribuye, por lo que se refiere al refrendo del decreto número 748, toda vez que de conformidad con los artículos 19, fracción I, y 20, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se encarga de publicar las disposiciones expedidas por la Legislatura y el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca.

SEXTO. Por diverso proveído de catorce de abril de dos mil nueve se agregaron a los autos los escritos de Herminio Manuel Cuevas Chávez y Arturo David Vásquez Urdiales, quienes se ostentaron como Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura del Estado de Oaxaca y Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente, por los que contestaron la demanda. En dicha contestación manifestaron en similares términos, lo siguiente:

1. La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca que se impugna en esta controversia constitucional siguió el procedimiento legislativo previsto en los artículos 31, 49, 50, 51, 53, 58, 59 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y del 10 al 151 del Reglamento Interior del Congreso.

2. El artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca alguna disposición constitucional toda vez que contiene dos supuestos a los cuales los municipios pueden apegarse para el pago de sus participaciones, esto es, el pago de sus participaciones se puede hacer cada mes (las que deberán ser entregadas dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciba de la Federación) y en forma quincenal; quedando a cargo de los Municipios elegir por cuál de las dos opciones deciden que se les entreguen dichas participaciones. Así, en el caso de que los Municipios elijan que se les entregue en forma mensual, la cantidad que les corresponda será en forma íntegra; en cambio, si eligen la entrega quincenal dicha suma se les entregará el 90% cada quincena y el 10% restante en forma posterior.

3. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca el diverso artículo 115 de la Constitución Federal en atención a que no es obligación de los Municipios el pagar el 1.5% del monto total de cada fondo para ser entregados a la Auditoría Superior, respecto de la fiscalización que realice, sino que dicho descuento es previo convenio que celebre cada Municipio.

4. Los artículos 8o., fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no trastocan los artículos constitucionales que refiere la actora, en la medida que en ningún momento se les impone una obligación a los Municipios.

5. El mecanismo de pago establecido en el artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca fue expedido en ejercicio de las facultades del legislativo local para procurar una mejor liquidez en los Municipios y que éstos puedan cumplir con sus compromisos económicos adquiridos; además, ese mecanismo es opcional, pues los municipios pueden optar por el pago mensual, en el que se les entrega el 100% de la cantidad que les corresponde.

Así también, manifiesta que en términos del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca el pago de participaciones, mensual o quincenal, son anticipos a cuenta de participaciones, dado que la Federación las calcula en forma provisional considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior, motivo por lo que la estimación no significa compromiso de pago. Por tanto, los ajustes cuatrimestrales no siempre son positivos sino negativos, esto es, los recursos que los Municipios reciben de la Federación por concepto de participaciones están sujetos a las percepciones que la Federación recaude en determinado ejercicio fiscal, y si bien se realiza una proyección de lo que se pretende recaudar; sin embargo, no existe certeza plena del monto que efectivamente se percibirá, siendo entonces necesario el ajuste respectivo. Así el hecho de que se entregue el 90% en forma quincenal obedece al esquema de previsión ante posibles contingencias que lleven a no alcanzar la estimación.

Al caso resulta aplicable la jurisprudencia P./J. 54/2002, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: *"PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES."*

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca no trastoca los artículos constitucionales que refiere el actor, pues el descuento del 1.5% a que se refiere el numeral impugnado es previo convenio que celebre el Municipio con la Auditoría Superior del Estado, es decir, no es obligatorio.

7. Finalmente, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, alega que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

SEPTIMO. Mediante oficio PGR/311/2009, Eduardo Medina-Mora Icaza, quien se ostentó como Procurador General de la República, formuló su opinión, en la que señaló, en síntesis, lo siguiente:

1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional.

2. La parte actora tiene legitimación activa para instar este juicio y, además, quien compareció en su nombre acreditó su calidad y tener facultades para representar al Municipio actor.

3. La demanda fue presentada en forma oportuna.

4. Procede desestimar la causal de improcedencia que alega el Gobernador del Estado de Oaxaca toda vez que involucra una cuestión de fondo.

5. Debe declararse la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en virtud de que dicho precepto establece, adicionalmente al mecanismo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal (entrega mensual de las participaciones), un mecanismo diverso en beneficio de las haciendas municipales, toda vez que permite a sus Municipios optar por allegarse de recursos que les permitan, con mayor eficacia, cumplir con los compromisos económicos adquiridos.

Así también, toda vez que es constitucional la norma que prevé la entrega quincenal en un 90%, debe declararse válido el acto de aplicación.

6. El artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca es inconstitucional en la medida que obliga a los Municipios a celebrar convenios con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado para que le descuenta el 1.5% de las aportaciones, como retribución de las actividades de fiscalización.

OCTAVO. El veintiuno de mayo de dos mil nueve tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del propio ordenamiento, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y se puso el expediente en estado de resolución.

NOVENO. Debido a que el Pleno de este Alto Tribunal acordó la creación de la Comisión 33 de Secretarios de Estudio y Cuenta para analizar las controversias constitucionales en las que se impugna el Decreto 748 mediante el cual se reforma, adiciona y deroga la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, específicamente sus artículos 8, fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de veintinueve de diciembre de dos mil ocho, posteriormente, en sesión privada de cuatro de abril de dos mil once, el Tribunal Pleno designó a la Ministra Olga María Sánchez Cordero de García Villegas como encargada de supervisar y aprobar los proyectos respectivos, por lo que una vez listados, se dictó el auto de retorno correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, y el propio Estado, a través de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, en el que se cuestiona, entre otros actos, La Ley de coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Certeza de los actos impugnados. Son ciertos los actos impugnados en esta controversia constitucional.

El Municipio actor impugnó los siguientes actos:

1. Los artículos 8, fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

2. La entrega de las participaciones federales de la primera quincena de ministración correspondiente al mes de enero de dos mil nueve, así como las subsecuentes, hasta que se dicte sentencia definitiva.

Con respecto a las normas impugnadas señaladas con el número 1, de autos se advierte que existe glosado el original del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, publicación Extra, del día veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en el cual se publicó el decreto número 748 a través del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación para el Estado de Oaxaca (fojas 30 a 54), lo que acredita la existencia de la norma impugnada.

Por otra parte, respecto del acto de aplicación, conviene precisar que si bien el Municipio actor exhibió copia simple del recibo relativo a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve (foja 55), lo cual en principio no justificaría el acto impugnado, en virtud de que esa copia no genera certeza de la existencia de ese acto; sin embargo, de autos se advierte que el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca exhibió copia certificada de esa documental (foja 200), la que subsana la irregularidad del Municipio actor y se tiene por acreditada la existencia de ese acto.

TERCERO. Oportunidad. Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se procede a analizar si la presentación de la demanda fue oportuna.

El plazo para presentar la demanda lo establece el artículo 21, fracciones I y II, de la Ley de la materia, el cual estatuye:

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

I. Tratándose de actos, de treinta días contados a partir del día siguiente al en que conforme a la Ley del propio acto surta efectos la notificación de la resolución o acuerdo que se reclame; al en que se haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o al en que el actor se ostente sabedor de los mismos;

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y

[...].”

En el caso las normas generales se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil nueve, por tanto, el plazo de treinta días hábiles para la interposición de la demanda a que alude el artículo antes transcrito transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero, ambos de dos mil nueve, descontándose los días treinta, treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, uno, tres, cuatro, diez, once, diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero de dos mil nueve; uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce y quince de febrero de ese año, que fueron inhábiles conforme a los artículos 2 de la Ley Reglamentaria de la materia, 3 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve, se concluye que se realizó en forma oportuna.

Lo anterior se ilustra en el siguiente cuadro:

Diciembre 2008

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
	29 Publicación de la norma impugnada	30 Día inhábil	31 Día inhábil			

Enero 2009

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
				1 Día inhábil	2 Inicio del plazo	3 Día inhábil
4 Día inhábil	5 Día dos	6 Día tres	7 Día cuatro	8 Día cinco	9 Día seis	10 Día inhábil
11 Día inhábil	12 Día siete	13 Día ocho	14 Día nueve	15 Día diez	16 Día once	17 Día inhábil
18 Día inhábil	19 Día doce	20 Día trece	21 Día catorce	22 Día quince	23 Día dieciséis	24 Día inhábil
25 Día inhábil	26 Día diecisiete	27 Día dieciocho	28 Día diecinueve	29 Día veinte	30 Día veintiuno	31 Día inhábil

Febrero 2009

DOM	LUN	MAR	MIER	JUE	VIER	SAB
1 Día inhábil	2 Día inhábil	3 Día veintidós	4 Día veintitrés	5 Día inhábil	6 Día veinticuatro	7 Día inhábil
8 Día inhábil	9 Día veinticinco	10 Día veintiséis	11 Día veintisiete	12 Día veintiocho Presentación de la demanda	13 Día veintinueve	14 Día inhábil
15 Día inhábil	16 Día treinta Fin del plazo					

Por lo que respecta al acto de aplicación, que consiste en la entrega de los recursos correspondientes a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve y los subsecuentes, debe decirse que la demanda es oportuna, pues de autos consta que dicho acto, por lo menos, el relativo a la primera quincena de enero de dos mil nueve, tuvo verificativo el quince de enero de dos mil nueve, por tanto resulta inconcuso que el plazo de treinta días hábiles transcurrió del dieciséis de enero al dos de marzo de dos mil nueve, sin contar los días diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno de enero, uno, dos, cinco, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós y veintiocho de febrero y uno de marzo de dos mil nueve, por haber sido inhábiles. De ahí que si la demanda se presentó el doce de febrero de dos mil nueve se concluye que fue oportuna.

CUARTO. Legitimación activa. La parte actora tiene legitimación para promover la presente controversia constitucional.

En efecto, los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, y 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la Materia, estatuyen:

“Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

[...].

i). Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;

[...].”

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

[...].”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).”

De las anteriores disposiciones se advierte que tendrá el carácter de actor en las controversias constitucionales la entidad, poder u órgano, referidos en el primer numeral citado, que promueva la citada controversia, debiendo comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representar a los órganos correspondientes.

En el caso concreto, el actor es un órgano originario previsto en el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues se trata del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca.

Ahora bien, el Municipio actor compareció a través de su Síndico Municipal, quien tiene facultades para representar a aquél, en términos del artículo 51, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca, el cual estatuye:

“Artículo 51.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

I.- Procurar, defender y promover los intereses municipales, representar jurídicamente al municipio en los litigios en que éstos fueren parte, y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal;

[...].”

De lo anterior se advierte que el Síndico Municipal tiene la facultad de representar jurídicamente al Ayuntamiento en las controversias o litigios donde éste fuere parte; además, éste compareció a través de Leopoldo Pereda Isidro, quien se ostentó como Síndico Municipal, carácter que justificó con la copia certificada del acta constitutiva de dicho Municipio y de su credencial expedida por el Gobierno del Estado de Oaxaca (fojas 24 y 28 del presente expediente); documentales públicas con valor probatorio pleno en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1o.

QUINTO. Legitimación pasiva. Los demandados, Congreso del Estado, Poder Ejecutivo y Secretaría de Gobierno, todos del Estado de Oaxaca, tienen legitimación pasiva en el presente asunto.

El artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...].

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que es objeto de la controversia.

[...].”

Del anterior artículo se advierte que en las controversias constitucionales tienen el carácter de demandado la entidad, poder u órgano, referidos en la fracción I del artículo 105 constitucional, que haya emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto objeto de la controversia.

En el caso, el actor reclama los artículos 8, fracción II, párrafo segundo, y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, modificados mediante decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, tomo XC, extra.

Ahora bien, dicho acto fue emitido por el Congreso del Estado de Oaxaca y sancionado por el Ejecutivo de esa entidad, autoridades originarias a las que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto resulta inconcuso que tienen legitimación pasiva en este asunto.

Por su parte, la intervención de la Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca en el referido acto consistió en refrendar la promulgación y publicación, además de que dispuso materialmente ésta, actividad que al realizarla en forma autónoma e independiente lo legitima para comparecer como demandado en la presente controversia constitucional.

No es obstáculo a lo anterior el hecho de que el citado funcionario no sea un órgano de gobierno originario, sino derivado, en virtud de que no tiene delimitada su esfera competencial en la Constitución Federal, sino en la Constitución Local y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; sobre el particular, debe decirse que si bien es cierto que los órganos derivados no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional, también lo es que tratándose de la legitimación pasiva, no se requiere, necesariamente, que sean órganos originarios del Estado, lo cual implica que las autoridades derivadas sí pueden fungir como parte demandada en una controversia constitucional, lo que debe determinarse en cada caso en particular, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento de control constitucional y al espectro de su tutela jurídica.

Sobre el particular es aplicable la tesis aislada número P. LXXIII/98, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos noventa, tomo VIII, correspondiente al mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguiente:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. LEGITIMACION ACTIVA Y LEGITIMACION PASIVA. De la finalidad perseguida con la figura de la controversia constitucional, el espectro de su tutela jurídica y su armonización con los artículos 40, 41 y 49, en relación con el 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que podrán tener legitimación activa para ejercer la acción constitucional a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la propia Ley Suprema, de manera genérica: la Federación, una entidad federada, un Municipio y Distrito Federal (que corresponden a los niveles de gobierno establecidos en la Constitución Federal); el Poder Ejecutivo Federal, el Congreso de la Unión, cualesquiera de las Cámaras de éste o la Comisión Permanente (Poderes Federales); los poderes de una misma entidad federada (Poderes Locales); y por último, los órganos de gobierno del Distrito Federal, porque precisamente estos órganos primarios del Estado, son los que pueden reclamar la invalidez de normas generales o actos que estimen violatorios del ámbito competencial que para ellos prevé la Carta Magna. En consecuencia, los órganos derivados, en ningún caso, podrán tener legitimación activa, ya que no se ubican dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional. Sin embargo, en cuanto a la legitimación pasiva para intervenir en el procedimiento relativo no se requiere, necesariamente, ser un órgano originario del Estado, por lo que, en cada caso particular deberá analizarse ello, atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con este instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica.”

Para determinar si la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca tiene legitimación procesal pasiva, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 84 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual estatuye:

“Artículo 84. Las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos, órdenes, despachos, convenios y demás documentos que el Gobernador del Estado suscriba en ejercicio de sus funciones deberá (sic) llevar la firma del titular o de los titulares de las dependencias involucradas en cada caso. Y sin este requisito no surtirá efectos legales.

Los Secretarios y demás funcionarios serán responsables de los actos de autoridad que realicen y ejecuten en contra de las disposiciones de esta Ley fundamental y demás ordenamientos jurídicos del Estado.”

Así también, el artículo 20, fracciones IV y XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, estatuye:

“Artículo 20.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...].

IV.- Ser el conducto para la presentación de iniciativas del Ejecutivo ante el Congreso Local y encargarse de publicar las disposiciones que sean expedidas por la Legislatura y el Gobernador del Estado.

[...].

XXXIII.- Publicar el Periódico Oficial del Estado.

[...].”

De los preceptos legales acabados de reproducir se desprende que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará, entre otras, de las dependencias y entidades de la administración pública, de la cual forman parte las Secretarías del Despacho y, por ende, la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, nombrado por el propio jefe del Poder Ejecutivo Estatal tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Refrendar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador del Estado expide o promulgue, para que sean obligatorios.
- Administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado.

En esa virtud, la intervención de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, en los decretos cuya invalidez se demanda, deriva de sus atribuciones legales, en virtud de que le corresponde refrendar el decreto del titular del Poder Ejecutivo Estatal, relativo a su promulgación, y en esa virtud, su refrendo es un acto autónomo de control del ejercicio del Ejecutivo del Estado; además, la publicación del decreto en el Periódico Oficial del Estado es responsabilidad de él, y entonces, también tiene legitimación procesal pasiva para responder por su intervención en el decreto que se impugna, pues realizó actos propios derivados de un imperativo categórico y en este sentido cuenta con la legitimación pasiva necesaria para comparecer a juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción II, de la ley de la materia.

Sirve de apoyo al anterior criterio, por analogía, en razón de que se trata de casos similares, la jurisprudencia número P./J. 104/2004, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página mil ochocientos diecisiete, del tomo XX, correspondiente al mes de octubre de dos mil cuatro, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación, del rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ TIENE LEGITIMACION PASIVA PARA COMPARECER EN AQUELLA, TANTO RESPECTO DEL REFRENDO, COMO DE LA PUBLICACION DE LOS DECRETOS DEL GOBERNADOR. Conforme a los artículos 3o., fracción I, inciso a), 8o., 12, 16, 18, 31, fracción I y 32, fracción XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada, de la cual forma parte la Secretaría General de Gobierno, cuyo titular, entre otras atribuciones, tiene la de refrendar las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones que el Gobernador expida o promulgue, para que sean obligatorios, así como la de administrar y publicar el Periódico Oficial del Estado. En esa virtud, el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí tiene legitimación pasiva para comparecer en controversia constitucional conforme a los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues está obligado legalmente a satisfacer, autónomamente, las exigencias que se le demandan respecto del refrendo de los decretos del Gobernador del Estado y su publicación.”

Finalmente, las citadas autoridades comparecieron a esta instancia constitucional a través de los siguientes funcionarios:

a) La Secretaría de Gobierno del Estado de Oaxaca a través de Jorge Toledo Luis, quien se ostentó como Secretario de aquélla, carácter que justificó con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional de dicha entidad el diez de enero de dos mil nueve (foja 79).

b) El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a través de Arturo David Vásquez Urdiales, quien manifestó ser Consejero Jurídico del Gobierno de ese Estado, con su nombramiento expedido por el Gobernador de la Entidad (foja 211).

c) El Congreso del Estado de Oaxaca a través de Herminio Manuel Cuevas Chávez, en su carácter de Presidente de la Gran Comisión de la Sexagésima Legislatura de ese Estado, lo que acreditó con la copia certificada del acta de sesión plenaria ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil siete (fojas 122 a 131).

Los documentos especificados tienen el carácter de públicos, con pleno valor probatorio en términos de los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, según su artículo 1, de los que se advierte que las personas que suscribieron las contestaciones de la demanda tienen el carácter con que se ostentaron; además, en términos del artículo 11, primer párrafo, última parte, de la Ley de la Materia, existe la presunción legal de que aquéllos gozan de la representación legal que refieren y no existe prueba en contrario que desvirtúe tal circunstancia.

Ahora bien, el Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca tiene facultades para representar al Ejecutivo Local, dado que de conformidad con el artículo 33-Bis, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la Consejería Jurídica está facultada para promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Estado o la Gubernatura sean parte; por tanto, dicho funcionario cuenta con legitimación procesal pasiva para comparecer en el presente juicio. Dicho artículo es del tenor literal siguiente:

“Artículo 33-Bis.- A la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

[...].

IV. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad en la que éste o la Gubernatura sean parte, en términos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como representar al Titular del Ejecutivo del Estado en las Investigaciones que ordene el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de la facultad que le confiere el artículo 97 de la Constitución Política Federal.

[...].”

Por su parte, de la lectura integral de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y de su Reglamento no se desprende en quién recae la representación legal de dicho Poder, por lo que debe entenderse conferida a su Asamblea. Así, si el Presidente de la Gran Comisión de dicha legislatura aseveró tener su representación, en términos del artículo 11 de la Ley Reglamentaria de la materia, se presume que tiene la representación legal que manifiesta, sin que en autos exista constancia que lo desvirtúe.

SEXTO. Estudio de improcedencia. Procede ahora abordar la causal de improcedencia que aduce el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien manifiesta que la controversia constitucional es improcedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción III, y 21 de la Ley Reglamentaria, en virtud de que el Municipio actor no acredita de manera alguna los hechos y actos del planteamiento de su demanda, es decir, no aporta las constancias relativas para demostrar los agravios cometidos en su contra.

La anterior causal de improcedencia debe desestimarse en la medida que el argumento involucra cuestiones ligadas al estudio de fondo, en virtud de que dada la estrecha vinculación con las cuestiones debatidas en el fondo del asunto, no puede desvincularse su estudio con éste.

A lo anterior resulta aplicable la jurisprudencia número P.JJ. 92/99, emitida por el Pleno de este Alto Tribunal, visible en la página setecientos diez, del tomo X, correspondiente al mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjectables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

En consecuencia, siendo inoperante el argumento de improcedencia antes precisado, sin que se advierta algún otro motivo distinto al analizado, se procede al estudio del fondo del asunto.

SEPTIMO. Estudio de fondo en relación con el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y su acto de aplicación.

I. Respecto de la norma general.

La parte actora manifiesta, en síntesis, que el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, es contrario al diverso artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en razón de que las participaciones federales deben pagarse en forma puntual; por tanto, el Gobierno del Estado no tiene facultades para retener cantidad alguna, sino que únicamente deberá entregar en forma oportuna y completa al Municipio los recursos que le corresponden por las participaciones federales.

Así también, el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, que regula lo relativo a las participaciones federales, dispone que éstas deberán ser cubiertas en efectivo, sin condicionamiento alguno; por ello, el artículo impugnado al establecer que se entregarán a los Municipios en forma quincenal el 90% de las participaciones que le corresponden, transgrede el artículo constitucional antes referido, pues se le priva a aquéllos de recibir en forma puntual los recursos que le corresponden.

Los anteriores argumentos **son infundados.**

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...).

IV. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados;

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los Municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

(...).”

Del artículo antes transcrito se advierte que no se atribuye potestad legislativa a los Municipios en materia impositiva, como vía para proveerse de los recursos necesarios para hacer frente a las competencias y responsabilidades que le son inherentes, sino que el sistema que se establece es más complejo, pues la Constitución Federal prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración que, expresamente, se presenta como no exhaustiva, de los recursos que habrán de integrarla, dentro de los que se encuentran, los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas estatales establezcan en su favor, las participaciones federales, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, entre otros. Además, el segundo párrafo de dicha fracción establece garantías a favor de aquéllos para que la Federación y las entidades federativas no limiten mediante el establecimiento de exenciones o subsidios el flujo de los recursos que deben quedar integrados en la hacienda municipal y, el último párrafo de la misma, subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos.

Lo expuesto en el párrafo anterior, permite arribar a la conclusión que de la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 de la Constitución, que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos, se advierte que tutela implícitamente el **principio de integridad de los recursos económicos municipales**; en otras palabras, no solamente se ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que se ha garantizado que los mismos gozarán de los recursos económicos para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Es por ello que el hecho de que la Federación, con la mediación administrativa de los Estados, transfiera recursos a los Municipios en concepto de participaciones federales que les corresponden, tiene como finalidad cumplir con dichos compromisos; por tanto, debe concluirse también que el artículo 115 de la Constitución Federal, garantiza a los Municipios la recepción puntual y efectiva de dicho numerario, porque la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de los recursos de que disponen.

Así, en el diseño de este sistema, si se permitiera que la Federación y los Estados no transfirieran en forma puntual los recursos respecto de las participaciones federales, es decir, que retardaran tal compromiso sin mayores consecuencias, estarían privando a los Municipios de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales, y tal situación sería obviamente de imposible inserción en el esquema normativo plasmado en el artículo 115 de la Constitución Federal. Por ello, se justifica que este precepto garantice el principio de integridad de los recursos económicos municipales; es más, puede decirse que no hay verdadero cumplimiento de la obligación de transferir ciertos recursos a los municipios hasta que estos últimos reciben las cantidades que les correspondían en su valor real, es decir, junto con los intereses correspondientes cuando se ha producido una retención indebida.

Las anteriores consideraciones dieron origen a la jurisprudencia número P./J. 46/2004, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página ochocientos ochenta y tres, tomo XIX, correspondiente al mes de junio de dos mil cuatro, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“RECURSOS FEDERALES A LOS MUNICIPIOS. CONFORME AL PRINCIPIO DE INTEGRIDAD DE SUS RECURSOS ECONOMICOS, LA ENTREGA EXTEMPORANEA GENERA INTERESES. La reforma de mil novecientos noventa y nueve al artículo 115 de la Constitución Federal consolidó la autonomía del Municipio, configurándolo como un tercer nivel de gobierno con un régimen competencial propio y exclusivo. La Constitución, sin embargo, no le atribuye potestad legislativa en materia impositiva, como vía para proveerle de los recursos necesarios para hacer frente a dichas competencias y responsabilidades. Así, la fracción IV del mencionado artículo prevé el concepto de hacienda municipal y hace una enumeración no exhaustiva de los recursos que habrán de integrarla; su segundo párrafo establece garantías para que la Federación y los Estados no limiten, mediante exenciones o subsidios, el flujo de recursos que deben quedar integrados a la hacienda municipal; finalmente, el último párrafo de la citada fracción subraya que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos. De la interpretación sistemática de la fracción IV, en el contexto general del artículo 115 –que pone a cargo exclusivo de los Ayuntamientos la prestación de un número importante de funciones y servicios públicos–, puede concluirse que nuestra Constitución ha consagrado implícitamente el principio de integridad de los recursos económicos municipales. La Constitución, en otras palabras, no solamente ha atribuido en exclusividad una serie de competencias a los Municipios del país, sino que ha garantizado también que los mismos gozarán de los recursos económicos necesarios para cumplir con dichas responsabilidades constitucionales. Por ello, una vez que la Federación decide transferir cierto tipo de recursos a los Municipios con la mediación administrativa de los Estados, hay que entender que el artículo 115 constitucional garantiza a dichos Municipios su recepción puntual y efectiva, porque

la facultad constitucional exclusiva de programar y aprobar el presupuesto municipal de egresos de la que gozan presupone que deben tener plena certeza acerca de sus recursos. Si la Federación y los Estados, una vez que han acordado la transferencia de ciertos recursos a los Municipios, incumplen o retardan tal compromiso los privan de la base material y económica necesaria para ejercer sus obligaciones constitucionales y violan el artículo 115 de la Constitución Federal; por tanto, la entrega extemporánea de dichos recursos genera los intereses correspondientes.

Además, la exigencia material consistente en que los Municipios deben gozar de manera puntual e íntegra de los recursos económicos necesarios para cumplir con sus responsabilidades constitucionales, **conlleva al mismo tiempo otra de carácter formal** a cargo de la autoridad estatal **de fundamentación y motivación** de los pagos específicos que se realizan a dichos Municipios, a fin de que éstos tengan conocimiento y certeza de cuáles fueron los elementos y mecanismos empleados para determinar las cantidades recibidas.

En ese sentido, no basta con que el Estado entregue dichos recursos dinerarios de manera completa y puntual –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–, sino que, además, se encuentra en la necesidad de explicar a los Municipios conforme a la normatividad aplicable y con base en la información pertinente, bajo qué circunstancias, elementos, métodos o mecanismos, les fueron entregados determinados montos, a fin de que en todo momento tengan conocimiento cierto de que los recursos que les fueron entregados son los que realmente les corresponden.

En relación con lo anterior, sirve de apoyo la tesis de jurisprudencia número P./J. 82/2001, emitida por este Tribunal Pleno, visible en la página quinientos setenta y nueve, tomo XIII, correspondiente al mes de junio de dos mil uno, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del rubro y texto siguientes:

“PARTICIPACIONES FEDERALES. EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, INCISO B), DE LA CONSTITUCION FEDERAL, LOS MUNICIPIOS TIENEN DERECHO AL CONOCIMIENTO CIERTO DE LA FORMA EN QUE AQUELLAS SE LES ESTAN CUBRIENDO Y, POR TANTO, A EXIGIR ANTE LA AUTORIDAD ESTADUAL LA INFORMACION NECESARIA RESPECTO DE SU DISTRIBUCION. El artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor y, en todo caso, de las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Consecuentemente, ese derecho de los Municipios de recibir, entre otros recursos, participaciones federales, conforme a las leyes estatales bajo un determinado porcentaje, implica también que tengan conocimiento cierto de la forma en que se les están cubriendo tales participaciones, para lo cual el propio precepto constitucional impone una condición a las Legislaturas de los Estados para legislar al respecto y una obligación a los gobiernos estatales para que además de remitir esos fondos a los Municipios, les expliquen pormenorizadamente cuál es el monto global de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos los Municipios y la manera en que se conforman las sumas que se están enviando, es decir, tienen el deber de dar a conocer a cada Municipio la forma en que se establece tal distribución, a través de un informe detallado que contenga datos contables, demográficos y de ingresos, con una explicación suficiente que transparente el manejo de las referidas cantidades. En estas condiciones, cabe concluir que los Municipios tienen el derecho constitucional de recibir participaciones de los fondos federales y de exigir a la autoridad estadual la información necesaria respecto de su distribución.”

Así, existe una condición impuesta en la Constitución Federal a las Legislaturas de los Estados, para legislar al respecto que, también, se traduce en una responsabilidad a cargo del Ejecutivo de explicar detalladamente a los Municipios cuál es el monto de las participaciones federales recibidas, la forma en que éstas se distribuyen entre todos ellos, así como darles a conocer cómo se conforman las sumas que se están enviando; es decir, dada la existencia de una cantidad global para repartir entre todos los Municipios del Estado, se debe dar a conocer a cada uno de ellos la forma en que se establece ese reparto, con una explicación suficiente que redunde en la absoluta transparencia en el manejo de tales cantidades.

Lo anterior resulta de gran trascendencia porque la objetividad implícita en el precepto constitucional respecto a este reparto se hace transparente a través del establecimiento de la obligación formal de fundamentación y motivación de los pagos realizados a los Municipios, quienes tienen derecho a conocer la forma en que se realiza tal distribución con base en la información respectiva.

Ahora bien, una vez precisada la obligación de la Federación y de los Estados de entregar en forma puntual e íntegra los recursos que corresponden a los Municipios por concepto de participaciones federales, la cual en sí misma lleva inmersa la exigencia a la autoridad estatal de explicitar fundada y motivadamente cómo es que se calcularon los montos respectivos con base en la información pertinente; conviene precisar ahora el **procedimiento a través del cual se cumple con dicha obligación material de entrega.**

Así, la Constitución Federal establece como regla general la concurrencia de la potestad tributaria de las esferas competenciales, federal y estatal, en las que existen fuentes de recaudación o riqueza sustraídas del ámbito de competencias de las entidades en las cuales tiene potestad tributaria única y exclusivamente la Federación, por ello, para que las entidades participen de dichos recursos deben celebrar Convenios de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal de manera voluntaria y respetar las atribuciones tributarias conferidas a la Federación.

Las participaciones federales tienen su razón de ser en que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados pueden establecer contribuciones sobre las mismas fuentes en virtud de una facultad concurrente, por lo que para evitar una doble tributación el legislador federal estableció la celebración de convenios de coordinación fiscal por virtud de los cuales las entidades federativas, a cambio de abstenerse de imponer gravámenes sobre las materias que prevén las leyes federales, podrán beneficiarse de un fondo general de participaciones formado con el 20% de la recaudación federal total que se incrementará con el por ciento que represente en dicho ingreso de la diversa de los gravámenes locales o municipales que las entidades convengan en dejar en suspenso. La característica particular de estos recursos, es que tanto la Federación y los Estados convienen que los ingresos que se obtengan sean entregados a la primera, quien a su vez los redistribuye a los municipios vía gobierno de las entidades federativas, participando así a los Ayuntamientos de dichos recursos federales.

En el caso concreto el Estado de Oaxaca el diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, celebró Convenio de Adhesión con la Federación, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de ese año, en donde el gobierno estatal, entre otras cuestiones, se obligó a no crear impuestos locales y municipales que contrariaran al orden federal.

Precisado lo anterior, conviene tener presente lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal:

“Artículo 6o.- Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrirselas. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general.

La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Los municipios y, tratándose del Distrito Federal, sus demarcaciones territoriales, recibirán como mínimo el 20% de la recaudación que corresponda al Estado en los términos del último párrafo del artículo 2o. de esta Ley.

Las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales. También deberán publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de las entidades que incumplan con esta disposición.”

“Artículo 7o.- El Fondo General de Participaciones se determinará por cada ejercicio fiscal de la Federación, la cual en forma provisional hará un cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior. En igual forma se procederá con las participaciones a que se refieren los artículos 2o.-A, fracciones I y III, y 3o.-A de esta Ley.

Las Entidades dentro del mismo mes en que se realice el cálculo mencionado en el párrafo que antecede, recibirán las cantidades que les correspondan conforme a esta Ley, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, efectuando el cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias resultantes serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

A más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública del año anterior a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su revisión, la Federación determinará las participaciones que correspondan a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicará las cantidades que hubiera afectado provisionalmente a los Fondos y formulará de inmediato las liquidaciones que procedan.

Durante los primeros cinco meses de cada ejercicio, las participaciones en el Fondo General de Participaciones a que se refiere la fórmula del artículo 2o., así como las que se establecen en los artículos 2o.-A, fracciones I y III y 3o.-A de esta Ley, se calcularán provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se cuente con la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.”

Del primero de los artículos transcritos se advierte, en relación con el tema de esta controversia constitucional, que la Federación, a través de los Estados, entregará a los Municipios los recursos que les corresponden respecto de las participaciones federales. Derivado de lo anterior, los Estados a su vez están obligados a entregar a los Municipios esos recursos dentro de los cinco días siguientes al en que los reciban, con la sanción de que de no hacerlo así, el retraso dará lugar al pago de intereses. De igual forma se establece que las participaciones serán cubiertas en efectivo, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones.

Así también, por lo que respecta al segundo de los artículos antes mencionados, se aprecia que el procedimiento para el cálculo y la entrega de los recursos respectivos en relación con las participaciones federales es el siguiente:

a) La Federación en forma provisional realiza el cálculo mensual considerando la recaudación federal participable obtenida en el mes inmediato anterior.

b) La Federación dentro del mismo mes en que se realice el cálculo antes mencionado, entregará a los Estados las cantidades que les correspondan, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones.

c) Cada cuatro meses la Federación realizará un ajuste de las participaciones, para lo cual efectuará un cálculo sobre la recaudación obtenida en ese período. Las diferencias obtenidas serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes.

El procedimiento antes precisado evidencia que las participaciones federales que la Federación otorga a los Estados y Municipios, por regla general, no se calculan con base en la recaudación del mismo mes, sino tomando en cuenta el mes inmediato anterior para efectos de los anticipos a cuenta de participaciones federales; similar situación ocurre para efectos de calcular las diferencias respectivas, pues el ajuste se realizará con base en los cuatro meses previos a que deben entregarse dichas diferencias, esto es, dentro de los dos meses siguientes.

Ahora bien, a efecto de determinar si el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, es o no contrario al Pacto Federal, conviene precisar lo que establece en su integridad dicho dispositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación, la Secretaría enterará las Participaciones a los Municipios de acuerdo a lo siguiente:

I. En forma mensual dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

Con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivo que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación, la Secretaría efectuará los ajustes a los Municipios; los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

II. Cuando a petición que le formule el Municipio de que se trate a la Secretaría, mediante acuerdo expreso para estos efectos en acta de cabildo debidamente suscrita de conformidad con la legislación aplicable, la Secretaría podrá enterar a los Municipios dichas participaciones en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones.

El monto quincenal que se liquidará a cada municipio en concepto de anticipo a cuenta de Participaciones se calculará tomando como base el 90% de los Montos estimados en el Decreto y se distribuirá de acuerdo con los factores de distribución señalados en el propio Decreto.

Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.

La participación que corresponde a los Municipios, resultantes (sic) del fondo establecido en el artículo 7A de la presente Ley; se enterará conjuntamente con el pago de participaciones más cercano a la fecha en el que el Estado reciba de la Federación el citado fondo. Por lo que corresponde al fondo establecido en el artículo 7B, éste se enterará en el mes siguiente al cual se realice la recaudación del Impuesto.

El retraso en la entrega ocasionará el pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para la liquidación a plazos de las contribuciones federales."

De la anterior transcripción se advierte que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca es la encargada de calcular y distribuir los recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales, ello con base en las disposiciones que al efecto emita la legislatura local, lo que podrá acontecer de dos formas, a saber, las siguientes:

1. Las participaciones federales se entregarán a los Municipios en forma mensual, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se reciban de la Federación, en concepto de anticipo.

Así también, una vez que la Federación haga los ajustes cuatrimestrales y el definitivo, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas antes referida efectuará los ajustes relativos y entregará a los Municipios los recursos respectivos, dentro del plazo de cinco días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.

Este sistema es igual al establecido en la Ley de Coordinación Fiscal (artículo 6).

2. Los Municipios, previo acuerdo de cabildo, podrán optar por la modalidad de que el Estado les entregue los recursos relativos a las participaciones federales en forma quincenal, los días quince y último de cada mes.

A los Municipios que opten por este sistema, se les entregará la cantidad que corresponda tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de las Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, y se repartirá de acuerdo con los factores de distribución que ahí se señalan. Así también, dichos Municipios, previo acuerdo de cabildo, autorizarán a la Secretaría de Finanzas antes referida para que realice los ajustes cuatrimestrales, con base en lo establecido por la Federación, mismo que se liquidará en los dos meses siguientes.

Finalmente, el artículo impugnado establece, para cualquiera de las dos opciones de entero de los recursos correspondientes por concepto de participaciones federales, el pago de intereses por parte del Estado en caso de que los recursos no sean entregados en los plazos ya indicados.

Ahora bien, de lo hasta aquí expuesto se advierte que el legislador local estableció una alternativa para el pago de los recursos que por concepto de participaciones federales les corresponde a los Municipios, misma que es opcional para éstos, es decir, pueden decidir si desean que los recursos se los entreguen en forma mensual o en forma quincenal; por ello, a efecto de desentrañar la finalidad de la opción quincenal, conviene transcribir la exposición de motivos de veintiocho de noviembre de dos mil ocho, enviada por el Ejecutivo Local al Congreso del Estado, en la cual se especificó lo siguiente:

“(…) Se plantea la reforma al artículo 8 de esta misma ley, en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que se refieren al concepto de anticipo a cuenta de participaciones quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en el 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece las Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales Federales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; media (sic) que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto; contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo (…).”

Por su parte, en el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Hacienda del Congreso del Estado de Oaxaca, se estableció lo siguiente:

“(…) En relación con la reforma al artículo 8 en la fracción II, en sus párrafos segundo y tercero, la derogación de su cuarto párrafo y la adición de un quinto párrafo, que como se prevé en la iniciativa, que se refiere al concepto de anticipo a cuenta de participaciones quincenal que se paga a cada municipio, cuyo monto en 2008, es igual al monto quincenal entregado en 2007; proponiéndose que dicho anticipo se calcule tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto que establece Bases, Factores de Distribución, Montos Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Fiscales a los Municipios del Estado de Oaxaca, el que será mayor en 364 millones de pesos en relación con el entregado en 2008, y con ello incrementar el monto quincenal que se entregaría a los municipios en 20 millones de pesos en promedio; medida que permitirá que los municipios cuenten con mayor disponibilidad de recursos y puedan enfrentar de mejor manera sus compromisos de gasto, contrariamente para el Estado, el cual observaría una disminución en su flujo de efectivo. Como se desprende de la redacción del contenido del artículo 8, fracción II, en sus párrafo segundo y tercero, lo que se requiere, es que los municipios cuenten con mayores recursos para la realización de sus acciones de gobierno, por eso es que la norma prevé que los municipios pueden solicitar el pago de sus participaciones cada quince días previo acuerdo del cabildo, y que también éstos se pueden pagar en concepto de anticipo a cuenta de participaciones de un cuatrimestre hasta la base de 90% de lo que se le asigne, del Decreto que establece los Montos, y que para este movimiento deberá de autorizarse a la Secretaría de Finanzas para que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipo a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Quedando claro que se excluye la palabra ‘determinará’ por la de ‘calculará.’”

De lo antes transcrito se advierte que el sistema opcional para que los Municipios puedan acceder a recursos en forma quincenal a cuenta de participaciones federales, es un beneficio para que estos cuenten con liquidez en forma rápida y así puedan cumplir con los planes de gobierno, es decir, los compromisos económicos que hayan adquirido en el desarrollo de la función. Además, el anticipo quincenal que se entrega a los Municipios que así lo soliciten es a cuenta del erario del Gobierno del Estado, es decir, éste disminuye su flujo de efectivo para que aquéllos puedan tener mayor liquidez.

Una vez destacada la finalidad perseguida por el legislador local al instaurar el mecanismo opcional analizado, debe señalarse también que en términos del párrafo tercero de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en forma quincenal, previo acuerdo de cabildo, recibirán de la Secretaría de Finanzas, dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre en el que se realice el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos, las diferencias calculadas bajo este mecanismo, entregándose así la totalidad de las participaciones que les corresponden.

A fin de demostrar que bajo ese mecanismo opcional los Municipios recibirán el 100% de las participaciones federales respectivas, se estima necesario transcribir la parte conducente de dicho precepto, que establece:

“Artículo 8.- Las Participaciones que correspondan a los Municipios, resultantes de los fondos que establece la presente Ley, se calcularán y distribuirán por conducto de la Secretaría con base en las disposiciones que al efecto establezca la Legislatura del Estado.

(...).

II. (...).

(párrafo tercero) Los Municipios que soliciten el pago de sus Participaciones en forma quincenal bajo los términos antes señalados, deberán autorizar a la Secretaría en el mismo acuerdo de cabildo, que ésta efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de Participaciones y las Participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación. Las diferencias calculadas bajo este mecanismo, serán liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda.

(...).”

Así las cosas, se pone de manifiesto que el artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca no establece en modo alguno un mecanismo que implique una retención, pues los recursos entregados quincenalmente al Municipio por concepto de participaciones federales, calculados tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, constituyen un anticipo a cuenta de éstas, en donde la cantidad restante será liquidada dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda con motivo del ajuste efectuado para ese periodo, a fin de completar el 100% de los ingresos a que tiene derecho.

De este modo, si dicha opción aun cuando pudiera involucrar una entrega parcial (90%) de los recursos ministrados por la Federación, en comparación con el mecanismo mensual que permitiría una entrega total (100%), a cambio, permite dotar en forma más ágil y rápida de recursos a los Municipios en periodos quincenales en vez de esperar a las entregas mensuales, para que puedan atender sus requerimientos de gasto y los de su población, lo cual de ninguna forma significa que se les esté reteniendo cantidad alguna –aunque, en efecto, el diferencial pendiente de entrega quedaría temporalmente en manos del Estado– pues, como ya quedó precisado con antelación, el faltante se les entregará con posterioridad, esto es, una vez que se hayan realizado los ajustes cuatrimestrales, de manera que en última instancia las participaciones federales serán entregadas a los Municipios de manera completa.

En relación con este último aspecto, es importante señalar que los ajustes cuatrimestrales pueden arrojar resultados a la alza o a la baja (es decir, si la recaudación calculada es mayor o menor a la esperada) y, debido a esa fluctuación, puede suceder que el diferencial (10%) que, en principio, sería considerado como pendiente de entrega al Municipio por concepto de anticipo a cuenta de participaciones federales, en última instancia se diluya o se incremente, según corresponda; así, en caso de registrarse un ajuste a la baja, ello daría como resultado que ya no haya montos pendientes de entrega a los Municipios, o incluso, revelaría que los anticipos quincenales fueron ministrados en exceso (lo que implicaría una afectación temporal –adicional– en el flujo de efectivo del Estado); por el contrario, al darse un ajuste a la alza, el monto que originalmente era considerado como faltante (10%), se ubicaría en una cantidad mayor, la cual deberá ser entregada dentro de los dos meses siguientes a la realización del ajuste cuatrimestral.

Pero, cualquiera que sea el escenario (a la alza o a la baja) que se presente en el marco del mecanismo opcional de entrega de participaciones federales a los Municipios (en forma quincenal), se permite que en última instancia éstos reciban sus recursos de manera íntegra sin retención alguna.

Resulta aplicable al caso concreto la tesis de jurisprudencia P./J. 54/2002 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XVII, enero de dos mil tres, página mil cuatrocientos cuarenta y siete, misma que es del tenor literal siguiente:

“PARTICIPACIONES FEDERALES. LAS CANTIDADES RECIBIDAS POR LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS NO SON FIJAS SINO VARIABLES Y ATIENDEN AL PORCENTAJE DE LA RECAUDACION QUE EFECTIVAMENTE CAPTE LA FEDERACION EN EL PERIODO RELATIVO; Y, POR ELLO, TANTO LA FEDERACION COMO LOS ESTADOS CUENTAN CON LA FACULTAD DE ORDENAR LAS COMPENSACIONES CORRESPONDIENTES. Los artículos 2o., 7o. y 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que el Fondo General de Participación Federal se constituye con el veinte por ciento de la recaudación obtenida por la Federación en un ejercicio fiscal; dicho fondo se determina por ejercicio fiscal, haciendo un cálculo mensual considerando la recaudación federal obtenida en el mes inmediato anterior y las entidades reciben cada mes, como anticipo a cuenta de participaciones las cantidades correspondientes; cada cuatro meses la Federación debe realizar un ajuste de las participaciones, atendiendo a la recaudación obtenida en dicho lapso y en caso de

existir diferencias las liquidará dentro de los dos meses siguientes; y, excepción hecha de las compensaciones que se requieran efectuar en las entidades, como consecuencia de ajuste de participaciones federales que correspondan, estas últimas son inembargables y no pueden afectarse, ni están sujetas a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por las entidades o Municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, los recursos que reciben los Estados y Municipios, con motivo de participaciones federales, no son cantidades fijas sino variables y atienden al porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la Federación en el periodo correspondiente, por lo que las cantidades mensuales que se entregan a los Estados, sólo son provisionales ya que atienden a un cálculo de lo que se presume será materia de recaudación; por ese motivo, la Federación, cada cuatro meses, debe realizar ajustes respecto de las participaciones pagadas provisionalmente llevando a cabo las compensaciones correspondientes; ahora bien, dado que las cantidades entregadas a los Municipios con motivo de participaciones federales son cantidades variables, las leyes de coordinación fiscal estatales, también cuentan con una disposición similar para llevar a cabo las compensaciones correspondientes, como es el caso del artículo 8o. de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que autoriza al Ejecutivo Local, a través de su Secretaría de Finanzas, a efectuar el cálculo de las diferencias recibidas participables a Municipios y las participaciones pagadas provisionalmente, teniendo la facultad, además, de determinar los ajustes de participaciones que procedan, por lo que es incuestionable que estos ajustes se realicen de manera positiva o negativa, es decir, si la recaudación calculada es mayor de la esperada, se hará el ajuste correspondiente a fin de que los Municipios reciban las cantidades adicionales que se hubieran recaudado, por el contrario, cuando la recaudación sea menor que la estimada se hará el ajuste correspondiente a fin de descontar las cantidades entregadas de más.”

Por otra parte, debe señalarse que el propio sistema de distribución de participaciones federales para los Municipios del Estado de Oaxaca, particularmente a través del mecanismo opcional de entregas quincenales que se viene analizando, permite cumplir con el requisito formal de fundamentación y motivación que se halla inmerso en el principio de integridad de los recursos económicos municipales derivado del artículo 115 de la Constitución Federal, en la medida en que a través de la normatividad aplicable, impone a la autoridad estatal el cumplimiento de ciertas obligaciones que, a su vez, ponen al alcance de dichos Municipios la información y elementos necesarios que les permite conocer con certeza cómo se determinan los montos específicos que les son entregados por dicho concepto.

En efecto, a través de la regulación contenida en la propia Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, así como en la prevista en la Ley de Coordinación Fiscal, se prevén las disposiciones atinentes a cómo deben realizarse los cálculos correspondientes de las participaciones federales que la Federación transfiere a los Estados y éstos a su vez a los Municipios –sea que se trate de anticipos mensuales o quincenales, como en el caso, calculados conforme a estimados, o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales o de cuentas anuales definitivas–; y, en particular, se establece en dicha normatividad el mecanismo a través del cual se dan a conocer a los Municipios los pormenores de cómo es que se determinan los montos que les son entregados.

Tales extremos se derivan específicamente de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, que señala:

“ARTICULO 11.- Las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio que se trate, quedarán establecidas mediante Decreto que emita anualmente el Estado, el que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Tratándose de los montos de las participaciones a que se refiere este artículo, el Estado deberá publicarlos mediante Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos del artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, publique en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas que le correspondan al Estado y de las que éste debe participar a los municipios que lo conforman.

El Estado, a través de la Secretaría independientemente de la publicación a que se refiere el párrafo anterior, proporcionará a cada uno de los Municipios por escrito, el monto anual estimado de sus Participaciones.

El Gobierno del Estado publicará en el Periódico Oficial trimestralmente el importe de las participaciones entregadas, y el monto definitivo que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate, dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior.

Del precepto transcrito, se desprende que el Estado de Oaxaca se encuentra obligado a lo siguiente:

- a) Establecer **anualmente** mediante decreto **publicado** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate;
- b) **Publicar** mediante decreto inserto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los montos de las participaciones estimadas, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer en el Diario Oficial de la Federación, las participaciones estimadas para cada ejercicio que le correspondan al Estado de Oaxaca y de las que éste deba participar a sus Municipios (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal);
- c) Independientemente de la publicación anterior, por conducto de la Secretaría de Finanzas, **proporcionar por escrito** a cada uno de los Municipios el monto anual estimado de sus participaciones;
- d) **Publicar trimestralmente** en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas (aspecto regulado también en el artículo 6, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal); y
- e) **Publicar dentro de los tres primeros meses del ejercicio inmediato posterior, el monto definitivo** que le haya correspondido a los Municipios en el ejercicio de que se trate.

Como se puede observar, el procedimiento para la distribución de las participaciones federales, es un sistema complejo en la medida en que involucra una serie de disposiciones de orden federal y estatal complementarias que dotan de seguridad jurídica a los Municipios sobre los montos que les corresponderá recibir por ese concepto, en la medida en que se pone a su disposición la información necesaria.

Así, con motivo del mecanismo implementado tanto a nivel Federal como Estatal, los Municipios, a partir de las publicaciones que realice el Estado: de las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos de las participaciones municipales para el ejercicio de que se trate; de los montos de las participaciones estimadas para cada ejercicio que correspondan tanto al Estado como a sus Municipios a partir de la información que por su parte publique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (los cuales, además, deben ser proporcionados por escrito a través de la Secretaría de Finanzas del Estado); del importe de las participaciones entregadas (lo cual debe realizarse cada trimestre); así como el monto definitivo que haya correspondido a los Municipios en el ejercicio; tendrán la información suficiente a partir de la cual podrán verificar que las cantidades que les son entregadas, son las que realmente les corresponde recibir en un momento determinado.

Como se ve, a partir de la regulación señalada se establece el mecanismo que impone a la autoridad estatal la obligación de realizar diversas publicaciones y comunicados escritos, a través de los cuales debe colmarse el requisito formal de fundamentación y motivación que debe revestir la entrega de participaciones federales a los Municipios del Estado de Oaxaca para generar en ellos la certeza jurídica de que, a partir de la información respectiva, tendrán conocimiento cierto de los datos necesarios que les permitan corroborar si los montos que en concreto les fueron transferidos son correctos o no.

Ahora, el hecho de que los montos entregados por concepto de anticipos sean provisionales y estén sujetos a los ajustes respectivos, y no sea sino hasta el final del ejercicio cuando se conozca a ciencia cierta el monto definitivo de las participaciones federales que le corresponderá a los Municipios del Estado de Oaxaca, no implica que se les deje en estado de incertidumbre o inseguridad jurídica pues, aún en ese supuesto, conocen el procedimiento a seguir y tienen a su alcance la información necesaria para determinar el importe de esos anticipos (en concreto, los quincenales derivados de la opción analizada), o bien, de los ajustes cuatrimestrales y definitivos que se hagan.

Además, si bien a través del mecanismo contenido específicamente en el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca, se cumple con la exigencia formal de referencia, ello no implica de suyo que los Municipios se encuentren imposibilitados para impugnar ante las instancias correspondientes las inconsistencias o irregularidades que adviertan en la determinación de los montos concretos que les sean entregados, pues en todo caso queda expedito su derecho para promover los medios de defensa que se encuentren a su alcance a fin de dilucidar si las cantidades respectivas fueron calculadas correctamente conforme a la información publicada y comunicada por escrito.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la reforma al artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, **no transgrede el principio de integridad de los recursos económicos municipales** (del que a su vez se desprende la exigencia formal de fundamentación y motivación de los pagos específicos que se realicen) previsto en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la medida que dicho precepto establece un sistema de entrega de recursos a los Municipios por concepto de participaciones federales en forma mensual, los que serán entregados dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que la Federación los entregue al Estado, sistema que es idéntico al señalado en la Ley de Coordinación Fiscal; así también, el hecho de que prevea como opción para los Municipios que se les entregue en forma quincenal ciertos recursos a cuenta de las participaciones federales no se infringe el citado artículo constitucional, pues dicho sistema es opcional para aquéllos, es decir, pueden decidir que los recursos se les entregue en forma mensual o quincenal; y, si optan por esta última modalidad, tendrán el beneficio de que el Estado, antes de que la Federación le entregue los recursos respectivos, les otorgue ciertos anticipos a cuenta de las participaciones federales, a efecto de que puedan tener mayor liquidez para enfrentar los compromisos económicos que hayan adquirido, contando en todo caso con la información pertinente que les permita conocer con certeza si las cantidades entregadas son las que realmente les corresponden.

En consecuencia, al haber resultado infundados los conceptos de invalidez hechos valer por el municipio actor, **se reconoce validez al artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho.**

II. Respecto del acto de aplicación.

En otro concepto de invalidez se argumenta, esencialmente, que el primer acto de aplicación del “quinto párrafo” (lo correcto es el segundo párrafo) de la fracción II del artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca afectó la hacienda del Municipio actor, en virtud de que por la primera ministración, correspondiente del primero al quince de enero de dos mil nueve, por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se le pagó únicamente la cantidad de \$402,100.60, no obstante de que se le deben pagar en forma íntegra las participaciones federales, pues así lo dispone el artículo 115 constitucional, esto es, en éste se garantiza el pago de tales participaciones en forma puntual e íntegra, por ello el acto de aplicación de aquel precepto, resulta inconstitucional.

Para analizar el anterior motivo de impugnación, cabe recordar que de acuerdo con lo previamente señalado, el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, prevé una opción para que los Municipios puedan acceder a los anticipos a cuenta de participaciones federales en forma quincenal, pero esto se hará cuando acepten esa opción de manera expresa, mediante acuerdo de cabildo suscrito legalmente.

En ese sentido, de autos se desprende que:

1. El cabildo del Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca, celebró una sesión el día cinco de enero de dos mil nueve, en la cual acordó lo siguiente (fojas 208 a 210):

“PRIMERO. Se autoriza al Municipio para que durante el ejercicio fiscal 2009, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, se sujete al mecanismo de pago de las participaciones federales en forma quincenal en partes iguales, los días 15 y último de cada mes, en concepto de anticipos a cuenta de participaciones, de conformidad con el artículo 8, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas en concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las participaciones determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo se autoriza a la citada dependencia, para que las diferencias calculadas conforme a este mecanismo, sean liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación provisional efectuada por la Federación. En el entendido, que adicionalmente y con base en los ajustes cuatrimestrales y definitivos que realice la Federación en los plazos y términos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Secretaría de Finanzas efectuará los ajustes correspondientes, los cuales serán liquidados dentro de los 5 días posteriores a la fecha en que el Estado reciba dichos ajustes.”

2. El Presidente, Tesorero, Síndico y Regidor de Hacienda, todos del Municipio actor, el quince de enero de dos mil nueve, suscribieron un recibo que es del tenor siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	FECHA: 15 DE ENERO DE 2009
SECRETARIA DE FINANZAS	FOLIO: 000053
RECIBO DE PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	RECIBO: 000053
PRIMERA QUINCENA DEL MES DE ENERO DE 2009	
DISTRITO: 25 TUXTEPEC	
RECAUDACION: 1 CENTRO	
MUNICIPIO: 232 SAN LUCAS OJITLAN	
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES ----->	318,241.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL ----->	83,859.60
SUMA ----->	402,100.60
PARTICIPACION NETA ----->	402,100.60

C. SILVESTRE FELIPE SANCHEZ
(FIRMA)
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. RANULFO ORTEGA ORTEGA
(FIRMA)
TESORERO MUNICIPAL

C. LEOPOLDO PEREDA ISIDRO
(FIRMA)
SINDICO MUNICIPAL

C. ISIDRO RODRIGUEZ HERNANDEZ
(FIRMA)
REGIDOR DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIONES MUNICIPALES
(FIRMA)
LIC. FRANCISCO O. MINGUER FLOREAN

Ahora bien, del análisis del recibo preinserto se advierte que al Municipio actor se le aplicó lo dispuesto en el artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, pues por la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, se le pagó la cantidad de \$402,100.60, por concepto de "pago de participaciones a Municipios", pero esta aplicación no es arbitraria, sino que deriva del consentimiento externado por el cabildo de la parte actora en el acta antes referida en la cual se aceptó la opción de pago, de las participaciones contempladas en la fracción II precitada, tan es así, que se autorizó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, para que sin necesidad de previo aviso, efectúe en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que corresponda a la determinación; esta autorización pone de relieve que el Municipio actor sabía que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo y estuvo de acuerdo que ese pago se hiciera de esa manera, además de que, conforme al párrafo tercero de la fracción II invocada, los Municipios que soliciten el pago de sus participaciones en los términos precisados deben autorizar a la Secretaría indicada para calcular en forma cuatrimestral las diferencias de mérito, autorización contenida en el segundo punto del acta preinserta.

En esta tesitura, se colige que el acto de aplicación del artículo 8, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, por sí solo, no es inconstitucional, pues no obedeció a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino porque el Municipio actor aceptó la opción de pago en los términos contemplados en dicha fracción, pues como ya se puso de relieve el accionante en el acta preinserta externó su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se le pagaran en términos del párrafo segundo indicado.

Por otra parte, en diverso concepto de invalidez, se aduce que en el recibo de pago de participaciones correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve la Secretaría de Finanzas, no informó al Municipio actor de cuánto es la retención, por lo cual lo deja en estado de indefensión e incertidumbre, porque no sabe cuánto va cobrar en seis meses en el ajuste cuatrimestral, lo que provoca la invalidez del acto de aplicación del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Es inoperante el argumento de referencia porque, tal como ya se había puesto de manifiesto en el apartado anterior de este considerando, la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios, a través de las publicaciones y comunicación escrita que efectúe en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca; con lo anterior, el Estado pone a disposición del Municipio actor la información necesaria para que éste pueda determinar con certeza cuáles serán las cantidades que debe recibir, ya sea en concepto de anticipos quincenales –conforme a la opción que decidió aplicar– o de diferencias derivadas de ajustes cuatrimestrales y definitivos del ejercicio en materia de participaciones federales.

En esa medida, si la fundamentación y motivación de los pagos respectivos se deriva de las publicaciones y comunicación escrita correspondientes y, por ende, con ello se hace del conocimiento del Municipio actor la información necesaria para determinar las cantidades que en concreto le son entregadas en los distintos momentos del ejercicio correspondiente por concepto de participaciones federales y, con ello, se excluye entonces cualquier incertidumbre jurídica en la determinación de las cantidades respectivas; luego, el recibo de pago de referencia a través del cual sólo se acreditó el acto de aplicación del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, no tiene por qué contener esa clase de requisitos y, por ende, no son predicables respecto de este último los vicios que se le atribuyen.

De ahí la inoperancia del argumento, pues el Municipio actor pretende demostrar la inconstitucionalidad de un documento –que tan sólo constituye la ejecución material de la ministración correspondiente a la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve– a partir de vicios que en modo alguno le pueden ser atribuibles, lo que hace imposible un análisis en los términos propuestos.

Además, se estima necesario precisar que si a partir de la publicación del Decreto por el cual se establecen las bases, factores de distribución, montos estimados y plazos para el pago de participaciones fiscales federales a los Municipios del Estado de Oaxaca en el ejercicio fiscal de dos mil nueve, el Municipio actor conoce el mecanismo para determinar los anticipos quincenales que debe recibir; es perfectamente factible que, a partir de las demás publicaciones y comunicación escrita que debe realizar la autoridad estatal en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, conozca y tenga a su alcance los elementos e información necesarios para verificar con certeza cuáles serán las diferencias que, derivado de los ajustes cuatrimestrales, habrá de recibir dentro de los siguientes dos meses y, en su caso, las que se generen para el ejercicio en definitiva.

En consecuencia, si el Municipio actor a través de sus planteamientos no logró demostrar la inconstitucionalidad del recibo 53 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, se impone reconocer su validez.

OCTAVO. Estudio de fondo en relación con el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En otro concepto de invalidez, el Municipio actor sostiene que el Decreto 748, publicado el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en específico la reforma el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, viola los artículos 74, fracción IV, 124 y 134, párrafos primero y cuarto (sic), de la Constitución General de la República, toda vez que establece que los Municipios podrán disponer hasta el 1.5% de las aportaciones federales para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca; reforma que vulnera el principio de libre administración pública federal hacendaria.

A efecto de resolver la cuestión planteada, es necesario interpretar y precisar previamente los alcances del artículo 115 constitucional, en cuanto al régimen de libre administración hacendaria que prevé, a fin de estar en posibilidad de determinar si las disposiciones impugnadas contravienen dicha disposición fundamental.

El artículo 115, fracciones II, primer párrafo y IV, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...).

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

(...).

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.”

De la disposición constitucional destacan los siguientes contenidos:

a) Los Municipios manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda.

b) La forma en que se integra la citada hacienda municipal.

c) Los casos en que las leyes federales no pueden establecer contribuciones sobre los conceptos que corresponden a los municipios; y la prohibición para que en las leyes locales no se establezcan exenciones o subsidios respecto de las mismas contribuciones.

d) La facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los ayuntamientos y para revisar sus cuentas públicas, y la facultad de los ayuntamientos para aprobar sus presupuestos de egresos.

Para interpretar la disposición constitucional en lo que interesa para el caso concreto, es necesario precisar lo que es la hacienda municipal, lo que debe entenderse por “régimen de libre administración hacendaria” y si toda la hacienda municipal o sólo parte de ésta se encuentra sujeta a dicho régimen.

La hacienda municipal está comprendida dentro de lo que es la **hacienda pública**, la que se ha definido de la siguiente manera:

a) Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa, Décima Edición, México 1997. “HACIENDA PUBLICA. I. La hacienda pública es el conjunto de ingresos, propiedades y gastos de los entes públicos y constituye un factor de gran importancia en el volumen de la renta nacional y su distribución entre los grupos sociales...”.

b) Diccionario de Derecho Fiscal. Hugo Carrasco Iriarte. Editorial Oxford. Primera Edición, México 1998. “HACIENDA PUBLICA. Es el conjunto de bienes que una entidad pública (Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios) posee en un momento dado para la realización de sus atribuciones, así como de las deudas a su cargo.”

c) Diccionario Jurídico Harla. Derecho Constitucional. Elisur Arteaga Nava. Editorial Harla. México 1995. ***“HACIENDA MUNICIPAL. Se integra por cuatro rubros principales: las contribuciones, las participaciones federales, los ingresos provenientes de los servicios que tienen a su cargo los municipios y rendimiento de los bienes que les pertenecen; existen otros rubros que pudieran calificarse de menores, como son los ingresos que pueden tener por concepto de donativos y herencias...”***.

De acuerdo con las anteriores definiciones puede decirse, en principio, que en términos generales, la **hacienda municipal** se integra por los ingresos, activos y pasivos de los municipios.

Precisado lo anterior, debe señalarse ahora lo que es la libre administración hacendaria.

La **libre administración hacendaria** debe entenderse como un régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución y que ha sido motivo de múltiples reformas constitucionales, a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos, de tal manera que, en atención a sus necesidades propias y ser éstos los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos o por cuestiones que, por desconocimiento u otra razón, los obligaran a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Por otro lado, en atención a las dos cuestiones antes mencionadas, hacienda municipal y libre administración hacendaria, es necesario precisar si la totalidad de la primera o sólo una parte de ella entra dentro de dicho régimen de libre administración hacendaria.

El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, anteriormente transcrito, establece cómo se integra la hacienda municipal, señalando al efecto que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: **a)** Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; **b)** Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, **c)** Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

De lo anterior se sigue que, de la totalidad de los conceptos que pueden integrar la hacienda municipal, sólo a los que se refiere la disposición constitucional son los que estarán sujetos al régimen de libre administración hacendaria.

En estas condiciones, los conceptos que prevé la disposición constitucional como aquellos que conforman la hacienda municipal están señalados de manera limitativa, en cuanto que no considera otros elementos que, por su naturaleza, constituyen también parte de la hacienda municipal, tal es el caso de las deudas de los municipios y los ingresos que por diferentes conceptos también pueden llegar a las arcas municipales como pueden ser, por ejemplo, las donaciones, las aportaciones federales u otros; sin embargo, esto es para delimitar los rubros respecto de los cuales el municipio tiene libertad de administración, excluyendo aquellos que, por diversas razones, no pueden ser ejercidos libremente.

Atento a todo lo anterior e interpretando armónica, sistemática y teleológicamente la disposición constitucional de referencia, debe concluirse que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino la de precisar en lo particular aquellos conceptos de ésta que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, como quedó expuesto con anterioridad, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que evidentemente forman parte de la hacienda municipal desde el momento en que entran y afectan su esfera económica como ingresos, activos o como pasivos; y, en segundo lugar, destaca que la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria, es decir, la norma tutela dicho régimen y los elementos de la hacienda municipal que quedan sujetos bajo el mismo, y no que establezca limitativamente los conceptos que constituyen todo su universo.

Sirven de apoyo a todo lo anterior, las tesis jurisprudenciales números P./J. 5/2000 y P./J. 6/2000, del Tribunal Pleno, consultables en las páginas quinientos quince y quinientos catorce, respectivamente, del Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que disponen:

“HACIENDA MUNICIPAL Y LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. SUS DIFERENCIAS (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). En términos generales puede considerarse que la hacienda municipal se integra por los ingresos, activos y pasivos de los Municipios; por su parte, la libre administración hacendaria debe entenderse como el régimen que estableció el Poder Reformador de la Constitución a efecto de fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con el fin de que éstos puedan tener libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfacer sus necesidades, todo esto en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos.”

“HACIENDA MUNICIPAL. CONCEPTOS SUJETOS AL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA (ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION FEDERAL). El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, establece que la hacienda municipal se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los Estados; y, c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la disposición constitucional, se concluye que la misma no tiende a establecer la forma en que puede integrarse la totalidad de la hacienda municipal, sino a precisar en lo particular aquellos conceptos de la misma que quedan sujetos al régimen de libre administración hacendaria, toda vez que, por una parte, la hacienda municipal comprende un universo de elementos que no se incluyen en su totalidad en la disposición constitucional y que también forman parte de la hacienda municipal y, por otra, la disposición fundamental lo que instituye, más que la forma en que se integra la hacienda municipal, son los conceptos de ésta que quedan comprendidos en el aludido régimen de libre administración hacendaria.”

Precisados los alcances del artículo 115 constitucional, concretamente respecto de su fracción IV con relación a la libre administración hacendaria, se pasa al análisis de las **aportaciones federales**, por ser ésta la materia del concepto de invalidez que se analiza en este considerando.

Estos recursos provienen de la partida federal autorizada para los poderes, dependencias y entidades de la Federación, es decir, se trata de recursos federales, los cuales se destinan para los Estados y Municipios.

Esta partida se crea para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas.

Este apoyo de la Federación, a los Estados y Municipios es independiente a los recursos que éstos reciben vía participaciones federales, dado que estas últimas tienen por objeto el evitar una doble tributación sobre la misma fuente, por tanto, los ingresos que se obtengan se entregarán a la Federación quien a su vez los redistribuye, participando así de dichos recursos.

Por lo anterior, las autoridades federales mediante Convenios de Desarrollo Social celebrados con los ejecutivos locales, determinan el monto, forma y tiempo en que deberán ser ejercidos estos recursos (aportaciones federales), y en caso de incumplimiento pueden suspender las ministraciones respectivas e inclusive solicitar la devolución de los citados recursos.

La distribución de estos recursos se regulaba en el ramo 0026 del Presupuesto de Egresos y a partir de mil novecientos noventa y ocho en el ramo 0033 de dicho presupuesto y en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, hasta 1998, la Federación entregaba recursos federales a los Municipios, considerados en el ramo 00026, para la superación de la pobreza, a través de convenios que la Federación celebraba con los Estados. A diferencia de las participaciones (comprendidas en el ramo 00028), estos recursos no se prevén para evitar la doble tributación sobre la misma fuente ante facultades concurrentes de la Federación y los Estados para gravar ciertas materias, sino que, las aportaciones, son recursos originarios de la Federación que ésta envía para materias específicas de interés común con los Estados y Municipios.

En la Ley de Coordinación Fiscal hasta antes de su reforma para mil novecientos noventa y ocho no se establecía un capítulo expreso para regular el ramo 00026 o las aportaciones federales, sino que es hasta el uno de enero de mil novecientos noventa y ocho en que se institucionalizan estos recursos al adicionarse el Capítulo V a la Ley de Coordinación Fiscal, aunque dentro del ramo 00033 anteriormente sólo se preveía en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en los convenios que al efecto celebraban las entidades con la Federación y, como consecuencia de dicho Presupuesto y convenios, los Estados, como en el caso concreto sucede, legislan en su régimen interior para la aplicación de dichos recursos acorde a lo convenido.

Al respecto, el artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, establece:

“Artículo 25.- Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes: (...)”.

De tal disposición se aprecia el reconocimiento expreso de la existencia de las aportaciones federales que se venían dando con anterioridad a la Ley de Coordinación Fiscal de mil novecientos noventa y ocho, que ahora se institucionalizan y se regulan expresamente en esta Ley, lo que se corrobora también de la exposición de motivos de la misma, que al efecto señala:

“La iniciativa de reformas y adiciones que someto a la consideración de esa Soberanía, tiene por objeto principal coadyuvar al fortalecimiento de las haciendas locales e inclusive municipales en dos ámbitos: el presupuestario a través de la institucionalización de la provisión de recursos federales en apoyo a actividades específicas; y en el tributario mediante la asignación a los municipios del 50% de la recaudación que se obtenga a partir del 1o. de enero de 1998, respecto de las personas ahora ubicadas en la economía informal, que se incorporen al Registro Federal de Contribuyentes.

Con esta primera parte de la Iniciativa, se propone a esa Soberanía institucionalizar el apoyo que la Federación ofrece como complemento a los recursos que a las entidades federativas y a los municipios les corresponden como participación en la recaudación federal.

Así pues, en adición y con independencia al referido concepto de recaudación federal participable, se propone dar permanencia a los recursos que la Federación aporta para el mejor desarrollo de las actividades que se han descentralizado a las entidades en los últimos años. Con tal motivo, propongo la adición a la Ley de Coordinación Fiscal de un nuevo capítulo el V, que se denomine ‘De los Fondos de Aportaciones Federales’ destinados específicamente a coadyuvar a las siguientes actividades de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios: (...).

La Iniciativa que someto a la consideración de esa Soberanía, introduce al régimen jurídico de aportaciones federales, las erogaciones destinadas al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, que han venido siendo reguladas por el Presupuesto de Egresos de la Federación, como parte de los recursos del Ramo 26, Superación de la Pobreza (...).

Cabe señalar que estas aportaciones son independientes y adicionales a las participaciones de los estados y municipios en la recaudación federal participable, ya que constituyen recursos federales diferentes (...).”

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número P./J. 8/2000, del Tribunal Pleno, consultable en la página quinientos nueve, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

“APORTACIONES FEDERALES. CARACTERÍSTICAS. Estos fondos son de naturaleza federal y corresponden a una partida que la Federación destina para coadyuvar al fortalecimiento de los Estados y Municipios en apoyo de actividades específicas; se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, regulándose en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, resultando independientes de los que se destinan a los Estados y Municipios por concepto de participaciones federales.”

Precisadas las características esenciales de las aportaciones federales, se pasa a un examen más detallado para determinar si éstas se ubican dentro del régimen de libre administración hacendaria municipal.

Los artículos 25 y 73, fracciones XXV, XXIX-D, XXIX-E y XXX, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos que en su caso se establezcan.

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social y productividad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, en los términos que establece esta Constitución”.

“Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

(...).

XXV.- Para establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica; escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, los Estados y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República. Los títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República;

(...).

XXIX-D.- Para expedir leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social.

XXIX-E.- Para expedir leyes para la programación, promoción, concertación y ejecución de acciones de orden económico, especialmente las referentes al abasto y otras que tengan como fin la producción suficiente y oportuna de bienes y servicios, social y nacionalmente necesarios.

XXX.- Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por esta Constitución a los Poderes de la Unión.”

De los citados preceptos, se advierte que corresponde a la Federación, en el ámbito de sus respectivos poderes, la Coordinación del Desarrollo Nacional y legislar en materias que tengan como fin distribuir convenientemente entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, los servicios educativos, públicos y económicos socialmente necesarios con el fin de hacer una distribución más justa de la riqueza.

Estos preceptos constitucionales, son la base del destino que la Cámara de Diputados Federal determinó para los recursos federales del ramo 0033 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y que anualmente se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de donde se infiere que toda vez que se refiere a recursos federales, cuya ejecución corresponde a las autoridades federales, debe estimarse que los citados recursos, aunque ingresan a la hacienda municipal, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria.

Sirve de apoyo a todo lo expuesto, la tesis de jurisprudencia número P./J. 9/2000, del Tribunal Pleno, publicada en la página quinientos catorce, Tomo XI, febrero de dos mil, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que establece:

“HACIENDA MUNICIPAL. LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES FORMAN PARTE DE AQUELLA, PERO SOLO LAS PRIMERAS QUEDAN COMPRENDIDAS EN EL REGIMEN DE LIBRE ADMINISTRACION HACENDARIA. Las participaciones y aportaciones federales son recursos que ingresan a la hacienda municipal, pero únicamente las primeras quedan comprendidas dentro del régimen de libre administración hacendaria de los Municipios conforme a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, inciso b), de la Constitución Federal; por su parte, las aportaciones federales no están sujetas a dicho régimen, dado que son recursos netamente federales que se rigen por disposiciones federales.”

De acuerdo con la tesis jurisprudencial transcrita, las aportaciones federales no se encuentran sujetas a la libre administración hacendaria municipal, por tratarse de recursos federales y, consecuentemente, son regulados por disposiciones de carácter federal.

En efecto, como quedó expuesto anteriormente, son recursos de naturaleza federal que destinan y supervisan las autoridades federales, que se rigen por disposiciones de carácter federal, que se entregan a los Estados previo convenio con la Federación y en el que no participan los Municipios que, aunque finalmente llegan a ingresar a la hacienda municipal, no forman parte de su régimen de libre administración hacendaria, y que los Municipios únicamente ejecutan la aplicación de dichos recursos en los rubros previamente determinados por las disposiciones federales; sin embargo, en estos casos, los Municipios tienen especial interés en que los recursos correspondientes se reciban oportuna y eficazmente en términos de las disposiciones legales respectivas, a fin de satisfacer los fines para los cuales se destinan, por lo que, si en el caso se aduce que la ley impugnada se aparta de lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal que establece los lineamientos generales al efecto en contravención a la Constitución Federal, es evidente que debe reconocerse que los Municipios están legitimados en la causa para acudir en esta vía a plantear la inconstitucionalidad de aquélla si se considera que contraviene a la Constitución Federal.

Precisado lo anterior y bajo ese contexto, se procede al análisis de la constitucionalidad de la norma general impugnada, de la cual resulta conveniente realizar nuevamente su transcripción:

“Artículo 17.- El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se destinará exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros: Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural.

Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan, para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Contraloría y el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo del Estado de Oaxaca y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo; podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario.

Respecto de dichas aportaciones los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social les sea requerida por conducto del Estado, y

V. Procurar que las obras que realicen con los recursos de los fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

Asimismo, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, podrá afectarse en un monto no mayor al 25% que anualmente le corresponde a los municipios, para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de dichas obligaciones que contraiga el Municipio correspondiente.”

La norma general impugnada tiene como consecuencia la afectación de las aportaciones federales que le son transferidas al Municipio de San Lucas Ojitlán, y las cuales no se consideran ingresos que pertenezcan a su libre administración hacendaria, atento a lo antes expuesto, y por este motivo, no se conculca la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Federal.

Ahora bien, estas aportaciones federales sí constituyen una fuente de ingresos al patrimonio municipal, como se señaló con antelación, sin embargo, por tratarse de recursos federales su aplicación se encuentra regulada por la Ley de Coordinación Fiscal, atento a lo dispuesto en su artículo 25 que dice:

“Artículo 25. Con independencia de lo establecido en los capítulos I a IV de esta Ley, respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la recaudación federal participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;

II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;

III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V.- Fondo de Aportaciones Múltiples.

VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, y

VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Capítulo.”

En concordancia con el precepto legal transcrito, la propia Ley de Coordinación Fiscal dispone el destino que en forma específica debe darse a cada uno de los fondos de aportaciones federales; así, en sus artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45, disponen:

“Artículo 26. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos complementarios que les apoyen para ejercer las atribuciones que de manera exclusiva se les asignan, respectivamente, en los artículos 13 y 16 de la Ley General de Educación.”

“Artículo 29. Con cargo a las aportaciones que del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud les correspondan, los Estados y el Distrito Federal recibirán los recursos económicos que los apoyen para ejercer las atribuciones que en los términos de los artículos 3o., 13 y 18 de la Ley General de Salud les competen.”

“Artículo 33. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en los siguientes rubros:

a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural, y

b) Fondo de Infraestructura Social Estatal: obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

En caso de los Municipios, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal que les correspondan para la realización de un programa de desarrollo institucional. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno Estatal correspondiente y el Municipio de que se trate.

Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo. Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

III. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;

IV. Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por conducto de los Estados, y

V.- Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.”

“Artículo 37. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los Municipios a través de las entidades y las Demarcaciones Territoriales por conducto del Distrito Federal, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Respecto de las aportaciones que reciban con cargo al Fondo a que se refiere este artículo, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal tendrán las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de esta Ley.”

“Artículo 40. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel.”

“Artículo 42. Con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos que les correspondan, los Estados y el Distrito Federal, recibirán los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos, cuya operación asuman de conformidad con los convenios de coordinación suscritos con el Ejecutivo Federal, para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la prestación de dichos servicios.”

“Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban dichas entidades se destinarán exclusivamente al reclutamiento, formación selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de readaptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Los recursos para el otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los policías judiciales o sus equivalentes, los policías preventivos y de custodia, y los peritos de las procuradurías de justicia de los Estados y del Distrito Federal, tendrán el carácter de no regularizables para los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios subsecuentes y las responsabilidades laborales que deriven de tales recursos estarán a cargo de los gobiernos de los gobiernos de los Estados y del Distrito Federal.

Dichos recursos deberán aplicarse conforme a los programas estatales de seguridad pública derivados del Programa Nacional de Seguridad Pública, acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Serán materia de anexos específicos entre la Federación y los Estados y el Distrito Federal, los programas de la red nacional de telecomunicaciones e informática y el servicio telefónico nacional de emergencia del sistema nacional de información.

Los Estados y el Distrito Federal proporcionarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la información financiera, operativa y estadística que le sea requerida.”

Así, la Ley de Coordinación Fiscal, en los preceptos reproducidos, dispone la forma en que cada uno de los fondos de aportaciones federales deben ejecutarse o aplicarse, y a efecto de que se dé pleno cumplimiento, se faculta a las autoridades de control y vigilancia del ejercicio del gasto público de cada entidad federativa y de la Federación, para que ejerzan la fiscalización correspondiente, como se desprende del artículo 49 del propio ordenamiento legal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;

III.- La fiscalización de las Cuentas Públicas de las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias del Ejecutivo Local y, en su caso, de los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;

IV.- La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal cumplieron con las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y

V.- El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, por instancias técnicas independientes de las instituciones que los ejerzan, designadas por las entidades, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley. Los resultados de las evaluaciones deberán ser informados en los términos del artículo 48 de la presente Ley.

Cuando las autoridades de las Entidades Federativas, de los Municipios o de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando la Contaduría Mayor de Hacienda o el órgano equivalente del Poder Legislativo local, detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

De la disposición legal reproducida, se desprende que si bien se faculta –además de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión– a la Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente de los Congresos locales para ejercer la función fiscalizadora en relación con la exacta aplicación de los fondos de aportaciones federales transferidas a los Estados y Municipios, también lo es que no faculta ni autoriza a dichos órganos técnicos de fiscalización local a realizar cobro alguno con cargo a esos recursos para la realización de dicha función sino, por el contrario, proscribire en forma determinante y bajo cualquier circunstancia, la imposición de gravámenes, su afectación en garantía, o bien, destinarlos a fines distintos de los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcritos.

Es más, de lo señalado en la parte final de la fracción IV del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal antes transcrito, se advierte que la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que la ejecución de los recursos de los fondos de aportaciones federales se realice en términos del Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación –conforme a su denominación actual–; en particular, los artículos 37, párrafos primero y segundo, y 38, fracción I, de esta última ley, al respecto disponen:

“Artículo 37.- La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.

Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el párrafo anterior y en términos de la fracción XIX del artículo 15 de la presente Ley, la Auditoría Superior de la Federación podrá celebrar convenios con los gobiernos de las entidades federativas, legislaturas locales, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las entidades de fiscalización superior, con el objeto de que colaboren con aquélla en la verificación de la aplicación correcta de los recursos federales recibidos por dichos órdenes de gobierno, conforme a los lineamientos técnicos que señale la Auditoría Superior de la Federación. Dichos lineamientos tendrán por objeto mejorar la fiscalización de los recursos federales que se ejerzan por las entidades federativas, por los municipios y por los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluyendo a sus administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

(...).”

“Artículo 38.- El Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado tendrá por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación al ejercicio de los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales, conforme a lo siguiente:

I. A través de la celebración de convenios de coordinación, la Auditoría Superior de la Federación podrá entregar hasta el 50% de los recursos del Programa a las entidades de fiscalización superior de las legislaturas locales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que éstos fiscalicen los recursos federales que sean administrados o ejercidos por las entidades federativas, municipios u órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal. El resto de los recursos serán aplicados por la Auditoría Superior de la Federación para realizar auditorías de manera directa;

(...).”

Como se puede observar, con independencia de las competencias que tienen los órganos técnicos de los Congresos locales para la fiscalización de los recursos que en concepto de aportaciones federales son transferidos a los Municipios, la Auditoría Superior de la Federación tiene a su cargo la obligación de fiscalizar tales recursos directamente y, para ello, en el marco del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, podrá celebrar convenios de colaboración con esas entidades locales de fiscalización superior, a través de los cuales podrá entregarles hasta el 50% de los recursos de dicho programa, a fin de que éstas realicen, en colaboración con aquélla, dicha función de fiscalización de los recursos que sean administrados o ejercidos por los Municipios.

Entonces, si a partir de la regulación anterior queda de manifiesto la existencia de un financiamiento federal específico –que abarca hasta la mitad de los recursos del programa aludido, con la clara pretensión de que no se afecten en momento alguno los fondos de las aportaciones federales–, el cual es entregado a las entidades locales de fiscalización superior, para que en colaboración con la Auditoría Superior de la Federación, lleven a cabo la función fiscalizadora que a ésta compete de manera directa en materia de recursos transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales, con independencia de las funciones y competencias que los órganos técnicos locales de fiscalización tengan al respecto; luego, es más claro todavía que éstos no deben realizar cobro alguno con cargo a las aportaciones federales para la realización de dicha función fiscalizadora, pues a través de los convenios de colaboración respectivos cuentan con un financiamiento destinado exclusivamente para tal fin.

Ahora bien, como ya se dijo, la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca –impugnada en esta vía y anteriormente transcrita–, tiene por objeto el que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca.

Así, la disposición legal controvertida no se ajusta a los lineamientos generales previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que destina o segrega una parte de los recursos de los fondos de aportaciones federales a un fin distinto del que en forma limitativa prevén los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de dicha ley, y en los cuales no se advierte que la función fiscalizadora que se encomienda a la Contaduría Mayor de Hacienda de los Congresos locales, pueda considerarse gasto indirecto en relación con la finalidad o destino de dichas aportaciones federales, ya que tal función únicamente tiene por objeto el vigilar que los recursos de estos fondos se apliquen para los fines previstos en la citada Ley de Coordinación Fiscal; máxime cuando hasta el 50% de los recursos del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado, conforme a los convenios de colaboración respectivos, se destinan de manera exclusiva a favor de los órganos técnicos de los Congresos locales para desarrollar tal actividad fiscalizadora.

Por tanto, la disposición legal impugnada contraviene el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, en cuanto éste categóricamente dispone que ***“Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45 y 47 de esta Ley.”***

En efecto, en el concepto de invalidez que se analiza se señalan como violados los artículos 124, 134, párrafos primero y quinto, en relación con el 74, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Federal, por contravención a las facultades que tiene la Federación para administrar su hacienda pública y para destinar y regular sus recursos federales como son las aportaciones federales.

Así las cosas, a fin de analizar dicho concepto, se estima pertinente, en primer lugar establecer el principio general de administración pública hacendaria que rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación.

Como ya quedó expuesto en la presente resolución, la hacienda municipal se prevé en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en la que se establece como prerrogativa de los Municipios el régimen de libre administración hacendaria. De una interpretación armónica, sistemática y teleológica de la citada disposición constitucional, se llegó a la conclusión de que la hacienda municipal comprende la totalidad de los ingresos, activos y pasivos de los municipios, pero sólo determinados conceptos quedan comprendidos dentro del régimen de libre disposición hacendaria que son los que expresamente señala la fracción IV de la referida norma fundamental. Sobre estos conceptos los Municipios pueden disponer libremente de su hacienda para los fines públicos establecidos en las leyes, de tal manera que los Municipios pueden ejercer y aplicar los recursos que integran su hacienda y que están comprendidos dentro del régimen de libre administración hacendaria, en la forma y términos que consideren convenientes, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales que los rigen y para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

De igual manera debe reconocerse que con relación a las entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal, rige el principio de libre administración hacendaria, en tanto que, al contar con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que debe destinarse a satisfacer sus necesidades, deben gozar de libertad para administrar y disponer de sus recursos económicos a efecto de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos para los cuales deben destinarse.

Por su parte, la Federación también cuenta con una hacienda pública federal, que le corresponde administrar y disponer conforme a las disposiciones que la rigen, por lo que, respecto de los recursos económicos que la integran, tiene facultad de ejercerlos y aplicarlos para los fines públicos en que deben destinarse conforme a las disposiciones legales aplicables.

En este orden de ideas, considerando los diferentes niveles de gobierno en que se divide nuestro sistema federal, que comprende un ámbito de competencia determinado en el que cada nivel ejerce sus facultades, y considerando que cada uno cuenta con una hacienda pública integrada por diversos conceptos y que respectivamente se rige por sus propias disposiciones, debe concluirse que el principio de libre administración de la hacienda pública, inmerso en nuestra Carta Fundamental, rige para los Municipios, los Estados, el Distrito Federal y la Federación, los que, acorde con sus respectivos ámbitos de competencia y conforme a las disposiciones que a cada uno les aplica, deben administrar sus haciendas públicas a efecto de ejercer y aplicar los recursos económicos que les corresponden para sus fines públicos.

Lo anterior, es acorde con el sistema federal que consagra el artículo 124 de la Constitución Federal, por virtud del cual las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados, por lo que, tratándose de la hacienda pública, la Federación tiene facultades expresas para administrar sus recursos, y en lo tocante a las haciendas estatales y del Distrito Federal, deben entenderse reservadas dichas facultades a favor de cada entidad federativa, así como para los Municipios; en estas condiciones, cada nivel de gobierno es el competente para disponer y ejercer sus propios recursos públicos para la satisfacción de sus necesidades en términos de las leyes correspondientes.

Ahora bien, sin perjuicio del respectivo ámbito de competencia de cada nivel de gobierno y del principio de libre administración hacendaria que rige para cada uno en lo individual, es el caso que determinados recursos de un nivel de gobierno, en aras de dicho principio y consecuentemente en función de su libre disposición y aplicación, se destinan a favor de otro nivel de gobierno para su fortalecimiento y para coadyuvar en determinadas materias específicas; sin embargo, en este tipo de recursos, aunque pasan a formar parte de la hacienda pública del ente al que se beneficia, prevalecen las disposiciones del que los destina para tal efecto, de tal manera que para esos recursos continúan rigiendo las disposiciones legales que originariamente los prevén y que son las que establecen dicho destino y aplicación, por lo que en estos casos los beneficiarios de los mismos no pueden disponer libremente de los recursos sino en estricta aplicación para los fines que prevén las leyes que los regulan.

En efecto, sea que se trate de entidades federadas o de la Federación, la actividad financiera se desarrolla no sólo por el gobierno federal, sino también por los gobiernos locales (Estados, Distrito Federal o Municipios), cada uno en su respectivo ámbito de competencias, lo que eventualmente genera problemas de coordinación entre la actividad de cada nivel de gobierno, que puede referirse tanto a la coordinación entre la prestación del servicio y al monto de los gravámenes necesarios para prestarlo, como al control del nivel conjunto de gastos públicos y de la recaudación tributaria, para evitar que la superposición de varios sistemas fiscales conduzca a una excesiva presión impositiva, y en el caso de gobiernos federales, impedir que la política financiera local obstaculice la política financiera del gobierno federal. Esto ha motivado el establecimiento de sistemas de coordinación, mediante la celebración de convenios acorde con las disposiciones que rigen los recursos respectivos, para que cada nivel de gobierno pueda disponer de sus recursos y cuando éstos se destinan a otro nivel de gobierno se ajusten a las disposiciones legales del primero para su correcta y eficaz aplicación y destino para coadyuvar en materias específicas de interés común.

Lo anterior se evidencia claramente tratándose de las aportaciones federales que, como ya quedó expuesto con antelación, son recursos federales, que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios y que, por su naturaleza, se rigen por disposiciones federales, por lo que, aunque pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidos dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación, de ahí que los otros niveles de gobierno no puedan disponer libremente de dichos recursos y, por el contrario, deben estarse a las disposiciones federales y convenios de coordinación respectivos para su aplicación.

Al respecto cabe citar lo expuesto en la exposición de motivos de la iniciativa del Ejecutivo Federal, de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, relativa al Decreto que reforma la Ley de Coordinación Fiscal, que dice:

"(...) La iniciativa presentada en esa oportunidad fue enriquecida por las aportaciones sustantivas de esa honorable Representación, de forma tal que, además de los Fondos de Aportaciones Federales inicialmente propuestos para la Educación Básica, los Servicios de Salud y la Infraestructura Social Municipal, esa entidad soberana incluyó los Fondos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Distrito Federal, así como el de Aportaciones Múltiples."

Ahora bien, en atención a lo expuesto, se considera que el decreto impugnado, a través del cual se modificó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, resulta violatorio de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, toda vez que establece reglas distintas en materia de aportaciones federales que, por su naturaleza y por las razones dadas en la presente resolución, deben regularse conforme a las disposiciones que al efecto prevé la citada Ley de Coordinación Fiscal.

En efecto, siendo recursos federales que se rigen por disposiciones federales, respecto de los cuales la Federación dispone su destino en su respectivo ámbito de competencia conforme al principio de libre administración pública hacendaria, los Estados no pueden establecer reglas distintas sobre sus destinos, por lo que, la disposición citada de la ley impugnada, como quedó demostrado con anterioridad, al entrar en pugna con los lineamientos generales establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, contraviene el ámbito de facultades de la Federación.

Los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, y 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, disponen:

“Artículo 124.- Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados.”

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

(...).

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

“Artículo 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

(...).

IV.- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.”

De conformidad con las disposiciones constitucionales transcritas, el Gobierno Federal deberá administrar los recursos de que disponga de tal manera que satisfaga los objetivos para los cuales están destinados; y, por otra parte, compete a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el examinar, discutir y aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

De lo anterior se sigue que los recursos económicos de que puede disponer el Gobierno Federal y los rubros en los que deben aplicarse, los establece la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el Presupuesto de Egresos de la Federación; y, en relación con los recursos que son transferidos a los Municipios en concepto de aportaciones federales para el ejercicio fiscal de dos mil nueve, en sus artículos 8, fracción III y 9, fracciones II y III, establece lo siguiente:

“Artículo 8. El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se sujetará a las disposiciones legales aplicables y a lo siguiente:

(...).

III. En términos de los artículos 79, 85, 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, informarán trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Dichos órdenes de gobierno informarán de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará acceso al sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a la Auditoría Superior de la Federación y a las instancias de control y fiscalización de las entidades federativas que lo soliciten, con el propósito de que puedan verificar, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones legales, el cumplimiento en la entrega de la información, su calidad y congruencia con la aplicación y los resultados obtenidos con los recursos federales que fueron transferidos.

La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, verificará el cumplimiento de estas disposiciones y que la información reportada corresponda con el ejercicio de los recursos entregados y con lo presentado en cuenta pública. Asimismo, procederá en los términos de las disposiciones aplicables para imponer o promover las sanciones que correspondan cuando las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, no hayan entregado la información en los términos de esta fracción.

En los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales y de los demás recursos federales transferidos, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras de dichos fondos y de los recursos federales transferidos, acordarán con las entidades federativas y, por conducto de éstas con los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en su caso, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos;

(...).

“Artículo 9. Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, con base en dichos artículos, deberán:

(...).

II. Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con las aportaciones federales, conforme a lo señalado en el artículo 8, fracción III, de este Decreto;

III. Informar, conforme a las disposiciones aplicables, a los órganos de control y fiscalización locales y federales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la cuenta bancaria específica en la que recibirán y administrarán los recursos del respectivo fondo de aportaciones federales; en todo caso, contarán únicamente con una cuenta por cada fondo.

La cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo correspondiente y sus rendimientos financieros, no podrá incorporar remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones. Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

a) Se deberán mantener registros específicos de cada fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que la soliciten;

b) No se podrán transferir recursos entre los fondos, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos por las entidades federativas y municipios;

c) Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto, con la leyenda ‘Operado’, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre del fondo o programa respectivo;

d) El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos de los fondos de aportaciones del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se deberá realizar conforme a la normativa aplicable, y

e) Se coadyuvará con la fiscalización de las cuentas públicas, conforme a lo establecido en el artículo 49, fracciones III y IV, de la Ley de Coordinación Fiscal y las demás disposiciones aplicables. Para ello, las instancias fiscalizadoras competentes verificarán que los recursos que reciban las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, por concepto de aportaciones federales, se ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal y local;

(...).

El Presupuesto de Egresos de la Federación, en los preceptos parcialmente reproducidos, dispone que el ejercicio de los recursos federales aprobados para ser transferidos a los Municipios (fondos de aportaciones federales) deberá realizarse conforme a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, principalmente derivados del artículo 134 de la Constitución Federal, esto es, con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, es decir, de manera exclusiva para los fines previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a los mecanismos que esta última establece, entre los que destaca la realización de convenios de colaboración entre la Auditoría Superior de la Federación y los órganos técnicos de fiscalización de los Congresos locales, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a través de los cuales se destina de manera específica hasta el 50% de los recursos del programa respectivo (artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal).

En este orden de ideas, si la Federación debe ejercer sus recursos económicos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación el que, a su vez, en materia de aportaciones federales, remite a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, es de concluirse que las adiciones al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, en cuanto que establece que los Municipios dispongan el 1.5% del monto total de cada fondo de las aportaciones federales que les sean transferidas, para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, contraviene lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley de Coordinación Fiscal y, consecuentemente, son conculcatorias de los artículos 124, 134, primero y quinto párrafos, en relación con el 74, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Federal, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación.

No es obstáculo para alcanzar la anterior conclusión, el hecho de que la adición al artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, prevea que la entrega del 1.5% del total de los fondos de aportaciones federales que se transfieran al Municipio actor sea *“convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate”*, ya que con independencia de que se realice o no este convenio, subsiste la violación constitucional antes mencionada, que se traduce en la afectación del principio de libre administración pública hacendaria federal respecto de los recursos señalados que sólo compete a la Federación su regulación, pues el consenso que pudiera existir por parte de los Municipios no puede convalidar el incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que similares consideraciones fueron sustentadas por el Tribunal Pleno al resolver en sesión de veinticinco de octubre de dos mil uno, por unanimidad de nueve votos, la controversia constitucional 3/2001, bajo la Ponencia del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, de donde derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 138/2001, que sustentó dicho Cuerpo Colegiado en la novena época y que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XV, enero de dos mil dos, página novecientos quince, misma que es del tenor literal siguiente:

“APORTACIONES FEDERALES TRANSFERIDAS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SUS MUNICIPIOS. EL DECRETO NUMERO 68, PUBLICADO EL TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD, EN CUANTO ADICIONO EL CUARTO PARRAFO DEL ARTICULO 81 Y EL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 10, AMBOS DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE, TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE LIBRE ADMINISTRACION PUBLICA. Las aportaciones federales son recursos que destinan y supervisan las autoridades federales para los Estados y los Municipios que, dada su especial naturaleza, se rigen por disposiciones federales y, por tanto, aun cuando pasan a formar parte de las haciendas estatales y municipales, no están comprendidas dentro del régimen de libre administración de estos últimos, pues es la Federación la que autoriza su destino y aplicación y, por ende, los otros niveles de gobierno no pueden disponer libremente de dichos recursos pues, por el contrario, deben sujetarse a lo dispuesto en los ordenamientos federales. Por lo tanto el cuarto párrafo del artículo 81 y el párrafo tercero del artículo 10, ambos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, adicionados mediante Decreto Número 68, publicado el treinta de diciembre de dos mil en el Periódico Oficial de la entidad, al prever que el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos entregarán a la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso Local, para la realización de su función fiscalizadora en relación con los fondos de aportaciones federales, el uno punto cinco por ciento del monto total de cada uno de esos fondos, lo que será considerado como gasto indirecto para efectos de la aplicación de dichos recursos, transgreden los artículos 134, primer y cuarto

párrafos, en relación con el diverso 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto que afectan el principio de libre administración pública hacendaria federal, pues el destino y la regulación de tales recursos son competencia exclusiva de la Federación. Lo anterior es así, con independencia de que dicha transferencia se pretenda autorizar a través de un 'convenio entre las partes', ya que tales recursos son gastos predeterminados que deben aplicarse en su integridad a los fines para los cuales fueron contemplados, por lo que en forma alguna puede alterarse su destino."

Atento a todo lo expuesto en la presente ejecutoria, al haber resultado esencialmente fundado el concepto de invalidez analizado, procede declarar la invalidez del decreto impugnado en esta vía, en el que se adicionó el artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, únicamente en la porción siguiente: **"(...) podrán disponer hasta el 1.5% para programas de evaluación y seguimiento en la rendición de cuentas a cargo del órgano técnico del Congreso del Estado de Oaxaca, lo que será convenido entre la Auditoría Superior del Estado y el Municipio de que se trate; convenio que se remitirá a la Secretaría de Finanzas para que realice la retención correspondiente descontándola para ese fin, con el carácter de mandatario."**

Dicha declaratoria de invalidez, conforme a los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de su Ley Reglamentaria, por tratarse de una ley estatal impugnada por uno de sus Municipios, sólo surtirá efectos entre las partes.

Esta sentencia producirá plenos efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que la disposición declarada inválida ya no podrá aplicarse a partir de entonces. En virtud de la invalidez del precepto que regula cuestiones propias de las aportaciones federales, las autoridades deberán ajustarse a las disposiciones federales sobre la materia.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se reconoce validez al artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, así como del recibo 53 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho, en términos del considerando octavo de esta resolución.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la presente controversia constitucional, respecto del recibo número 53 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a que es procedente la controversia constitucional respecto de los artículos 8, fracción II, párrafo segundo y 17, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

En relación con el punto resolutivo Segundo:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo 8, fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano con salvedades, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea con salvedades, Pardo Rebolledo razonó el sentido de su voto, Aguilar Morales con salvedades, Valls Hernández con salvedades, Sánchez Cordero de García Villegas con salvedades, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto al reconocimiento de validez del recibo número 53 emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca. Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos votaron en contra y por la improcedencia de la controversia constitucional.

Por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, en cuanto a los argumentos que sirvan de sustento para declarar la inoperancia del referido concepto de invalidez, precisados por los señores Ministros Pardo Rebolledo y Ortiz Mayagoitia.

En relación con el punto resolutivo Tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

Los señores Ministros Cossío Díaz y Luna Ramos reservaron su derecho para formular sendos votos particulares y los señores Ministros Aguirre Anguiano, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández, reservaron el suyo para formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Juan N. Silva Meza**.- Rúbrica.- La Ponente, Ministra **Olga María Sánchez Cordero de García Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de ochenta y cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 18/2009, promovida por el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2009, RESUELTA POR EL TRIBUNAL PLENO EN SESION DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

En la controversia constitucional 18/2009, relacionada con las diversas controversias constitucionales 13/2009, 14/2009, 15/2009, 16/2009, 17/2009 y 19/2009, entre otras cuestiones, se reconoció la validez del artículo 8o., fracción II, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto número 748, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el veintinueve de diciembre de dos mil ocho; así como la validez del recibo 53, emitido por el Departamento de Participaciones Municipales de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, en términos del considerando séptimo de esta resolución.

En las aludidas controversias constitucionales, por unanimidad de once votos se determinó la validez del precepto mencionado, mientras que una mayoría de nueve Ministros votamos por la validez de los actos de aplicación de éste, esto es, de los pagos que amparan los respectivos recibos gubernamentales.

Al respecto, en esencia, se razonó que los recibos de mérito no resultan inconstitucionales por sí mismos en la medida en que no obedecieron a la voluntad unilateral del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sino que los Municipios actores aceptaron la opción de pago mediante acta de cabildo, en la que los accionantes externaron su voluntad en forma expresa para que los anticipos a cuenta de participaciones se les pagaran de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 8o., fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

Así, en lo medular, los Municipios autorizaron a la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca para que, sin necesidad de previo aviso, efectuara en forma cuatrimestral el cálculo de las diferencias entre las cantidades pagadas por concepto de anticipos a cuenta de participaciones y las determinadas provisionalmente por la Federación en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de que dichas diferencias fueran liquidadas dentro de los dos meses siguientes al cuatrimestre que correspondiera a la determinación provisional efectuada por la Federación.

Esta autorización pone de relieve que los Municipios actores sabían que el pago quincenal por concepto de anticipo a cuenta de participaciones se calcularía tomando como base el 90% de los montos estimados en el Decreto respectivo, y que estuvieron de acuerdo con que ese pago se realizara de esa manera.

Por otro lado, también se determinó que los recibos de pago relativos no dejan en estado de indefensión a los Municipios actores, porque la autoridad estatal cumple con el requisito de fundamentación y motivación que deben revestir los pagos realizados a los Municipios a través de las publicaciones y la comunicación escrita efectuada en términos del artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Oaxaca.

Ahora bien, aun cuando convengo con la validez de los actos de aplicación a que he hecho referencia, no estoy de acuerdo con la totalidad de las consideraciones que explican el acto de aplicación analizado, tal como lo expongo a continuación.

En la especie, debió precisarse que lo que se declara válido como acto de aplicación del precepto impugnado es el pago de participaciones a los Municipios en la primera quincena del mes de enero de dos mil nueve, y no los recibos de pago en sí mismos, recibos que, a mi juicio, no fueron reclamados por los accionantes como actos de aplicación de la norma impugnada.

En efecto, tal como consta en la transcripción que aparece en el resultando primero de cada una de las ejecutorias, los Municipios actores impugnaron “el primer acto de aplicación consistente en la entrega parcial (90%) de participaciones federales de la primera quincena de ministración del mes de enero de 2009 y los meses subsecuentes hasta que se dicte sentencia, así como su inconstitucionalidad por su publicación.”

Asimismo, en la relación de antecedentes transcritos en el resultando segundo de cada una de las ejecutorias –en específico, en el numeral 5 de tales antecedentes– consta la manifestación de los Municipios en el sentido de que, de los recibos de pago que otorgó la Secretaría de Finanzas, no se desprendieron las cantidades retenidas. Ello, a su entender, los dejó en estado de indefensión, porque no tuvieron conocimiento cierto de la cantidad que les correspondía realmente, ni de la cantidad que se les entregaría en el ajuste cuatrimestral que se realizara.

Posteriormente, en su primer concepto de invalidez, como se desprende del resultando tercero de las ejecutorias, los Municipios actores insistieron en que les causaba afectación a su hacienda el “primer acto de aplicación” del artículo 8o., fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, consistente en el pago por concepto de anticipo a cuenta de participaciones por las cantidades que les fueron entregadas de la primera ministración correspondiente a la primera quincena de enero de dos mil nueve, cuando, desde su perspectiva, debían pagarse en forma íntegra las participaciones federales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 constitucional.

Así las cosas, la mayoría de Ministros en el presente asunto debió establecer que los Municipios actores, al promover las controversias constitucionales que nos ocupan, no se dolían propiamente de los recibos de pago, sino de los pagos que les fueron efectuados en cuanto actos de aplicación de la norma impugnada, independientemente de los recibos que los amparan, por lo que el punto resolutivo segundo de cada una de las sentencias debió omitir cualquier expresión alusiva a dichos recibos.

En consecuencia, al haberse expresado en el punto resolutivo segundo de cada ejecutoria, que se declara la validez de los recibos respectivos, sin los términos precisos en que era debido, se desvirtúa la comprensión del acto de aplicación de que se trata, por lo cual me veo obligado a dejar constancia de las salvedades expresadas en este voto.

El Ministro **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la sentencia del treinta y uno de mayo de dos mil once, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 18/2009, promovida por el Municipio de San Lucas Ojitlán, Estado de Oaxaca. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil once.- Rúbrica.

INSTRUMENTO normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tres de octubre de dos mil once, por el que se modifican el punto segundo; fracción I y numerales 1.3 y 1.4 de la fracción II, del punto tercero; párrafo primero, del punto cuarto; párrafo primero, y fracciones I y II del punto quinto, adicionándole una fracción III; párrafo primero, del punto sexto; párrafos primero y segundo del punto séptimo, adicionándole un párrafo, por lo que el actual párrafo segundo pasa a ser tercero; punto octavo, y punto noveno, del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado, así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PUNTO SEGUNDO; FRACCION I Y NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA FRACCION II, DEL PUNTO TERCERO; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO CUARTO; PARRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES I Y II DEL PUNTO QUINTO, ADICIONANDOLE UNA FRACCION III; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO SEXTO; PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PUNTO SEPTIMO, ADICIONANDOLE UN PARRAFO, POR LO QUE EL ACTUAL PARRAFO SEGUNDO PASA A SER TERCERO; PUNTO OCTAVO, Y PUNTO NOVENO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Decreto publicado el seis de junio de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entrará en vigor el cuatro de octubre de dos mil once; asimismo, por Decreto publicado en dicho medio oficial del diez de junio de dos mil once, que entró en vigor al día siguiente, se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y se reformaron diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de derechos humanos;

SEGUNDO. La fracción XVI del artículo 107 constitucional, modificada mediante el Decreto de reformas constitucionales en materia de amparo señalado en el Considerando que antecede establece: "(...) XVI.- *Si la autoridad incumple la sentencia que concedió el amparo, pero dicho incumplimiento es justificado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley reglamentaria, otorgará un plazo razonable para que proceda a su cumplimiento, plazo que podrá ampliarse a solicitud de la autoridad. Cuando sea injustificado o hubiera transcurrido el plazo sin que se hubiese cumplido, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable y a consignarlo ante el Juez de Distrito. Las mismas providencias se tomarán respecto del superior jerárquico de la autoridad responsable si hubiese incurrido en responsabilidad, así como de los titulares que, habiendo ocupado con anterioridad el cargo de la autoridad responsable, hubieran incumplido la ejecutoria.*

Si concedido el amparo, se repitiera el acto reclamado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley reglamentaria, procederá a separar de su cargo al titular de la autoridad responsable, y dará vista al Ministerio Público Federal, salvo que no hubiera actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El cumplimiento sustituto de las sentencias de amparo podrá ser solicitado por el quejoso al órgano jurisdiccional, o decretado de oficio por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando la ejecución de la sentencia afecte a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación. El incidente tendrá por efecto que la ejecutoria se dé por cumplida mediante el pago de daños y perjuicios al quejoso. Las partes en el juicio podrán acordar el cumplimiento sustituto mediante convenio sancionado ante el propio órgano jurisdiccional.

No podrá archivarse juicio de amparo alguno, sin que se haya cumplido la sentencia que concedió la protección constitucional.”;

TERCERO. En términos de lo señalado en los artículos primero y tercero transitorios del referido Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 94, 103, 104 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las modificaciones constitucionales respectivas entrarán en vigor el cuatro de octubre del año dos mil once y serán aplicables a los juicios de amparo iniciados a partir de esa fecha, en tanto que a los promovidos previamente únicamente lo serán por lo que se refiere al sobreseimiento por inactividad procesal y la caducidad de la instancia, así como al cumplimiento y ejecución de las sentencias de amparo, por lo que ante la ausencia de actos legislativos que adecuen las leyes ordinarias que reglamentan los citados preceptos constitucionales, atendiendo al principio de supremacía constitucional, debe estimarse que para resolver esos juicios de amparo será aplicable la Ley de Amparo vigente, salvo en aquello en lo que se oponga al nuevo marco constitucional derivado de los Decretos referidos en el considerando Primero de este Acuerdo General;

CUARTO. La interpretación sistemática de lo previsto en los citados artículos 94, párrafo octavo y 107, fracción XVI, de la Constitución General, permite concluir que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá continuar delegando su competencia originaria a los Tribunales Colegiados de Circuito mediante acuerdos generales, para conocer de los incidentes de inejecución y de repetición del acto reclamado, lo que permitirá agilizar los procedimientos encaminados al cumplimiento de las sentencias de amparo y, por ende, la administración de justicia en el Estado Mexicano;

QUINTO. El veintitrés de noviembre de dos mil nueve el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 12/2009, modificado por última vez mediante instrumento normativo del veintidós de abril de dos mil diez, relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos, y

SEXTO. Con el objeto de adecuar a la referida reforma constitucional las atribuciones que este Alto Tribunal conservará en materia de cumplimiento y ejecución de sentencias de amparo, así como de precisarlas atendiendo a la experiencia obtenida, se estima necesario modificar el mencionado Acuerdo General Plenario 12/2009, sin menoscabo de que una vez emitidas las modificaciones que correspondan a la legislación ordinaria en materia de amparo, se emita un nuevo instrumento normativo que regule lo conducente.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, así como en la fracción XXI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el presente Instrumento Normativo en virtud del cual:

UNICO. Se modifican el Punto Segundo; fracción I y numerales 1.3 y 1.4 de la fracción II, del Punto Tercero; párrafo primero, del Punto Cuarto; párrafo primero, y fracciones I y II del Punto Quinto, adicionándole una fracción III; párrafo primero, del Punto Sexto; párrafos primero y segundo del Punto Séptimo, adicionándole un párrafo, por lo que el actual párrafo segundo pasa a ser tercero; Punto Octavo, y Punto Noveno, todo ello respecto del Acuerdo General Plenario 12/2009, de veintitrés de noviembre de dos mil nueve, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. Cuando un Juez de Distrito haya desarrollado el procedimiento de ejecución de una sentencia en debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Amparo y en las tesis jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, habiendo requerido a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo y, en su caso, a su superior jerárquico, tomando en cuenta las atribuciones de éste para cumplir la sentencia concesoria por sí o para obligar a aquéllas a su acatamiento, indicándoles con toda precisión las obligaciones a cargo de cada una de aquéllas, en el caso de que no se haya logrado el cumplimiento de la respectiva sentencia concesoria, en un plazo razonable, deberá remitir el asunto al Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda para iniciar el respectivo incidente de inejecución.

TERCERO. (...)

I. Mediante acuerdo de presidencia se requerirá a las autoridades responsables respecto de las cuales se hubiese concedido el amparo, a las diversas que se estimen vinculadas a su cumplimiento o a las que se impute la repetición, con copia al superior jerárquico de todas ellas, en su caso, para que en un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la legal notificación del proveído respectivo, demuestren ante el Juzgado de Distrito y ante el propio Tribunal, el acatamiento de la ejecutoria o haber dejado sin efectos el acto de repetición, o le expongan las razones que tengan en relación con el incumplimiento de la sentencia o con la repetición del acto reclamado, apercibiéndolas de que, en caso de ser omisas ante ese requerimiento, se continuará el procedimiento respectivo que puede culminar con una resolución en la que se aplique lo previsto en la fracción XVI del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. (...)

1. (...)

(...)

1.3 Se advierta que no están debidamente acreditadas en el expediente las notificaciones correspondientes a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector o, en su caso, al superior jerárquico inmediato de cada una de ellas.

1.4 Se advierta que tratándose de sentencias cuyo cumplimiento implique la devolución de una cantidad líquida, el Juez de Distrito no haya desarrollado el procedimiento de ejecución conforme a lo establecido en la jurisprudencia del Pleno de este Alto Tribunal.

(...)

CUARTO. Mediante proveído dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación todos los asuntos de nuevo ingreso que correspondan a incidentes de inejecución de sentencia, inconformidades previstas en los artículos 105, párrafo tercero, y 108 de la Ley de Amparo, así como las denuncias de repetición del acto reclamado, se remitirán a las Salas, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 74 del Reglamento Interior de este Alto Tribunal, lo cual se notificará por oficio a las autoridades vinculadas al cumplimiento del fallo protector y, en su caso, a su superior jerárquico inmediato.

(...)

QUINTO. Una vez turnado a Ponencia un incidente de inejecución de los mencionados en el punto Cuarto de este Acuerdo General, preferentemente, dentro de los quince días hábiles siguientes se podrá presentar al Tribunal Pleno el proyecto en el que se proponga:

I. En su caso, la causa de justificación del incumplimiento y el plazo razonable que se otorgará a la responsable para el debido cumplimiento, o bien, la propuesta de determinación del cumplimiento sustituto respecto de los diversos supuestos previstos en el párrafo tercero de la fracción XVI del artículo 107 constitucional.

II. En su caso, cuando sea injustificado o hubiere transcurrido el plazo sin que se haya cumplido la sentencia concesoria, la separación del cargo del titular de la autoridad responsable y de su superior jerárquico, así como su consignación ante el Juez de Distrito que corresponda. También se propondrá la consignación de los titulares que habiendo ocupado el cargo con anterioridad, hayan incumplido la ejecutoria respectiva.

III. En su caso, de acreditarse la repetición del acto reclamado, la separación de su cargo del titular de la autoridad responsable, así como dar vista al Ministerio Público Federal, salvo que aquél no hubiere actuado dolosamente y deje sin efectos el acto repetido antes de que sea emitida la resolución, conforme a la citada fracción XVI del artículo 107 constitucional.

(...)

SEXTO. En el supuesto de que el Ministro ponente estime que no ha lugar a proponer alguna de las resoluciones referidas en las fracciones I, II y III del punto Quinto de este Acuerdo General o bien, si antes de presentar al Pleno el referido proyecto, la autoridad contumaz remite a este Alto Tribunal constancias mediante las que pretenda acreditar el cumplimiento del fallo protector, dentro del plazo indicado en el párrafo primero del punto anterior, podrá en su caso, presentar ante la Sala de su adscripción proyecto de resolución en el que precise sus efectos y vincule a las autoridades competentes para su debido cumplimiento en un plazo específico, ordenándose la devolución del expediente al Juez de Distrito del conocimiento, para que agote el respectivo procedimiento de ejecución.

(...)

SEPTIMO. En los incidentes de inejecución en los que se declare la justificación del incumplimiento de la autoridad responsable, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, dictará los acuerdos que resulten necesarios y dará seguimiento al debido cumplimiento del fallo protector, informando al Pleno sobre cualquier incidencia que se presente.

Si en el plazo razonable establecido para el cumplimiento del fallo protector, éste se acredita fehacientemente, el Ministro Ponente, con el apoyo de la Secretaría General de Acuerdos, emitirá dictamen de cumplimiento, con base en el cual el Presidente de la Sala de su adscripción declarará sin materia el incidente de inejecución, lo que permitirá darlo de baja del archivo provisional.

Mensualmente, la Subsecretaría General de Acuerdos informará al Pleno por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, el estado que guardan los expedientes que se encuentren a su cargo en el archivo provisional, en la inteligencia de que los oficios de las autoridades responsables que informen a este Alto Tribunal sobre el cumplimiento de las sentencias de amparo, deberán remitirse de inmediato por la propia Subsecretaría al Ministro ponente, por conducto del secretario de estudio y cuenta que tenga a su cargo el asunto.

OCTAVO. Una vez vencido el plazo razonable al que se refiere la fracción I del punto Quinto de este Acuerdo General, la Secretaría General de Acuerdos devolverá el expediente relativo al Ministro Ponente el que, con base en el análisis de las constancias respectivas, podrá proponer al Pleno la ampliación del plazo correspondiente, a solicitud debidamente justificada de la o las autoridades responsables; la declaración de incumplimiento injustificado y la aplicación de las sanciones previstas en la fracción XVI del artículo 107 constitucional; o, el cumplimiento sustituto de la sentencia de amparo cuando su ejecución afecte gravemente a la sociedad en mayor proporción a los beneficios que pudiera obtener el quejoso, o cuando, por las circunstancias del caso, sea imposible o desproporcionadamente gravoso restituir la situación que imperaba antes de la violación.

NOVENO. Cuando se devuelva el expediente al Juzgado de Distrito o al Tribunal Colegiado de Circuito para que subsane alguna omisión del procedimiento, el incidente registrado en la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará cerrado para efectos estadísticos y causará baja, por lo que únicamente permanecerán en archivo provisional los incidentes de inejecución o repetición del acto reclamado en los que el Pleno haya estimado justificado el incumplimiento y el mencionado en el párrafo último del punto Sexto de este Acuerdo General, en el que se devuelva el expediente al Juez de Distrito del conocimiento; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos adopte las medidas necesarias para que de integrarse un nuevo incidente de inejecución derivado del mismo juicio de amparo, se turne a la misma Ponencia con la información correspondiente.”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Instrumento Normativo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Instrumento Normativo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; sin menoscabo de que la Secretaría General de Acuerdos difunda el texto íntegro del Acuerdo General Plenario 12/2009 en dichos medios electrónicos.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Juan N. Silva Meza.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PUNTO SEGUNDO; FRACCION I Y NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA FRACCION II, DEL PUNTO TERCERO; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO CUARTO; PARRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES I Y II DEL PUNTO QUINTO, ADICIONANDOLE UNA FRACCION III; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO SEXTO; PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PUNTO SEPTIMO, ADICIONANDOLE UN PARRAFO, POR LO QUE EL ACTUAL PARRAFO SEGUNDO PASA A SER TERCERO; PUNTO OCTAVO, Y PUNTO NOVENO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, DE VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO AL EJERCER LA COMPETENCIA DELEGADA PARA CONOCER DE LOS INCIDENTES DE INEJECUCION DE SENTENCIA Y DE REPETICION DEL ACTO RECLAMADO ASI COMO AL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUIRA EN ESTE ALTO TRIBUNAL AL CONOCER DE ESOS ASUNTOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Luis María Aguilar Morales, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Presidente Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciséis fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION EL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, POR EL QUE SE MODIFICAN EL PUNTO SEGUNDO; FRACCION I Y NUMERALES 1.3 Y 1.4 DE LA FRACCION II, DEL PUNTO TERCERO; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO CUARTO; PARRAFO PRIMERO, Y FRACCIONES I Y II DEL PUNTO QUINTO, ADICIONANDOLE UNA FRACCION III; PARRAFO PRIMERO, DEL PUNTO SEXTO; PARRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL PUNTO SEPTIMO, ADICIONANDOLE UN PARRAFO, POR LO QUE EL ACTUAL PARRAFO SEGUNDO PASA A SER TERCERO; PUNTO OCTAVO, Y PUNTO NOVENO, DEL ACUERDO GENERAL PLENARIO 12/2009, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a cuatro de octubre de dos mil once.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Secretaría General de Servicios Administrativos convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L014/2011, para la Contratación de los servicios de cerrajería y mantenimiento a mobiliario con elementos de madera para los inmuebles ocupados por la Cámara de Senadores para el ejercicio 2012.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. de Doc. legal y Admva., Prop. Téc. y Econ.	Dictamen técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,209.00	Octubre 12 de 2011	Octubre 14 de 2011; 11:00 Hrs.	Octubre 20 de 2011; 11:00 Hrs.	Octubre 25 de 2011; 10:00 Hrs.	Octubre 28 de 2011; 10:00 Hrs.
Partida	Descripción		Unidad de medida	Monto mínimo (miles de pesos antes de IVA)	
1	Mantenimiento a mobiliario con elementos de madera para los inmuebles ocupados por la Cámara de Senadores		Contrato abierto	\$300.0	
2	Servicios de cerrajería para los inmuebles ocupados por la Cámara de Senadores		Contrato abierto	\$200.0	

- Calidad y cantidad: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el acto de recepción de propuestas y apertura de documentación legal, administrativa y propuestas técnicas y se presentarán en tres sobres cerrados debidamente identificados; el primero contendrá la documentación legal y administrativa; el segundo la propuesta técnica y el tercero la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y una vez que se hayan pagado, su entrega se hará en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios, los días 6, 7, 10, 11 y 12 de octubre de 2011, en el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas; la forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, martes a jueves de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, lunes y viernes de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega será: los edificios ocupados por la Cámara de Senadores.
- Plazo de entrega: los servicios se realizarán en horarios de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 9:00 a 15:00 horas, de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores.
- Los interesados deberán presentar en original y copia: El testimonio notarial del acta constitutiva que acredite la existencia legal de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio y las modificaciones que se hayan realizado (si es persona física presentará acta de nacimiento certificada), asimismo, Poder Notarial con el que se acredite la personalidad de su representante ante el Poder Legislativo.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la Moneda será: peso mexicano.
- Los licitantes deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- Ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser modificada.
- Condiciones de pago: dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes, no se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos de la Norma 24 del Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANA LORENA MENDOZA HINOJOSA
RUBRICA.

(R.- 334348)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL DISTRITO FEDERAL
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Lucerna número 24, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06600, teléfono 5328-5000, extensión 53423, de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000017-N3-2011.

Descripción de la licitación	Construcción por unidad de obra terminada de 475 núcleos sanitarios básicos, a realizarse en 475 viviendas en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Iztapalapa, y Tlalpan del Distrito Federal, conforme al anexo "B" de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000017-N4-2011.

Descripción de la licitación	Construcción y adecuación por unidad de obra terminada de 13,500 m ² de techumbre ligera, a realizarse en 500 viviendas en las delegaciones Alvaro Obregón, Cuajimalpa, Iztapalapa, y Tlalpan del Distrito Federal, conforme al anexo "B" de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2011, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-020000017-N6-2011.

Descripción de la licitación	Construcción de 23,706 m ² , de piso firme de concreto hidráulico hecho en obra, a realizarse en 899 viviendas de 7 localidades en las delegaciones Alvaro Obregón, Iztapalapa, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco del Distrito Federal, conforme al anexo "B" de la convocatoria.
Volumen de la licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2011, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011, 17:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, ubicada en el domicilio arriba indicado.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL DISTRITO FEDERAL
LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA
RUBRICA.

(R.- 334366)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002/2011**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calzada Héroes de Chapultepec número 130-A, colonia Ursulo A. García, código postal 98050, en Zacatecas, Zac., teléfono 492 92 53032, extensión 2108, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de 10:00 a 14:00 horas.

No de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO020000028-N9-2011	4/10/2011	14/10/2011 12:00 horas	8/10/2011 a las 9:00 horas	13/10/2011 a las 10:00 horas	19/10/2011 a las 10:00 horas	11/11/2011 a las 10:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma de contrato
Unica	Construcción de 25,862.55 m ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado a realizarse en 916 viviendas de 66 localidades de los municipios de Chalchihuites, General Francisco R Murguía, Juan Aldama, Rio Grande, Miguel Auza, Calera de Víctor Rosales, Morelos y Villa de Cos, en el Estado de Zacatecas	Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Zacatecas	40 días naturales, del 18/11/2011 al 27/12/2011	15/11/2011 a las 12 horas

No de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO020000028-N10-2011	4/10/2011	14/10/2011 12:00 horas	8/10/2011 a las 9:00 horas	13/10/2011 a las 13:00 horas	19/10/2011 a las 15:00 horas	11/11/2011 a las 16:00 horas

Partida	Descripción	Visita al sitio de los trabajos	Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma de contrato
Unica	Construcción de 30,331.66 m ² de piso firme de concreto hidráulico premezclado a realizarse en 1,226 viviendas de 59 localidades de los municipios de Luis Moya, Noria de Angeles, Villa González Ortega, Pinos, Villa Nueva, Cuauhtémoc, Veta Grande y Nochistlán en el Estado de Zacatecas	Secretaría de Desarrollo Social, en el Estado de Zacatecas	40 días naturales, del 18/11/2011 al 27/12/2011	15/11/2011 a las 14 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva en el salón de usos múltiples de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Zacatecas, ubicada en el domicilio arriba indicado.

ZACATECAS, ZAC., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN ZACATECAS
C.P. JOSE RAMON MEDINA PADILLA
RUBRICA.

(R.- 334353)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES MIXTAS A PLAZOS REDUCIDOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 003-2011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo tercero y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en carretera federal Cuernavaca-Tepoztlán, kilómetro 0+200 sin número, colonia Chamilpa, código postal 62210, entre la glorieta Paloma de la Paz y Francisco Mujica, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, teléfono (777) 3-13-13-00, extensión 41519, los días de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000010-N5-2011	4/10/2011	13/10/2011	5/10/2011 9:00 horas	7/10/2011 12:00 horas	14/10/2011 10:00 horas	20/10/2011 10:00 horas
Partida	Descripción		Lugar de visita al sitio		Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 44,108.18 m ² de piso firme de concreto hidráulico a realizarse en 1,477 viviendas de 15 localidades del Municipio de Axochiapan, en el Estado de Morelos		Municipio de Axochiapan, en el Estado de Morelos		56 días Inicio: 21/10/2011	21/10/2011 9:00-15:00 y 17:00-19:00 horas

No. de licitación	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite de registro en CompraNet	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
LO-020000010-N6-2011	4/10/2011	14/10/2011	5/10/2011 9:00 horas	10/10/2011 10:00 horas	17/10/2011 10:00 horas	21/10/2011 10:00 horas
Partida	Descripción		Lugar de visita al sitio		Plazo de ejecución Fecha de inicio	Firma del contrato
Unica	Construcción de 28,348.04 m ² de piso firme de concreto hidráulico a realizarse en 1,126 viviendas de 27 localidades de los municipios de Tetecala, Mazatepec, Jonacatepec y Jantetelco, en el Estado de Morelos		Municipios de Tetecala, Mazatepec, Jonacatepec y Jantetelco, en el Estado de Morelos		53 días Inicio: 24/10/2011	24/10/2011 9:00-15:00 y 17:00-19:00 horas

- Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Delegación Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Morelos, ubicada en el domicilio arriba especificado.
- Mediante oficio número J.137.4592/11 de fecha 27 de septiembre de 2011, el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Morelos autorizó realizar las licitaciones públicas nacionales mixtas números LO-020000010-N5-2011 y LO-020000010-N6-2011 a plazos reducidos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN MORELOS
LIC. OMAR DARIO DE LASSE CAÑAS
RUBRICA.

(R.- 334362)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION LOCAL BAJA CALIFORNIA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**No. LO-016B00054-N6-2011****PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION DE PUNTOS**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "Acuerdo por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Baja California Sur, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos, de conformidad con lo siguiente:

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en "Mantenimiento a Obra Civil relacionada con estaciones de Radiosondeo atmosférico de la Comisión Nacional del Agua", para ejecutarse en 50 días naturales, con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en las oficinas de la Dirección Local Baja California Sur, a las 8:00 horas del día 10 de octubre de 2011, siendo atendidos por el Ing. Julio Alfonso Navarro Urbina, con número telefónico 612-12-3-60-28.

La primera junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Dirección Local Baja California Sur, a las 12:00 horas del día 11 de octubre de 2011.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección Local Baja California Sur, a las 10:00 horas del día 17 de octubre de 2011.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 6 de octubre de 2011.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de Dirección Local Baja California Sur, ubicadas en Calle Chiapas 2535, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

LA PAZ, B.C.S., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE CONAGUA EN BAJA CALIFORNIA SUR

ING. ISRAEL CAMACHO GASTELUM

RUBRICA.

(R.- 334243)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE

DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 003**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Marina Mercante, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II inciso a) y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la licitación pública internacional número LA-009000946-T2-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranetfuncionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales con domicilio en avenida Nuevo León número 210, piso 5, colonia Hipódromo, código postal 06100, México, Distrito Federal, teléfono 57-23-93-00, extensión 26307, fax 52-65-32-34, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública internacional electrónica No. LA-009000946-T2-2011

Descripción de la licitación	"Equipo para el Señalamiento Marítimo"
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 10:30 horas

De conformidad con el artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento esta licitación cuenta con la autorización para la reducción de plazo para la presentación y apertura de propuestas.

MEXICO, D.F., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION
Y SISTEMAS DE INFORMACION MARITIMA
LIC. ARMANDO ARROYO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 334367)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle 35 No. 148 Col. Petcanché, kilómetro 2.5 carretera a Chichí Suárez en Mérida, Yucatán, teléfono 019999860021, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación pública nacional LO-009000948-N3-2011

Descripción de la licitación	Construcción del PSV y vialidades inferiores puente Las Coloradas, ubicado en el km. 12+200 del tramo: Ent. Km, 101+400 de la carretera: Valladolid-Río Lagartos-Las Coloradas. Formado a base de vigas armadas con placas de acero A50, y losa de concreto presforzado, así como obras complementarias, señalamiento vertical y horizontal, en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 12:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. YUCATAN
ING. JOAQUIN RUIZ INFANTE
RUBRICA.

(R.- 334124)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, código postal 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, de lunes a viernes, en días hábiles, del 6 de octubre y hasta seis días previos a la presentación y apertura de proposiciones con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000963-N146-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación de las terracerías, obras de drenaje, pavimentación y señalamiento horizontal y vertical y reconstrucción de la base existente, carpeta asfáltica, cunetas, desazolve de cunetas, obras de drenaje y señalamiento horizontal y vertical del camino: Yerbas Buenas-San José Arenal-Tecomatepec, en el Municipio de Ixtapan de la Sal y Coatepec Harinas, de los km modernización, km 7+900 al 11+200 y del km 13+000 al 14+000, reconstrucción de los km 1+800 al 1+850, del km 4+800 al 4+950 y del km 7+140 al 7+340, en el Estado de México.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.	
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2011.	10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	12 de octubre de 2011.	9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2011.	10:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.	

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT ESTADO DE MEXICO
LIC. OSCAR RAUL CALLEJO SILVA
RUBRICA.

(R.- 334122)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número LO-009000972-N29-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Cristóbal Colón sin número, colonia Del Bosque kilómetro 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68100, Residencia General de Carreteras Alimentadoras edificio "A", teléfono (951) 51 3 35 69, los días del 6 al 12 de octubre de 2011 en días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

La reducción en el plazo de presentación de proposiciones, es autorizada por el Director General del Centro SCT Oaxaca, en términos de lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación pública nacional LO-009000972-N29-2011

Objeto de la licitación	Modernización a nivel pavimento del camino: E.C. (Tehuacán-Huajuapán)-San Sebastián Frontera, del km 0+000 al 4+000, en el Estado de Oaxaca.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 6 de octubre de 2011.
Visita al sitio de los trabajos	Martes 11 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	Miércoles 12 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Martes, 18 de octubre de 2011, 12:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA

ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO

RUBRICA.

(R.- 334364)**AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y
CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación. Las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Benjamín Franklin número 132, planta baja, colonia Escandón, código postal 11800, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono 2614-64-54, y fax 26-14-64-67, de la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial con reducción de plazos número 12002001-019-11, los días 4, 5, 6, 7, 10 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas; la licitación pública nacional presencial número 12002001-020-11, los días 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12 de octubre de 2011 y la licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial número 12002001-021-11, los días 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 31 de octubre y 1, 2, 3 y 4 de noviembre de 2011 de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial con reducción de plazos número 12002001-019-11

Descripción de la licitación	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 12002001-020-11

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos, materiales, accesorios y suministros médicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 12:00 horas.

Licitación pública internacional (bajo cobertura de tratados) presencial número 12002001-021-11

Descripción de la licitación	Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	7/11/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/11/2011, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTORA DE OPERACION DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS
PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES (CENAPRECE)
LIC. ROSA C. SUAREZ OSUNA
RUBRICA.

(R.- 334344)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/19/2011	"Construcción del edificio sede del Poder Judicial de la Federación", en el inmueble ubicado en calle Palmira s/n, frente principal y derecho de Vía CFE, Fraccionamiento Desarrollo del Pedregal, código postal 78218, San Luis Potosí, S.L.P.	Del 6 al 13/octubre/2011	\$6,000.00

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
17/octubre/2011 13:00 horas	17/octubre/2011 Al término de la visita de obra	22/noviembre/2011 10:00 horas	22/noviembre/2011 al término de la apertura técnica	28/diciembre/2011	550 días naturales	\$240'000,000.00

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas. Únicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este

caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en calle Palmira sin número, frente principal y derecho de vía CFE, Fraccionamiento Desarrollo del Pedregal, código postal 78218, San Luis Potosí, S.L.P., por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en dicho inmueble, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señalados, en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, planta baja, salón de usos múltiples, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 334310)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE OBRA, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2009, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de la obra pública a precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra	Fechas para adquirir las bases	Costo de las bases
CJF/SEORMSG/DGIM/LP/20/2011	"Construcción del edificio sede del Poder Judicial de la Federación", en el inmueble ubicado en avenida Fray Luis de León número 2880, colonia Centro Sur, Querétaro, Qro.	Del 6 al 13/octubre/2011	\$5,000.00

PUBLICACION

Visita obligatoria al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fecha estimada de inicio	Plazo máximo de ejecución	Capital contable requerido
17/octubre/2011 13:00 horas	17/octubre/2011 Al término de la visita de obra	22/noviembre/2011 10:00 horas	22/noviembre/2011 Al término de la apertura técnica	28/diciembre/2011	550 días naturales	\$162'000,000.00

FIRMA DEL LICITADOR

El lugar para la consulta, adquisición de bases e inscripción a la licitación conforme al calendario antes indicado, será: las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicadas en el edificio Prisma, sito en avenida Insurgentes Sur número 2065, piso 12, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000, teléfonos 56-47-60-45 y 56-47-60-42, de lunes a viernes, de 9:30 a 14:30 y de 17:00 a 18:30 horas. Unicamente para consulta en Internet: <http://www.cjf.gob.mx>.

Requisitos:

- 1.- La adquisición de las bases se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura Federal, o en efectivo, depositado en la cuenta referenciada de Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de licitación y al monto indicado anteriormente, en este caso, el formato de dicha cuenta referenciada también podrá ser solicitado en las oficinas de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, durante el periodo de venta de bases y en el horario indicado para tal efecto.

En cualquiera de estos casos, será necesario acudir, previo a su inscripción, a la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala B, del domicilio indicado para adquisición de las bases, dentro del horario para consulta de las bases e inscripción, a efecto de canjear el comprobante del depósito por el recibo oficial correspondiente, debiendo presentar: ficha de depósito original; copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual se señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC.; copia legible de identificación oficial y, en su caso, formato R-2 mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el nuevo domicilio fiscal de la empresa. Con independencia del recibo oficial, la exhibición del comprobante de pago, expedido por la institución bancaria, será suficiente para adquirir las bases, siempre y cuando, de la revisión que se efectúe por la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, se pueda verificar que el pago que ampare el comprobante bancario, se hubiera realizado o cubierto al número de cuenta referenciada establecida para el depósito, con el monto, en las fechas, horarios y condiciones antes indicados en esta convocatoria. En virtud de lo anterior, la expedición del recibo oficial podrá realizarse a los interesados con posterioridad al término fijado en la convocatoria para la atención directa de los interesados en la Dirección General de Tesorería, asumiéndose que en caso contrario, es decir, cuando no se acredite el debido pago de las bases, no procederá ni la expedición del recibo, ni el trámite de inscripción del interesado.

- 2.- Como se indicó, los trabajos objeto de la licitación se llevarán a cabo en el inmueble ubicado en avenida Fray Luis de León número 2880, colonia Centro Sur, Querétaro, Qro., por lo que la visita obligatoria al lugar de los trabajos, se llevará a cabo en dicho inmueble, en la fecha y horario indicados, realizándose la junta de aclaraciones de las bases de la licitación en el mismo lugar, al término de la visita de obra.
- 3.- La adjudicación del contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- 4.- La presentación y apertura de las propuestas tendrán lugar en la fecha y hora señaladas, en el edificio sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 2417, planta baja, salón de usos múltiples, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.
- 5.- El fallo de la licitación pública, se dará a conocer en la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2065, 12o. piso, ala "B", colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón, en México, D.F., código postal 01000.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS

LIC. MALCOLM ALFREDO HEMMER MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 334307)

TALLERES GRAFICOS DE MEXICO
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-004E2D001-N36-2011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, presencial número LO-004E2D001-N36-2011, cuya convocatoria que contiene las bases y requisitos de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400, extensiones 103 y 104. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LO-004E2D001-N36-2011

Descripción de la licitación	Construcción de tapanco en el área de control de calidad; mantenimiento y reparación a canalones de los dientes de sierra; mantenimiento y aplicación de material acrílico y restitución de láminas de fibra de vidrio por láminas de policarbonato.	
Volumen de los trabajos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	5 de octubre de 2011	
Visita a instalaciones	12 de octubre de 2011	10:00 horas
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011	10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2011	10:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE ABASTECIMIENTOS
C. OMAR SAAVEDRA RIOS
RUBRICA.

(R.- 334423)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS**
DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-007HXA001-N21-2011

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1053, séptimo piso, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., teléfono/fax 01 (55) 21 22 06 74 y 53 95 45 95 de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número 07150001-010-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de gasolina y diesel.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
EL GRAL. DIV. D.E.M. DIRECTOR GENERAL
JOSE ARMANDO TAMAYO CASILLAS
RUBRICA.

(R.- 334251)

COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCION GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006G3A001-N16-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida de los Insurgentes Sur número 762, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfonos 54487064 y 54487000 extensión 6070, los días lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Información relativa a la licitación No. LA-006G3A001-N16-2011	
Descripción de la licitación	La CONDUSEF requiere contratar los servicios de mantenimiento al centro de cómputo.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones de la CONDUSEF	10/10/2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE BIENES Y SERVICIOS
ING. RAMON HUERGO ROFFIEL
RUBRICA.

(R.- 334294)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas internacionales números LA-018TOQ002-T176 y LA-018TOQ002-T177, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Cuatrociénegas sin número entre Guanaceví y Valle del Guadiana, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-00 extensión 10834 y fax extensión 10838, a partir del día 6 de octubre del año en curso y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción licitación LA-018TOQ002-T176-2011	Transformadores de potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Oct./2011
Junta de aclaraciones	12/Oct./2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/Oct/2011, 10:00 horas

Descripción licitación LA-018TOQ002-T177-2011	Interruptores de potencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/Oct./2011
Junta de aclaraciones	11/Oct./2011, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/Oct/2011, 10:00 horas

ATENTAMENTE
GOMEZ PALACIO, DGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO DIAZ FLORES VEYAN
RUBRICA.

(R.- 334379)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18164055-006-11 (004-11)**

La Subgerencia Regional de Generación Termoeléctrica Peninsular, ubicada en Calle 20 sin número, colonia Mayapán, código postal 97159, Mérida, Yucatán, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional número 004-11, para el mantenimiento semestral al generador de vapor y equipos auxiliares de la Unidad Número 2 de la C.T. Mérida II, fue publicada en CompraNet el día 28 de septiembre de 2011, la cual se desarrollará conforme a lo siguiente: junta de aclaraciones: 3 de octubre de 2011; acto de presentación y apertura de proposiciones: 7 de octubre de 2011; emisión de fallo: 10 de octubre de 2011 y fecha o plazo para suscribir el contrato: 12 de octubre de 2011; asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de cada convocatoria para su consulta.

ATENTAMENTE

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

JEFE DE OFICINA REGIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS

LIC. GILDARDO CHAVEZ MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 334006)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NOROESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18164011-018-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Matamoros 24 Sur, colonia Centro, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 259 1283, los días de lunes a viernes, a partir del 29 de septiembre de 2011, de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación designado por CompraNet	LO-018TOQ050-N50-2011.
Objetivo de la licitación	Instalación de soportes de tubería alta presión (RH, RF y VP) de la unidad 3 de la a C.T. Puerto Libertad, ubicada en la Calle 36 Norte Final en Puerto Libertad, Municipio de Pitiquito, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011.
Visita al sitio y junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 y 11:00 horas, respectivamente, partiendo de la sala de juntas de la Superintendencia de la C.T. Puerto Libertad, ubicada en Calle 36 Norte Final, Puerto Libertad, Pitiquito, Sonora.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011, 10:00 horas, sala de juntas No. 1 de la Subgca. Reg. de Administración, ubicada en el 5o. piso, del edificio de la Gerencia Regional de Producción Noroeste No. 24 Sur, Col. Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 6 OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE REG. DE ADMINISTRACION

LIC. ROSA G. GALAZ DAVILA

RUBRICA.

(R.- 334198)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADSUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 011**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en calle Lago Iseo 236, colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11320, teléfono 01 (55) 5229-4400, extensiones 14595 y 14600.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ988-T618-2011.
Descripción de la licitación:	Cuchillas desconectadoras.
Volumen a adquirir:	500 piezas
Fecha de publicación en CompraNet:	4/octubre/2011.
Junta de aclaraciones:	11/octubre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/octubre/2011, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ988-N619-2011.
Descripción de la licitación:	Cable THW Cal. 8
Volumen a adquirir:	260,000 metros.
Fecha de publicación en CompraNet:	4/octubre/2011.
Junta de aclaraciones:	14/octubre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	21/octubre/2011, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 1) mixta número LA-018TOQ988-T620-2011.
Descripción de la licitación:	Material de ferretería.
Volumen a adquirir:	799,882 piezas
Fecha de publicación en CompraNet:	4/octubre/2011.
Junta de aclaraciones:	19/octubre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	25/octubre/2011, 10:00 horas.

Número de licitación:	Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados (diferenciada 2) mixta número LA-018TOQ988-T630-2011.
Descripción de la licitación:	Sistemas de unidades centrales maestras.
Volumen a adquirir:	3 piezas
Fecha de publicación en CompraNet:	6/octubre/2011.
Junta de aclaraciones:	13/octubre/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	4/noviembre/2011, 10:00 horas.

Así mismo, la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
LIC. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 334284)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 015

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos de licitación pública de carácter internacional cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se publicaron en CompraNet el día 6 de octubre de 2011, asimismo se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01(222)229-04-36 y terminaciones 42, 43, 69, 72, 73 y 79; de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

Procedimiento		Objetivo de la licitación	Junta de aclaraciones	Apertura de proposiciones
Licitación pública internacional	LA-018TOQ040-I216-2011 (DCO-086-11)	Detector de fugas de hidrógeno	18/10/2011 10:00 horas	28/10/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-I213-2011 (DCO-087-11)	Cuchillas	19/10/2011 12:00 horas	28/10/2011 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T214-2011 (DCO-088-11)	Herrajes	8/11/2011 12:00 horas	17/11/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T217-2011 (DCO-089-11)	Poda de arboles	8/11/2011 10:00 horas	17/11/2011 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T220-2011 (DCO-090-11)	Mantenimiento interruptor de potencia	9/11/2011 10:00 horas	18/11/2011 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T219-2011 (DCO-091-11)	Apartarrayos	14/11/2011 10:00 horas	23/11/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-I212-2011 (DCO-092-11)	Banco de batería	19/10/2011 10:00 horas	3/11/2011 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T211-2011 (DCO-093-11)	Conector	9/11/2011 11:00 horas	18/11/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T208-2011 (DCO-094-11)	Tablero control	11/11/2011 10:00 horas	23/11/2011 11:00 horas
	LA-018TOQ040-T210-2011 (DCO-095-11)	Sistema red compacta 26 elementos 15 KV	7/11/2011 12:00 horas	16/11/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-I218-2011 (DCO-096-11)	Transformador de corriente	18/10/2011 12:00 horas	27/10/2011 10:00 horas
	LA-018TOQ040-T207-2011 (DCO-097-11)	Cables	8/11/2011 11:00 horas	16/11/2011 11:00 horas

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES
L.A.E. REYNA DEL ROCIO REYES PATIÑO
RUBRICA.

(R.- 334345)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE
 DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación pública nacional:	LO-018TOQ006-N51-2011
Descripción de la licitación:	Protección antiácida en muros de los tanques de ácido y sosa de la C.T. Emilio Portes Gil.
Fecha de publicación en CompraNet:	3/10/2011.
Visita al sitio de los trabajos:	11/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	11/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	18/10/2011, 10:00 horas.

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Central Termoeléctrica Emilio Portes Gil y el acto de presentación y apertura de proposiciones en el Departamento Regional de Contratación y Obra Pública en el domicilio señalado.

Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet) o por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

MONTERREY, N.L., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION
C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA
 RUBRICA.

(R.- 334276)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
 GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-018TOQ064-N153-2011 REF. 18164100-014-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018TOQ064-N153-2011 REF. 18164100-014-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el kilómetro 42.5 de la carretera federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz, Ver., teléfono 01 229 989 90 90, extensión 4257 y fax 01 229 989 90 90, extensión 4167, los días de lunes a viernes, de los meses de septiembre y octubre del año en curso, de 8:30 a 15:30 horas.

No. de licitación	LA-018TOQ064-N153-2011 REF. 18164100-014-11.
Objeto de la licitación	Mantenimiento preventivo a los equipos del laboratorio de ingeniería ambiental.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/09/2011.
Visita a instalaciones	3/10/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.
Fallo	21/10/2011, 14:00 horas.

6 DE OCTUBRE DE 2011.
 ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
ING. RENE RENATO MORENO MUÑOZ
 RUBRICA.

(R.- 333999)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y OBRA PUBLICA DEL NOROESTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-018TOQ085-N102-2011; LO-018TOQ085-N103-2011; LO-018TOQ085-N104-2011; LO-018TOQ085-N105-2011 y LO-018TOQ085-N106-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Monteverde 295, colonia Luis Encinas, código postal 83138, Hermosillo, Sonora, teléfono (01-662) 259 40 17 y fax (01-662) 259 40 18, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N102-2011	Adecuación de área para personal de Fibra Optica de la Zona de Transmisión Norte.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	7/10/2011 a las 9:00horas.
Junta de aclaraciones	7/10/2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N103-2011	Adecuación de área para personal de Fibra Optica de la Zona de Transmisión Sonora Sur.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	10/10/2011 a las 9:00horas.
Junta de aclaraciones	10/10/2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N104-2011	Adecuación de área para personal de Fibra Optica de la Zona de Transmisión Mochis.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	11/10/2011 a las 9:00horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N105-2011	Adecuación de área para Personal de Fibra Optica de la Zona de Transmisión Culiacán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	12/10/2011 a las 9:00horas.
Junta de aclaraciones	12/10/2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011 a las 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-018TOQ085-N106-2011	Adecuación de área para personal de Fibra Optica de la Zona de Transmisión Mazatlán.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Visita al lugar de los trabajos	13/10/2011 a las 9:00horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SON., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE REGIONAL ADMINISTRATIVO
ING. JOSE ANTONIO ALVAREZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 334193)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-018TOQ988-N629-2011

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	RED ELECTRICA SUBTERRANEA CENTRO HISTORICO CIUDAD DE MEXICO, D.F., ETAPA III (CALLE VENUSTIANO CARRANZA).
VOLUMEN DE OBRA	LOS DETALLES SE INDICAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS.
NUMERO DE LICITACION	LO-018TOQ988-N629-2011.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	6/10/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/10/2011, 9:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA SUBGERENCIA DE TRABAJO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NUMERO 236, PRIMER PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA ANAHUAC 2a. SECCION, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F.
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	14/10/2011, 9:00 HORAS, PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE LA CONSTRUCCION CENTRO HISTORICO, UBICADA EN JUAREZ NUMERO 90, 2o. PISO, COLONIA CENTRO, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/10/2011, 9:00 HORAS, SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DE LA SUBGERENCIA DE TRABAJO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO CENTRO, UBICADA EN LAGO ISEO NUMERO 236, PRIMER PISO, ENTRE LAGUNA DE MAYRAN Y LAGUNA DE TERMINOS, COLONIA ANAHUAC 2a. SECCION, CODIGO POSTAL 11320, MEXICO, D.F.

LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: <http://www.compranet.gob.mx>.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
LAE. ROBERTO MANUEL RENDON MARES
RUBRICA.

(R.- 334372)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTROL

AREA DE CONTROL NOROESTE

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS****(DIFERENCIADA-2) MIXTA****LA-018TOQ089-T16-2011**

Comisión Federal de Electricidad, área de Control Noroeste, sita en calle Reforma y Periférico Norte sin número, colonia Balderrama, código postal 83100, en la Ciudad de, Hermosillo Sonora notifica el fallo de fecha 20 de septiembre de 2011, de la licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados número LA-018TOQ089-T16-2011, para la adquisición de Sistema de Mural de Visualización del ACNO, proveedor ganador:

Grupo Covix, S.A. de C.V., partida 1 con domicilio en Paseo del Pedregal número 1313, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., con un importe de \$468,000.00 USD. más el 16% de IVA.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

JEFE DE AREA DE CONTROL NOROESTE

ING. JOSE JESUS VALENCIA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 334230)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

AVISO MODIFICATORIO

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
16/06/2011	R.- 327238	LPI-SCPIF-001/11	02

Nota No. 02 Licitación No. LPI-SCPIF-001/11 Proyecto "Prestación del servicio de transporte de gas natural a la Comisión Federal de Electricidad en los Estados de Tlaxcala, Puebla y Morelos" (Gasoducto Morelos).

Ubicación del documento	Dice	Debe decir
Fecha de presentación de proposiciones y apertura de propuestas.	4/10/11; 10:00 horas	11/10/11; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	29/10/11	9/11/11
Fecha de evento crítico inicio del servicio de transporte de GN desde el ducto de 30" de PGPB hasta la Central CC Centro	20/10/12	20/10/12
Fecha programada de inicio de los servicios de transporte de GN	1/06/13	1/06/13
Fecha de terminación de los servicios	1/06/38	1/06/38

Las fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 30 de septiembre de 2011

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 334311)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES MIXTAS No. LA-018TOQ057-T90-2011,
LA-018TOQ057-T91-2011, LA-018TOQ057-T92-2011 Y LA-018TOQ057-I93-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro, ubicada en avenida Irapuato número 1060, Ciudad Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados, de las convocatorias de licitaciones públicas internacionales mixtas número LA-018TOQ057-T90-2011, para el suministro de 621,424 kg de cable conductor de aluminio; LA-018TOQ057-T91-2011 para el suministro de 37,632 aisladores de suspensión de vidrio; LA-018TOQ057-T92-2011 para el suministro de 444 Jg. de cruceta aislador tipo Akimbo y la LA-018TOQ057-I93-2011 para el suministro de 65,550 Mt. de cable de guarda con fibras ópticas, publicadas el día 6 de octubre de 2011 en la página de CompraNet las cuales pueden ser consultadas en la dirección <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y se desarrollará conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	Emisión de fallo
LA-018TOQ057-T90-2011	3 de noviembre de 2011 10:00 horas	15 de noviembre de 2011 10:00 horas	22 de noviembre de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057-T91-2011	3 de noviembre de 2011 12:00 horas	15 de noviembre de 2011 13:00 horas	22 de noviembre de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057-T92-2011	4 de noviembre de 2011 11:00 horas	16 de noviembre de 2011 11:00 horas	22 de noviembre de 2011 17:00 horas
LA-018TOQ057-I93-2011	18 de octubre de 2011 11:00 horas	26 de octubre de 2011 11:00 horas	31 de octubre de 2011 17:00 horas

Plazo para suscribir el contrato: dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 334305)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDADAREA DE CONTROL ORIENTAL
AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) 18164150-001-11, LA-018TOQ123-T23-2011 (CompraNet). EL AREA DE CONTROL ORIENTAL, UBICADA EN KILOMETRO 4.5 ANTIGUA CARRETERA A LA RESURRECCION, COLONIA BOSQUES DE MANZANILLA, PUEBLA, PUE., CODIGO POSTAL 72307, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA AVISO DE FALLO A LOS INTERESADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 2) PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES DE "SISTEMA DE MURAL DE VISUALIZACION", CUYO ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 14:00 HORAS EN JUNTA PUBLICA Y POR MEDIO ELECTRONICO (INTERNET: <http://www.compranet.gob.mx>), QUE RESULTO CONFORME LO SIGUIENTE:

NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	PARTIDA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
MULTISISTEMAS BVC, S.A. DE C.V. DOMICILIO: AVENIDA VASCONCELOS No. 131 ORIENTE, COLONIA DEL VALLE, GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66220.	1	\$504,698.68 DOLARES AMERICANOS MAS I.V.A.

LA FORMALIZACION DEL CONTRATO SERA DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA EMISION DEL FALLO.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
AUXILIAR SERVICIOS CHOFER
JORGE ALFREDO LEON ORANTE
RUBRICA.

(R.- 334237)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUPERINTENDENCIA DE ESTUDIOS ZONA CENTRO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

(DIFERENCIADA 1) 18164091-004-11 (LPI-004/11)

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE TRATADOS

18164091-007-11 (LPI-007/11)

AVISO DE FALLO

La Superintendencia de Estudios zona Centro, ubicada en avenida San Rafael 211-B Tlalnepantla, código postal 54120, Estado de México, informa los licitantes ganadores de licitación 18164091-004-11 para la adquisición de Equipo de Perforación, son: las empresas Ingeniería y Estructuras Arcaute, S.A. de C.V., por la partida 01 con un importe de \$10,933,611.92 (Diez millones novecientos treinta y tres mil seiscientos once pesos 92/100 M.N.) y Distribuidora Gama Mora, S.A. de C.V., por la partida 02 con un importe de \$21,177,050.00 (veintiún millones ciento setenta y siete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 28 de julio de 2011.

De Licitación 18164091-007-11 para la adquisición de Herramienta de Perforación, son: las empresas Gimtrac, S.A. de C.V., por las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 28 y 33 con un importe de 83,055.09 (ochenta y tres mil cincuenta y cinco dólares americanos 09/100 USD) y Vermeer Equipment de México, S.A. de C.V., por las partidas 8, 9, 10, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 con un importe de 128,977.59 (ciento veintiocho mil novecientos setenta y siete dólares americanos 59/100 USD.), las proposiciones resultaron ganadoras en condiciones DDP en destino final. El fallo se emitió del día 28 de julio de 2011.

ATENTAMENTE
TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE ESTUDIOS ZONA CENTRO
ING. LUIS ALBERTO BEDOYA PRADA
RUBRICA.

(R.- 334359)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION GOLFO NORTE****AVISO DE FALLOS**

La Gerencia de la División Golfo Norte ubicada en la avenida Alfonso Reyes 2400 Norte, colonia Bella Vista, Monterrey, N.L., México, código postal 64410, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa del fallo de las licitaciones siguientes:

Las empresas adjudicadas para la adquisición de transformadores número de licitación **DGN/13/2011 (LA-018TOQ020-T127-2011)** son: Prolec GE Internacional, S. de R. L. de C.V. con domicilio en bulevar Carlos Salinas de Gortari kilómetro 9.25, Apodaca, Nuevo León, código postal 66600, para las partidas 01, 07, 09 y 13, por un importe de \$3,101,109.00 pesos mexicanos; Industrias IEM, S.A. de C.V. con domicilio en Vía Dr. Gustavo Baz Prada número 340, colonia Industrial Barrientos, Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54015, para las partidas 04, 05, 10 y 11 por un importe de \$348,139.00 pesos mexicanos; Grupo Pelayo, S.A. de C.V. con domicilio en Isabel la Católica número 616 Sur, Sector Independencia, Irapuato, Guanajuato, código postal 36559, para la partida 08 por un importe de \$59,300.00 pesos mexicanos; Electromanufacturas, S.A. de C.V. con domicilio en Antiguo Camino a Tlajomulco de Zúñiga número 60, colonia Santa Cruz de las Flores, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, código postal 45640, para las partidas 02, 06 y 12 por un importe de \$790,530.00 pesos mexicanos. Fallo emitido el 26 de julio de 2011.

La empresa adjudicada para la adquisición de transformadores, licitación **DGN/16/2011 (LA-018TOQ020-T163-2011)** es: Alstom Grid, S.A. de C.V. con domicilio en lago Victoria número 74-9o. piso, colonia Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11520, para las partidas 01 y 02 por un importe de \$3,135,000 pesos mexicanos. Fallo emitido el 6 de septiembre de 2011.

Las empresas adjudicadas para la adquisición de cable número de licitación **DGN/18/2011 (LA-018TOQ020-T170-2011)**, son Conductores del Norte Internacional, S.A. de C.V. con domicilio en avenida Eugenio Garza Sada número 107 Poniente, colonia Parque Industrial, El Carmen, Nuevo León, código postal 66550; para las partidas 08, 14 y 18 por un importe de \$392,418.00 pesos mexicanos; Conductores Monterrey, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Conductores número 505, colonia Constituyentes de Querétaro Sector 3, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, código postal 66490 para las partidas 01, 03, 04, 05, 10, 11, 15, 20 y 21 por un importe de \$8'448,584.90; IUSA Medición, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de la Reforma número 2608 piso 20, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, código postal 11950, para las partidas 07, 09 y 12 por un importe de \$9,112,938.85; Conductores Mexicanos Eléctricos y de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en avenida San Jerónimo número 853 Poniente, colonia San Jerónimo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64640, para las partidas 02, 06, 17, 19, 22 y 23 por un importe de \$14'170,694.52; Electrónica Industrial Monclova, S. de R. L. de C.V. con domicilio en Padre Larios y Bravo Sur número 622, colonia fraccionamiento Carranza, Monclova, Coahuila, código postal 25760, para la partida 13 por un importe de \$785,247.50; Deacero, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Lázaro Cárdenas número 2333, colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66269 para la partida 16 por un importe de \$25,509.12. Fallo emitido el 12 de agosto de 2011.

La empresa adjudicada para la adquisición de aisladores número de licitación **DGN/19/2011 (LA-018TOQ020-T183-2011)**, es Sistemas Eléctricos de Potencia, S.A. de C.V. con domicilio en Mariano de la Garza número 3307, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64280; para las partidas 01, 02 y 03 por un importe de \$576,600.00 dólares americanos. Fallo emitido el 25 de agosto de 2011.

Fallo de la número de licitación **DGN/20/2011 (LA-018TOQ020-T184-2011)** para la adquisición de vehículos: Se cancela, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por extinguirse la necesidad de adquirir los bienes. Fallo emitido el día 14 de septiembre de 2011.

MONTERREY, N.L., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SEC. EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS

Y SERVICIOS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE

LIC. COSME DE LEON HINOJOSA

RUBRICA.

(R.- 334207)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**LICITACION MIXTA****CONVOCATORIA No. 019****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos o títulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LA-018T4L003-T52-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, ubicada en el primer nivel del edificio complementario uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 6 de octubre de 2011, hasta inclusive el día indicado en las bases de licitación.

Licitación pública internacional c/TLC número. LA-018T4L003-T52-2011.

Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos mecánicos de maniobras y diversos de apoyo.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.	
Visita a las instalaciones	Fecha: 17 de octubre de 2011, hora: 9:00 horas. El lugar de reunión para la visita a las instalaciones: Oficinas de la Subgerencia de Mantenimiento a Instalaciones Terrestres Dos Bocas, de la Gerencia de Mantenimiento Integral Marino, Subdirección de Mantenimiento y Logística, ubicadas en la Terminal Marítima Dos Bocas, Ranchería el Limón sin número, C.P. 86600, Paraíso, Tabasco.	
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 12:00 Hrs.	Sala de licitaciones primer nivel, Edificio Complementario Uno, calle Aviación S/N entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	17/11/2011, 12:00 Hrs.	
Acto de notificación de fallo	30/11/2011, 13:00 Hrs.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF

C. RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 334381)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**LICITACION MIXTA****CONVOCATORIA No. 020****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-018T4L003-N56-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o en la ventanilla de atención a proveedores y contratistas de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística, SAF, ubicada en el primer nivel del edificio complementario uno, en la siguiente dirección: calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01 (938) 381 1200, extensiones 5-10-62 y 5-10-74, en días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, durante los días comprendidos del 6 de octubre de 2011 hasta inclusive una hora antes del día programado para el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación pública nacional número LA-018T4L003-N56-2011.

Descripción de la licitación	Servicios de montacargas con operador para maniobras de carga y descarga en los almacenes y áreas operativas al servicio de P.E.P. en los Patios y Muelles de la Terminal Marítima Dos Bocas, Paraíso, Tabasco y donde P.E.P. lo requiera en la República Mexicana.	
Volumen y servicio requeridos	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.	
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones de PEP.	
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 8:00 Hrs.	Sala de licitaciones Tercer Nivel, Edificio Complementario Uno.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 13:00 Hrs.	
Acto de notificación de Fallo	26/10/2011, 17:00 Hrs.	

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

GSSAML, SAF

RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 334378)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
CONVOCATORIA No. 042

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del Sector Público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional bajo la cobertura de los tratados número 18575004-542-11, con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, cita en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Descripción de los servicios	"Sistema integral de compresión de gas amargo en campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira".
Primera junta de aclaraciones	11/10/2011, 16:00 Hrs. Sala No. 3.
Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de proposiciones	21/10/2011.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2011, 9:30 Hrs. Sala No. 5.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/11/2011, 16:30 Hrs. Sala No. 2.

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo para instalación de los equipos de compresión y el plazo para la entrega de patines de cabezales para equipos de compresión será de 100 (cien) días naturales, respectivamente, y la vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta el 26 de noviembre de 2014.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas que deberán presentarse las propuestas serán: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
NOE ZUARTH CORZO
RUBRICA.

(R.- 334327)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA MULTIPLE No. 043

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, que se indican a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-552-11

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales y equipo ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido (partidas 1, 2, 3 y 4).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	47 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la única junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 13 de octubre de 2011. Hora: 14:00 horas.

Licitación pública nacional número 18575107-553-11

Descripción general de la contratación	Servicio de transporte de materiales, equipos diversos, trasiego de materiales líquidos y a granel, con 01 (un) abastecedor convencional (partidas 1, 2, 3 y 4).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución del servicio	47 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la única junta de aclaraciones	Lugar: Sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 14 de octubre de 2011. Hora: 9:00 horas.

Información común para ambas licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta inclusive el día indicado en las bases de cada licitación; de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, tercer nivel, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381 1200, extensión 51180, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

E.D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, GSSAML, SAF

C. RENE SANCHEZ CABALLERO

RUBRICA.

(R.- 334326)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 054/11

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), la Subgerencia de Recursos Materiales, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575008-598-11.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán adquirir a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 7 de noviembre de 2011, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: www.pep.pemex.com, en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso, o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales Norte, en el domicilio de la convocante, sito en la planta baja del edificio administrativo de Pemex Exploración y Producción R.N., en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261243.

Las condiciones de reserva o confidencialidad que deben observarse son las establecidas en las bases de licitación.

Descripción general de la obra: rehabilitación integral de instalaciones de producción en los campos del Sector Centro del Activo Integral Aceite Terciario del Golfo, a ejecutar en un plazo de 742 días naturales.

Alcances de la contratación: contempla el mantenimiento preventivo y correctivo, la rehabilitación y/o construcción de instalaciones en donde se incluye obra mecánica, obra civil, prevención de corrosión, obra eléctrica y la aplicación de pruebas no destructivas a soldaduras y elementos de acero al carbono.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en peso mexicano.

La primera junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de octubre de 2011, a las 10:00 horas, en la sala número 4 de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante.

Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.

No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. NOE ZUARTH CORZO

RUBRICA.

(R.- 333371)

Jueves 6 de
Octubre de 2011

MANIO CONTINUA

RECURSOS MATERIALES

22

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

CONVOCATORIA No. 063

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional; que se indica a continuación:

I.- licitación pública nacional número 18575051-576-11.

Descripción general de la contratación:	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones.
"Suministro mediante contrato abierto de grasas, aceites y desengrasantes para la Unidad Operativa de Perforación Reynosa y/u otros de la Región Norte."	15 días naturales, contados a partir de la formalización y fincamiento de la orden de surtimiento.	Lugar: sala de juntas No. 1 de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Norte Fecha: 11 de octubre de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuestas. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

ING. OSCAR VINCENT AVILA

RUBRICA.

(R.- 334082)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
CONVOCATORIA No. 064

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

I.- Licitación pública internacional número 18575051-577-11.

Descripción general de la contratación	Plazo de entrega de los bienes	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
"Adquisición e instalación de aires acondicionados tipo mini-split para los departamentos de la Unidad Operativa de Perforación Veracruz"	20 días naturales a partir de la formalización del contrato	Lugar: sala de juntas No. 2 de la Gerencia de Perforación y Mantenimiento de Pozos, D.N. Fecha: 11 de octubre de 2011. Hora: 10:00 horas

Información común para las licitaciones:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio administrativo de la Subdirección Región Norte de Pemex Exploración y Producción, planta baja, interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, México, teléfono (782) 82 61000, extensiones 32530, 33384 y 32927, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles, e inclusive el día hábil previo a la presentación y apertura de propuesta. Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentar las propuestas es en moneda nacional (peso mexicano).
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE
ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 334072)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
NOTA ACLARATORIA A CONVOCATORIA No. 515

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público. A solicitud del Administrador del Proyecto, se realiza la siguiente nota aclaratoria a la licitación pública internacional con TLC, número 18575108-515-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Protección anticorrosiva a complejos de producción y plataformas satélites costa fuera en el golfo de México con apoyo de embarcaciones y campamentos.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día del acto de presentación y apertura de propuestas.
Plazo de ejecución	592 días naturales.

DICE:

Presentación y apertura de proposiciones	7 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.

DEBE DECIR:

Ultima junta de aclaraciones	7 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.

- Los actos de junta de aclaraciones y el de Fallo se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Ingeniería del Mantenimiento de la GMIM, SML, ubicada Calle 33 número 90, edificio administrativo Pemex 1, planta baja, ala Poniente, colonia Burócratas, código postal 24180, en Ciudad del Carmen, Campeche.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

GERENTE
ALFREDO ESTRADA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 334385)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 528-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-528-11

Descripción de los bienes	Plazo de ejecución	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de botes de salvamento para el Centro de Proceso Akal-B del Activo Integral Cantarell	240 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 24 de octubre de 2011, hora: 9:00 horas.

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 15 de noviembre de 2011, en la dirección: www.pep.pemex.com y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas; sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 334349)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

CONVOCATORIA No. 529

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC número 18575021-529-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, conforme a lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Mantenimiento preventivo al corredor de líneas Atasta-Ciudad Pemex-Trampas el Bayo.
Plazo de ejecución	1,825.
Alcance la contratación	Se detalla en los anexos que forman parte de las bases de licitación.
Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones de las Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección abajo indicada. Fecha y hora: 17 de octubre de 2011, a las 9:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com>, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste, de la Gerencia de Administración y Finanzas Marinas, ubicado en el Edificio Administrativo I, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 225-04 y 220-48, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que deberán presentarse las propuestas es peso mexicano.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE, DE LA

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS

ING. ALEJANDRO FLORES TORRES

RUBRICA.

(R.- 334352)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
CONVOCATORIA No. 532-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, que se indica a continuación:

Licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número 18575044-532-11

Descripción de los servicios	Plazo de entrega	Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones
Adquisición de artículos para maniobras: cables de acero, eslingas, estrobos, grilletes y otros accesorios de acero, cables, cabos y redes de materiales diversos	45 días naturales	Lugar: sala de licitaciones de la Subgerencia de Recursos Materiales, en la dirección abajo mencionada. Fecha: 17 de octubre de 2011, hora: 11:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta el 14 de noviembre de 2011, en la dirección: www.pep.pemex.com, y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales Noreste: edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 7:30 a 15:30. Las bases de licitación serán gratuitas sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

La información confidencial que se proporcione para la licitación será la indicada en las bases y será usada exclusivamente para los fines estipulados por la convocante en las bases de licitación, para lo cual deberán suscribir la carta de confidencialidad que para dichos efectos se les proporcionará previo a la entrega de la información.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

Las monedas en la que podrán presentarse las propuestas será: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.

En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 334350)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-555-11

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los servicios, cuya descripción general es: "Supervisión técnica y administrativa durante la construcción de estructura auxiliar de la plataforma de perforación denominada Akal-O", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

Junta de aclaraciones	20 de octubre 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	18 de noviembre de 2011 a las 17:00 horas.
Fecha estimada para formalizar el contrato	6 de diciembre de 2011.
Plazo de ejecución de los servicios	303 días naturales.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha y hasta 10 días naturales previos a la fecha de presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú licitaciones en proceso y en el domicilio de la convocante, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203 Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- No habrá visita al sitio de los servicios.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación.- Para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
 - a) Capital contable de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 M.N.).
 - b) Que el licitante acredite haber ejecutado en los últimos 5 años como contratista principal, uno o varios proyectos de supervisión técnica y administrativa en la construcción de plataformas marinas.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS
ING. ALBERTO PEREZ REYES
RUBRICA.

(R.- 334191)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional (TLC) número 18575062-574-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Servicios de certificación de obras de construcción de los activos integrales de la Región Sur (Paquete RS-1).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	670 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011. 16:30 horas. Reforma.
Entrega de documentación para precalificación	28 de octubre de 2011. 12:00 horas. Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 334388)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-575-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Obras complementarias para caminos de acceso y localizaciones en los campos del Activo Samaria Luna y/u otros Activos de la Región Sur.
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo	1034 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011. 16:30 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	26 de octubre de 2011. 9:00 horas. Sala "Comalcalco".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 334389)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575062-576-11, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Construcción, ampliación, reacondicionamiento y obras complementarias en localizaciones para perforación de pozos en la Región Sur (Paquete SL-10).
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	713 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011. 16:30 horas. Cd. Pemex.
Entrega de documentación para precalificación	26 de octubre de 2011. 12:00 horas. Cd. Pemex.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la Información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
E.D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 334390)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, número 18575062-577-11 cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	Rehabilitación integral a instalaciones de la Región Sur paquete MU-02
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo	1080 días naturales
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 24 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011. 12:00 horas. Sala "Comalcalco".
Entrega de documentación para precalificación	26 de octubre de 2011. 12:00 horas. Sala "Comalcalco".

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
E. D. SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 334387)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUR
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR
CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575062-578-11, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>.

Descripción de la obra	"Remediación de sitios y/o tratamiento de material contaminados por hidrocarburos y/o agua congénita de los campos del Activo Integral Samaria Luna y/u otros Activos de la Región Sur"
Alcances de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	960 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 31 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	20 de octubre de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.
Entrega de documentación para precalificación	3 de noviembre de 2011. 9:00 horas. Sala Comalcalco.

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53, fracción V, e inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
E. D. DE LA SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
ING. JULIAN ROMERO DEYA
RUBRICA.

(R.- 334373)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS. DIVISION MARINA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

edificio Hol Ka Naab, planta baja, ala norte, avenida Isla de Tris número 26 entre avenida Contadores y avenida Puerto de Campeche, colonia Solidaridad Urbana, código postal 24155, Zona Industrial kilómetro 4+500 4ta. Sección, Ciudad del Carmen, Campeche, licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de los Tratados.

No. de licitación	Descripción	Monto M.N.	Monto USD	Adjudicado	Fecha de fallo
18575050-515-11	Adquisición mediante contrato abierto de equipos para protección inteligente del mástil y subestructura para los equipos de perforación y mantenimiento de pozos, incluyendo servicios de instalación, interconexión, pruebas, puesta en operación y adiestramiento, para la División Marina	0.00	Monto mínimo: \$762,884.46 Monto máximo: \$1'907,211.15	Tech Power, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Mariano Otero 3429 4o. piso, oficina 1, Col. Verde Valle, C.P. 44550, Guadalajara, Jalisco Contrato: 423021821	29 de julio de 2011
18575050-506-11	Trabajos de perforación con barrena y equipo direccional para pozos de la Región Marina, paquete B (U.O. Litoral de Tabasco)	\$18'352,275.09	\$55,841,056.21	Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V./Baker Hughes Operations México, S.A. de C.V./B.H. Services, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Domicilio: km 9+200 Carretera Federal 180 Carmen-Puerto Real x Av. Edzná del Fraccionamiento Mundo Maya s/n, colonia Parque Industrial Laguna de Términos, C.P. 24190, Cd. del Carmen, Campeche Contrato: 423011803	4 de agosto de 2011
18575050-509-11	Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina paquete E	\$151'372,275.45	\$28,332,093.01	Protexa, S.A. de C.V./Arrendadora Sipco, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Domicilio: Carretera Monterrey-Salttillo km 339, Santa Catarina, N.L. Contrato: 423021823	4 de agosto de 2011

18575050-510-11	Trabajos de cementaciones para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina, paquete V	\$41'822,152.69	\$7'802,100.91	Compañía Perforadora México, S.A.P.I. de C.V. Domicilio: Aviación sin número, Col. Petrolera, C.P. 24180, Cd. del Carmen, Campeche Contrato:423021824	5 de agosto de 2011
18575050-517-11	Adquisición de tubería pesada, tubería de trabajo de 1.900" y 1.660", lastrabarrenas, flechas hexagonales, substitutos y tapones de levante para ser utilizados en la perforación y mantenimiento de pozos de la División Marina	0.00 0.00	Monto máximo: \$2'463,750.00 Monto mínimo: \$985,500.00 Monto máximo: \$26'435,795.00 Monto mínimo: \$10,569,764.00	Drilex, S.A. de C.V. (Ptdas. 53 y 54) Domicilio: Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 171, tercer piso Depto. 316, colonia Granada, C.P. 11520, México, D.F. Contrato; 423021828 Vam Drilling France, S.A. S. (Ptdas. 1 a la 41, y de la 67 a la 77) Domicilio: Avenida Los Pinos No. 4, colonia Playa Norte, C.P. 24120, Cd. del Carmen, Campeche Contrato: 423021829 Partidas Desiertas: 42 a la 52, y de la 55 a la 66	15 de agosto de 2011
18575050-507-11	Trabajos de perforación con barrena y equipo direccional para pozos de la Región Marina, paquete B (U.O. ABKATUN-POL-CHUC)	\$23'363,010.50	\$78,101,607.85	Perfolat de México, S.A. de C.V. Domicilio: Calle Pozo Jovita s/n, Col. El Cedro, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco Contrato: 423021830	18 de agosto de 2011
18575050-521-11	Trabajos de obtención y procesamiento de registros geofísicos en los pozos petroleros de la División Marina paquete "A"	\$14'420,354.69	\$43,555.025.27	Schlumberger Offshore Services (México) N.V./Dowell Schlumberger de México, S.A. de C.V./Ofs Servicios, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Domicilio: Av. Justo Sierra No. 107 por Periférica Norte, Fraccionamiento Lomas de Holche, C.P. 24167, Cd. del Carmen, Campeche Contrato: 423011804	29 de agosto de 2011

18575050-512-11	Trabajos de mantenimiento estructural y arquitectónico a equipos de perforación y reparación de pozos de la División Marina	\$191'453,150.17	0.00	Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, S.A. de C.V./Grupo PROASIP, S.A. de C.V. (Propuesta Conjunta) Domicilio: Carretera Vía Corta km 4, colonia Ranchería Oriente, tercera sección, C.P. 86658, Ciudad de Comalcalco, Tabasco Contrato: 423011805	31 de agosto de 2011
18575050-519-11	Servicio de mantenimiento integral para los sistemas de aire acondicionado y refrigeración en equipos de perforación y reparación de pozos de la División Marina	Monto máximo: \$50'000,000.00 Monto mínimo: \$20'000,000.00	0.00	Sistindacema Tmx, S.A. de C.V. Domicilio: Av. Páez Urquidi No. 164 entre 50 y 50-A, colonia Tecolutla, Ciudad del Carmen, Campeche Contrato: 423021833	31 de agosto de 2011
18575050-526-11	Trabajos de fluidos limpios libres de sólidos para las operaciones de terminación, reparación y pruebas de formación de los pozos de la Región Marina, paquete B	\$10'292,267.19	\$9'351,221.42	Baker Hughes de México, S. de R.L. de C.V./B.H. Services, S.A. de C.V./Baker Hughes Operations México, S.A. de C.V./BJ Services Company Mexicana, S.A. de C.V./BJ Servicios, S.A. de C.V./Sofom Enr	1 de septiembre de 2011
18575050-511-11	Trabajos integrales de fluidos de control, separación de sólidos y manejo de residuos para ser utilizados en pozos petroleros de la Región Marina paquete F	\$291'059,024.98	\$10'081,224.32	Qmax México, S.A. de C.V. Domicilio: Carretera Villahermosa-Cárdenas km 155+5000, Col. Ranchería González, 3a. Sección, C.P. 86280, Municipio Centro, Villahermosa, Tabasco Contrato: 423011806	9 de septiembre de 2011

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION MARINA
ING. ARTURO ALFREDO MUSALEM SOLIS
RUBRICA.

(R.- 334322)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

**AVISOS DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C.
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE
CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS
DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS
Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS**

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS, SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE, SITA EN EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE PEMEX, COLONIA HERRADURA, INTERIOR DEL CAMPO PEMEX, DE LA CIUDAD DE POZA RICA DE HGO., VERACRUZ, NOTIFICA EL FALLO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES CON T.L.C. QUE A CONTINUACION SE INDICAN: LICITACION NUMERO 18575051-525-11, "TRABAJOS DE INSTALACION Y PRUEBAS HIDROSTATICAS A CONEXIONES SUPERFICIALES DE CONTROL DE POZOS PETROLEROS DE LA REGION NORTE CONTRATISTA GANADOR: APOYO PETROLERO SIGMA, S.A. DE C.V., Y KIKER MACHINE WORKS INC. Y FOOTHILLS RESOURCE SERVICES. INC. (PROPUESTA CONJUNTA, CON DOMICILIO COMUN EN: AVENIDA PASEO DE LAS AMERICAS, NUMERO 102, LOCAL 2, COLONIA VALLE DEL CONTRY, CODIGO POSTAL 67174, GUADALUPE, NUEVO LEON, TELEFONO 01 782 111 73 07 IMPORTE ADJUDICADO: \$131'944,920.00 M.N. FECHA DE FALLO 28 DE JULIO DE 2011. LICITACION NUMERO 18575051-527-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA BOMBAS DE LODOS Y CENTRIFUGAS DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS, DIVISION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: MULTISERVICIOS DE PERFORACION GEOPETROLEROS, S.A. DE C.V. PARTIDAS, CON DOMICILIO EN: CIRCUNVALACION PONIENTE SIN NUMERO PLANTA ALTA, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 91917, VERACRUZ, VERACRUZ, TELEFONO (229) 9203491, (782) 8254575 IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 BASE REYNOSA: MAXIMO \$7'560,000.00 M.N. MAS \$26'492,400.00 U.S.D., MINIMO \$3'024,000.00 M.N. MAS \$10'596,960.00 U.S.D. PARTIDA 2 BASE POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$14'400,000.00 M.N. MAS \$18'000,000.00 U.S.D., MINIMO \$5'760,000.00 M.N. MAS \$7'200,000.00 U.S.D. PARTIDA 3 BASE VERACRUZ: MAXIMO \$1'260,000.00 M.N. MAS \$2'600,000.00 U.S.D., MINIMO \$504,000.00 M.N. MAS \$1'040,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 19 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION NUMERO 18575051-530-11, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PERFORACION DE LA DIVISION NORTE Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDORES GANADORES: MOGEL FLUIDOS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, NUMERO 114 INTERIOR 302 B, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 06470, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO (55) 55-35-23-31. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 BENTONITA: MAXIMO \$1'079,433.00 M.N., MINIMO \$431,773.20 M.N., PARTIDA 2 HIDROXIDO DE CALCIO: MAXIMO \$178,029.00 M.N. MINIMO \$71,211.60 M.N., PARTIDA 3 CLORURO DE POTASIO: MAXIMO \$6'052,986.00 M.N., MINIMO \$2'421,194.40 M.N., PARTIDA 4 EMULSIFICANTE: MAXIMO \$11'875,176.30 M.N., MINIMO \$4'750,070.52 M.N., M-I DRILLING FLUIDS DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO: KILOMETRO 12 CARRETERA POZA RICA-COATZINTLA, LOTE 16, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL MIGUEL ALEMAN VELAZCO, CODIGO POSTAL 93350, POZA RICA, VERACRUZ, TELEFONO 7828257066. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 5 GOMA XANTANA: MAXIMO \$1'254,000.00 U.S.D., MINIMO \$501,600.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 3 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION NUMERO 18575051-533-11, "SERVICIO DE APOYO CON EQUIPOS, ACCESORIOS Y MATERIALES QUIMICOS PARA CEMENTACIONES EN POZOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: B.J. SERVICES COMPANY MEXICANA, S.A. DE C.V./ B.J. SERVICIOS, S.A. DE C.V., SOFOM ENR(PROPUESTA CONJUNTA) CON DOMICILIO COMUN EN: PARCELA 7 DEL LOTE TRONCONES Y POTRILLOS SIN NUMERO, COLONIA TRONCONES, CODIGO POSTAL 93160, COATZINTLA, VERACRUZ, TELEFONO (782) 8260000, IMPORTE ADJUDICADO: MAXIMO \$4'593,424.10 M.N. MAS \$5'220,034.31 U.S.D., MINIMO \$459,342.41 M.N. MAS \$522,003.43 U.S.D., FECHA DE FALLO 18 DE JULIO DE 2011. LICITACION NUMERO 18575051-534-11, "MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL A LOS TABLEROS ELECTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA Y CORRIENTE ALTERNA, UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO, SECADORAS DE AIRE, CASSETAS DE CONTROL Y DISTRIBUCION Y LAS REDES DE CABLEADO ELECTRICO DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS ASI COMO EQUIPO DE CONTROL E INSTALACIONES ELECTRICAS DE LAS INSTALACIONES DIVERSAS DE APOYO A LA PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDORES GANADORES: ENGINEERING CONTROL, S.A. DE C.V./

INTELIGENCIA APLICADA AL SERVICIO, S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA), CON DOMICILIO COMUN EN: CALLE 1, LOTE 3B, ANACLETO CANABAL 1a. SECCION, CODIGO POSTAL 86103, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO (993)161-52-21. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$23'000,000.00 M.N. MAS \$2'400,000.00 U.S.D., MINIMO \$9'200,000.00 M.N. MAS \$960,000.00 U.S.D., INTEGRATED POWER SYSTEMS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE 4 NUMERO 73, COLONIA FRACCIONAMIENTO NANCES II TABASCO 2000, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 9933169596. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$7'000,000.00 M.N. MAS \$1'000,000.00 U.S.D., MINIMO \$2'800,000.00 M.N. MAS \$400,000.00 U.S.D., IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 3 VERACRUZ: MAXIMO \$9'500,000.00 M.N. MAS \$2'350,000.00 U.S.D., MINIMO \$3'800,000.00 M.N. MAS \$940,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 28 DE JULIO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-536-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL Y REPARACION GENERAL A UNIDADES MECANICAS DE PISO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: MULTISERVICIOS DE PERFORACION GEOPETROLEROS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE CIRCUNVALACION PONIENTE S/N PLANTA ALTA, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 91917, VERACRUZ, VERACRUZ, TELEFONO (229)9203491, (782) 82254575, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 POZA RICA-ALTAMIRA Y VERACRUZ: \$246,000.00 M.N. MAS \$2'100,000.00 U.S.D., MINIMO \$98,400.00 M.N. MAS \$840,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 20 DE JULIO DE 2011. LICITACION NUMERO 18575051-537-11, "SERVICIO DE INSPECCION A TUBERIAS DE PERFORACION, PRODUCCION Y HERRAMIENTAS TUBULARES DE LA GERENCIA DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS PARA LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDORES GANADORES: INSPECCIONES Y PRUEBAS NO DESTRUCTIVAS, S. DE R.L. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE ARRAYANES LOTE 4, MANZANA 14 SIN NUMERO, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, CODIGO POSTAL 91697, VERACRUZ, VERACRUZ, TELEFONO (229)2010001, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$17'875,000.00 M.N. MINIMO \$7'150,000.00 M.N., TUBULAR TECHNOLOGY, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE BAJA CALIFORNIA, NUMERO 101, COLONIA GUADALUPE BORJA, CODIGO POSTAL 86120, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 019933391515. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 VERACRUZ MAXIMO \$29'500,000.00 M.N., MINIMO \$11'800,000.00 M.N. FECHA DE FALLO 5 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-539-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION GENERAL A MOTORES DE COMBUSTION INTERNA MARCA CATERPILLAR Y CONVERTIDORES DE TORSION NATIONAL DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES, ESPECIALES Y ACCESORIOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE. PROVEEDOR GANADOR: CORPORATIVO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS LAS ESTACAS, S.A. DE C.V., Y TALLERES ESPECIALIZADOS BULLDOG, S.A. DE C.V., (PROPUESTA CONJUNTA) CON DOMICILIO COMUN EN: CALLE CERRO DEL CUBILETE NUMERO 106, LOCAL A, COLONIA ALMAGUER, CODIGO POSTAL 88780, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 899-955-35-35, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$1'000,000.00 M.N. MAS \$8'300,000.00 U.S.D., MINIMO \$400,000.00 M.N. MAS \$3'320,000.00 U.S.D., IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$2'500,000.00 M.N. MAS \$8'500,000.00 U.S.D., MINIMO \$1'000,000.00 M.N. MAS \$3'400,000.00 U.S.D., PARTIDA 2 VERACRUZ: MAXIMO \$900,000.00 M.N. MAS \$170,000.00 U.S.D., MINIMO \$360,000.00 M.N. MAS \$68'000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 30 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-540-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS ESPECIALES QUE REALIZAN OPERACIONES CON CABLE ELECTROMECHANICO, BOMBEO CON ALTA PRESION, TOMA DE INFORMACION CON LINEA, DESCARBONATACIONES E INDUCCIONES CON TUBERIA FLEXIBLE Y A UNIDADES DE APOYO DE SERVICIO A POZOS DE LA REGION NORTE, PROVEEDORES GANADORES: VERACRUZ MOTRIZ, S.A. DE C.V./ NRS AUTOPARTES, S. DE R.L. DE C.V./ IVAN JIMENEZ PATLAN (PROPUESTA CONJUNTA) CON DOMICILIO COMUN EN: AVENIDA BENITO JUAREZ NUMERO 901, COLONIA TAJIN, CODIGO POSTAL 93330, POZA RICA, VERACRUZ, TELEFONO 7828220426, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$10'800,000.00 M.N., MINIMO \$4'320,000.00 M.N., MHEBOSAP, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE AVENIDA FERROCARRIL NUMERO 25 Y 27, COLONIA AVIACION VIEJA, CODIGO POSTAL 93370, POZA RICA, VERACRUZ, TELEFONO 01(782)82-299-48, 01(782)82-303-55. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 VERACRUZ: MAXIMO \$7'500,000.00 M.N., MINIMO \$3'000,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 18 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-541-11, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE CABLE DE HENEQUEN PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS DE PERFORACION REYNOSA, POZA RICA-ALTAMIRA Y VERACRUZ Y/U OTROS DE LA REGION NORTE PROVEEDOR GANADOR: SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA, INGENIERIA Y SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN: PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 318, FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 86035, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01-993-254-3773. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$2'500,000.00 M.N. MINIMO \$1'000,000.00 M.N., IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$2'300,000.00 M.N., MINIMO \$920,000.00 M.N., IMPORTE

ADJUDICADO PARTIDA 3 VERACRUZ: MAXIMO \$2'800,000.00 M.N., MINIMO \$1'120,000.00 M.N. FECHA DE FALLO 8 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-542-11, "SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE TARIMAS Y TABLONES PARA ASENTAR NAVES Y MOTORES DE COMBUSTION INTERNA DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION DE POZOS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PERFORACION POZA RICA-ALTAMIRA Y/U OTROS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: OBRAS Y SOLUCIONES PETROLERAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: PROLONGACION AVENIDA JUAREZ, NUMERO 1337, COLONIA SANTA AMALIA, CODIGO POSTAL 86370, COMACALCO, TABASCO, TELEFONO 01(933)3343082, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 TARIMAS: MAXIMO \$4'806,000.00 M.N., MINIMO \$1'922,400.00 M.N. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 TABLONES: MAXIMO \$594,000.00 M.N., MINIMO \$237,600.00 M.N. FECHA DE FALLO 29 DE JULIO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-545-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION GENERAL A MOTORES DE COMBUSTION INTERNA MARCA CUMMINS DE LOS EQUIPOS CONVENCIONALES, ESPECIALES, INSTALACIONES Y ACCESORIOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS DE LA REGION NORTE" PROVEEDOR GANADOR: TALLERES ESPECIALIZADOS BULLDOG, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE CERRO DEL BERNAL NUMERO 103, COLONIA ALMAGUER, CODIGO POSTAL 88780, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 899-926-7702, IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$1'500,000.00 M.N. MAS \$3'600,000.00 U.S.D. MINIMO \$600,000.00 M.N. MAS \$1'440,000.00 U.S.D. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 POZA RICA-ALTAMIRA: MAXIMO \$60,000.00 M.N. MAS \$1'220,000.00 U.S.D., MINIMO \$24,000.00 M.N. MAS \$488,000.00 U.S.D. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 3 VERACRUZ: MAXIMO \$750,000.00 M.N. MAS \$1'900,000.00 U.S.D. MINIMO \$300,000.00 M.N. MAS \$760,000.00 U.S.D. FECHA DE FALLO 8 DE SEPTIEMBRE DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-548-11, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION GENERAL A MOTORES DE COMBUSTION INTERNA MARCA EMD DE LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS DE LA DIVISION NORTE", PROVEEDORES GANADORES: MEXICO DIESEL ELECTROMOTIVE, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: CALLE PROTON NUMERO 19, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL NAUCALPAN, CODIGO POSTAL 53489, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 53129700 AL 50. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$1'050,000.00 M.N. MAS \$3'150,000.00 U.S.D., MINIMO \$420,000.00 M.N. MAS \$1'260,000.00 U.S.D., TIGER DIESEL, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA NUMERO 399, COLONIA TAMULTE, CODIGO POSTAL 86150, VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01993-2-67-86-67. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 VERACRUZ: MAXIMO \$450,000.00 M.N. MAS \$1'755,000.00 U.S.D., MINIMO \$180,000.00 M.N. MAS \$702,000.00 U.S.D., FECHA DE FALLO 30 DE AGOSTO DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-553-11, "TRABAJOS DE OBTENCION Y PROCESAMIENTO DE REGISTROS GEOFISICOS EN POZOS PETROLEROS DE LOS ACTIVOS POZA RICA-ALTAMIRA, VERACRUZ Y OTROS DE LA DIVISION NORTE" CONTRATISTA GANADOR: DOWELL SCHLUMBERGER DE MEXICO, S.A. DE C.V., Y OFS SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y SCHLUMBERGER OFFSHORE SERVICES (MEXICO) N.V. (PROPUESTA CONJUNTA CON DOMICILIO COMUN EN: CARRETERA POZA RICA-PALMA SOLA, FRENTE AL CLUB DE GOLF TAJIN KILOMETRO 3, SIN NUMERO, CODIGO POSTAL 93160, COATZINTLA, VERACRUZ, TELEFONO 7828262516. IMPORTE ADJUDICADO: \$23'5000,000.00 M.N. MAS \$23'041,997.14 U.S.D. FECHA DE FALLO 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-555-11, "SERVICIO DE TRAILER HABITACION Y SERVICIOS CONEXOS PARA LOS EQUIPOS DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS E INSTALACIONES QUE OPERAN EN LOS ACTIVOS INTEGRALES DE LA REGION NORTE", PROVEEDOR GANADOR: GRUPO KUALAMEX, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: AUSTRIA NUMERO 470, COLONIA CAMPESTRE, CODIGO POSTAL 88730, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 8999257637. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1 REYNOSA: MAXIMO \$79'630,277.00 M.N., MINIMO \$31'852,110.80 M.N. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 2 VERACRUZ: MAXIMO \$11'900,000.00 M.N., MINIMO \$4'760,000.00 M.N., FECHA DE FALLO 5 DE SEPTIEMBRE DE 2011. LICITACION PUBLICA NUMERO 18575051-558-11, "SERVICIO INTEGRAL DE ALOJAMIENTO Y AVITUALLAMIENTO AL PERSONAL DE EQUIPOS DE PERFORACION Y/O MANTENIMIENTO DE POZOS PARA EL ACTIVO BURGOS Y OTROS DE LA REGION NORTE", PROVEEDOR GANADOR: MANOMETROS Y BRIDAS, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN: TARASCO NUMERO 202, COLONIA PRESA LA LAGUNA, CODIGO POSTAL 88750, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELEFONO 01-8999260207. IMPORTE ADJUDICADO PARTIDA 1: MAXIMO \$42'146,000.00 M.N., MINIMO \$16'858,400.00 M.N., FECHA DE FALLO 26 DE AGOSTO DE 2011.

POZA RICA DE HGO., VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, NORTE

ING. OSCAR VINCENT AVILA
RUBRICA.

(R.- 334192)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES NORESTE
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-018T4L002-I17-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en edificio administrativo 1, primer nivel, Ala Oriente, Calle 33 número 90, colonia Burócratas, código postal 24160, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (01-938) 381-1200, extensión 5-31-78, en días hábiles de lunes a viernes; en el horario: de 7:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación: adquisición de 47 sistemas de video de uso interior, incluye: suministro, instalación y puesta en operación.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 11:00 horas.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES NORESTE, G.S.S.A.R.M.
ING. ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 334391)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018T4N006-T9-2011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica número LA-018T4N006-T9-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Suministro, instalación, configuración, prueba en sitio, puesta en operación, entrenamiento y documentación de un sistema de control e integración de información a distancia para administración y seguimiento de sistemas de seguridad y disciplina operativa para la operación segura de los complejos procesadores de gas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 334358)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVENIDA MARINA NACIONAL No. 329, PETROLEOS MEXICANOS, 11311, DISTRITO FEDERAL, EDIFICIO
B-1, PISO 4,
TELEFONO 01(55) 1944-5612, FAX 01(55)1944-5592
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. PGPB-ZC-LI-0062/2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I y 53 fracción II de su Reglamento y artículo 15 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, bajo la cobertura de los tratados de libre comercio entre los países miembros de estos tratados con los Estados Unidos Mexicanos, para la adjudicación de un contrato de obra pública mixto (precios unitarios y precio alzado), de conformidad con lo siguiente:

Descripción general de los trabajos	Costo de las bases	Plazo para adquirir las bases de manera electrónica	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Plazo de ejecución
Mantenimiento integral del sistema de gas natural de 24" D.N. Reynosa-Chihuahua, Tramos: Los Herrera-Cadereyta y Chávez-Chihuahua	\$3,000.00	A partir de: 6 de octubre de 2011 Hasta: 11 de noviembre de 2011	14 de octubre de 2011 10:00 horas	20 de octubre de 2011 11:30 horas	23 de noviembre de 2011 10:00 horas	395 días naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://www.pemex.com> y únicamente para consulta en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, piso 4o., Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas. La forma de pago es en efectivo, cheque certificado o de caja, de institución de crédito establecida, en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, S.A., con ficha depósito "CIE", convenio en moneda nacional número 6713-5, concepto: licitación número PGPB-ZC-LI-0062/2011, referencia: razón social de licitante.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de licitaciones número 1, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, México, D.F., código postal 11311.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano y dólares USD.
- Los licitantes deberán de especificar en sus proposiciones la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las disposiciones administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE CONCURSOS Y CONTRATOS
ING. JESUS GIL RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 334309)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO

LICITACIONES PUBLICAS

CONVOCATORIA MULTIPLE 16

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 51 y 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la Ley y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas, que se detallan a continuación:

Licitación pública internacional número 18PGPB001-024-11, bajo todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en bombas centrífugas, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	10 de octubre de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	13 de octubre de 2011 a las 16:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	31 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública nacional número 18PGPB001-025-11 para la adquisición de bienes consistentes en gases industriales, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	11 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de octubre de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	24 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	31 de octubre de 2011 a las 12:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-026-11, bajo todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en biocida no oxidante a base de isotiazolinas, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	28 de octubre de 2011 a las 12:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	4 de noviembre de 2011 a las 11:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	16 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	24 de noviembre de 2011 a las 10:00 horas.

Licitación pública internacional número 18PGPB001-027-11, bajo todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de bienes consistentes en resinas catiónicas y aniónicas grado industrial, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (recepción de solicitudes de aclaración)	11 de octubre de 2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones (entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	14 de octubre de 2011 a las 12:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas	25 de octubre de 2011 a las 16:00 horas.
Resultado técnico y administrativo y apertura de proposiciones económicas	31 de octubre de 2011 a las 16:00 horas.

Todos los eventos de estas licitaciones, excepto las visitas a las instalaciones, se realizarán en sala de licitaciones 2 de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en el edificio B1, planta baja de avenida Marina Nacional 329, Petróleos Mexicanos, Distrito Federal 11311.

Pueden participar: en las licitaciones 18PGPB001-024-11, 18PGPB001-026-11 y 18PGPB001-027-11: proveedores mexicanos y extranjeros. En la licitación 18PGPB001-025-11: proveedores mexicanos. de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.

Lugar y plazo de entrega: conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.

Bases de licitación:

- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, colonia Huasteca, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas, así como a través de las páginas electrónicas: www.pemex.com, de Petróleos Mexicanos y: www.gas.pemex.com, de Pemex Gas y Petroquímica Básica.
- El costo de las bases para todas las licitaciones es de \$1,100.00 M.N. incluido el IVA y el pago de las mismas deberá hacerse mediante depósito en efectivo o mediante transferencia electrónica a la cuenta convenio CIE 6713-5 de BBVA Bancomer, de la siguiente manera: a nombre de Pemex Gas y Petroquímica Básica y registrar en referencia, el nombre de la empresa participante y el número de la licitación.
- Fecha y hora límite para adquirirlas: licitación 18PGPB001-024-11: 14 de octubre de 2011, licitación 18PGPB001-025-11: 14 de octubre de 2011; licitación 18PGPB001-026-11: 4 de noviembre de 2011 y licitación 18PGPB001-027-11: 14 de octubre de 2011. En todos los casos, a las 16:00 horas.

Idioma en que deberán presentarse las propuestas: español.

Monedas en que deberán presentarse las propuestas: en las licitaciones 18PGPB001-024-11, 18PGPB001-026-11 y 18PGPB001-027-11: dólar de los Estados Unidos de América. En la licitación 18PGPB001-025-11: peso mexicano.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 334343)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 017-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 50 fracción I, 53 fracción II, y 55 de su Reglamento; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio, para la adquisición de procura, instalación, configuración, capacitación, comisionamiento, puesta en operación y pruebas de aceptación del sistema de administración de quemadores BMS para las calderas CB-2, CB-3, CB-4, CB-5, CB-6, CB-7, CB-8 y CB-9 de la Planta de Generación de Vapor del Complejo Petroquímico Morelos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-529-11	Procura, instalación, configuración, capacitación, comisionamiento, puesta en operación y pruebas de aceptación del sistema de administración de quemadores BMS para las calderas CB-2, CB-3, CB-4, CB-5, CB-6, CB-7, CB-8 y CB-9 de la Planta de Generación de Vapor del Complejo Petroquímico Morelos	1 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,912.00 M.N.	4/11/2011	26/10/2011 10:00 horas	16/11/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del centro de trabajo en la ventanilla del área de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicada en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138 en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, con Clabe interbancaria número 012790001520258684 a nombre de Pemex Petroquímica Morelos.
 - En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles, en Ejido Pajaritos sin número, Allende S/R, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., en la ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: Destino Final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario, de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega será de 609 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán presentarse las propuestas serán: moneda nacional (peso mexicano) y dólar americano.
- Se otorgará el 34% de anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER

RUBRICA.

(R.- 334337)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA CI-CA-LPM-009-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 constitucional; artículos 51, 53, 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 50 fracción I, 53 fracción II, 55 y 57 de su Reglamento; artículos 14, 15, 16 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial, bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio siguientes: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE), para la adjudicación de bienes, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578011-512-11	Receptor del disco de ruptura	4 piezas

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,274.14 M.N.	8/11/2011	No aplica	3/11/2011 10:00 horas	15/11/2011 10:00 horas

- Para los ejercicios presupuestales 2011-2012.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del centro de trabajo en la Ventanilla de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Recursos Materiales, del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, ubicada en el kilómetro 10 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 2113000, extensión 33603, días hábiles, con el siguiente horario, de 8:30 a 15:30 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados deberán, presentarse en la Superintendencia de Recursos Materiales, de utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0162378531, con Clabe interbancaria número 012790001623785313, a nombre de Pemex Petroquímica.
 - b) En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:30 a 15:30 horas, en días hábiles, en kilómetro 10 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, código postal 96400 Coatzacoalcos, Ver., en la ventanilla de la Jefatura de Adquisiciones. El pago sólo podrá hacerse mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Lugar de entrega: Destino Final, almacén (436) del Complejo Petroquímico Cangrejera, en días hábiles, en el siguiente horario de 7:30 a 13:30 horas.
- El plazo de entrega será de 165 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los siete días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Las monedas en que deberán presentarse las propuestas serán: moneda nacional (peso mexicano) o dólar americano.
- Se otorgará 50% de anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la sala de juntas de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUPERINTENDENTE INT. DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
 RUBRICA.

(R.- 334354)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO COSOLEACAQUE
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
JEFATURA DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
CONVOCATORIA CI-CB-LPM-023-11

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional presencial, para la adjudicación de un contrato de bien a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los bienes	Visita a las instalaciones
18578013-524-11	\$2,500.00	10/10/2011	Suministro de fluxería de acero al carbón y aleación	N/A

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones
10/10/2011 10:00 horas	N/A	N/A	17/10/2011 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/convocatoria, bases de licitación; o en la jefatura de Adquisiciones del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, que se localiza en la planta baja del edificio "C" de la Superintendencia de Recursos Materiales en Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque, sitio en carretera Costera del Golfo kilómetro 39+400 sin número, S/C, código postal 96340, Cosoleacaque, Veracruz, teléfono (01-922) (22) 3-77-01, extensiones 35-529, 35-235 y 35-186, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán presentarse previo pago de las mismas en la Jefatura de Adquisiciones en el domicilio de la convocante los días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

El costo de adquisición de las bases de licitación es de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluido el IVA y los interesados en obtenerlas podrán utilizar las opciones de pago siguientes:

- A través del sistema de pago en Banco Banamex, S.A., mediante depósito en firme o transferencia electrónica a la cuenta: 804-7408556 con clabe: 002877080474085569 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cosoleacaque (para referencia el comprobante debe contener el número de licitación y el RFC del licitante).
 - En el domicilio de la convocante en el horario comprendido de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles, en la caja local de la Jefatura de Tesorería del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, ubicada en carretera Costera del Golfo kilómetro 39 + 400 S/C, S/C, Cosoleacaque, Veracruz. El pago en la convocante podrá hacerse en efectivo o mediante entrega de cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Petroquímica, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
 - El plazo de entrega de los bienes será de 155 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato por el proveedor.
 - El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
 - La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano/moneda extranjera.
 - Se otorgará anticipo de 44%.
 - La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en la sala de licitaciones de la Superintendencia de Recursos Materiales, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cosoleacaque, en Cosoleacaque, Ver.
 - No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COSOLEACAQUE, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. MELESIO MIRANDA FIGUEROA
 RUBRICA.

(R.- 334329)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA CN-CA-LPM-503-11

En términos de lo dispuesto en los artículos 25, 27, 28 y 134 constitucional; artículos 3 y 4 de la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el Ramo del Petróleo y artículo 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Descripción de los trabajos	Visita de obra
18578012-503-11	\$1,200.00	19/10/2011	Mantenimiento y conservación de tanques, racks, drenajes, tuberías, plataformas, filtros, clarifloculadores, edificaciones y fosas de la Planta de Tratamiento de Agua en el Complejo Petroquímico Cangrejera	11/10/2011 10:00 horas

Junta de aclaraciones	Entrega de documentos para etapa de precalificación	Resultado de precalificación	Presentación y apertura de proposiciones	Fecha de inicio
14/10/2011 10:00 horas	21/10/2011 10:00 horas	27/10/2011 10:00 horas	4/11/2011 10:00 horas	19/12/2011

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Obra Pública Ley Pemex/Convocatoria, Base de licitación o en la Superintendencia de Recursos Materiales del Edificio Técnico Administrativo, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Villahermosa kilómetro 10, código postal 96400, en Coatzacoalcos, Ver., los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases de licitación, los interesados deberán presentarse en la Superintendencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, los días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 horas, para pagos electrónicos a nombre de Pemex Petroquímica, Banco: BBVA Bancomer, cuenta: 0162378531, cuenta Clabe: 012790001623785313.
- La forma de pago es cheque certificado o de caja, de institución de crédito de la localidad a nombre de Pemex Petroquímica, en días hábiles, en horario 8:30 a 14:00 horas. El pago de las bases es requisito indispensable para participar en la licitación.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.
- El plazo de ejecución de los trabajos a desarrollar es de 210 días naturales.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano).
- Se otorgará un anticipo de 12.55% sobre el monto total de la propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos tendrá como punto de reunión la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- El acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en la sala de juntas de la Jefatura de Obra Pública, ubicada en el interior del Complejo Petroquímico Cangrejera, en Coatzacoalcos, Ver.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y a las Disposiciones Administrativas de Contratación.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. VICTOR MANUEL CARRANZA ROSALDO
 RUBRICA.

(R.- 334355)

PEMEX PETROQUIMICA
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
PPQ-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-018T4O002-N41-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Ventanilla de Atención a Proveedores, ubicada en el nivel C-2 del edificio sede Pemex Petroquímica, sito en avenida Jacarandas número 100, fraccionamiento Rancho Alegre I, código postal 96558, Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01(921) 211-14-47, extensión 20748 y fax 01(921) 211-10-05 (+184490 número Identificador de usuario), de lunes a viernes (días hábiles), de 8:30 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-018T4O002-N41-2011:

Descripción de la licitación	Calzado de protección para los trabajadores de Pemex Petroquímica.
Presupuesto de licitación	Mínimo \$12'320,175.20 M.N. Máximo \$15'400,219.00 M.N.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 10:00 horas.

COATZACOALCOS, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
ING. JORGE B. PEREZ PIÑEIRO
RUBRICA.

(R.- 334331)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LA APLICACION DE TODOS LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**
LICITACION No. P1LN919011
CONVOCATORIA SCBS-011 /2011

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54, 55 y aplicables de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"), 50 fracción I, 53 fracción I, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 15 y 16 y aplicables de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S), se convoca a todos los interesados en participar en licitación pública nacional fuera de la cobertura de la aplicación de todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos. Presencial, consistente en:

Adquisición: vehículos ligeros tipo pick up, bajo la modalidad de contrato normal.

- Plazo de entrega de los bienes: lo indicado en el numeral 1.3 de las bases de licitación y conforme a lo establecido en el modelo de contrato.
- Lugar de entrega de los bienes: lo indicado en el numeral 1.4 de las bases de licitación y conforme a los términos establecidos en el modelo de contrato.

Bases de licitación:

Las bases podrán consultarse en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

<http://www.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>.

Asimismo, las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la convocante avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., teléfono 19442500, extensión 373-45, los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario, de 8:30 a 14:00 horas.

Fecha límite para adquirir las bases: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Costo de bases: \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

El pago deberá hacerse en el Banco BBVA Bancomer, con número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones.

Cronograma de eventos de la licitación pública:

- La junta de aclaraciones: 14 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.

Los licitantes deberán presentar sus preguntas por escrito en las oficinas de la convocante o vía correo electrónico en formato PDF y en Word en las direcciones establecidas en las bases de licitación, acompañado copia del comprobante de pago de las bases, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a la convocatoria.

- Fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación.

La fecha de entrega de la versión final de las bases de licitación que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones se dará a conocer en la última junta de aclaraciones.

- El acto de presentación y apertura de propuestas: 26 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
- Los eventos mencionados se llevarán a cabo: en la sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, piso 5, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español, así como la información y documentación que se solicite en bases.

Moneda: elaborar su propuesta en peso mexicano.

Condiciones de pago: para esta licitación no se entregará anticipo.

Pemex Refinación pagará al proveedor en peso mexicano, el monto de los bienes entregados y aceptados a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en el proyecto de contrato.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC'S.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA

RUBRICA.

(R.- 334314)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE CONTRATOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
CONVOCATORIA 017

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 54, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII de su Reglamento; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O49 028	\$10,000.00	14/10/2011	11/10/2011 12:00 horas	10/10/2011 10:00 horas	25/10/2011 10:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Interconexión del poliducto de 16" D.N. Tula-Salamanca con el poliducto de 16" D.N. Salamanca-Guadalajara en Casa de Bombas número 4 de la Refinería Ing. Antonio M. Amor de Salamanca, Gto.	7/11/2011 17:00 horas	22/11/2011	40 días	\$6'000,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas dependiente de la Gerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.; teléfono número (55) 1944 2500, extensión 53 920, Fax 1944-91-89, en días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Pemex-Refinación. Se deberá recoger el recibo depósito en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas ubicada en la dirección mencionada en el numeral 1, para realizar el pago correspondiente en la sucursal bancaria.
- 3.- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el 10/10/2011 en la dirección indicada en las bases de conformidad con lo indicado en las mismas.
- 4.- La junta de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7, del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, Distrito Federal.
- 5.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 6.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 7.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 8.- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUBGERENTE DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS
ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO
 RUBRICA.

(R.- 334356)

PEMEX REFINACION**GERENCIA DE CONTRATOS****SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS****CONVOCATORIA 018**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 52, 53, 54, 55, de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48, 50, 53, 55 y cuarto transitorio en su fracción XIII, de su Reglamento; 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, organizadas en cualquier forma legal de asociación, que satisfagan los términos de la presente convocatoria, a participar en forma escrita, en la licitación pública nacional para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
P1 LN O41 029	Gratuitas	13/10/2011	11/10/2011 10:00 horas	10/10/2011 10:00 horas	25/10/2011 12:00 horas

Descripción general de la obra	Fecha estimada de fallo	Fecha de inicio estimada	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
Reparación de fallas con defecto tipo abolladura, sin presencia de fuga en el kilómetro 42+250 del poliducto de 14" D.N. Poza Rica-Cima de Togo-Tula, del Sector Catalina en el Estado de Puebla, mediante la instalación de una envolvente de refuerzo mecánico no metálico	4/11/2011 13:00 horas	22/11/2011	15 días	\$1'100,000.00

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Subgerencia de Contratación en Areas Operativas dependiente de la Gerencia de Contratos, ubicada en avenida Marina Nacional número 329, piso 7 del edificio A, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11311, México, D.F.; teléfono número (55) 1944 2500, extensión 53 920, fax 1944-91-89 en días hábiles, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. Estas bases podrán también consultarse a partir de que se publique la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com>.
- 2.- Las personas interesadas en participar en el presente procedimiento de contratación, deberán entregar escrito en el que exprese su interés en participar en esta licitación por sí o en representación de un tercero, de conformidad con lo indicado en las bases
- 3.- Los eventos se llevarán a cabo en la dirección y de conformidad con lo indicado en las bases.
- 4.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 5.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 6.- El licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.
- 7.- No podrán participar las personas que se encuentren en algunos de los supuestos de la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, o las que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBGERENTE DE CONTRATACION EN AREAS OPERATIVAS

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 334351)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)
CONVOCATORIA MULTIPLE DE SERVICIOS 028-2011

Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de dos contratos de servicios, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-118-2011 (P1LN609034):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-118-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Manejo, transporte, coprocesamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" mediante empresas autorizadas por la SEMARNAT, en Salamanca, Gto."

Número de la licitación: LPN-RSAL-CS-119-2011 (P1LN609035):

Número de procedimiento de la licitación pública nacional LPN-RSAL-CS-119-2011, para la contratación del servicio correspondiente al "Manejo, transporte y disposición final de residuos industriales no peligrosos y de manejo especial generados en la Refinería "Ing. Antonio M. Amor" mediante empresas autorizadas por el Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato, en Salamanca, Gto."

Fundamento legal: artículo 134 constitucional, artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC's) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de ejecución de los trabajos: al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, ubicada en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730 en la ciudad de Salamanca, Gto.

Bases de licitación: se encuentran disponibles en las oficinas del Departamento de Contratos ubicada al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor con domicilio en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la ciudad de Salamanca, Guanajuato, teléfono 014646417269, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com.

Costo de las bases: la adquisición de las bases será de forma gratuita. Para comprobar la adquisición de las bases de la licitación será de la siguiente manera, los interesados deberán entregar de forma escrita un documento donde manifiesten su interés de participar en la licitación, de conformidad con el anexo 1 de las bases de licitación, el cual se presentará en papel membretado, debidamente firmado, y deberá entregarlo en el domicilio de la convocante, en la calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, Salamanca, Gto., teléfono 0146464872737, extensión 32953, los días hábiles, con el siguiente horario, de 9:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: no aplica.

Fecha límite para adquirirlas: a más tardar hasta un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-118-2011:.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10-10-11 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	10-10-11 8:00 horas	El punto de reunión será: la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	17-10-11 8:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 18-10-11 Al 23-10-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	24-10-11 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Fecha probable de formalización	1-11-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 1 de noviembre de 2011.

Cronograma de la licitación: LPN-RSAL-CS-119-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	10-10-11 12:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Visita a las instalaciones	10-10-11 11:00 horas	El punto de reunión será: la sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, para acceder al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	17-10-11 11:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Análisis y evaluación de las propuestas	Del 18-10-11 Al 23-10-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fallo	24-10-11 14:30 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los 20 días naturales, posteriores a la notificación del fallo.	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.
Fecha probable de formalización	1-11-11	Sala de juntas del Departamento de Contratos edificio anexo, en el interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor, Salamanca, Gto.

Plazo de entrega o ejecución: 30 (treinta) días naturales.

Fecha estimada de inicio: 1 de noviembre de 2011.

Aspectos generales:

- La visita a las instalaciones se llevará a cabo al interior de la Refinería Ing. Antonio M. Amor. La visita será coordinada por el Supervisor de los Servicios. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente overol de algodón color naranja, casco protector, zapatos tipo industrial, gafas de seguridad, protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán de presentarse las propuestas será: peso mexicano.
- Deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad de la información que deberán observarse, es que los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información, de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- De conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y las Leyes Tributarias, no podrán contratar servicios los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Inconformidades. Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Bahía de Ballenas número 5, colonia Verónica Anzures, D.F., o bien, en las instalaciones de la Unidad de Auditoría Zona Centro Occidente, ubicadas en prolongación avenida Américas 1450, piso 2, colonia Country Club, código postal 44637, en Guadalajara, Jalisco, teléfonos (33) 36486680 y 81.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALAMANCA, GTO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE LA REFINERIA ING. ANTONIO M. AMOR
ING. TOMAS AVILA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334346)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
FINANZAS Y ADMINISTRACION PARA PRODUCCION
REFINERIA "MIGUEL HIDALGO"
JEFATURA DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 039

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, Pemex Refinación, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de un contrato de obra, relacionado con actividades sustantivas de carácter productivo, de conformidad con lo siguiente:

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 1, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-032-11

Obra: "Restauración general de fosa de Azufre SE-3708 y cambio de condensadores EA-3719 y EA-3720 de la planta de Azufre 5 tren 3 del sector No. 10 en la Refinería Miguel Hidalgo"	Alcances	
	• Procura de materiales • Habilitado, armado y pruebas • Periodo de rehabilitación de la planta Azufre 5 Tren 3	• Paro de planta Azufre 5 tren 3 • Rehabilitación general de Azufre 5 Tren 3 • Arranque de planta U-800-2

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
6/octubre/11	6/octubre/11 al 11/octubre/11	10/octubre/11 9:00 horas	11/octubre/11 9:00 horas	17/octubre/11 9:00 horas	20/octubre /11 15:00 horas

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
7/noviembre/11	28 días naturales	\$1'950,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$2,000.00 M.N. (dos mil pesos M.N.)		

Dirección del lugar donde se desarrollará el proceso: sala de juntas número 2, del Edificio Administrativo de Contratos de la Refinería "Miguel Hidalgo", ubicada en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo.

- Cronograma de eventos de la licitación pública nacional número LPN-O-RMH-033-11

Obra: "Rehabilitación general de torres, recipientes, cambiadores de calor, reactores y periféricos de las plantas MTBE y TAME, en la Refinería Miguel Hidalgo, en Tula de Allende, Hidalgo"	Alcances	
	• Procura de materiales • Habilitado • Periodo de rehabilitación de la planta MTBE y TAME	• Paro de planta MTBE y TAME • Rehabilitación general de planta MTBE y TAME • Arranque de planta MTBE y TAME

Inicio del proceso	Plazo de Adq. de bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
6/octubre/11	6/octubre/11 al 11/octubre/11	10/octubre/11 9:00 horas	11/octubre/11 9:00 horas	17/octubre/11 9:00 horas	20/octubre /11 15:00 horas

Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
24/octubre/11	41 días naturales	\$19'800,000.00
Para esta licitación, las bases tendrán un costo de \$4,600.00 M.N. (cuatro mil seiscientos pesos M.N.)		

- El pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clave interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. En la referencia establecer el número de licitación.
Cabe hacer mención que los licitantes deberán requisitar el documento 14 que forma parte de las bases de licitación y enviarlo junto con la copia del comprobante de pago a cualquiera de las siguientes direcciones electrónicas:
hilda.brindis@pemex.com / maria.alejandrina.zevada@pemex.com / oscar.ruben.uribe@pemex.com
Lo anterior, con el fin de verificar el depósito y se emita el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, el cual se les remitirá por este mismo medio.
- Las bases de convocatoria a la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Pemex-Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>, o en la Refinería Miguel Hidalgo en la carretera Jorobas-Tula, kilómetro 26.5, Parque Industrial Tula/Atitalaquia, código postal 42800, en Tula de Allende, Hidalgo, teléfonos 01(778) 7380103 y 01 (55) 19449770, extensiones 39850 / 54 / 58, con horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.
- Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán presentarse con calzado de seguridad industrial, ropa de algodón 100% (camisa de manga larga, pantalón u overol), gafas de seguridad, tapones auditivos y casco protector no metálico con barbiqueo y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.
- Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: Sector número 9 y Sector número 10 de la Refinería "Miguel Hidalgo".
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El porcentaje mínimo de contenido nacional será de 55 por ciento del valor total del contrato.
- Se podrán subcontratar las partes de la obra indicadas en las bases de licitación.
- No se otorgarán anticipos.
- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será: una descripción general de su capacidad técnica o experiencia de acuerdo con las características de los trabajos, que demuestre que puede llevar a cabo los trabajos requeridos (anexar copias de carátulas de contrato, actas de recepción, etc.).
- Para acreditar su existencia legal, financiera y fiscal, los licitantes deberán acompañar a sus propuestas los documentos establecidos en las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos.
- Deberá considerar, y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de Pemex Refinación, y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de Pemex Refinación.
- Los licitantes deberán de especificar en sus propuestas la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y Lineamientos correspondientes.
- En cumplimiento con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, Pemex-Refinación en ningún caso contratará, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

TULA DE ALLENDE, HGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

JEFE DE CONTRATOS

ING. PEDRO DAMIAN CASTAÑEDA VERA

RUBRICA.

(R.- 334338)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-050/11

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales tipo presencial fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio, siguiente:

P1LI654116.- Adquisición de aceite hidráulico sintético ISO 68 para sistema de potencia HPU-100, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,000.00 M.N. (Incluye IVA),

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LI654116.-aceite hidráulico sintético ISO 68

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	24 de octubre de 2011 a las 11:00 horas	
Análisis y evaluación de las propuestas	25 y 26 de octubre de 2011	
Fallo	7 de noviembre de 2011, 13:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	9 al 14 de octubre de 2011	

Plazo de entrega: 15 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Órgano Interno de Control en Pemex-Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334333)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-051/11

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional tipo presencial siguiente:

P1LN653117.- Adquisición de herramienta diversa, para la Refinería "General Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato a precio fijo.

Fundamento legal: 134 constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "General Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 25247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$900.00 M.N. (incluye IVA). Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de Clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P1LN653117.- Herramienta diversa.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011 a las 12:00 horas	Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas y el fallo se efectuarán en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	21 de octubre de 2011 a las 12:00 horas	
Análisis y evaluación de la propuesta	22 al 24 de octubre de 2011	
Fallo	28 de octubre de 2011, 12:00 horas	
Plazo para la suscripción del contrato	3 al 7 de noviembre de 2011	

Plazo de entrega: 30 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación.

Para estas licitaciones no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: El licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación. Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "General Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALFONSO ELIAS JACOBO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334334)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. P1LI594019
CONVOCATORIA RIAMA No. SSS-054/2011

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta a la participación de cualquier interesado para la adquisición de "rodamientos", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, abierto a la participación de cualquier interesado, fuera del ámbito de aplicación de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Area de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en la Salamanca, Gto., (en adelante "domicilio de la convocante") a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "domicilio de la convocante", teléfonos (464) 64-72737, extensión 3-21-53 y fax (464) 64-86157, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,895.00 M.N. (mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) (Incluido el IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P1LI594019, Rodamientos

Eventos	Fecha(s) y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Presentación y apertura de propuestas	25 de octubre de 2011 a las 10:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.
Fallo	4 de noviembre de 2011 a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los cuatro días naturales posteriores a la emisión del fallo	Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional o dólares americanos o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. EDUARDO MURO VALDEZ
 RUBRICA.

(R.- 334319)

PEMEX REFINACION
 SUBDIRECCION DE PRODUCCION
 GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PRESENCIAL
 LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
 No. DE CONVOCATORIA: 056/11**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional:

Número de procedimiento de licitación P1LN578037 licitación número, RMAD-LPN-S-162-2011 para la contratación servicio de mantenimiento y rehabilitación general de válvulas de control tipo vertedor con actuador tipo pistón y diafragma de las plantas de tratamiento de agua correspondientes al sector de fuerza de la Refinería Francisco I. Madero, bajo la modalidad de contrato abierto, año 2011.

Número de procedimiento de licitación P1LN575038 licitación número RMAD-LPN-S-163-2011 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a espectrofotómetros y cromatógrafos de gases marca Perkin Elmer del laboratorio de la Refinería Francisco I. Madero, sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero y los talleres del proveedor.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPN-S-162-2011 (P1LN578037): 60 días naturales.

RMAD-LPN-S-163-2011 (P1LN575038): desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.-Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-162-2011 (P1LN578037):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	7 de octubre de 2011, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2011, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	19 de octubre de 2011, a las 11:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	28 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Cronograma de la licitación RMAD-LPN-S-163-2011 (P1LN575038):

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	18 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	31 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en ciudad Madero, Tamaulipas, el día 6 de octubre de 2011.

SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION
ING. PEDRO ALBERTO DE JESUS ZARATE RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 334195)

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
CONVOCATORIA 055/11

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación del contrato de obra pública a precios unitarios, de conformidad con el siguiente cronograma:

Número de procedimiento: P1LNO13048 número de licitación RMAD-LPN-OP-155-2011

Descripción de la licitación	Restauración del tanque cilíndrico vertical MJN-T-541 de 200,000 Bls. de capacidad, cúpula flotante que almacena crudo mezcla medio Madero en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 9:00 horas.
Etapas de precalificación de los licitantes	18/10/2011, 9:00 horas.
Resultado de la etapa de precalificación	20/10/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	7/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	180 días naturales.
Capital contable requerido	\$30'000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13049 número de licitación RMAD-LPN-OP-156-2011

Descripción de la licitación	Restauración del tanque cilíndrico vertical MJN-T-544 de 200,000 Bls. de capacidad, cúpula flotante que almacena crudo mezcla medio Madero en la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 9:00 horas.
Etapas de precalificación de los licitantes	18/10/2011, 9:00 horas.
Resultado de la etapa de precalificación	20/10/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	7/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	180 días naturales.
Capital contable requerido	\$30'000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13050 número de licitación RMAD-LPN-OP-157-2011

Descripción de la licitación	Modificación e instalación de los sistemas de aire acondicionado y sistemas de presurización de los cuartos de estaciones de control de operadores, cuartos de gabinetes, equipos del SCD, subestación eléctrica 180 y oficinas de personal técnico del bunker 2 de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas, incluye: cambio de puertas a prueba de explosión, ductos, cableado y canalización eléctrica.
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/10/2011, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 horas.
Etapas de precalificación de los licitantes	14/10/2011, 9:00 horas.
Resultado de la etapa de precalificación	17/10/2011, 9:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	26/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	40 días naturales.
Capital contable requerido	\$10,000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13051 número de licitación RMAD-LPN-OP-158-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento de las secciones del convertidor térmico del tren 100: H-101 y HB-101, el reentubado y cambio de espejo lado hogar del E-101. Mantenimiento y reentubado de las calderetas: E-102, E-103 y 104 de la planta recuperadora de azufre U-080, de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero Tamaulipas.
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/10/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 horas.
Etapas de precalificación de los licitantes	14/10/2011, 9:00 horas.
Resultado de la etapa de precalificación	17/10/2011, 9:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 9:00 horas.
Fallo	26/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	40 días naturales.
Capital contable requerido	\$10'000,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13052 número de licitación RMAD-LPN-OP-159-2011

Descripción de la licitación	Integración de línea de 12" para alimentación de agua de enfriamiento a las unidades enfriadoras ubicadas en la central de aguas frías de la Refinería Francisco I. Madero de Ciudad Madero Tamps.
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/10/2011, 13:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 13:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 13:00 horas.
Fallo	26/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	45 días naturales.
Capital contable requerido	\$1'900,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13053 número de licitación RMAD-LPN-OP-160-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de casetas elevadas en vigilancia localizadas en el perímetro de la Refinería Francisco I. Madero (áreas de proceso) y construcción de nueva caseta de vigilancia en el interior (acceso principal) de la "colonia Residencial el Bosque" en Ciudad Madero, Tamaulipas.
Visita a sitio de realización de los trabajos	10/10/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 11:00 horas.
Fallo	21/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	45 días naturales.
Capital contable requerido	\$1'200,000.00 MXP.

Número de procedimiento: P1LNO13054 número de licitación RMAD-LPN-OP-161-2011

Descripción de la licitación	Rehabilitación de tanque cilíndrico vertical MDJ-T-605 de 2000 Bls. para almacenamiento de sosa cáustica en planta "MD" en el interior de la Refinería Francisco I. Madero.
Visita a sitio de realización de los trabajos	11/10/2011, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 11:00 horas.

Acto de presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 11:00 horas.
Fallo	28/11/2011, 14:00 horas.
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato.
Plazo de ejecución	60 días naturales.
Capital contable requerido	\$700,000.00 MXP.

Bases de licitación:

Son gratuitas, se pueden obtener hasta el día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en la página: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.- Bases de licitación, o bien, en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Actos del procedimiento:

Visita al sitio de realización de los trabajos: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos. Los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación.

Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos: en la Refinería Francisco I. Madero.

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de proposiciones: se llevará a cabo en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Fallo: se dará a conocer en una junta a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieran presentado propuesta, en la sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, dentro del plazo establecido en las bases de licitación.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en

CIUDAD MADERO, TAMPS., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION
ING. PEDRO ALBERTO DE JESUS ZARATE RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 334196)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA CD. MADERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 115-06-11****No. DE LA LICITACION P1LN115006, P1LN115007**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la Contratación de:
 Licitación número P1LN11506: "Adquisición de boquillas, sopletes, reguladores, piedras encendedor, mangueras, caretas, para la utilización en los talleres adscritos a la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMPM" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo.

Licitación número P1LN11507: "Adquisición de material de línea, empaquetadura de diversos materiales y dimensiones utilizados en la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMPM" bajo la modalidad de contrato abierto a precio fijo, de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las disposiciones (DAC,s).

Lugar de entrega de los bienes: en el Departamento Almacén (Sección Receptoría) de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Ciudad Madero, ubicada en carretera a La Barra sin número, puerta número 12, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas.

Plazo de entrega:

P1LN11506: (20) (veinte) días naturales.

P1LN11507: (20) (veinte) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera a La Barra, puerta número 6, Ciudad Madero, Tamps., puerta número 6. Ciudad Madero, Tamps., código postal 89540, con el teléfono y número de fax 01-833-230-11-48, conmutador 01-833-229-11-00, extensiones 29291 y 29292, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de cada una de las bases: \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) (incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación-GRF-Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: adquisición de boquillas, sopletes, reguladores, piedras encendedor, mangueras, caretas, para la utilización en los talleres adscritos a la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMPM P1LN115006.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Presentación y apertura de propuestas	17 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Análisis y evaluación de las propuestas	18 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Fallo	21 de octubre de 2011 a las 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los 4 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Cronograma de la licitación: adquisición de material de línea, empaquetadura de diversos materiales y dimensiones utilizados en la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMPM P1LN115007.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011 a las 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Presentación y apertura de propuestas	17 de octubre de 2011 a las 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Análisis y evaluación de las propuestas	18 de octubre de 2011 a las 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Fallo	21 de octubre de 2011 a las 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los 4 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Aspectos generales:

El idioma será español, así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será: peso mexicano. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex-Refinación.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUPERINTENDENTE GENERAL
ING. JUAN ENRIQUE CHOW KUAN
 RUBRICA.

(R.- 334324)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE REFINERIA FRANCISCO I. MADERO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS
PRESENCIAL
LEY DE PETROLEOS MEXICANOS
No. DE CONVOCATORIA 057/11

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas:

Número de procedimiento de licitación P1TI578017, licitación número RMAD-LPI-S-164-2011 para el servicio de mantenimiento integral al extractor de haces de cambiadores de calor Peinemann 40 T 7000 X 2000E del Area de Mantenimiento de plantas de la Refinería Francisco I. Madero, en Ciudad Madero, Tamaulipas. Bajo la modalidad de contrato abierto, sujeto a ajuste de precios, año 2011-2012.

De conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional; 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los servicios a contratar sean propuestos por proveedores nacionales de algún país con los que México tenga celebrado los siguientes tratados dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público: Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (G-3), Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus estados miembros, Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. Reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones (DAC's).

Lugar de ejecución de los servicios: en la Refinería Francisco I. Madero.

Plazo de ejecución de los servicios:

RMAD-LPI-S-164-2011 (P1TI578017): desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2012.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación son gratuitas y se encuentran disponibles en el Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero, ubicado en avenida Alvaro Obregón número 3019 Norte, planta alta, colonia El Bosque, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamaulipas, teléfono (01) 833 229-11-10, de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas, y en el portal de Internet: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> en el menú: Ley de Petróleos Mexicanos / LPM.-Bases de licitación.

Fecha límite para adquirirlas: un día natural antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de las licitaciones:

Número de procedimiento de licitación P1TI578017, licitación número RMAD-LPI-S-164-2011:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	18 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Presentación y apertura de las propuestas	24 de octubre de 2011, a las 9:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Fallo	31 de octubre de 2011, a las 14:00 horas	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero
Plazo para la suscripción del contrato	Dentro de los 20 días posteriores al fallo y previo al inicio del contrato	Sala de juntas del Departamento de Contratos de la Refinería Francisco I. Madero

Para la visita a las instalaciones los licitantes deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón u overol, ambos de algodón de color naranja, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, media bota sin agujetas y/o tipo borceguí con agujetas, gafas de seguridad y protectores auditivos y cumplir con lo establecido en las bases de licitación. La visita será coordinada por el Departamento de Contratos.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante. No se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen del prestador de los servicios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencial aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás Normativa Aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organo Interno de Control en Pemex Refinación.

La presente convocatoria se firma en ciudad Madero, Tamaulipas, el día 6 de octubre de 2011.

SERVIDOR PUBLICO ADSCRITO A LA SUBDIRECCION DE PRODUCCION

ING. PEDRO ALBERTO DE JESUS ZARATE RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 334194)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-010LAU001-N20-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles número kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 7717113207 y fax 7113252, los días del 6 al 10 de octubre de 2011 de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación:

Obra Pública Hangar Pachuca

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet:

6/10/2011

Junta de aclaraciones:

10/10/2011, 14:00:00 horas.

Visita a instalaciones:

10/10/2011, 10:00 Horas, en las instalaciones del Aeropuerto

Juan Guillermo Villasana

Presentación y apertura de proposiciones:

17/10/2011, 10:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 334328)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, a partir del 1 de enero de 2011, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,172.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

*El precio se incrementa en \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE MONTERREY

SUBDELEGACION TECNICA EN NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: <http://compranet.gob.mx>, o bien, avenida Madero número 2924, cuarto piso, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01-81-83-89-72-00 y fax 01-81-83-89-72-00, los días del 4 al 13 de octubre de 2011, días hábiles, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N33-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Tratamiento superficial a base de bacheo del km 110+000 al 167+000 cuerpo izquierdo en tramos aislados y colocación de micro carpeta, del km 110+000 al 167+000 cuerpo izquierdo de la autopista Cadereyta-Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 12/10/2011, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la Superintendencia de Conservación, km 99+000 de la autopista Cadereyta- Reynosa, C.P. 64000, China, N.L. 11/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 19/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-N34-2011.
Carácter de la licitación:	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: tratamiento superficial a base de bacheo del km 110+000 al 167+000 cuerpo izquierdo en tramos aislados y colocación de micro carpeta, del km 110+000 al 167+000 cuerpo izquierdo de la autopista Cadereyta-Reynosa.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 12/10/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Oficinas de la Superintendencia de Conservación, km 99+000 de la autopista Cadereyta-Reynosa, C.P. 64000, China, N.L. 11/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Sala de juntas de la Delegación Regional X, Av. Madero No. 2924, cuarto piso, Col. Mitras Sur, C.P. 64020, Mty., N.L. 19/10/2011, 16:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 334342)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N30-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00 extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00 extensión 3444, del 30 de septiembre al 10 de octubre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de prendas de protección para el personal de Capufe.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 334339)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N31-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 30 de septiembre al 10 de octubre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes para el personal de Capufe.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 11:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON

RUBRICA.

(R.- 334336)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta nacional número LA-009J0U001-N32-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343 y fax (01 777) 329-21-00, extensión 3444, del 30 de septiembre al 11 de octubre de 2011, en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de chamarras para el personal de Capufe.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2011.
Junta de aclaraciones	10/10/2011, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 10:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. STEPHANY A. CARMONA BARON
RUBRICA.

(R.- 334332)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-011L3P001-N9-2011, y LA-011L3P001-N10-2011 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 219 y fax 3641-3250, extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LA-011L3P001-N9-2011

Descripción de la licitación	Equipo de cómputo y tecnologías de la información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 12:00:00 horas.

LA-011L3P001-N10-2011

Descripción de la licitación	Maquinaria, otros equipos y herramientas (SEMS).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/09/2011, 14:00:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
AIDA VIOLETA HERNANDEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 334382)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-011L3P001-N11-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Nueva Escocia número 1885, colonia Providencia, código postal 44620, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3641-3250, extensión 219 y fax 3641-3250 extensión 220, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-011L3P001-N11-2011

Descripción de la licitación	Adecuación o Remodelación de escuela Planteles Colomos y Tonalá.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	30/09/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 9:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 11:00:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
AIDA VIOLETA HERNANDEZ CASTILLO
 RUBRICA.

(R.- 334285)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS
DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD MERIDA
 SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11085007-003-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en antigua carretera a Progreso kilómetro 6, código postal 97310, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400, extensión 2365 y fax 01 (999) 9429443.

Descripción de la licitación	Equipo de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 11:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. FELIPE ESCALANTE BOLIO
 RUBRICA.

(R.- 334225)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011L6H001-I21-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Tresguerras número 27 esquina Tolsá, colonia Centro, código postal 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 57296000 y 57296300, extensiones 65102, 65169 y 65046, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública internacional mixta número 11135001-009-11 "Ferretería".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011, a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. CARLOS ALBERTO CAMARILLO CASTRO
RUBRICA.

(R.- 334370)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-011MDE001-N173-2011, LO-011MDE001-N174-2011, LO-011MDE001-N175-2011, LO-011MDE001-N176-2011 y LO-011MDE001-N177-2011 en los espacios educativos federales de Educación Media Superior cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en: Vito Alessio Robles número 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., teléfono 5480-4700, extensiones 4794 y 1128, los días del 3 octubre al 17 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas, los días que se indican.

LO-011MDE001-N173-2011

Descripción de la licitación	Construcción de CETMAR 15 en el Estado de Veracruz.
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 3 de octubre al 17 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.
Lugar de los eventos	Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado Vito Alessio Robles No. 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

LO-011MDE001-N174-2011

Descripción de la licitación	Construcción de CETMAR 11 en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 3 de octubre al 17 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, a las 12:00 horas.
Lugar de los eventos	Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado Vito Alessio Robles No. 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

LO-011MDE001-N175-2011

Descripción de la licitación	Construcción de CETMAR 19 en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 3 de octubre al 17 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, a las 14:00 horas.
Lugar de los eventos	Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado Vito Alessio Robles No. 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

LO-011MDE001-N176-2011

Descripción de la licitación	Construcción de CETMAR 17 en el Estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 3 de octubre al 17 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, a las 16:00 horas.
Lugar de los eventos	Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado Vito Alessio Robles No. 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

LO-011MDE001-N177-2011

Descripción de la licitación	Construcción de CETMAR 05 en el Estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	3 de octubre de 2011.
Periodo disponible de la convocatoria	Del 3 de octubre al 17 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de octubre de 2011, a las 17:30 horas.
Lugar de los eventos	Instalaciones del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa ubicado Vito Alessio Robles No. 380, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 3 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
ARQ. ERNESTO LEON CALDERON
RUBRICA.

(R.- 334238)

instituto mexicano de la radio
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LPI No. 04340002-008-11
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 04340002-008-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mayorazgo número 83, colonia Xoco, código postal 42092, Coyoacán, México, D.F., teléfono 56 28 17 00 extensión 1871 y fax extensión 1883, del 4 al 24 de octubre de 2011, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos, herramientas y materiales para transmisión AM y FM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Del 4 al 24 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011.
Visita a instalaciones	No hay visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
L.C. ERIKA PAOLA GIL MOYA
RUBRICA.

(R.- 334308)

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACION
DE LA EDUCACION**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-011MDN001-I47-2011), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la calle de José María Ibarrarán número 84, primer piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, D.F., teléfono 55 54820900 extensiones 1130 y 1104, los días del 29 de septiembre al 19 de octubre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Planta generadora de energía eléctrica para emergencia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2011.
Junta de aclaraciones	11/octubre/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	5/octubre/2011 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/octubre/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JAVIER DE JESUS NOYOLA DEL RIO
RUBRICA.

(R.- 334330)

COMISION NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

H. AYUNTAMIENTO DE EL FUERTE

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento de El Fuerte, a través de la Dirección de Administración y/o Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
825010998-003-11	12/10/2011 10:00 horas	12/10/2011 13:00 horas	20/10/2011 11:00 horas	
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Construcción de centro deportivo centenario en la comunidad de San Blas, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa			29/10/2011	64 días naturales

El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: las oficinas de obras públicas Municipales sito en calle 5 de Mayo sin número, colonia Centro de la Ciudad de El Fuerte; para la junta de aclaraciones y el acto de presentación de propuestas, se llevarán a cabo en Sala de Cabildo ubicada en calle 5 de Mayo sin número Palacio Municipal, colonia Centro, El Fuerte, Sinaloa, teléfono (698) 893-01-45.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Los detalles de la licitación se determinan en la propia convocatoria.

La fecha de publicación de la convocatoria a la licitación en CompraNet fue el día 6 de octubre de 2011.

EL FUERTE, SIN., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ROBERTO RAMIREZ RUIZ

RUBRICA.

(R.- 334283)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB005-N4-2011, LO-006AYB005-N5-2011, LO-006AYB005-N6-2011 y LO-006AYB005-N7-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Alemania número 1751, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 33 3811-9036 y 3811-9044 extensión 6163 y fax extensión 6158, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número LO-006AYB005-N4-2011

Descripción de la licitación	Ejecución de la obra de infraestructura básica denominada modernización y ampliación del camino E.C. 22+000 (Tuxpan de Bolaños-Mesa del Tirador) Crucero del Pescado-Ocota de la Sierra, Tramo: del km 0+000 al 30+733.417, sub-tramo a modernizar del km 0+000 al 4+000
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, partiendo a las 8:00 horas, de las oficinas de

	la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, ubicadas al interior de la presidencia municipal, con domicilio en la calle Palacio No. 5, colonia Centro, Bolaños, Jalisco, C.P. 46130 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-006AYB005-N5-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación E.C. 22+000 (Tuxpan de Bolaños-Mesa del Tirador)-crucero del pescado-Ocota de la Sierra, tramo: km 0+000 al 30+733.417, subtramo a modernizar: del km 4+000 al 7+183.417 At=6+720 AD al km 8+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, partiendo a las 8:00 horas, de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Bolaños, Jalisco, ubicadas al interior de la presidencia municipal, con domicilio en la calle Palacio No. 5, Colonia Centro, Bolaños, Jalisco, C.P. 46130 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-006AYB005-N6-2011

Descripción de la licitación	Modernización y ampliación del camino E.C. km 147+200 (Mezquitic-Huejuquilla el Alto-Jesús María)-crucero de Santa Cruz de Tepetates-cerro el niño-San Andrés Cohamiata, tramo: del km 0+000 al 35+000, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 4+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	26/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, partiendo a las 8:00 horas de las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco, ubicadas al interior de la presidencia municipal, con domicilio en Palacio Municipal Mezquitic, Jalisco, C.P. 46040 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2011, 10:00 horas.

Licitación número LO-006AYB005-N7-2011

Descripción de la licitación	Supervisión externa para las obras de infraestructura básica denominadas: Modernización y ampliación del camino E.C. 22+000 (Tuxpan de Bolaños-Mesa del Tirador)-crucero del Pescado-Ocota de la Sierra, tramo del km 0+000 al 30+733.417, subtramo a modernizar del km 0+000 al 7+183.417 At=6+720 AD al 8+000 y Modernización y ampliación del camino E.C. km 147+200 (Mezquitic-Huejuquilla el Alto-Jesús María)-crucero de Santa Cruz de Tepetates-cerro el niño-San Andrés Cohamiata, tramo: del km 0+000 al 35+000, subtramo a modernizar: del km 0+000 al 4+000.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	3/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2011, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
ING. GUADALUPE FLORES FLORES
RUBRICA.

(R.- 334252)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-006AYB006-N3-2011, LO-006AYB006-N4-2011 y LO-006AYB006-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Coronado número 1413, colonia Santa Rita, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 6144109011 extensión 6083 y fax 6144109011 extensión, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

LO-006AYB006-N3-2011

Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Agua Potable, segunda etapa, para beneficiar a la localidad de Ranchería Ochocachi, Municipio de Guachochi.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Mpal. de Guachochi, Chihuahua.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 11:00:00 horas.

LO-006AYB006-N4-2011

Descripción de la licitación	Construcción de línea y red de distribución eléctrica primera etapa, para beneficiar a la Localidad de Pasigochi, Municipio de Carichi, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 17:00:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas, en la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 17:00:00 horas.

LO-006AYB006-N5-2011

Descripción de la licitación	Construcción de línea y red eléctrica (primera etapa) para beneficiar a la Localidad de San Carlos en el Municipio de Balleza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 10:00 horas Presidencia Seccional del Vergel, Municipio de Balleza.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 11:00:00 horas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DELEGADO ESTATAL
PROF. MARIO EBERTO JABALERA LINO
RUBRICA.

(R.- 334208)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTADO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
CONVOCATORIA SENCILLA 006

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación que a continuación se indica, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su consulta tanto en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>; como en las instalaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicadas en avenida Primero de Mayo número 1637, Zona Industrial Toluca, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYN011-N6-2011

Descripción de la licitación	Servicio de tratamiento médico oftalmológico para el Hospital General Toluca de la Delegación el ISSSTE en el Estado de México.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima: 67 días.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
Visita a las instalaciones	La convocante realizará las visitas que juzgue necesarias a las instalaciones de los licitantes.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
Fallo de la licitación	25 de octubre de 2011 a las 11:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de licitaciones del Departamento de Obras y Servicios Generales, ubicada en avenida Primero de Mayo No. 1637, Zona Industrial Toluca, en la ciudad de Toluca, Estado de México, C.P. 50200.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

GUSTAVO ARMANDO MERLOS CHAVEZ

RUBRICA.

(R.- 334304)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

CONVOCATORIA 006

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, mixta número LA-019GYN031-I11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, la Calle 14 número 100-M x 21, colonia Itzimná, código postal 97100, Mérida, Yucatán, teléfono y fax (999) 926-2799, del 6 al 19 de octubre de 2011, en un horario de 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación pública internacional abierta, mixta, No. LA-019GYN031-I11-2011	Adquisición de tóneros, cartuchos y fotoconductores para la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán.
Especificaciones del servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	19/10/2011 a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011 a las 10:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. MANUEL FRANCISCO MADRUGA AYENSA

RUBRICA.

(R.- 334301)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial para la adquisición de medicamentos, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes, para cubrir necesidades para el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR047-N52-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes.
Volumen a adquirir	215,589,930 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 334118)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 28 fracción II a) 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas correspondientes al ejercicio 2011, de conformidad con lo siguiente:

No. de la licitación	LA-019GYR004-N15-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de mobiliario administrativo y médico para el Régimen Ordinario, ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	148 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 14:00 horas.

No. de la licitación	LA-019GYR004-T16-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de equipo médico para el Régimen Ordinario ejercicio 2011.
Volumen a adquirir	98 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las convocatorias fue autorizada por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 23 de septiembre de 2011.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula, kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA

RUBRICA.

(R.- 334113)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION PUEBLA-TLAXCALA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se encuentra un ejemplar disponible en el Departamento de Conservación y Servicios Generales sito en Calle 24 Oriente sin número, colonia Centro, código postal 72000, Puebla, Puebla, teléfono 01222 242 44 08 y fax 01222 242 44 08, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N15-2011.

Descripción de la licitación	Suministro y transporte de diesel industrial bajo azufre y gas L.P.
Volumen de licitación	158,000 Lts. diesel y 52,000 Lts. gas L.P. mensual.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N16-2011.

Descripción de la licitación	Mensajería (entrega y recolección de correspondencia y paquetería).
Volumen de licitación	7 rutas de recolección diarias y 220 valijas promedio anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N18-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de agua purificada y/o desmineralizada.
Volumen de licitación	2,162 garrafones.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N19-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de agua potable de carros cisterna.
Volumen de licitación	420 metros cúbicos diarios.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N20-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de zurcido de ropa hospitalaria.
Volumen de licitación	220 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 12:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N21-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de fotocopiado.
Volumen de licitación	289,000 fotocopias.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N22-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de traslado de bienes de consumo y mobiliario.
Volumen de licitación	8 traslados en diferentes rutas a nivel estatal.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N24-2011.

Descripción de la licitación	Servicio completo de traslado de cadáveres.
Volumen de licitación	57 servicios aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N23-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de llantas.
Volumen de licitación	608 llantas anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	28/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2011, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N26-2011.

Descripción de la licitación	Suministro de combustible y lubricantes.
Volumen de licitación	782392 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	28/10/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2011, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N27-2011.

Descripción de la licitación	Traslado colectivo de pacientes.
Volumen de licitación	1512 traslados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	28/10/2011, 15:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	3/11/2011, 15:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N28-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo vehículos IMSS.
Volumen de licitación	2284 servicios a 160 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	1/11/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2011, 12:00 Hrs.

Licitación pública nacional número LA-019GYR006-N25-2011.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen de licitación	3648 Elementos anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	1/11/2011, 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2011, 9:00 Hrs.

Los eventos de Junta de aclaraciones, presentación y apertura de ofertas y fallo se realizarán en el aula de usos múltiples de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle 5 de Febrero Oriente número 107, San Felipe Hueyotlipan, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfonos 01.2222.288.12.03 y 04, en los horarios y fechas arriba citados.

PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 334154)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION COLIMA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 39 y 47, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima, teléfono 01312-31-140-21 y fax 01312-31-140-21, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR012-N16-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de equipo administrativo y mobiliario de oficina.
Volumen de licitación	Máximo 57 piezas aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-N17-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo automotriz, gasolina magna sin, diesel y traslado de pacientes.
Volumen de licitación	Mínimo 120 máximo 229 mantenimientos 36 vehículos; mínimo 115,000, máximo 256,000 litros; mínimo 9,914, máximo 24,570 traslados aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	17/10/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-N18-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Agua para beber, mensajería y fotocopiado.
Volumen de licitación	Mínimo 13,632, máximo 34,032 garrafones; mínimo 370, máximo 921 servicios mensajería; mínimo; 118,188, máximo 295,440 piezas aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-N19-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de fluidos y energéticos gas LP y diesel centrifugado.
Volumen de licitación	Mínimo 174,312, máximo 444,536 litros aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	19/10/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-N20-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de papelería, útiles de oficina e impresos.
Volumen de licitación	Mínimo 168,562, máximo 421,605 piezas; aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	20/10/2011. 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-N21-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de medicina magistral y alérgenos.
Volumen de licitación	Mínimo 112,774, máximo 227,351 frascos goteros aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011. 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28/10/2011. 10:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR012-T22-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Materiales diversos, consumibles y equipo de cómputo.
Volumen de licitación	Mínimo 3,327, máximo 11,319 piezas aproximados.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	9/11/2011. 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/11/2011. 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento., ubicado en Zaragoza número 199, colonia Alta Villa, código postal 28987, Villa de Alvarez, Colima.

COLIMA, COL., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA FLORES
RUBRICA.

(R.- 334115)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la Misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR015-N23-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión "bienes menores".
Volumen a adquirir	2,983 piezas de cocina y comedor, 387 piezas de consumibles de equipo médico, 734 piezas mobiliario administrativo y médico, 643 piezas de mobiliario de sala de espera, 12 equipos de cocina y comedor, 40 equipos de servicios generales, 5,287 piezas de fresas y bisturís
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 9:00 horas.

Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 334153)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 Bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de medicamentos para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	OA-019GYR047-N53-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	50,553,238 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA

(R.- 334121)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 Bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de medicamentos, material de curación, material radiológico y material de laboratorio para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	OA-019GYR047-N54-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicamentos, material de curación, material radiológico y material de laboratorio.
Volumen a adquirir	27,274,689 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/ 2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334126)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR047-N62-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional "presencial".
Descripción de la licitación	Material de curación, material radiológico y material de laboratorio, para el Ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 236,380,309.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de octubre de 2011, 10:00 horas.

El evento de junta de aclaraciones, se llevará a cabo en el auditorio 5 de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F. y la presentación y apertura de proposiciones en el Teatro Lic. Juan Moisés Calleja (antes Auditorio Reforma) sito en Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334128)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR028-N64-2011

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente; cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal, teléfono 57 19 42 57, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 A 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR028-N64-2011.
Tipo	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Medicina magistral.
Volumen a adquirir	Mínimo 93,700 máximo 234,096 fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2011; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011, 10:00 horas.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación Regional Estado de México Oriente, ubicada en Poniente 146 número 825, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, Azcapotzalco, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 334130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL D.F.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para la Delegación Norte del D.F., para cubrir necesidades del 2012, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR016-N133-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lavado y plisado de cortinas.
Volumen a adquirir	28,672 lienzos y 1,880 metros cuadrados, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N134-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a mobiliario.
Volumen a adquirir	18,709 muebles, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N135-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de laboratorio.
Volumen a adquirir	1,056 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N136-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Sanitización y desinfección de alto nivel.
Volumen a adquirir	590,475.16 metros cúbicos, para el Hospital General de Zona No. 29, Hospital General Regional No. 25, Hospital General de Zona No. 27 y Guarderías Ordinarias de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N137-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de revelado automático.
Volumen a adquirir	60 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N138-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de electrónica médica.
Volumen a adquirir	1,053 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N139-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a refrigeradores, cámaras frigoríficas y equipos de aire acondicionado.
Volumen a adquirir	896 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N140-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de planta lavado.
Volumen a adquirir	84 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N141-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a cerrajería.
Volumen a adquirir	61,048 piezas, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N142-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a máquinas de anestesia.
Volumen a adquirir	276 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N143-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de ventilación respiratoria.
Volumen a adquirir	560 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N144-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.

Descripción de la licitación	Análisis de aguas residuales y desazolve de líneas de drenaje.
Volumen a adquirir	95 análisis, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	20/10/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N145-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de esterilización.
Volumen a adquirir	399 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N146-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de rayos "X".
Volumen a adquirir	192 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N147-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de cocina.
Volumen a adquirir	690 equipos, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR016-N148-2011.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a instrumental quirúrgico.
Volumen a adquirir	5,860 piezas, para las unidades de la delegación.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	27/10/2011, 15:00 horas.

Para las licitaciones: *La convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Calzada Vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, código postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo 675, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. LEONARDO HERNANDEZ LEDESMA
RUBRICA.

(R.- 334131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax (01 993) 315 4887, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Resumen de convocatoria

No. de licitación	LA-019GYR015-T24-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de bienes de inversión "adquisición de equipo electromecánico 2011".
Volumen a adquirir	1 equipo electromecánico.
Fecha de publicación en CompraNet	06 de octubre de 2011
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 12:00 horas.

- Los actos de la licitación se llevará a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Paseo Usumacinta número 95, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación, se realiza con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, autorizado por el Lic. Luis David Arvizu Ayón, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 19 de septiembre de 2011.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. LUIS DAVID ARVIZU AYON
RUBRICA.

(R.- 334151)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 Bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	OA-019GYR047-T55-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	187,470,686 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes Descuento (OSD), para la adquisición de medicamentos para cubrir las necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	OA-019GYR047-T56-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Medicamentos.
Volumen a adquirir	126,261,867 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334134)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 Bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes y material radiológico, para cubrir las necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	OA-019GYR047-T57-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Medicamentos, psicotrópicos y estupefacientes y material radiológico.
Volumen a adquirir	7,064,977 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	21/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial, para la adquisición de productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos), para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono: 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	LA-019GYR047-T61-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos, cutirreacciones y reactivos químicos).
Volumen a adquirir	24,072,824 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334137)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en avenida Durango número 291, cuarto piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfonos 5553-8055 y 5726-1700, extensiones 14504 y 14672, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 21 de septiembre de 2011.

Licitación No.	LA-019GYR047-T63-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional "presencial".
Descripción de la licitación	Material de curación, radiológico y de laboratorio para el ejercicio 2012.
Volumen a adquirir	Total de piezas 78,063,171.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2011, 10:00 horas.

Todos los eventos se realizarán en el Auditorio Lic. Juan Moisés Calleja (antes Auditorio Reforma) Paseo de la Reforma número 476, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en las fechas y horarios indicados en la convocatoria a la licitación.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334141)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 Bis, 34, 35 fracciones I y III, 36, 36 Bis fracción III, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación electrónica mediante la modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuento (OSD), para la adquisición de productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos y cutirreacciones), para cubrir las necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	OA-019GYR047-T64-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Productos biológicos (medicamentos, vacunas, inmunoglobulinas, faboterápicos y cutirreacciones).
Volumen a adquirir	16,039,224 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334143)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28, fracción II a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis fracción I, 37 y 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo fue autorizada por el ingeniero Alfonso Medina Ortiz, con cargo de Coordinador Técnico de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, el 29 de septiembre de 2011, a solicitud del área requirente mediante oficio número 09 53 84 61 1140/2324 de fecha 30 de agosto de 2011.

Resumen de convocatoria LA-019GYR040-T70-2011

No. de licitación	LA-019GYR040-T70-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo los tratados de libre comercio.
Descripción de la licitación	Sistema Integral de Transporte Intrahospitalario.
Volumen a adquirir	20 sistemas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://comprante.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, 11o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06700, teléfono 52 26 17 00, extensión 14021, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en la calle de Durango número 291, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
COORDINADOR TECNICO DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
ING. ALFONSO MEDINA ORTIZ
RUBRICA.

(R.- 334226)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II fracción a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 respectivamente, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 014

No. de licitación	LA-019GYR017-T89-2011.
Carácter de la licitación	Pública mixta internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de cómputo.
Volumen a adquirir	871 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 10:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.3212, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 16:00 horas.
- El titular de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de la Delegación Estatal en Hidalgo, Ing. Héctor Manuel Rivera Rangel, autorizó la reducción del plazo de presentación y apertura de proposiciones el día 28 de septiembre de 2011.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Pachuca, Las Bombas La Paz número 402, Fraccionamiento Industrial La Paz, bulevar Panorámico, código postal 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono número (01.771) 714.32.12.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 334150)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-019GYR010-T106-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y aparatos médicos.
Volumen a adquirir	38 equipos y 1 pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2011, 9:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones fue autorizada por el ingeniero Salvador Cháidez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 22 de septiembre de 2011, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JUAN MARTIN GUTIERREZ MURGUIA
RUBRICA.

(R.- 334146)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION SUR DEL D.F.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de adquisición de bienes y contratación de servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en calzada vallejo número 675, colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07760, México, D.F., teléfonos 55870182 y 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

No. de licitación	LA-019-GYR025-T148-2011.
Carácter de la licitación	Licitación pública internacional.
Descripción de la licitación	Equipo y mobiliario médico.
Volumen a adquirir	4,011 Pzs.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2011 a las 10:00 Hrs.

Esta convocante determino la Reducción de Plazos para esta licitación de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 26 de septiembre de 2011, autorizadas por el Lic. Rodolfo Mañon Flores, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F.

Todos los eventos se realizarán en la sala de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. RODOLFO MAÑON FLORES

RUBRICA.

(R.- 334148)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 26 Ter, 28 fracción II inciso a), 29, 30, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de su Reglamento, las Políticas, bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial, para la adquisición de medicamentos, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes, para cubrir necesidades en el ejercicio 2012 del Instituto Mexicano del Seguro Social y Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el área de medicamentos, sita en avenida Durango número 291, 4o. piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., teléfono 5726-1700, extensiones 14875 y 14897, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Oscar Arellano Pérez, titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 19 de septiembre de 2011.

No. de licitación	LA-019GYR047-T59-2011.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo tratados.
Descripción de la licitación	Medicamentos, lácteos, psicotrópicos y estupefacientes.
Volumen a adquirir	374,862,524 Pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	4/11/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/11/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 334136)

NOTIMEX

AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO
NOTIMEX-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006AYG001-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta: en Internet, <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle La Morena número 110, colonia Del Valle, código postal 03100, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono 5420-1100, extensión 2326 y fax 5420-1191, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Instalación y Balanceo de Cargas de la Red Eléctrica del Edificio Sede NOTIMEX
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3/10/2011
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 13:00 horas
Visita a instalaciones	5/10/2011, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2010, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIONES VI, XXI Y XXVI DE LA LEY QUE CREA ESTA AGENCIA. ASI COMO EL ARTICULO 52 DEL ESTATUTO ORGANICO DE NOTIMEX,
AGENCIA DE NOTICIAS DEL ESTADO MEXICANO Y A LA DESIGNACION MEDIANTE OFICIO No.
DG/144/2011 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011. EN AUSENCIA DEL DIRECTOR DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS
L.C. ANTONIO ROMERO CONCHAS
RUBRICA.

(R.- 334365)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
DIRECCION DE CREDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL 001-11

CONVOCATORIA 001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 25, 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION III, 27, 28 FRACCION I, 29 y 30, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO y 39 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, SE EMITE LA SIGUIENTE CONVOCATORIA:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 010K2O001-001-11

COSTO DE LAS BASES		JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES		
SIN COSTO		17/10/2011 16:30 HORAS	N/A	24/10/2011 12:00 HORAS		
PARTIDA	DESCRIPCION			PLAZO DE PRESENTACION DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELEPRESENCIA, PARA ESTABLECER SESIONES DE VIDEOCONFERENCIA MULTIPUNTO Y SESIONES DIFERENTES SIMULTANEAS, EN UN ESQUEMA SIN OPCION DE COMPRA, ENTRES SUS 14 GERENCIAS REGIONALES, QUE DEBERA INCLUIR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA, MANTENIMIENTO, CAPACITACION, SOPORTE, ACTUALIZACION DE SOFTWARE Y REEMPLAZO DE PARTES O EQUIPO EN CASO DE FALLA			48 MESES	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN LA PAGINA DE INTERNET www.fifomi.gob.mx O EN LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES UBICADA EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, PISO 3, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO D.F., TELEFONO 52 49 95 00, EXTENSION 2500, LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS.
- LA JUNTA DE ACLARACION SE LLEVARA A CABO EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EL DIA Y HORA INDICADOS, EN EL AUDITORIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN PUENTE DE TECAMACHALCO NUMERO 26, 1er. PISO, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CODIGO POSTAL 11000, MEXICO, D.F.
- NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EN ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1 TECNICO DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. FERNANDO MINERO RAMOS
RUBRICA.

(R.- 334228)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL REGIONAL PACIFICO
GERENCIA DE SUCURSAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-020VSS007-N10-2011, relativa a la Adquisición de Ropa de Trabajo para personal de los Consejos Comunitarios de Abastos cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Juan M. Zambada acera norte número 5501, colonia fraccionamiento Infonavit Las Flores, código postal 80189, Culiacán, Sinaloa, teléfonos (667) 717 84 62 y 7 17 56 39 extensión 70915, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional LA-020VSS007-N10-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de ropa de trabajo personal comunitario.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	21/09/2011.
Junta de aclaraciones	30/09/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/10/2011, 10:00 horas.

CULIACAN, SIN., A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
 ENCARGADO PROVISIONAL DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS CONCERNIENTES
 A LA GERENCIA DE LA SUCURSAL PACIFICO
C.P. ARMANDO GUTIERREZ REYES
 RUBRICA.

(R.- 334246)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2U002-N17-2011, cuya convocatoria que contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, extensiones 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J2U002-N17-2011

Descripción de la licitación	Construcción de muro y rampa para pescadores en San Felipe.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	14-octubre-2011, 12:00 horas. Palacio municipal de San Felipe, Yucatán.
Visita a instalaciones	14-octubre-2011, 11:00 horas. Palacio municipal de San Felipe, Yucatán.
Presentación y apertura de proposiciones	21-octubre-2011, 9:30 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicaron en CompraNet el 6 de octubre de 2011.

PROGRESO, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
CAP. ALT. JOSE BERNARDO ROMERO GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 334302)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PUERTO MADERO, S.A. DE C.V.**
API-PUERTO MADERO-GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3C001-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el edificio Operativo Recinto Fiscal sin número, colonia Puerto Chiapas, Muelle Fiscal, código postal 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono 019626286842, extensión 71901, los días lunes a viernes de las 9 a 15 y 16 a 18 horas.

Descripción de la licitación	Adquisiciones de maquinaria y otros bienes muebles. Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Volumen a adquirir	
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011
Junta de aclaraciones 12/10/2011, 11:30 horas	Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N Puerto Chiapas, Muelle Fiscal Tapachula, Chiapas, C.P. 30830.
Visita a instalaciones 12/10/2011, 11:00 horas	
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 11:00:00 horas.

PUERTO CHIAPAS, CHIS., A 3 DE OCTUBRE DE 2011.
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PUERTO MADERO S.A. DE C.V.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C. P. PEDRO AGUSTIN ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 334267)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE INGENIERIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3E002-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir del 6 de octubre de 2011 y para su consulta en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro, código postal 91700, Veracruz, Ver., teléfono 01229 9232170, extensión 73035, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Conformación de plataformas a nivel terracerías para la nueva aduana del Puerto de Veracruz.
Volumen de la obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/octubre/2011.
Visita de obra	13/octubre/2011, 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	13/octubre/2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	20/octubre/2011, 10:00 Hrs.

La visita y la junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y hora señalados en los recuadros, en la oficina de la Gerencia de Ingeniería de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., cita en avenida Marina Mercante número 210, 3er. piso, colonia Centro en Veracruz, Ver. Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de esta licitación en calidad de observadora, debiendo registrar previamente su participación.

VERACRUZ, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
JUAN IGNACIO FERNANDEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 334278)

CENTROS DE INTEGRACION JUVENIL, A.C.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Aguascalientes número 201, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F., teléfono 59 99 49 49, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-012M7K002-N7-2011.

Objeto de la licitación	Construcción del CIJ San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/octubre/2011.
Junta de aclaraciones	8/octubre/2011, 15:00 horas, en Madroños número 394, esquina con No Me Olvides y Capuchina (atrás de la empresa Tabicel), Fracc. Jardines del Sur Dalias II, código postal 78399, San Luis Potosí, S.L.P.
Visita a instalaciones	8/octubre/2011, 10:00 horas, en Madroños número 394 esquina con No Me Olvides y Capuchina (atrás de la empresa Tabicel), Fracc. Jardines del Sur Dalias II, código postal 78399, San Luis Potosí, S.L.P.
Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2011, 12:00 horas, en Madroños número 394 esquina con No Me Olvides y Capuchina (atrás de la empresa Tabicel), Fracc. Jardines del Sur Dalias II, código postal 78399. San Luis Potosí, S.L.P.
Fallo	20/octubre/2011, 12:00 horas, en Aguascalientes número 201, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F.

Licitación pública nacional número: LO-012M7K002-N4-2011.

Objeto de la licitación	Continuación de la 2a. Etapa del CIJ Torreón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/octubre/2011.
Junta de aclaraciones	8/octubre/2011, 15:00 horas, en avenida Juárez, esquina con calle Rodas, colonia Valle de Nazas código postal 27083, Torreón, Coahuila.
Visita a instalaciones	8/octubre/2011, 10:00 horas, en avenida Juárez, esquina con calle Rodas, colonia Valle de Nazas código postal 27083, Torreón, Coahuila.
Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2011, 12:00 horas, en avenida Juárez, esquina con calle Rodas, colonia Valle de Nazas, código postal 27083, Torreón, Coahuila.
Fallo	20/octubre/2011, 12:00 horas, en Aguascalientes número 201, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06100, México, D.F.

3 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LIC. ANA LUISA GUTIERREZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 334368)

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 11108001-006-11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 43 número 130, colonia Chuburná de Hidalgo, código postal 97200, Mérida, Yucatán, teléfono (999)-42-83-30 y fax (99)-981-39-00, los días del 6 al 14 de octubre (días hábiles,) del año en curso de 8:30 a 13:00 horas.

licitación No. 11108001-006-11	
Descripción de la licitación	Construcción del edificio de laboratorio de energías renovables del sureste
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011
Junta de aclaraciones	14/10/2011 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	13/10/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 9:00 horas.

MERIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA
ARQ. XAHIME ADOLFO IBARRA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 334299)

**CENTRO DE INVESTIGACION EN ALIMENTACION
 Y DESARROLLO, A.C.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera a La Victoria kilómetro 0.6, colonia La Victoria, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono (662) 289-2400, extensión 330, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-0389ZY998-N3-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 10:00 horas.

HERMOSILLO, SON., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FRANCISCO ORTIZ ENCINAS
 RUBRICA.

(R.- 334206)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) internacional(es) número(s) LA-03891A003-I58-2011, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I58-2011 Adquisición de peróxido de hidrógeno y lauril sulfato de sodio.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	17/10/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 16:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 334315)

**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) internacional(es) número(s) LA-03891A003-I59-2011, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes, del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I59-2011. Adquisición de un espectrómetro portátil y durómetros.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 12:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MANUEL VALDES ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 334323)

INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.

IPICYT-ADQUISICIONES LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-03891W001-N22-2011, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN CAMINO A LA PRESA SAN JOSE NUMERO 2055, COLONIA LOMAS CUARTA SECCION, CODIGO POSTAL 78216, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, TELEFONO: 4448342000 EXTENSION 2074 Y FAX 4448342000 EXTENSION 2043, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 13:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DEL EDIFICIO DELTA, LABORATORIO Y CUBICULOS DE INVESTIGACION, OBRAS EXTERIORES Y REDES DEL INSTITUTO POTOSINO DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, A.C.
VOLUMEN DE LICITACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	30/09/2011.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/10/2011, 11:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	17/10/2011, 10:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/10/2011, 11:00 HORAS.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LIC. KARLA GUERRERO LOMELI
RUBRICA.

(R.- 334245)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 00100031-004/2011

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo octavo transitorio del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la licitación pública que se describe a continuación:

Número de licitación	001 00031-004/2011
Carácter de la licitación	Nacional
Objeto de la licitación	Adquisición de bienes informáticos para la Junta Local Ejecutiva y 21 Distritos Electorales
Volumen a adquirir	Bienes Informáticos de acuerdo al Anexo Técnico de la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de octubre de 2011.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraNet en la dirección <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Oficina del Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, ubicada en la avenida Manuel Avila Camacho número 119, zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, en días hábiles, de 8:30 a 13:30 y de 14:00 a 16:00 horas. La junta aclaratoria, y el acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo en las horas y fechas antes citadas, en la sala de sesiones de la Junta Local Ejecutiva.

XALAPA, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRO. ANTONIO IGNACIO MANJARREZ VALLE
RUBRICA.

(R.- 334293)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria a la licitación pública internacional mixta celebrada bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, número LA-040100999-T1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida V. Carranza número 1138, piso 5, Barrio de Tequisquiapan, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., (01-444) 834-18-17 y 834-18-61, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas para la convocatoria fue autorizada por la Lic. Ma. Guadalupe López Chávez, con cargo de Directora Regional Centro Norte, el día 27 de septiembre de 2011.

Licitación pública internacional mixta número LA-040100999-T1-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de consumibles, insumos y accesorios para equipo de cómputo, material eléctrico, ferretería y llantas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION REGIONAL
C.P. ZONIA ELIZABETH BENAVIDES GARCIA
RUBRICA.

(R.- 334190)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA
COORDINACION NACIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional mixta número 11151-001-003-11, que se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Insurgentes Sur número 421, colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensiones 416050 y 416069, del 4 al 14 de octubre de 2011, con el siguiente horario de 10:00 a 17:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. 11151001 003 11	Adquisición de "equipos de seguridad y contra incendios".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	14 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24 de octubre de 2011, 11:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. LUIS ENRIQUE RAMOS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 334316)

INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 013

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la "contratación de una persona física o moral que preste los servicios de arrendamiento de tecnologías de información y comunicaciones para el IFAI en modalidad de servicios administrados RENOVA-2" (segunda convocatoria)

Licitación pública internacional abierta

Fecha de publicación en CompraNet: 3 de octubre de 2011

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de fallo
006HHE001-013-11	17/10/2011 11:00 horas	24/10/2011 11:00 horas	28/10/2011 12:00 horas

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 3 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 334214)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 4

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00023-N11-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Federalismo Norte número 275, 2o. piso, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133-38-26-43-36 y fax 0133-38-26-43-36, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LA-016B00023-N11-2011.
Descripción de la licitación	Servicio de: extracción mecánica de malezas acuáticas y de sus sólidos asociados en la zona sur del lago de Pátzcuaro, municipios de Pátzcuaro y Erongarícuaro, del Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 10:00 horas.

GUADALAJARA, JAL., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR GENERAL

ING. RAUL ANTONIO IGLESIAS BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 334259)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta número LA-016B00009-N20-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 2416, segundo piso, ala Sur, colonia Copilco el Bajo, código postal 04340, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 51-74-40-00, extensiones 1985 o 1987, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Servicio para obtener resultados de la red nacional de medición de calidad del agua de esta CONAGUA".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones	7/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. FRANCISCO JAVIER VELASCO SILES
RUBRICA.

(R.- 334240)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta mixta número LA-016F00002-I23-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Venado número 71, colonia Centro, Supermanzana 20, código postal 77500, Benito Juárez, Quintana Roo, teléfonos 998 8922214 998 8872711.

Descripción de la licitación	CONANP- LA-016F00002-I23-2011: para la adquisición de "Material eléctrico, plaguicidas, prendas de protección, artículos deportivos, herramientas menores, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2011; 16:00 horas.
Junta de aclaraciones	6/10/2011, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2011, 13:00:00 horas.

BENITO JUAREZ, CANCUN, Q. ROO, A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA REGIONAL

HERIBERTO MARTINEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 334280)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE CULIACAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-006E00007-N22-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Río Mezquital número 869 poniente, colonia industrial Bravo, Culiacán, Sinaloa, teléfono 01 (667) 759-76-06, extensión 67606 y fax extensión 77310, los días 17, 25 y 26 de octubre de 2011, a las 12:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia para almacenes y patios del SAT, que resguardan bienes de comercio exterior.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	17/10/2011, 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 12:00 Hrs.

culiacAn, sin., a 6 de OCTUBRE de 2011.
subadministraDOR de recursos y servicios de culiacAn
lic. jesUs fernando armenta flores
rubrica.

(r.- 334288)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY) y con fundamento al artículo 43 de su Reglamento, convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, en donde a su elección podrán participar libremente en forma presencial o electrónica a las personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio, el cual contenga disposiciones en materia de compras del sector público que lo permitan, de bienes de origen nacional o de dichos países, a participar en la licitación pública internacional mixta de bienes bajo los tratados de libre comercio número LA-006E00001-T72-2011, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en Internet www.compranet.gob.mx, así como en la Administración de Recursos Materiales 1, sita en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de los bienes	"Adquisición de montacargas".
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2011.
Junta de aclaraciones a la convocatoria	5/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	13/10/2011, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES 1
LIC. MARIO ARTURO MOSTALAC BUENTELLO
RUBRICA.

(R.- 334287)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 771.01.11.126.CN.LN.621.11.0824

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos preliminares, cimentación y estructura para los edificios "E" y "F" del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
771.01.11.126.CN. LN.621.11.0824	Trabajos Preliminares, Cimentación y Estructura para los Edificios "E" y "F" del Conjunto de Posgrados de la Escuela Nacional de Artes Plásticas y Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia, ubicado en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 6 al 11 de octubre de 2011, de 9:00 a 14:30 horas.	17 de octubre de 2011 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.)	\$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
10 de octubre de 2011 a partir de 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas. Cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la DGOC	11 de octubre de 2011 a las 10:00 horas. Cita en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 31 de octubre de 2011 al 20 de enero de 2012	21 de octubre de 2011 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 9:00 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 10 de octubre de 2011 a las 10:00 horas; previa cita en el vestíbulo de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.,
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.

- La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación; comprobando el capital contable mínimo requerido de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP. Adicionalmente a lo solicitado en los requisitos de los estados financieros de las empresas, se revisará dentro de las razones financieras la solvencia o capital de trabajo ((activo circulante/pasivo circulante) $\geq$ 2 solvente)), liquidez de efectivo ((disponible caja + bancos)/pasivo circulante) $\geq$ 1.2 solvente), lo anterior con interés fundado y motivado en salvaguardar los intereses de la Universidad Nacional Autónoma de México, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la normatividad en materia de obra vigente en la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 31 de octubre de 2011 al 20 de enero de 2012.
- Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 334264)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-260-11-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública nacional número BM-SAIG-260-11-1, con el objeto de contratar los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y correctivo de emergencia a equipos de bombeo e instalaciones hidráulicas instalados en diversos inmuebles que ocupa Banco de México en el Distrito Federal, de conformidad con los términos y condiciones contenidos en la presente convocatoria y en sus anexos.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

Visita de inspección (Oficina Central): 11 de octubre de 2011.

Visita de Inspección (Oficina Legaria): 12 de octubre de 2011.

Junta de aclaraciones: 18 de octubre de 2011.

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 25 de octubre de 2011.

Comunicación del fallo: 14 de noviembre de 2011.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 4 de octubre de 2011, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento interior del Banco de México, así como en el artículo segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. LIZETT JULIETA VALDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 334277)

**COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA
DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001****LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. 20000991-N3-2011**

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional Electrónica número 20000991-N3-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran publicadas en CompraNet, o bien en Calzada de Tlalpan número 2493, colonia Xotepingo, código postal 04610, en México, Distrito Federal, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica No. LA-20000991-N3-2011

Descripción de la licitación	Mantenimiento de inmuebles ubicados en el Distrito Federal en las Delegaciones Xochimilco, Gustavo A. Madero y Alvaro Obregón.
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/11
Junta de aclaraciones	11/10/2011 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011 12:00 horas.

La prestación del servicio objeto de esta licitación, se hará a cargo de la Delegación de la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades en el Distrito Federal, conforme a lo estipulado en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la convocatoria.

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en la sala de juntas de la convocante, en el domicilio especificado.

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

JEFA DE ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA DELEGACION

OPORTUNIDADES EN EL DISTRITO FEDERAL

LIC. SILVIA GOMEZ CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 334360)

POLICIA FEDERAL
DIRECCION DE ADQUISICIONES
AVISO DE FALLO DE LICITACION

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 1015, numeral 7, del capítulo X, compras del sector público del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; capítulos de compra del sector público de los tratados de libre comercio de los que México forma parte; el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Policía Federal, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales, comunica los siguientes fallos:

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T69-2011, relativa a la "Adquisición de software". (Segunda convocatoria).

Adjudicado a:	Domicilio y RFC. de la empresa ganadora	Partida	Importe total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Grupo Capitec, S.A. de C.V.	Audidores No. 40, colonia, Sifón, Delegación Iztapalapa, C.P. 09400, México, Distrito Federal RFC: GCA-990618-7DA	3 y 5	\$225,500.00	29/07/2011
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Norte 3-A No. 4473 1-A, colonia Defensores de la República, Delegación Gustavo A, Madero, C.P. 07780, México, Distrito Federal RFC: CAD 901017 276	1, 2 y 9	\$102,974.00	29/07/2011

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T70-2011, relativa a la "Adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones". (Segunda convocatoria).

Adjudicado a:	Domicilio y RFC. de la empresa ganadora	Partida	Monto total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Asesoría global en telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Insurgentes Sur No. 1216-404, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal RFC: AGT 040714 4N2	2, 4, 7 y 10	\$1'105,165.12	27/07/2011
Representaciones y Distribuciones de Tecnología Inalámbrica, S.A. de C.V.	Enrique Rébsamen No. 629, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal RFC: RDT0104061Y1	8 y 9	\$133,075.00	27/07/2011

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T71-2011, relativa a la "Adquisición de herramientas y máquinas herramientas". (Segunda convocatoria).

Adjudicado a:	Domicilio y RFC. de la empresa ganadora	Partida	Monto total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Hi-Tec de México, S.A. de C.V.	Antonio M. Rivera No. 10, colonia Centro Industrial, Municipio Tlalnepantla de Baz, C.P. 54030, Estado de México RFC: HTM 920313 GA6	7	\$1'328,100.00	28/07/2011

Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados de libre comercio de los que México forma parte número LA-036C00001-T72-2011, relativa a la "adquisición de maquinaria y equipo eléctrico y electrónico". (Segunda convocatoria).

Adjudicado a:	Domicilio y RFC. de la empresa ganadora	Partida	Monto total sin IVA	Fecha de emisión del fallo
Reparación y Comercialización de Equipos Industriales, S. de R.L. de C.V.	Calle 10 de diciembre sin número lote 4, Mza. 160, colonia San José El Alto, C.P. 76138, Querétaro, Qro. RCE-100120-229	6 y 11	\$223,510.00	26/07/2011
Asesoría global en Telecomunicaciones, S.A. de C.V.	Insurgentes Sur No. 1216-404, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal RFC: AGT 040714 4N2	8, 9, 15, 16, 19, 24 y 26	\$744,164.08	26/07/2011

MEXICO, D.F., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JOSUE CARLOS ESCOBEDO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 334234)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENSENADA

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California en su artículo 100, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, publicada en el periódico oficial del Estado con fecha 18 de octubre de 2002, en lo relativo a los artículos 4 fracción VI, 24 fracción II, 27 y conducentes, la suscrita Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada convoca a licitantes elegibles que estén en posibilidad de presentar ofertas selladas en idioma español, para llevar a cabo, por contrato basado en precio unitario y tiempo determinado, el suministro al sector público que a continuación se describe, previo cumplimiento de los términos establecidos en la siguiente:

Convocatoria pública nacional número 07

Número de licitación	Descripción general
CESPE-BC-2011-ADQ-09	Suministro de Clorogas, para la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada

Numero de concurso	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Apertura económica	Fallo adjudicación
CESPE-BC-2011-ADQ-09	14-10-2011 12:00 Hrs.	19-10-2011 10:00 Hrs.	20-10-2011 10:00 Hrs.	21-10-2011 10:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Suministro de Clorogas	149,464	Kilogramos

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional, revisar las bases y solicitar su inscripción en las oficinas del Departamento de Compras de CESPE, ubicadas en avenida Club Activo 20-30 esquina con calle San Borja sin número, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, código

postal 22890, Ensenada, B.C., teléfonos 176-21-85, 176-21-86, fax 172-46-75, en días hábiles, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el día 12 de octubre de 2011. Asimismo, podrán comprar un juego completo de los documentos de licitación en el lugar, horarios y fechas antes mencionados, mediante el pago de un cargo no reembolsable de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) por concurso. Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, en las cajas recaudadoras del organismo, ubicadas en las oficinas centrales sitas en avenida Gastélum número 750, Zona Centro, de esta ciudad.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocarte, se tendrán por no puestas, asimismo y por tratarse de convocatoria pública nacional sólo podrán participar las compañías que se encuentren dentro de los supuestos del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las propuestas que se presenten deberán ser firmadas autógrafamente por los interesados o sus apoderados y no se aceptarán las enviadas por medios electrónicos.

La junta de aclaraciones así como las aperturas de propuestas técnica, económica y fallo, se llevarán a cabo en la fechas y horas indicadas en la sala de juntas de las oficinas centrales del organismo, sitas en avenida Gastélum número 750, Zona Centro, de esta ciudad.

La contratación será a precio fijo y la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.

Las entregas se harán en parcialidades mensuales, algunos de los lugares para la entrega del suministro serán: Planta El Naranjo, Planta El Gallo, Planta El Sauzal y kilómetro 82 + 100 carretera Tecate a Ensenada, Ensenada, B.C.

No podrán participar en esta licitación las compañías que se encuentren en los supuestos de los artículos 49 y 59 fracciones II, III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Las condiciones de pago serán contra la presentación de las facturas para su revisión y pago en las oficinas del organismo sitas en avenida Gastélum número 750, Zona Centro, de esta ciudad, de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato, las cuales se pagarán en un plazo no mayor a 30 días naturales.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que, bajo protesta decir verdad, manifiesten que la totalidad de los bienes que oferta y entregará, son producidos en México y tendrán un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento.

El origen de los fondos para el suministro del clorogas es con recursos propios del organismo.

Demostración de un capital contable de 20% veinte por ciento del monto total de la oferta de cada licitante, la comprobación se realizará con la última declaración ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a opción del licitante, mediante estados financieros auditados, sólo para este efecto.

El organismo con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada (solvente) más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

ENSENADA, B.C., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE ALFREDO SALAZAR JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 334254)

CENTRO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TECNICOS CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Sobrecarpeta en carretera Estatal número 22 Enlace Geotérmica-Ejido Oaxaca, Valle de Mexicali, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de fallo	Firma de contrato	Fecha de publicación en CompraNet	Longitud
CID-DON- CFE-2011-01	10/10/2011 12:00 horas	10/10/2011 9:00 horas	17/10/2011 10:00 horas	25/10/2011 13:00 horas	26/10/2011 13:00 horas	6/10/2011	5.5 kilómetro

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	S/C en carretera Estatal número 22	27/10/2011	60	\$2'100,000.00

- La convocatoria se encuentra disponible para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en calle Cuarta número 2699, colonia González Ortega, código postal 21397, Mexicali, Baja California, teléfono 686-561-3500, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, la convocatoria no tiene costo.
- Todos los eventos para llevar a cabo la licitación se realizarán en las oficinas del Cid Mexicali, ubicadas en calle Cuarta número 2699, colonia González Ortega, Mexicali, Baja California.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30% respectivamente.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 3 años en obras de magnitud y características similares.

MEXICALI, B.C., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

LIC. RICARDO AYALA CORONEL

RUBRICA.

(R.- 334235)

MUNICIPAL DE PARRAS DE LA FUENTE, COAHUILA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-805024988-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consultar en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección Desarrollo Social en la calle Madero y Treviño sin número, colonia Centro, código postal 27980, Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, teléfono 842-4220758 fax 842-4220758, los días 29 de septiembre a 14 de octubre, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación número LO-805024988-N1-2011	Programa de ahorro y subsidio para la vivienda "Tu Casa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011 a las 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011 a las 10:00 horas.

PARRAS DE LA FUENTE, COAH., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVARISTO ARMANDO MADERO MARCOS

RUBRICA.

(R.- 334273)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 019

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550 extensión 30240 y fax (961) 61280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

LO-907005998-N123-2011

Descripción de la licitación	Construcción del Sistema Integral de Agua Potable (1a. Etapa), consistente en captación y línea de conducción (0+00 al 15+000), en el Municipio de Villaflores, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ING. JOSE CUAUHEMOC ORDAZ GORDILLO

RUBRICA.

(R.- 334199)

**OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE
JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional número LA-808037990-N8-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la avenida Francisco Villa de Ciudad Juárez Chihuahua número 950 norte, zona Centro, código postal 32000, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono: 656-207-88-56, extensiones 2456 y 2455, fax 656-207-88-56, extensión 2456, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION: adquisición de patrullas, vestuario y accesorios para la secretaría de Seguridad Pública Municipal.

VOLUMEN A ADQUIRIR: Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.

FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet: 26 de septiembre de 2011, a las 15:00 horas.

JUNTA DE ACLARACIONES: 3/10/2011

JUNTA DE ACLARACIONES VISITA A LAS INSTALACIONES: No habrá visitas.

PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS: 11/08/2011.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

JOSE RODOLFO MARTINEZ ORTEGA

RUBRICA.

(R.- 334248)

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO**

DIRECCION ADMINISTRATIVA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-910036998-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Heroico Colegio Militar número 101, colonia Nueva Vizcaya, código postal 34080, Durango, Durango, teléfono 01 618 8291400, extensión 162 y fax 01 618 829 14 17, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de lote de autobuses para transporte adaptado para personas con discapacidad en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 11:00:00 horas.

DURANGO, DGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. ROBERTO DELGADO ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 334239)

No. DAsG 02/2011

MUNICIPIO DE GUANAJUATO**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de 4 vehículos automotores y su equipamiento para la Dirección General de Seguridad Ciudadana número de licitación DAsG 02/2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicadas en carretera de cuota Guanajuato Silao kilómetro 5.5 sin número, colonia Arroyo Verde, código postal 36250, Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

		Lugar
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.	
Venta de bases por un importe de \$874.00 que deberán ser pagados en efectivo o por transferencia electrónica	6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 18 de octubre de 2011 9:00 a 15:00 horas	Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales
Inscripción	24/10/2011 de 11:00 a 12:00 horas.	Sala de Juntas de Tesorería en Plaza de la Paz No. 12
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 13:00 horas.	
Apertura de proposiciones técnicas	24/10/2011, 12:00 horas.	
Apertura de proposiciones económicas	26/10/2011, 12:00 horas	
Plazo de entrega	17/11/2011 ,12:00 horas	

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción
1	4	Pieza	Camionetas pick up con balizamiento y pintura conforme al SUBSEMUN.
2	4	Pieza	Suministro y colocación de bocina, sirena, torreta, tumba burros, banca central, roll bar y peldaño trasero corrido antiderrapante

- Ninguna de las condiciones contenidas en la presente licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Las condiciones de pago serán dentro de 20 veinte días naturales, de la entrega del bienes y oficio de conformidad de la Dirección General de Seguridad Ciudadana. Se otorgará en caso de solicitarlo un anticipo de hasta un 50% previa garantía del mismo por fianza, cheque de caja o cheque certificado.
- Manifiestar bajo protesta decir verdad, que no se encuentra en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. MARTIN MILLAN SOBERANES
RUBRICA.

(R.- 334242)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ZIHUATANEJO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-812038999-N1-2011, LO-812038999-N2-2011, LO-812038999-N3-2011, LO-812038999-N4-2011, LO-812038999-N5-2011, LO-812038999-N6-2011, LO-812038999-N7-2011, LO-812038999-N8-2011, LO-812038999-N9-2011, LO-812038999-N10-2011 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: en Avenida Heroico Colegio Militar, número 176, colonia Centro, código postal 40880, Zihuatanejo, Guerrero con número telefónico (01-755) 55-4 33 88, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00, los días 6 de octubre al 12 de octubre del año en curso.

No. de licitación	LO-812038999-N1-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable para reserva territorial "El Coacoyul", Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 9:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N2-2011.
Descripción de la licitación	Perforación, equipamiento e interconexión de Pozo Profundo para Reserva Territorial " El Coacoyul", Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N3-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de redes de agua potable en San José Ixtapa, Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N4-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 20 lps para la Reserva Territorial "El Coacoyul", Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N5-2011
Descripción de la licitación	Construcción de cárcamo de rebombeo, equipamiento electromecánico, electrificación y líneas de descarga para el Sistema de Riego en Zihuatanejo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 13:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N6-2011.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de redes de agua potable en Zihuatanejo, Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 09:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N7-2011.
Descripción de la licitación	Sectorización en las redes de distribución del sistema de agua potable Sector Quebrachal y Sector Centro en Zihuatanejo, Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 10:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N8-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de alcantarillado sanitario para la reserva territorial " El Coacoyul", Mpio. de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	13/10/2011, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 11:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N9-2011.
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en las Cols. el 12 de Marzo Parte Alta Sector IV, Buenos Aires y La Joya, en Zihuatanejo.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 12:00 horas.

No. de licitación	LO-812038999-N10-2011
Descripción de la licitación	Construcción de drenaje sanitario en las Cols. Brisas del Mar, El Paraíso, El Barril, El Barril II, El Manantial y Lomas del Quebrachal en Zihuatanejo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	6/10/2011
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	14/10/2011, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 13:00 horas.

ZIHUATANEJO, GRO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. CARLOS BLANCO ROMERO

RUBRICA.

(R.- 334249)

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE COSTOS, PRESUPUESTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para las obras que se indican cuya convocatoria a la licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Palacio de Gobierno, edificio Costa Grande 2o. piso, Ciudad de los Servicios, código postal 39075, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474719700, extensión 9671, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación No.	41005001-003-11.
Descripción de la licitación	Centro Artesanal Puerto Marqués, ubicado en Puerto Marqués, Mpio. de Acapulco de Juárez, Gro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Visita al Lugar de los trabajos	13/10/2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 12:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. JEOVEL GUINTO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 334357)

ASOCIACION DE USUARIOS DE RIEGO DEL VALLE DE TOMATAN, A.C. MODULO 8

DOM. CON. EN DIVISION DEL NORTE, MPIO. DE BUENAVISTA TOM., MICH.
CODIGO POSTAL 60532, RFC. AUR931220 M67, TEL. Y FAX: 01-426-537-81-63

CONVOCATORIA No. 001/2011/DR097/MICH

De conformidad con las reglas de operación para los programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2011 y el manual de operación de la componente rehabilitación y modernización de distritos de riego, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria, cuyas bases de concurso estarán disponibles para consulta en la Asociación de Usuarios de Riego del Valle de Tomatán, A.C., Módulo 8, ubicadas en domicilio conocido en División del Norte, Municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, y con el teléfono 01-426-537-81-63.

Número de concurso: RM-O-MICH-097-(8)-LP-003-11.

Objeto del contrato: tecnificación del riego parcelario en 121 hectáreas (Predio Ejido Catalinas Bombeo 2) con sistema de riego en el Módulo de Riego número 8, "Valle de Tomatán", Municipio de Buenavista Tomatlán, Mich. del Distrito de Riego 097 "Lázaro Cárdenas", Estado de Michoacán.

Ubicación del sitio de los trabajos: Catalinas, Municipio de Buenavista Tomatlán, Mich.

Fecha límite para adquirir las bases de concurso: 19 de octubre de 2011.

Fecha de visita al lugar de los trabajos: 14 de octubre de 2011.

Fecha de junta de aclaraciones: 14 de octubre de 2011.

Fecha de presentación y apertura de proposiciones: 21 de octubre de 2011.

Costo de las bases de concurso: \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Plazo de ejecución: 99 días naturales.

Fecha estimada de inicio: 25 de octubre de 2011.

Fecha estimada de terminación: 31 de enero de 2012.

Capital contable mínimo requerido: \$8'000,000.00.

- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados que hayan adquirido las bases de concurso.
- Las bases de concurso se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta dos días hábiles, antes del acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Asociación de Usuarios, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago será: efectivo.
- El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios a las 11:00 horas de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación.
- La junta de aclaraciones será: en las oficinas de la Asociación de Usuarios a las 14:00 horas, de la fecha señalada. La no asistencia será motivo de descalificación.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del Distrito de Riego 097 "Lázaro Cárdenas" ubicadas en avenida Francisco I. Madero esquina Lázaro Cárdenas sin número, colonia Morelos, código postal 60640, Apatzingán, Michoacán, a las 12:00 horas, de la fecha señalada.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: trabajos similares a los convocados y presentar constancia de los mismos y deberá anexarse dentro de los documentos números RYM 4 y RYM5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
 - II. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido.
 - III. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.
 - IV. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

- b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- V. Copia simple del comprobante de pago de las bases de concurso.
- VI. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los representantes de la Asociación de Usuarios de Riego Del Valle de Tomatán, A.C., Módulo 8, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de concurso, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Asociación de Usuarios, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más baja, siempre y cuando dicha propuesta no rebase el importe del presupuesto base autorizado, en caso de que ésta rebase el presupuesto base se declarará desierto el procedimiento de contratación respectivo.
 - La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizados.
 - Se indica que "No se permitirá la subcontratación".
 - Anticipos: se otorgará un anticipo de 25% del monto del contrato, previa presentación de la fianza correspondiente.

ATENTAMENTE
6 DE OCTUBRE DE 2011.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
C. IGNACIO BERNAL SOLORIO
RUBRICA.

(R.- 334202)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 30 y 32 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-813025987-N2-2011, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para obtención gratuita en Internet <http://compranet.gob.mx> todos los días o bien en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Huautla, Hidalgo, teléfono 01 746 89 70102 extensión 108, los días 6 al 11 de octubre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas (en días hábiles).

Descripción de la licitación	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario 2da. Etapa y construcción de 2 plantas de tratamiento de aguas residuales.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	11 de octubre de 2011, a las 12:00 horas.
Visita de las instalaciones	11 de octubre de 2011, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de las proposiciones	17 de octubre de 2011, a las 11:00 horas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.

ATENTAMENTE
HUAUTLA, HGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
M.V.Z. C. NOEL MEDECIGO SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 334244)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION
SUBDIRECCION GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.
ADQUISICION
RESUMEN A LA CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que a continuación se detallan, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar Felipe Angeles sin número, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-735-33 y 01-771-71 735-93 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N32-2011 para la adquisición de: impresiones y publicaciones oficiales.

Descripción de la licitación	Impresiones y publicaciones oficiales.
Volumen a adquirir	05 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011 a las 10:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 6 al 18 de octubre de 2011.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N33-2011 para la adquisición de: material didáctico.

Descripción de la licitación	Material didáctico.
Volumen a adquirir	06 partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011 a las 11:30 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 6 al 18 de octubre de 2011.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N34-2011 para la adquisición de: artículos deportivos.

Descripción de la licitación	Artículos deportivos.
Volumen a adquirir	01 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011 a las 13:00 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 6 al 18 de octubre de 2011.

Licitación pública nacional número del procedimiento LA-913010998-N35-2011 para la adquisición de: materiales y suministros médicos.

Descripción de la licitación	Materiales y suministros médicos.
Volumen a adquirir	01 concepto.
Fecha de publicación en CompraNet	6 de octubre de 2011.
Junta de aclaraciones	18 de octubre de 2011 a las 14:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de octubre de 2011 a las 14:30 horas.
Periodo de obtención gratuita de bases	Del 6 al 18 de octubre de 2011.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL I.H.E.
L.C.C. PABLO PEREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 334306)

H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DIRECCION DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA No. DGA-005/2011

En observancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a todas las personas físicas y morales fabricantes a participar en la licitación para la adquisición de kit de uniformes para los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con lo siguiente:

Licitación DGA-005/2011.

Costo de las bases	Sin costo.
Fecha límite para adquirir bases	30/09/2011.
Junta aclaratoria	10/11/2011.
Fecha límite para entrega de propuestas	18/10/2011, 12:00 Hrs.
Apertura de propuesta(s) técnicas(s) y económica(s)	18/10/2011, 13:00 Hrs.
Resolución del ganador(es)	28/10/2011

Artículos licitados: uniformes para los elementos de seguridad pública.

La Camisola	1,166 piezas.
El Pantalón	1,166 piezas.
La Gorra	583 piezas.
Las Botas	583 piezas.
Chamarras	583 piezas
Insignias y Divisas	583 piezas

Las áreas responsables de esta licitación pública serán: la Dirección de Adquisiciones teléfono: 32834400 extensión 4050, la Contraloría Municipal teléfono: 32834400 extensión 4481, y el Comité de Adquisiciones teléfono-32834400 extensión 3111, del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

La convocatoria de dicha licitación pública se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.tlajomulco.gob.mx>.

Las bases estarán disponibles en plataforma "CompraNet".

Todos los eventos se llevarán a cabo en el lugar indicado.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones serán: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La firma de contrato y forma de pago del material solicitado se hará según lo citado en las bases de la presente licitación.

Fecha, lugar y condiciones de entrega: especificadas en el punto número 2 de las bases de la presente licitación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Reglamento de Adquisiciones del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
LIC. FELIPE DE JESUS FLORES MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 334258)

Jueves 6 de
Octubre de 2011

PLATAFORMA COMPRANET

CONTRALORIA MUNICIPAL

2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, ESTADO DE MEXICO**2009-2012****LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001**

El H. Ayuntamiento de Tonanitla, a través de su Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, con fundamento de lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 27, 28, 30, 31 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 26a., 27 y 28 de su Reglamento.

Convoca

A las personas físicas y/o morales, que cuenten con capacidad, legal, administrativa, técnica y financiera requerida para participar en la licitación pública nacional, para la contratación de las obras que a continuación se describen, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de la bases	Fecha para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Fecha de fallo
LO – 815125948 – N1 - 2011	\$00.00	Del 6 al 8 de octubre de 2011 9:00 a 15:00 Hrs.	10 de octubre de 2011 10:00 Hrs.	10 de octubre de 2011 11:00 Hrs.	17 octubre de 2011 10:00 Hrs.	21 de octubre de 2011 11:00 Hrs.
No. de licitación	Asignación de recursos	Nombre de la obra y descripción general de la obra		Fecha de inicio de obra	Fecha de terminación de obra	Capital contable requerido
LO – 815125948 – N1 - 2011	-Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2011 -Convenio de Coordinación No. CNCA/DGVC/CCOORD/01155/11	Construcción del Centro Cultural Tonanitla, Méx Ubicación: Santa María Tonanitla, México		24 de octubre de 2011	31 de enero de 2012	\$ 15,000,000.00

No. de licitación	Costo de la bases	Fecha para adquirir las bases	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Fecha de fallo
LO – 815125948 – N2 - 2011	\$ 00.00	Del 6 al 8 de octubre de 2011 9:00 a 15:00 Hrs.	10 de octubre de 2011 13:00 Hrs.	10 de octubre de 2011 14:00 Hrs.	17 octubre de 2011 13:00 Hrs.	21 de octubre de 2011 13:00 Hrs.
No. de licitación	Asignación de recursos	Nombre de la obra y descripción general de la obra		Fecha de inicio de obra	Fecha de terminación de obra	Capital contable requerido
LO – 815125948 – N2 - 2011	-Presupuesto de Egresos de la Federación Ejercicio Fiscal 2011 -Convenio de Coordinación No. CNCA/DGVC/CCOORD/01156/11	Construcción de Biblioteca Municipal Ubicación: Santa María Tonanitla, México		24 de octubre de 2011	31 de enero de 2012	\$ 8,000,000.00

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en la planta alta del Palacio Municipal calle Bicentenario número 1, Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México, de 9:00 a 15:00 horas y en el portal de CompraNet a partir de esta fecha.

2. Los recursos son de procedencia federal (Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011 en el rubro de Proyectos Educativos (Apoyos y Donativos)
3. La cita para la visita al sitio de la obra, es en la oficina de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el día y la hora indicados.
4. La cita para la junta de aclaraciones, es en la oficina de la Dirección de Obras públicas y Desarrollo Urbano, el día y la hora indicada.
5. La presentación y apertura de las propuestas será el Salón de Cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal, calle Bicentenario número 1, Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México, el día y la hora indicada.
6. Las propuestas deberán presentarse en Idioma español.
7. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será peso mexicano.
8. No se otorgará anticipo
9. La experiencia técnica y financiera se deberá acreditar por los interesados con documentos que compruebe su capacidad y su experiencia en obras similares a las de esta convocatoria, adicionalmente deberá documentar la certificación de conocimientos y habilidades de los profesionales responsables de formular precios unitarios y de la superintendencia de construcción.
10. El acto de fallo tendrá lugar el Salón de Cabildos, ubicado en la planta alta del Palacio Municipal calle Bicentenario número 1, Santa María Tonanitla, Tonanitla, Estado de México, el día y la hora indicada.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son.

- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación, firmada por el apoderado o administración legal de la empresa.
- Relación de contratos en vigor que tengan celebrados con la administración pública como con particulares, consignando el importe total contratado, el avance y el importe por ejercer.
- Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones a la misma en su caso, cuando se trate de personas morales, o copia certificada del Acta de Nacimiento y copia de identificación oficial vigente con fotografía, cuando se trate de personas físicas. Copia de sus registros de carácter fiscal, social o gremial.
- Declaración por escrito y bajo protesta decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Escrito que manifieste un domicilio en el Estado de México de carácter legal, para oír y recibir notificaciones y documento que compruebe la existencia del domicilio.
- Presentar declaración fiscal anual y/o estados financieros dictaminados por un contador público certificado independiente, que corresponda al último ejercicio fiscal y la última declaración fiscal provisional, con la documentación que acredite el capital contable requerido.
- El acto de apertura de las propuestas será presidido por el Ing. Arq. Miguel Angel Hernández Martínez, Director Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- A los contratistas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria se les proporcionarán las bases de la licitación, con lo cual quedarán registrados.
- Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán con base en lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los participantes, la propuesta que cumpla plenamente con las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas, requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y que garantizando el cumplimiento del contrato presente la propuesta solvente.
- La garantía de seriedad de la propuesta se hará depositando en la fecha de la presentación, cheque cruzado por el 5.0% de la proposición a favor del Municipio de Tonanitla (sin incluir el IVA)

SANTA MARIA TONANITLA, EDO. DE MEX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. JOSE TRINIDAD MARTINEZ MELCHOR
RUBRICA.

(R.- 334282)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

COORDINACION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-915013999-I2-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Primero de Mayo número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, Toluca de Lerdo, Estado de México, México, teléfono (01722) 2756700, extensión 6539 y fax (01722) 2756700, extensión 6539, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Bienes de tecnologías de información.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 10:00 horas.

29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
COORDINADORA DE ADMINISTRACION
ING. YASMIN AREVALO ATHIE
RUBRICA.

(R.- 334039)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROYECTO DE TRANSFORMACION DEL TRANSPORTE URBANO
7883-ME y TF 096291
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-919009986-I13-2011
LLAMADO A LICITACION

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business del 8 de septiembre de 2010.
2. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido dos préstamos del Banco Mundial, para financiar parcialmente el costo del Proyecto de Transformación del Transporte Urbano, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para la:

Construcción de Ecovia

No. de licitación	Descripción general de la obra	Especialidad requerida	Contrato No.	Plazo de entrega/ construcción	Presentación de proposiciones y apertura
LO-919009986-I13-2011	Carriles centrales en Ave. Ruiz Cortines de Ave. Rodrigo Gómez a Ave. Girasol en Monterrey, San Nicolás de los Garza y Guadalupe, Nuevo León	Carreteras o avenidas de pavimento de concreto hidráulico	ECOVIA-005-11	240 días	22/11/2011 9:00 horas

3. El Gobierno del Estado de Nuevo León, por conducto de su Secretaría de Obras públicas invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos para las obras que se indican en el numeral 2 con el plazo de construcción que se indica.
4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los Documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de la Secretaría de Obras públicas, sito en avenida Churubusco número 495 norte, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64590, C. Benito Ignacio Mirón Ayala, benito.miron@nuevoleon.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a 15:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen la especialidad requerida en el numeral 2 y se indican en las Instrucciones a los oferentes. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los Documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección avenida Churubusco número 495 norte, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, México, Dirección de Costos y Contratos de la Secretaría de obras públicas a más tardar el día y hora indicados en el numeral 2 de esta convocatoria. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados en cada caso en el numeral 2 de esta convocatoria en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de la Dirección de Costos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas, sito en avenida Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64590, México.
9. Será responsabilidad del Oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los Documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Area: Dirección de Costos y Contratos de la Secretaría de Obras Públicas Responsable: C.P. Tomas D. Gallegos Reyes domicilio: avenida Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64590, México, teléfonos 20207133 y 20207138 e-mail: subsec.obraspublicas@nuevoleon.gob.mx.

6 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 334255)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE NUEVO LEON

DIRECCION DE COSTOS Y CONTRATOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo con números 7883-ME y TF-096291 en diversas monedas para financiar parcialmente el costo de Proyecto de Transformación del Transporte Urbano. Se pretende que parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de Construcción de Ecovía, Proyecto de Transformación del Transporte Urbano, Monterrey, Nuevo León.

Secretaría de Obras Públicas del Estado de Nuevo León a través de Dirección de Costos y Contratos invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobres cerrados para el suministro de Proyecto de Transformación del Transporte Urbano.

Esta convocatoria se formula como resultado del anuncio general para este proyecto publicado en la edición del Development Business volumen 0 número 0 del 8/09/2010.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919009986-I13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20207133 y fax 20207149, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación No.	LO-919009986-I13-2011.
Contrato	ECOVIA-005-11.
Descripción de la licitación	Carriles Centrales en Av. Ruiz Cortines de Av. Rodrigo Gómez a Av. Girasol en Monterrey, San Nicolás de los Garza y Guadalupe, Nuevo León.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	28/10/2011, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	28/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/11/2011, 9:00 horas.

MONTERREY, N.L., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS GERARDO MARROQUIN SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 334257)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224, en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000, extensiones 5073 y 5078 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T42-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de micromedidores en la ciudad de Puebla para el Sistema Operador de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 17:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 10:30 horas.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 334361)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N71-2011

Descripción de la licitación	"Modernización con pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en la Calzada Ignacio Zaragoza, entre Autopista México-Puebla y Boulevard 5 de Mayo, en el Municipio de Puebla."
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	19/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 9:30 horas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 334374)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula, número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, (días hábiles).

LO-921007998-N72-2011

Descripción de la licitación	"Proyecto integral llave en mano para la construcción del Centro de Actividad Física y Bienestar de Puebla, ubicado en la Localidad de San Bernardino Tlaxcalancingo, Municipio de San Andrés Cholula."
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
 PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 334393)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en el kilómetro 4.5 Recta Puebla-Cholula número 3003, Municipio de San Andrés Cholula, teléfono y fax 01 (222) 225 47 43, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

LO-921007998-N70-2011

Descripción de la licitación	"Modernización con pavimento de concreto hidráulico, guarniciones y banquetas, en el boulevard Esteban de Antuñano entre avenida Hermanos Serdán y boulevard Atlixco, en las colonias Las Fuentes, Luz Obrera, Patriotismo, La Libertad, Reforma, Belisario Domínguez y Nueva Antequera."
Volumen	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:45 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2011, 12:00 horas.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
 PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
 EL DIRECTOR GENERAL DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
LIC. OSVALDO PEREZ MENDOZA
 RUBRICA.

(R.- 334371)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, Avenida 11 Oriente número 2224, en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla, teléfono 222 2 29 7000, extensiones 5073 y 5078 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, (días hábiles).

LA-921002997-T43-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para recolección de residuos sólidos urbanos con sistema de compactación para la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.
Cantidad	No aplica.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 11:15 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 14:00 horas.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON

RUBRICA.

(R.- 334377)

SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial número LA-923048990-N11-2011; cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional, presencial número LA-923048990-N11-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de Materiales de reproducción y consumibles de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/11.
Junta de aclaraciones	17/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 12:00 horas.

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOSE DEL ANGEL ARJONA CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 334286)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en los procesos de licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 441, colonia Campestre, código postal 77030, Othón P. Blanco, Quintana Roo, teléfono 01983-8328523, los días jueves, viernes y lunes de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-923050992-N6-2011

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de capacitación.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12:00 horas, jueves 6 de octubre.
Junta de aclaraciones	14:00 horas, 10/10/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14:00 horas, 17/10/2011.

Licitación pública nacional número LA-923050992-N7-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de cómputo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12:00 horas, jueves 6 de octubre.
Junta de aclaraciones	12:00 horas, 10/10/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	12:00 horas, 17/10/2011.

Licitación pública nacional número LA-923050992-N8-2011

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12:00 horas, jueves 6 de octubre.
Junta de aclaraciones	10:00 horas, 10/10/2011.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10:00 horas, 17/10/2011.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
OFICIAL MAYOR
LIC. KARLA TERESA BLANCAS PIZAÑA
RUBRICA.

(R.- 334261)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número JAPAC-PRODDER-2011-004 A, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Contratación de Obras, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono y fax 01(667)758-60-51, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	JAPAC-PRODDER-2011-004 A.
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de tubería de 48" para conducción del filtro al cárcamo de aguas claras de la planta San Lorenzo, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Fecha de cierre de inscripción	13/10/2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/10/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011 a las 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 334318)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CULIACAN
COMISION NACIONAL DEL AGUA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo número 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número JAPAC-PRODDER-2011-005 A, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Contratación de Obras, ubicadas en bulevar Rolando Arjona Amábilis número 2571 Norte, colonia Desarrollo Urbano Tres Ríos, código postal 80020, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono y fax 01(667)758-60-51, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

No. de la licitación	JAPAC-PRODDER-2011-005 A.
Descripción del objeto de la licitación	Rehabilitación de floculador, sedimentador y electrificación en módulos de la planta San Lorenzo, Culiacán, Sinaloa.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2011.
Fecha de cierre de inscripción	13/10/2011 a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	10/10/2011 a las 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	13/10/2011 a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011 a las 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CULIACAN, SIN., A 4 DE OCTUBRE DE 2011.
GERENTE GENERAL
ING. JESUS HIGUERA LAURA
RUBRICA.

(R.- 334321)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 007**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-927009993-N9-2011 SAOP-DGOP-056-CF/11, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo de la Ceiba número 109, colonia Primero de Mayo, código postal 86190, Centro, Tabasco, teléfonos 3-15-33-39 y 3-15-33-40, del día 6 al 13 de octubre del año en curso, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones, fue autorizado por la ingeniera Alma Aurora Jiménez Arias, con cargo de Directora General de Obras Públicas de la S.A.O.P., mediante oficio número SAOP/DGOP/DT/4479/2011 de fecha 21 de septiembre del 2011.

Descripción de la licitación	D6124.- Aportación Federal al Rescate Integral de la Imagen Urbana de Cupilco, Comalcalco, Tabasco y D6125.- Aportación Estatal al Rescate Integral de la Imagen Urbana de Cupilco, Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se realizarán trabajos de señalización de las rutas turísticas.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	12/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	10/10/2011, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2011, 9:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTORA GENERAL

ING. ALMA AURORA JIMENEZ ARIAS

RUBRICA.

(R.- 333860)**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CARDENAS, TABASCO**

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-827002992-N1-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ernesto Aguirre Colorado sin número, colonia Pueblo Nuevo, código postal 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono 937 37 22812, extensiones 128 y fax 937 37 22176, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	OP0313.- 27002EMF001 Parque Pueblo Nuevo, Localidad: Cd. Cárdenas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 9:00 horas.

ATENTAMENTE

H. CARDENAS, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA

RUBRICA.

(R.- 334266)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-927004005-N13-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad número 250, colonia Magisterial, código postal 86040, Centro, Tabasco, teléfono 9933129780 y fax 9933129780, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 y de 18:00 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional de un Sistema Integral de Transporte de Voz y Datos, para el CICART.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, a las 10:00 Hrs., en la Dirección de la División Académica de Ciencias Biológicas, ubicada en la carretera Villahermosa-Cárdenas Km 0.5 s/n, entronque con Bosques de Saloya horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 11:00:00 horas.

VILLAHERMOSA, TAB., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DR. JOSE MANUEL PIÑA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 334298)**MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-829013999-N4-2011**CODIGO DE EXPEDIENTE No. 79197****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-829013999-N4-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el sexto día natural previo al acto de recepción y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en Palacio Municipal sin número, Huamantla, Tlaxcala, en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, teléfonos (247) 472-5600, extensiones 133 y 135, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de canal pluvial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	11/10/2011, 11:00 horas, Salón de Cabildo.
Visita al lugar de los trabajos	10/10/2011, 10:00 horas, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 10:00 horas, Salón de Cabildo.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicado en la misma dirección de la convocante.

Las juntas de aclaraciones y presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huamantla, en el domicilio de la convocante.

HUAMANTLA, TLAX., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

HUAMANTLA, TLAXCALA

CESAR JAVIER ROMERO LIMA

RUBRICA.

(R.- 334250)

gobierno del estado de veracruz
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-930065991-N4-2011 y LO-930065991-N5-2011, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz ubicado en carretera federal Xalapa-Veracruz kilómetro 1.9, colonia Fuentes de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz, teléfono y fax 01-228-812-51-60, extensión 218, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-930065991-N4-2011	Construcción de Unidad de Docencia en la escuela Universidad Politécnica ubicada en la localidad y Municipio de Huatusco, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 10:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-930065991-N5-2011	Construcción de Unidad Académica Departamental Tipo II en la escuela Instituto Tecnológico Superior en la localidad y Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	11/10/2011, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011, 12:00 horas.

XALAPA, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR

LIC. SERGIO A. DE LA LLAVE MIGONI

RUBRICA.

(R.- 334281)

REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD DE VERACRUZ

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS Y LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del REPSS, ubicado en avenida 20 de Noviembre número 580, colonia Alvaro Obregón, código postal 91060, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01 (228) 8-12-20-82, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 17:30 a 20:00 horas.

Licitación pública internacional presencial bajo cobertura de tratados y reducción de plazo número LA-012000995-T11-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental médico y de laboratorio para el Programa Desarrollo Humano Oportunidades en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	13/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2011, 11:00:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LA-012000995-N12-2011.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de administración en segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2011, 11:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD

C.P. HUGO ODON FLORES LIRA

RUBRICA.

(R.- 334268)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XALAPA, VERACRUZ 2011-2013

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA XAL04/11

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que enseguida se enuncia, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en la avenida Enríquez esquina Callejón de Rojas sin número, zona Centro, código postal 91000, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono y fax (012288) 42-12-60, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

licitación pública número	LO-830087973-N3-2011
Descripción de la licitación	4a. Etapa de revitalización de Xalapa "Corredor Turístico Parque Juárez-Los Lagos", así como iluminación escénica del Parque Juárez, imagen urbana y equipamiento turístico, zona centro, en la ciudad de Xalapa, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5 de octubre de 2011.
Visita a instalaciones	13 de octubre de 2011, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	13 de octubre de 2011, 18:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2011, 10:00 horas.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 5 DE OCTUBRE DE 2011.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ROBERTO SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

TESORERA MUNICIPAL
M.E.A. SHAKIRA YEP GUIZAR
RUBRICA.

(R.- 334201)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número, MGU-DOPM-HAB-AD-01-11, LA-832017993-N36-2011, autorizados con recursos de Subsidios Federales del Programa Hábitat, de fecha 7 de septiembre de 2011, bajo oficio número AP-DSZ-152-760-HVG-GUADALUPE-005/11, mediante la convocatoria 006 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de camión recolector de basura de 20 YDS3.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Fecha límite para adquisición de bases	14/10/2011.
Junta de aclaraciones	14/10/2011. 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011. 11:00 horas.
Fallo	28/10/2011. 14:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. SALVADOR GARCIA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 334265)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MGU-DOPM-FPD-01-11, LO-832017993-N34-2011, autorizados con recursos del Programa Fomento a la Práctica del Deporte, Subprograma Infraestructura Deportiva con fecha del 30 de agosto de 2011, con oficio de aprobación número PLA-AP/1214/11, mediante la convocatoria 005 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de alberca olímpica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Fecha límite para adquisición de bases	14/10/2011.
Visita a instalaciones	13/10/2011 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/10/2011 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 9:00 horas.
Fallo	28/10/2011 13:00 horas.
Se deberá acreditar la experiencia y capacidad técnica para la ejecución de esta obra previamente a la apertura de las propuestas, para lo cual deberán presentar la documentación que así lo acredite con una antigüedad no mayor a cinco años.	

Licitación pública nacional

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MGU-DOPM-REP-07-11, LO-832017993-N35-2011, autorizados con el Programa Rescate de Espacios Públicos con fecha del 30 de agosto de 2011 bajo oficio número AP-DSZ-152/700/PREP-GPE-003/11, mediante la convocatoria 005 que contiene las bases de participación y disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 92 3 54 92, 93 y 94 de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Parque deportivo y recreativo Villas de Guadalupe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Fecha límite para adquisición de bases	14/10/2011.
Visita a instalaciones	13/10/2011 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	14/10/2011 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2011 13:00 horas.
Fallo	28/10/2011 12:00 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. SALVADOR GARCIA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 334262)

OFICIALIA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESTAMO No. 2053/OC-ME
LLAMADO A LICITACION
LLAMADO No. 60014001-003-11

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano desarrollo en diversas monedas para sufragar el costo del Primer Programa de Crédito Subnacional para Infraestructura pública, Servicios Públicos y Fortalecimiento Institucional. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen virtud de la presente licitación.
2. La Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos, para el suministro de 300 Computadoras portátiles con pantalla de 14".
3. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación hasta un día antes inclusive a la fecha de presentación y apertura de las propuestas, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ubicadas en, la Calle 17 número 117-A x 8-A y 10 de la colonia México Oriente en la ciudad de Mérida, Yucatán o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
4. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
5. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de Bienes, mediante la licitación pública (LPN) disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>.
6. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 10:00 horas del 3 de noviembre de 2011, o antes.
7. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los Documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
8. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del 3 de noviembre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ubicadas en, la Calle 17 número 117-A x 8-A y 10 de la colonia México Oriente en la ciudad de Mérida, Yucatán
9. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán ubicadas en la Calle 17 número 117-A x 8-A y 10 de la colonia México Oriente en la ciudad de Mérida, Yucatán, a más tardar 45 días posteriores a la firma del contrato en la dirección antes mencionada conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
10. El pago se realizará:
Contra entrega: ochenta por ciento (80%) del precio del contrato se pagará en el momento de la entrega de los bienes, contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12 de las CGC.
Contra aceptación: el veinte por ciento (20%) restante del precio del contrato se pagará al proveedor durante los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha del certificado de aceptación de la entrega respectiva, emitido por el comprador. (Si la instalación, puesta en marcha y capacitación, en su caso, se lleva a cabo en un plazo superior a treinta (30) días posteriores a la recepción de los bienes en el lugar convenido, el pago de los bienes deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su recepción, quedando pendiente sólo el pago de estos servicios).
11. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los Oferentes, podrán ser negociadas.
12. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Datos del contratante:

Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Area: Departamento de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

Domicilio: Calle 17 número 117-A x 8-A y 10 de la colonia México Oriente.

Responsable: C. Pedro Cervantes Candila

Teléfono +52 (999) 9483290, extensión 14007.

e-mail: oficialia.mayor@yucatan.gob.mx

6 DE OCTUBRE DE 2011.

OFICIAL MAYOR

M.V.Z. JORGE CARLOS BERLIN MONTERO

RUBRICA.

(R.- 334300)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en: la Subdirección de Recursos Materiales sita en el kilómetro 8.5 carretera Mérida-Cholul, colonia Maya, código postal 97134, Mérida, Yucatán, teléfono 01 (999) 942-76-34, los días lunes a viernes, en el horario de 8:30 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-012NBS001-N43-2011

Descripción de la licitación	Servicio de lavandería externa para el HRAEPY, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	17/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples del área de la biblio-hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sito en el km 8.5, de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya s/n, C.P. 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

Licitación pública nacional mixta LA-012NBS001-N44-2011

Descripción de la licitación	Servicios médicos integrales de hemodinamia, cirugía cardiovascular, terapia endovascular, neurología y periférica, será presencial y se aceptarán propuestas electrónicas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	6/10/2011.
Junta de aclaraciones	18/10/2011, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2011, 11:00 horas.
Lugar donde se llevaran a cabo los eventos	En la sala de usos múltiples del área de la biblio-hemeroteca del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, sito en el km 8.5 de la carretera Mérida-Cholul, colonia Maya s/n, C.P. 97134, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

MÉRIDA, YUC., A 6 DE OCTUBRE DE 2011.

DIRECTOR GENERAL

DR. LUIS ALBERTO NAVARRETE JAIMES

RUBRICA.

(R.- 334386)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PRESTAMO: 2053/OC-ME

LICITACION PUBLICA No. 60121001-003-2011

LLAMADO A LICITACION

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del primer programa de crédito subnacional para infraestructura pública, servicios públicos y fortalecimiento institucional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para las "obras de regeneración, iluminación e imagen urbana núcleo central en el centro histórico de la ciudad de Mérida en el Estado de Yucatán. Fase 2. (Banquetas y drenaje pluvial en Plaza Grande, Calle 60 x 61 y 63, Calle 61 x 60 y 62, Calle 62 x 61 y 63 y Calle 63 x 60 y 62. Incluye: demoliciones, sello de concreto estampado, guarniciones y banquetas prefabricadas, mobiliario urbano, cajones areneros y pozos)".
2. El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la obra consistente en: trabajos en pavimentación existente, albañilería, mobiliario, drenaje pluvial y trinchera, en la Plaza Grande (zócalo). El plazo de construcción es de 180 días naturales, comprendidos del 14 de noviembre de 2011 al 11 de mayo de 2012.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre: cesar.manzanero@yucatan.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 a 15:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable.
No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: auditorio del INCCOPY ubicado en la Avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre a más tardar a las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 horas del día 26 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del auditorio del INCCOPY, ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Nombre del convocante: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

Domicilio: avenida Itzáes sin número interior "A" x Calle 59 y 59ª Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. Jorge Israel Quijano Lizama: Director General del INCCOPY.

Fecha de emisión: 6 de octubre de 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 334384)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA, SERVICIOS
PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PRESTAMO: 2053/OC-ME

LICITACION PUBLICA No. 60121001-004-2011

LLAMADO A LICITACION

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del primer programa de crédito subnacional para infraestructura pública, servicios públicos y fortalecimiento institucional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para la "Regeneración, iluminación e imagen urbana núcleo central en el centro histórico de la ciudad de Mérida en el estado de Yucatán. Fase 3. (Remozamiento de fachadas, Calle 61 x 58 y 60, Calle 61 x 62 y 64, Calle 63 x 58 y 60, Calle 63 x 62 y 64, Calle 60 x 59 y 61, Calle 60 x 63 y 65, Calle 62 x 59 y 61, Calle 62 x 63 y 65. Incluye: trabajos de albañilería, carpintería, herrería, mobiliario urbano, instalaciones eléctricas e iluminación)".
2. El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra pública en Yucatán (INCCOPY) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la obra consistente en trabajos preliminares, albañilería, mobiliario urbano, instalaciones eléctricas. El sitio de las obras está ubicado en la Calle 61 x 58 y 60, Calle 61 x 62 y 64, Calle 63 x 58 y 60, Calle 63 x 62 y 64, Calle 60 x 59 y 61, Calle 60 x 63 y 65, Calle 62 x 59 y 61, Calle 62 x 63 y 65 en el centro histórico de la ciudad de Mérida, Yucatán. El plazo de construcción es de 180 días naturales, comprendidos del 14 de noviembre de 2011 al 11 de mayo de 2012.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre: cesar.manzanero@yucatan.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 am a 3:00 pm, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable.
No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre a más tardar a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 12:00 horas del día 26 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Nombre del convocante: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

Domicilio: avenida Itzáes sin número interior "A" x Calle 59 y 59ª Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. Jorge Israel Quijano Lizama: Director General del INCCOPY.

Fecha de emisión: 6 de octubre de 2011.

**DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.**

(R.- 334380)

INSTITUTO PARA LA CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE OBRA PUBLICA EN YUCATAN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PRIMER PROGRAMA DE CREDITO SUBNACIONAL PARA INFRAESTRUCTURA PUBLICA,
SERVICIOS PUBLICOS Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

PRESTAMO: 2053/OC-ME

**LICITACION PUBLICA No. 60121001-005-2011
LLAMADO A LICITACION**

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del primer programa de crédito subnacional para infraestructura pública, servicios públicos y fortalecimiento institucional y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato para las "obras de regeneración, iluminación e imagen urbana núcleo central en el centro histórico de la ciudad de Mérida en el estado de Yucatán. Fase 4. (Pavimentos y drenaje pluvial de la Calle 61 x 58 y 60, Calle 63 x 58 y 60, Calle 60 x 63 y 65, Calle 62 x 63 y 65, Calle 63 x 62 y 64 y Calle 61 x 62 y 64, banquetas de la Calle 61 x 58 y 60, Calle 61 x 62 y 64, Calle 63 x 58 y 60, Calle 63 x 62 y 64, Calle 60 x 59 y 61, Calle 60 x 63 y 65, Calle 62 x 59 y 61, Calle 62 x 63 y 65 internas. Incluye: demoliciones de pavimentos y banquetas existentes, pavimentos de concreto estampado, guarniciones y banquetas prefabricadas, mobiliario urbano, cajones areneros y pozos)".
2. El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY) invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, para la obra consistente en trabajos preliminares, pavimentación, construcción de guarniciones y banquetas, drenaje pluvial y trinchera. El sitio de los trabajos está en la Calle 61 x 58 y 60, Calle 63 x 58 y 60, Calle 60 x 63 y 65, Calle 62 x 63 y 65, Calle 63 x 62 y 64, Calle 61 x 62 y 64, Calle 60 x 59 y 61, Calle 62 x 59 y 61 del centro histórico de la ciudad de Mérida, Yucatán. El plazo de construcción es de 180 días naturales, comprendidos del 14 de noviembre de 2011 al 11 de mayo de 2012.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada políticas para la adquisición de obras y bienes financiados por el banco Interamericano de Desarrollo (BID) y está abierta a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán; en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre: cesar.manzanero@yucatan.gob.mx y revisar los documentos de licitación hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 am a 3:00 pm, o en CompraNet en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los requisitos de calificación incluyen contar con capacidad técnica, experiencia en obras similares en costo y magnitud, capacidad económica, existencia jurídica, legal y contable. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
6. Los oferentes podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de CompraNet en su dirección electrónica.
7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección: auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán en la subdirección de concursos a cargo del Ing. César Augusto Manzanero Aguirre a más tardar a las 14:00 horas del día 26 de octubre de 2011. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas a las 14:00 horas del día 26 de octubre de 2011 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas del auditorio del INCCOPY ubicado en la avenida Itzáes sin número interior "A" x 59 y 59ª ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán.
8. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
10. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

Nombre del convocante: Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY).

Domicilio: avenida Itzáes sin número interior "A" x Calle 59 y 59ª Ex Hospital O'Horán, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, México.

Responsable: Ing. Jorge Israel Quijano Lizama: Director General del INCCOPY.

Fecha de emisión: 6 de octubre de 2011.

DIRECTOR GENERAL DEL INCCOPY
ING. JORGE ISRAEL QUIJANO LIZAMA
RUBRICA.

(R.- 334376)

